

Indice de Legislación Educativa

Material de
apoyo a la
Función Inspectoral
y a los
Administradores
de la Educación



Ministerio de Educación y Ciencia

Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección

Indice de Legislación Educativa

Manual de
...
...
...
...
...

R. 137866

H/16618

Indice de Legislación Educativa

Material de
apoyo a la
Función Inspectoral
y a los
Administradores
de la Educación



Ministerio de Educación y Ciencia

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION

Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección

Servicio de Inspección Técnica de Educación

2702596

Edición preparada por el Equipo de «Relaciones con las Provincias y Planes de Actuación», bajo la dirección de la Subdirectora General del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Edición cerrada a 31 de marzo de 1988



© MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, Madrid.
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección.
Edita: Centro de Publicaciones, Ministerio de Educación y Ciencia.
Diseño y maquetación: Centro de Publicaciones (J.A. Soria, J. Herrero).
Primera Edición
Tirada: 1.500 ejemplares
N.I.P.O.: 176-88-200-X
I.S.B.N.: 84-369-1476-7
Dep. Legal.: M-42.744-1988
Imprime: Neografis, S. L.
Santiago Estévez, 8 - 28019 Madrid

PRESENTACION

Durante los meses de julio de mil novecientos ochenta y seis y septiembre-octubre de mil novecientos ochenta y siete se realizaron los dos primeros cursos de especialización para el acceso a la función inspectora. El desarrollo de los mismos generó tan abundante y variada documentación, que se hizo evidente la necesidad de recopilar la normativa utilizada habitualmente por la Inspección y por la administración educativa y proceder a su publicación.

Bajo la iniciativa del anterior Director General de Coordinación y de la Alta Inspección, D. José María Bas Adam, comenzaron los trabajos de compilación y sistematización que han hecho posible el presente «Índice de Legislación Educativa».

Para su elaboración se han utilizado: la base de datos L.E.D.A., confeccionada por el Centro de Proceso de Datos, el archivo del Servicio de Inspección Técnica de Educación y el material aportado por las distintas Direcciones Generales del Departamento a los cursos de especialización anteriormente citados.

De todas las disposiciones vigentes publicadas desde 1970 (Ley General de Educación) hasta el 31 de marzo de 1988, fecha de cierre de esta edición, que tendrá su continuidad en suplementos anuales, han sido seleccionadas aquellas que, a nuestro juicio, pueden resultar de mayor utilidad para el desempeño de la función inspectora en el territorio gestionado directamente por el Ministerio de Educación.

El trabajo consta de un índice sistemático, que aparece dividido en cinco grandes apartados (Bases legales, Disposiciones de Administración Educativa, Niveles y Modalidades educativas, Otras enseñanzas y Temas varios), clasificados por temas y utilizando un criterio de ordenación cronológica para las disposiciones. Asimismo se ha añadido un índice analítico que contiene las voces y apartados del índice sistemático y otras voces nuevas, indicando la legislación específica. Ello encuentra su justificación en la importancia de las materias a las que remite y en el deseo de facilitar la localización de las mismas. En este índice analítico se mantiene igualmente el criterio cronológico de las disposiciones.

La presente publicación pretende ser una herramienta de trabajo, tanto para los inspectores técnicos como para otros responsables de las Direcciones Provinciales de este Ministerio. Igualmente puede servir de ayuda a los órganos colegiados de los centros, contribuyendo a apoyar a sus componentes en el ejercicio de las atribuciones que les son propias.

Los administradores de la educación y los diversos estamentos de la comunidad escolar deben contribuir, desde sus distintas responsabilidades, a la mejora del Sistema, lo cual precisa tanto de la espontaneidad, de la imaginación y de la creatividad que el hecho pedagógico requiere, cuanto del rigor, el distanciamiento y la minuciosidad que los procesos administrativos implican. Esta síntesis, de conseguirse, garantiza la calidad de la educación como servicio público en una sociedad democrática.

Agradecemos desde aquí la inapreciable colaboración de la Dirección General de Personal y su Centro de Proceso de Datos, de la Secretaría General Técnica y su Centro de Publicaciones, así como de cuantos han contribuido a la materialización de este manual.

Jordi Menéndez Pablo

Director General de Coordinación
y de la Alta Inspección

El apartado I del índice sistemático titulado «Bases legales» contiene los fundamentos legales en materia de educación: Constitución Española, Ley General de Educación, Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Ley Orgánica del Derecho a la Educación.

En relación a esta última nos ha parecido conveniente incluir, clasificadas por temas, las disposiciones que la desarrollan en orden a una mayor funcionalidad (Admisión de alumnos, Asociaciones de alumnos y Asociaciones de padres de alumnos, Conciertos educativos, Consejo Escolar del Estado y Organos de gobierno de los centros).

En el apartado II bajo el título de «Disposiciones de administración educativa», aparece la legislación correspondiente a ocho temas de carácter institucional (Ayuntamientos, Convenios del Estado y Comunidades Autónomas, Direcciones Provinciales, Estructura orgánica del MEC, Función Pública, Gobierno Civil, Inspección Técnica de Educación y Relaciones del MEC con otros Ministerios).

El apartado III trata de los «Niveles y Modalidades educativas». Siguiendo el criterio de ordenación alfabética se sitúan en primer lugar las disposiciones referentes a los niveles BUP y COU, EGB y Preescolar, para añadir posteriormente las que se refieren a modalidades educativas (Educación Especial, Educación Exterior, Educación Permanente de Adultos y Formación Profesional).

Hemos pretendido presentar en forma agrupada lo específico de cada nivel y modalidad educativa lo que no impide que haya disposiciones también referidas a otros niveles y que, por razones metodológicas, no deben ser excluidas.

En el apartado IV titulado «Otras enseñanzas», se recoge la legislación referida a Educación a Distancia, Enseñanza Religiosa y Moral, Enseñanzas Artísticas, Enseñanzas Especializadas, Enseñanzas Integradas y Escuela Oficial de Idiomas, así como disposiciones sobre Profesorado de Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas Integradas.

Por último, el V apartado que responde a la denominación «Temas varios» incluye la normativa referente a veintidós temas que creemos pueden resultar de gran utilidad al Inspector en el ejercicio de su función.

INDICE SISTEMATICO

Páginas

I. BASES LEGALES

1.1. Constitución Española	17
1.2. Ley General de Educación	21
1.3. Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública	22
1.4. Ley Orgánica del Derecho a la Educación y su desarrollo	24
1.4.1. Admisión de Alumnos	29
1.4.2. Asociaciones de Alumnos y Asociaciones de Padres de Alumnos	30
1.4.3. Conciertos Educativos	31
1.4.4. Consejo Escolar del Estado	33
1.4.5. Organos de Gobierno de los Centros	34

II. DISPOSICIONES DE ADMINISTRACION EDUCATIVA

2.1. Ayuntamientos	39
2.2. Convenios del Estado y Comunidades Autónomas	40
2.3. Direcciones Provinciales	44
2.4. Estructura Orgánica del M.E.C.	46
2.5. Función Pública	50
2.6. Gobierno Civil	61
2.7. Inspección Técnica de Educación	62
2.8. Relaciones del M.E.C. con otros Ministerios	66

III. NIVELES Y MODALIDADES EDUCATIVAS

3.1. B.U.P. y C.O.U.:	
3.1.1. Alumnos de Bachillerato	71
3.1.2. Alumnos de C.O.U.	75
3.1.3. Centros Privados de Bachillerato	76
3.1.4. Centros Privados de C.O.U.	78
3.1.5. Centros Públicos de Bachillerato	79
3.1.6. Centros Públicos de C.O.U.	82
3.1.7. Evaluación de Alumnos de Bachillerato y C.O.U.	83
3.1.8. Experimentación educativa en Bachillerato y C.O.U.	85
3.1.9. Matriculación de alumnos en Bachillerato y C.O.U.	87
3.1.10. Ordenación Académica de Bachillerato	88
3.1.11. Ordenación Académica de C.O.U.	91
3.1.12. Profesorado	93
3.1.13. Títulos	98
3.2. E.G.B. y Preescolar:	
3.2.1. Centros	103
3.2.2. Evaluación de Alumnos	108
3.2.3. Experimentación educativa en E.G.B.	111
3.2.4. Formación del Profesorado	113
3.2.5. Libro de Escolaridad	120
3.2.6. Ordenación Académica	122
3.2.7. Profesorado	125
3.2.8. Títulos	134
3.3. Educación Especial:	
3.3.1. Centros	139
3.3.2. Educación Especial e Integración	142
3.3.3. Profesorado	149
3.4. Educación Exterior:	
3.4.1. Acción Educativa en el Exterior	153
3.4.2. Convalidación de estudios extranjeros	155
3.5. Educación Permanente de Adultos:	
3.5.1. Alumnos	159
3.5.2. Centros	160
3.5.3. Educación Permanente de Adultos	162
3.6. Formación Profesional:	
3.6.1. Alumnos	167
3.6.2. Capacitación Agraria	170
3.6.3. Centros	171
3.6.4. Evaluación de Alumnos	177
3.6.5. Experimentación educativa	179
3.6.6. Formación Profesional Náutico-Pesquera	181

3.6.7. Homologación de Estudios	184
3.6.8. Ordenación Académica	185
3.6.9. Profesorado	188
3.6.10. Títulos	192

IV. OTRAS ENSEÑANZAS

4.1. Educación a Distancia	197
4.2. Enseñanza Religiosa y Moral	199
4.3. Enseñanzas Artísticas	201
4.4. Enseñanzas Especializadas	207
4.5. Enseñanzas Integradas	211
4.6. Escuela Oficial de Idiomas	213
4.7. Profesorado de Enseñanzas Artísticas	214
4.8. Profesorado de Enseñanzas Integradas	216

V. TEMAS VARIOS

5.1. Acceso del Profesorado	219
5.2. Actividades extraescolares, complementarias y de servicios	222
5.3. Ayudas y Becas	223
5.4. Centros Privados	227
5.5. Colegios Rurales Agrupados	234
5.6. Convalidaciones	235
5.7. Disposiciones comunes a diversos niveles y modalidades educativas.	242
5.8. Edificio Escolar	248
5.9. Educación Compensatoria	250
5.10. Equipamiento	252
5.11. Escuelas Viajeras	253
5.12. Formación y Perfeccionamiento del Profesorado	254
5.13. Gestión Económica	256
5.14. Horario del Profesorado	258
5.15. Innovación y Experimentación Educativas	259
5.16. Libros de Texto y Material Didáctico	264
5.17. Organización y funcionamiento de Centros	265
5.18. Personal Administrativo y Laboral	268
5.19. Pueblos Abandonados	269
5.20. Servicio Médico Escolar	270
5.21. Títulos	271
5.22. Transporte Escolar	280

VI. INDICE ANALITICO

283

Constitución Española, aprobada por las Cortes en sesiones plenarias del Congreso de los Diputados y del Senado celebrados el 31 de octubre de 1978. Ratificada por el pueblo español en referéndum de 6 de diciembre de 1978. Sancionada por su Majestad el Rey ante las Cortes el 27 de diciembre de 1978.

(B.O.E. 311/78, de 19 de diciembre de 1978).

TITULO PRELIMINAR

Art. 3.—1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.

2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.

3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

Art. 9.—2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

TITULO PRIMERO

Capítulo II

Art. 14.—Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Art. 16.—1. Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.

2. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.

3. Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las siguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

Art. 19.—Los españoles tienen derecho a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional.

Art. 20.—Se reconocen y protegen los derechos:

a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.

b) A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.

1.1.

- c) A la libertad de cátedra.
 - d) A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.
4. Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollan y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.

Art. 22.—1. Se reconoce el derecho de asociación.

4. Las asociaciones sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada.

Art. 27.—1. Todos tienen derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.

7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.

8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.

10. Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.

Art. 36. La ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas. La estructura interna y el funcionamiento de los Colegios deberán ser democráticos.

Capítulo III

Artículo 39.—1. Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

4. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

Art. 40.—2. Asimismo, los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales.

Art. 43.—3. Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la

educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Art. 44.—1. Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

2. Los poderes públicos promoverán la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general.

Art. 46.—Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio.

Art. 48.—Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Art. 49.—Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.

TITULO VI

Art. 103.—3. La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

TITULO VIII

Capítulo III

Art. 148.—1. Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias:

15.^a Museos, bibliotecas y conservatorios de música de interés para la Comunidad Autónoma.

16.^a Patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma.

17.^a El fomento de la cultura, de la investigación y, en su caso, de la enseñanza de la lengua de la Comunidad Autónoma.

2. Transcurridos cinco años, y mediante la reforma de sus Estatutos, las Comunidades Autónomas podrán ampliar sucesivamente sus competencias dentro del marco establecido en el artículo 149.

Art. 149.—1. El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

1.^a La regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

1.1.

2.ª Nacionalidad, inmigración, emigración, extranjería y derecho de asilo.

3.ª Relaciones internacionales.

9.ª Legislación sobre propiedad intelectual e industrial.

13.ª Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

15.ª Fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

17.ª Legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas.

18.ª Las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios que, en todo caso, garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas; el procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de las Comunidades Autónomas; legislación sobre expropiación forzosa; legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas y el sistema de responsabilidad de todas las Administraciones públicas.

28.ª Defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación; museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas.

30.ª Regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

31.ª Estadística para fines estatales.

2. Sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas de acuerdo con ellas.

3. Las materias no atribuidas expresamente al Estado por esta Constitución podrán corresponder a las Comunidades Autónomas, en virtud de sus respectivos Estatutos. La competencia sobre las materias que no se hayan asumido por los Estatutos de Autonomía corresponderá al Estado, cuyas normas prevalecerán, en caso de conflicto, sobre las de las Comunidades Autónomas en todo lo que no esté atribuido a la exclusiva competencia de éstas. El derecho estatal será, en todo caso, supletorio del derecho de las Comunidades Autónomas.

Art. 150.—2. El Estado podrá transferir o delegar en las Comunidades Autónomas, mediante Ley Orgánica, facultades correspondientes a materia de titularidad estatal que por su propia naturaleza sean susceptibles de transferencia o delegación. La Ley preverá en cada caso la correspondiente transferencia de medios financieros, así como las formas de control que se reserve el Estado.

Art. 154.—Un Delegado nombrado por el Gobierno dirigirá la Administración del Estado en el territorio de la Comunidad Autónoma y la coordinará, cuando proceda, con la administración propia de la Comunidad.

Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.
(B.O.E. 187/70, de 6 de agosto de 1970).

Corregidas erratas advertidas en B.O.E., de 10 de mayo de 1974.

● La Ley 30/76, de 2 de agosto modifica el artículo 28.5 que queda redactado como sigue:

«Las Pruebas a que se refiere el número dos de este artículo se celebrarán en dos convocatorias dentro del mismo curso. Los alumnos que no superen las pruebas de suficiencia en la convocatoria de junio, podrán efectuar nuevas pruebas de las materias pendientes en el mes de septiembre. Los que no superen dichas pruebas, quedarán obligados a repetir curso, salvo que las deficiencias de aprovechamiento se reduzcan a una o dos materias en cuyo caso podrán pasar al curso siguiente.»

● La Ley 40/78, de 17 de julio suspende la vigencia del artículo 123 durante cinco años.

La Ley Orgánica 5/80, de 19 de junio, derogada por la Ley Orgánica 8/85, de 3 de julio, deroga los artículos: 2.1, 5.5, 19, 54.1, 54.2, 54.4, 55, 56.1, 56.2, 57, 58, 59, 60, 62.1, 62.2, 62.4, 62.5, 89.2, 89.4, 94.1, 94.2, 95.2, 99.1 y 125. Asimismo, deroga en lo que se oponga a dicha Ley Orgánica los Artículos 1, 2.2, 4, 5.1, 6.2, 13, 54.1, 61.1, 94.3, 126, 127, 128, 129, 130 y 131.

● La Ley 21/81, de 6 de julio, suspende la vigencia del Artículo 107.4 durante el plazo de un año a partir de la fecha de finalización de las primeras pruebas selectivas que se celebren de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera de dicha Ley.

● El Real Decreto-Ley 11/82, de 25 de junio, suspende durante cinco años la vigencia del Artículo 107.4. Asimismo, deroga el Artículo 112.2.

● La Ley Orgánica 8/85, de 3 de julio, deroga el Título Preliminar, los Capítulos Primero y Tercero del Título Segundo, el Título Cuarto y el Capítulo primero del Título Quinto. También deroga los Artículos 60, 62, 89.2, 89.3, 89.4, 92, 135, 138, 139, 140, 141.2 y 145. Asimismo, deroga en lo que se opongan a dicha Ley Orgánica los Artículos 59, 61, 89.6, 101, 136.3 y 136.4.

● La Ley 1/86, del 7 de enero, suprime la Junta Coordinadora de Formación Profesional prevista en el Artículo 42.

Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

(B.O.E. 185/84, de 3 de agosto de 1984).

Corregidas erratas advertidas en el Boletín Oficial del Estado, de 11 de octubre y 24 de septiembre de 1984.

● El Tribunal Constitucional, por providencia de 14 de noviembre de 1984, ha admitido a trámite el Recurso de Inconstitucionalidad número 763/84, promovido a trámite por don José María Ruiz Gallardón, comisionado por 53 Diputados contra los Artículos 1.3; 3.2.D); 12; 15; 19.1 y 2; 21.1.F); 21.1.D); 22.2 y 3; 25; 27; 29.1; 29.2.1; 29.3.C); 32.4; y 33 y Disposiciones Adicionales Séptima, Novena, Duodécima, Decimoquinta y Decimosexta de la presente Ley (B.O.E., 29 de noviembre de 1984).

● El Tribunal Constitucional, por providencia de 18 de diciembre de 1985, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 109/1985, promovida por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, por supuesta inconstitucionalidad del Artículo 29.2.F) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública.

● El Tribunal Constitucional, por providencia de 5 de febrero de 1986, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 88/1986, promovida por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, por supuesta inconstitucionalidad de la Disposición transitoria Novena. Apartado 1, en relación con el Artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, por oposición a los Artículos 9.3, 33.3 y 106.2 de la Constitución.

● El Real Decreto 680/86, de 7 de marzo, dispone que no serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Disposición Transitoria Octava, excepto la incluida en su Apartado cuarto.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de mayo de 1986, ha admitido a trámite las cuestiones de inconstitucionalidad números 548 y 549/1986, promovidas por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de las Palmas de Gran Canaria, por supuesta inconstitucionalidad del Artículo 33 y Disposición Transitoria Novena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (B.O.E. 144/86, de 17 de junio).

● El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de julio de 1986 (B.O.E., de 4 de agosto de 1986), ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 782/1986, promovida por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de las Palmas de Gran Canaria, por posible inconstitucionalidad del Artículo 33 de la Ley 30/1984, y su Disposición Transitoria Novena, por oposición a los Artículos 1, 9, 14 y 33 de la Constitución.

● El Tribunal Constitucional, por providencia de 8 de octubre de 1986, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1026/1986, promovida por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, por supuesta inconstitucionalidad del Artículo 33 y Disposición Transitoria Novena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, por oposición a los Artículos 9.3, 14 y 33 de la Constitución.

● El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de octubre de 1986, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1050/

1986, promovida por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, por supuesta inconstitucionalidad del Artículo 33 y Disposición Transitoria Novena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, por poder vulnerar los Artículos 9.3, 14 y 33 de la Constitución.

● El Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de noviembre de 1986, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1135/1986, promovida por la Sala Segunda de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, por supuesta inconstitucionalidad del Artículo 33 y Disposición Transitoria 9.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, por poder infringir los Artículos 9.3, 14, 33.3 y 106.2 de la Constitución.

● El Tribunal Constitucional, por providencia de 19 de noviembre de 1986, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1223/1986, promovida por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de las Palmas de Gran Canaria, por supuesta inconstitucionalidad del Artículo 33 y Disposición Transitoria Novena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, por poder infringir los Artículos 1, 9, 14 y 33 de la Constitución.

● El Tribunal Constitucional, por Auto de 14 de enero de 1987, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1359/1986, promovida por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, por supuesta inconstitucionalidad de la Disposición Transitoria 6.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, y de la Disposición Transitoria 6.3 de la ley de 28 de noviembre de 1985 de Ordenación de la función Pública de Andalucía, por infracción de los Artículos 14, 23.2 y 103.3 de la Constitución. El Tribunal Constitucional, por providencia del 1 de abril de 1987, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 344/1987, promovida por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de las Palmas de Gran Canaria, por supuesta inconstitucionalidad del Artículo 33 y de la Disposición Transitoria Novena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, por poder infringir los Artículos 1, 9, 14 y 33 de la Constitución.

DESARROLLO

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación. (B.O.E. 149/85, de 4 de julio de 1985).

● El Tribunal Constitucional en Sentencia Nº 77/1985, de 27 de junio (B.O.E., de 17 de julio de 1985 y B.O.M.E.C. de julio de 1985), ha decidido en relación con el Recurso Previo de Inconstitucionalidad nº 180/84, lo que sigue:

Primero.—Declarar inconstitucionales el Artículo 22 Número 2 T la Disposición Transitoria Cuarta del Proyecto de Ley Orgánica del Derecho a la Educación.

Segundo.—Desestimar el Recurso en todo lo demás.

Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 251/85, de 19 de octubre de 1985.

1.5. **Orden de 29 de noviembre de 1985**, por la que se fijan las bases para la admisión y régimen de alumbrado en los centros de Enseñanzas Integradas y se hace pública la convocatoria para la cobertura de los puestos vacantes para el curso escolar 1986/87.

(B.O.E. 14/86, de 16 de enero de 1986).

1.6. **Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre**, por el que se aprueba el Reglamento de normas básicas sobre Concierptos Educativos.

(B.O.E., 310/85, de 27 de diciembre de 1985).

Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 17/86, de 20 de enero.

● El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de mayo de 1986, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia nº 450/1986, promovido por el Gobierno Vasco, en relación con los Artículos 3.1; 5.1 y 2; 6; 7; 8; 12; 13,C); 16; 18; 21.2; 23.1 y 2; 24.1 y 2; 25; 26.1; 27; 29.1; 34.1 y 2; 37; 39; 40; 43.2; 44; 45; 53.2; 56; Disposición Adicional Cuarta, uno; quinta, dos; sexta, dos; octava y novena, y las Disposiciones Transitorias primera y tercera. (B.O.E. 123/86, de 23 de mayo de 1986).

● El Tribunal Constitucional por providencia de 25 de mayo de 1986 (B.O.E., de 7 de julio de 1986), ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 522/1986, promovido por la Junta de Galicia, en relación con los Artículos 3, 7, 8 y 10 en el párrafo que dice: «con sujeción a lo establecido en este reglamento», 13.1, apartados A) y C), 15, 16, 19, 21.2, último párrafo, 24.2, 25, 26.1, 27, 34, 35, 42, 52 y 53, Disposiciones Adicionales 1, 2, 3 y 4, así como por conexión directa o causal, el resto de los Preceptos que regulen materias que afecten a la titularidad de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Galicia, del Real Decreto 2377/1985.

● El Tribunal Constitucional, por auto de 25 de septiembre de 1986 dictado en el conflicto positivo de competencia número 507/1986, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con los artículos 5.2, 6, 7, 17, 19, 21, 23, 24.1 (en relación con el 3.1), 25, 27.2, 34.2, 42, 43.2, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 53.2 y 3, 54, 55, 56, 57, 58, 59; Disposiciones Adicionales primera, dos, tercera, cuarta, quinta, sexta, octava, y Disposiciones Transitorias primera, tercera y cuarta del Reglamento de normas básicas sobre Concierptos Educativos, aprobados por el Real Decreto

2377/1985, de 18 de diciembre, ha acordado tener por desistido al Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña del referido conflicto, que fue admitido a trámite por providencia de 28 de mayo de 1986. (B.O.E., de 6 de octubre de 1986).

- 1.7. **Real Decreto 2378/1985, de 18 de diciembre**, por el que se regula el Consejo Escolar del Estado.
(B.O.E. 310/85, de 27 de diciembre de 1985).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 16/86, de 18 de enero.
- 1.8. **Real Decreto 2375/1985, de 18 de diciembre**, por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.
(B.O.E. 310/85, de 27 de diciembre de 1985).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 16/86, de 18 de enero.
- 1.9. **Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre**, por el que se aprueba el Reglamento de los Organos de Gobierno de los Centros públicos de E.G.B., Bachillerato y F. P.
(B.O.E. 310/85, de 27 de diciembre de 1985).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 16/86, de 18 de enero.
- 1.10. **Resolución de 25 de febrero de 1986**, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se establecen los requisitos para el ejercicio de la docencia en los centros privados de B.U.P. y C.O.U.
(B.O.E. 52/86, de 1 de marzo de 1986).
- 1.11. **Orden de 18 de marzo de 1986**, sobre composición del Consejo Escolar de los centros públicos de E.G.B. de menos de 8 unidades, Centros de Educación Preescolar, Centros de Educación Especial y otros centros de características singulares.
(B.O.E., 68/86, de 20 de marzo de 1986).
- 1.12. **Resolución de 11 de abril de 1986**, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 1986 por el que se da cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 62 y 68.2 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, y a lo establecido en la Disposición Transitoria tercera 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
(B.O.E. 90/86, de 15 de abril de 1986).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 98/85, de 24 de abril.
- 1.13. **Real Decreto 816/1986, de 25 de abril**, por el que se regulan, de forma transitoria, las situaciones de los funcionarios del Cuerpo de Directores Escolares.
(B.O.E. 101/86, de 28 de abril de 1986).

1.4.

- 1.14. **Orden de 29 de abril de 1986**, por la que se modifica la de 23 de noviembre de 1981, sobre establecimiento de un Régimen de Administración Especial para los centros de Educación Permanente de Adultos en el nivel de E.G.B. (B.O.E. 104/86, de 1 de mayo de 1986).
- 1.15. **Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo**, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes. (B.O.E. 115/86, de 14 de mayo de 1986).
● El Tribunal Constitucional por providencia de 17 de septiembre de 1986, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 986/1986, promovido por el Gobierno Vasco, en relación con los Artículos 2, 3, 4, 5 y 6 del Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes. (B.O.E., de 25 de septiembre de 1986).
- 1.16. **Orden de 12 de mayo de 1986**, por la que se hacen públicos los modelos de documentos administrativos en los que se formalizarán los Conciertos Educativos. (B.O.E. 115/86, de 14 de mayo de 1986).
- 1.17. **Orden de 22 de mayo de 1986**, por la que se regula la elección de los miembros del Consejo y del Director de los centros de profesores. (B.O.E. 131/86, de 2 de junio de 1986).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 160/86, de 5 de julio.
- 1.18. **Orden de 29 de mayo de 1986**, por la que se regula el Régimen de Subvenciones a Seminarios Menores Diocesanos y Religiosos de la Iglesia Católica. (B.O.E. 132/86, de 3 de junio de 1986).
- 1.19. **Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio**, por el que se regulan las Asociaciones de padres de alumnos. (B.O.E. 180/86, de 29 de julio de 1986).
- 1.20. **Real Decreto 1534/86, de 11 de julio**, por el que se regulan las actividades complementarias y de servicios de los centros privados en régimen de Conciertos. (B.O.E. 180/86, de 29 de julio de 1986).
- 1.21. **Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio**, por el que se regula las Asociaciones de Alumnos. (B.O.E. 180/86, de 29 de julio de 1986).
- 1.22. **Real Decreto 2352/1986, de 7 de noviembre**, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia. (B.O.E. 268/86, de 8 de noviembre de 1986).

- 1.23. **Real Decreto 2732/1986, de 24 de diciembre**, sobre Organos de Gobierno de los centros públicos de Enseñanzas Artísticas.
(B.O.E. 8/87, de 9 de enero de 1987).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 36/87, de 11 de agosto.
- 1.24. **Real Decreto 2731/1986, de 24 de diciembre**, sobre constitución de colegios rurales agrupados de E.G.B.
(B.O.E. 8/87, de 9 de enero de 1987).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 35/87 de 10 de febrero.
- 1.25. **Orden de 28 de febrero de 1987**, por la que se dictan instrucciones a las Direcciones Provinciales sobre normativa de gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.
(B.O.E. 57/87, de 7 de marzo de 1987).
- 1.26. **Orden de 12 de marzo de 1987**, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso académico 1987/88.
B.O.E. 63/87, de 14 de marzo de 1987).
● La Orden de 14 de abril de 1987 (B.O.E. 91/87, de 16 de abril), da nueva redacción al número noveno de esta orden que queda redactado como sigue:
«noveno. concluido el plazo de admisión de las solicitudes, los centros donde se hayan presentado las mismas las remitirán al Organo, Unidad Administrativa o Comisión encargada de su clasificación por la respectiva Dirección Provincial, en un plazo no superior a diez días. Dichos Organos, Unidades Administrativas o Comisiones de Clasificación devolverán las solicitudes al centro que en cada una de ellas se cite en primer lugar en los cinco días siguientes al plazo anteriormente señalado».
- 1.27. **Resolución de 26 de marzo de 1987, de la Dirección General de Trabajo**, por la que se dispone la publicación del VI Convenio Colectivo de la Enseñanza Privada.
(B.O.E. 81/87, de 4 de abril de 1987).
- 1.28. **Real Decreto 564/1987, de 15 de abril**, por la que se regula la Acción Educativa en el exterior.
(B.O.E. 102/87, de 29 de abril de 1987).
- 1.29. **Orden de 6 de mayo de 1987**, por la que se establece la Composición de los Consejos escolares en los Centros de enseñanzas integradas.
(B.O.E. 110/87, de 8 de mayo de 1987).
- 1.30. **Orden de 27 de mayo de 1987**, por la que se desarrolla lo dispuesto en el Artículo 7 del Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, y 8 del Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, reguladores de las Asociaciones de Alumnos y de Padres de Alumnos, respectivamente.
(B.O.E. 129/87, de 30 de mayo de 1987).
- 1.31. **Orden de 15 de junio de 1987**, por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a Instituciones sin fines de lucro, para actividades en relación con Educación Compensatoria.
(B.O.E. 156/87, de 1 de julio de 1987).

1.4.

- 1.32. **Orden de 15 de junio de 1987**, por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para actividades de Educación Compensatoria. (B.O.E. 156/87, de 1 de julio de 1987).
- 1.33. **Orden de 24 de junio de 1987**, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar del Estado. (B.O.E. 155/87, de 30 de junio de 1987).
- 1.34. **Ley 12/1987, de 2 de julio**, sobre establecimiento de la gratuidad de los estudios de Bachillerato, F. P. y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en los centros públicos y la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios. (B.O.E. 158/87, de 3 de julio de 1987).
- 1.35. **Orden de 31 de agosto de 1987**, por la que se dictan normas para el procedimiento de autorización de las cantidades a percibir como contraprestación por actividades complementarias y de servicios de los centros privados en régimen de Concierto para el curso 1987/88, en aplicación del Real Decreto 1534/1986, de 11 de julio. (B.O.E. 213/87, de 5 de septiembre de 1987).
- 1.36. **Resolución de 16 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Coordinación y Alta Inspección**, por la que se da publicidad al convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco sobre el Programa de Escuelas viajeras. (B.O.E. 298/87, de 14 de diciembre de 1987).

1.4.1. ADMISION DE ALUMNOS

1.4.1.

- 1.4.1.-1. **Real Decreto 2375/1985, de 18 de diciembre**, por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos en los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos.
(B.O.E. 27 de diciembre).
- 1.4.1.-2. **Orden de 21 de abril de 1986**, por la que se dictan normas de procedimiento para la admisión de alumnos en los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso académico 1986-87.
(B.O.E. 29 de abril).
- 1.4.1.-3. **Orden de 12 de marzo de 1987**, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos para el curso académico 1987-88.
(B.O.E. 14 de marzo).
- 1.4.1.-4. **Orden de 10 de marzo de 1988**, sobre el procedimiento de admisión de alumnos en los Centros sostenidos con fondos públicos para el curso académico 1988-89.
(B.O.E. 12 marzo 1988, pág. 7928).

Modificaciones: B.O.E. del 25 de marzo.

1.4.2. 1.4.2. ASOCIACIONES DE ALUMNOS Y ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS.

- 1.4.2.-1. **Resolución de 12 de julio de 1982, de la Dirección General de Personal**, sobre constitución en diversas provincias de los equipos de Orientación Educativa Familiar y sistema de selección de los funcionarios que han de integrarlos.
(B.O.E. 188/82, de 7 de agosto de 1982).
- 1.4.2.-2. **Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio**, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos.
(B.O.E. 180/86, de 29 de julio de 1986).
- 1.4.2.-3. **Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio**, por el que se regulan las asociaciones de alumnos.
(B.O.E. 180/86, de 29 de julio de 1986).
- 1.4.2.-4. **Orden de 27 de mayo de 1987**, por la que se desarrolla lo dispuesto en el Artículo 7 del Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, y 8 del Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, reguladores de las Asociaciones de alumnos y padres de alumnos, respectivamente.
(B.O.E. 129/87, de 30 de mayo de 1987).
- 1.4.2.-5. **Resolución de 18 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Centros Escolares**, por la que se hace pública la concesión de ayudas para financiar actividades de las Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos.
(B.O.E. 27 marzo 1988, pág. 2909).

- 1.4.3.-1. **Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre**, por el que se aprueba el Reglamento de normas básicas sobre Conciertos Educativos.
(B.O.E. 310/85, de 27 de diciembre de 1985).

Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 17/86, de 20 de enero.

● El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de mayo de 1986, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 450/1986, promovido por el Gobierno Vasco, en relación con los Artículos 3.1; 5.1 y 2; 6; 7; 8; 12, 13, C); 16; 18; 21.2; 23.1 y 2; 24.1 y 2; 25; 26.1; 27; 29.1; 34.1 y 2; 37; 39; 40; 43.2; 44; 45; 53.2; 56; Disposición Adicional cuarta, uno; quinta, dos; sexta, dos; octava y novena y las Disposiciones Transitorias primera y tercera. (B.O.E. 123/86, de 23 de mayo de 1986).

● El Tribunal Constitucional por providencia de 25 de mayo de 1986 (B.O.E. de 7 de julio de 1986), ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 522/1986, promovido por la Junta de Galicia, en relación con los Artículos 3, 7, 8 y 10 en el párrafo que dice: «con sujeción a lo establecido en este Reglamento», 13.1, apartados A) y C), 15, 16, 19, 21.2, último párrafo, 24.2, 25, 26.1, 27, 34, 35, 42, 52 y 53, Disposiciones Adicionales 1, 2, 3 y 4, así como por conexión directa o causal, el resto de los preceptos que regulen materias que afecten a la titularidad de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Galicia, del Real Decreto 2377/1985.

● El Tribunal Constitucional, por auto de 25 de septiembre de 1986 dictado en el Conflicto positivo de competencia número 507/1986, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con los Artículos 5.2, 6, 7, 17, 19, 21, 23, 24.1 (en relación con el 3.1), 25, 27.2, 34.2, 42, 43.2, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 53.2 y 3, 54, 55, 56, 57, 58, 59; Disposiciones Adicionales primera, dos; tercera, cuarta, quinta, sexta, octava, y Disposiciones Transitorias primera, tercera y cuarta del Reglamento de normas básicas sobre Conciertos Educativos, aprobados por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, ha acordado tener por desistido al Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña del referido conflicto, que fue admitido a trámite por providencia de 28 de mayo de 1986. (B.O.E., de 6 de octubre de 1986).

- 1.4.3.-2. **Resolución de 11 de abril de 1986, de la Subsecretaría**, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros, de 11 de abril de 1986, por el que se da cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 62 y 68.2 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, y a lo establecido en la Disposición Transitoria tercera. 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
(B.O.E. 90/86, de 15 de abril de 1986).

Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 98/86, de 24 de abril.

- 1.4.3.-3. **Orden de 12 de mayo de 1986**, por la que se hacen públicos los modelos de documentos administrativos en los que se formalizarán los Conciertos Educativos.
(B.O.E. 115/86, de 14 de mayo de 1986).

- 1.4.3.**
- 1.4.3.-4. **Real Decreto 1534/1986, de 11 de julio**, por el que se regulan las actividades complementarias y de servicios de los centros privados en régimen de conciertos. (B.O.E. 180/86, de 29 de julio de 1986).
- 1.4.3.-5. **Resolución de 18 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Trabajo**, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Educación Especial dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia. (B.O.E. 14/87, de 16 de enero de 1987).
- 1.4.3.-6. **Resolución de 26 de marzo de 1987, de la Dirección General de Trabajo**, por la que se dispone la publicación del VI Convenio Colectivo de la Enseñanza privada. (B.O.E. 81/87, de 4 de abril de 1987).
- La Resolución de 22 de abril de 1987, de la Dirección General de Trabajo, publica el Acuerdo de Revisión Salarial de este Convenio. (B.O.E. 107/87, de 5 de mayo).
- 1.4.3.-7. **Orden de 31 de agosto de 1987**, por la que se dictan normas para el procedimiento de autorización de las cantidades a percibir como contraprestación por actividades complementarias y de servicios de los centros privados en régimen de Concierto para el curso 1987/88, en aplicación del Real Decreto 1534/1986, de 11 de julio. (B.O.E. 213/87, de 5 de septiembre de 1987).
- 1.4.3.-8. **Orden de 24 de septiembre de 1987**, por la que se modifica la de 31 de agosto sobre procedimiento de autorización de las cantidades a percibir como contraprestación por Actividades complementarias y de servicios de los centros docentes privados en régimen de concierto, para el curso 1987/1988. (B.O.E. 235/87, de 1 de octubre de 1987).

1.4.4. CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO

1.4.4.

- 1.4.4.-1. **Real Decreto 2378/1985, de 18 de septiembre**, por el que se regula el Consejo Escolar del Estado.
(B.O.E. 310/85, de 27 de diciembre de 1985).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 16/86, de 18 de enero.
- 1.4.4.-2. **Orden de 8 de enero de 1987**, por la que se delegan atribuciones en el Presidente del Consejo Escolar del Estado.
(B.O.E. 33/87, de 7 de febrero de 1987).
- 1.4.4.-3. **Orden de 24 de junio de 1987**, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar del Estado.
(B.O.E. 155/87, de 30 de junio de 1987).

1.4.5. ORGANOS DE GOBIERNO DE LOS CENTROS

- 1.4.5.-1. **Orden de 18 de septiembre de 1972**, por la que se dictan normas para la designación provisional de directores y profesorado de los centros de E.G.B. de nueva creación. (B.O.E. 241/72, de 7 de octubre de 1972).
- 1.4.5.-2. **Orden de 30 de noviembre de 1975**, por la que se aprueba el Reglamento provisional de los centros de F.P. del Ministerio de Educación y Ciencia. (B.O.E. 305/75, de 20 de diciembre de 1975).
● El Real Decreto 1275/81 deroga los Artículos 9 y 10. El Real Decreto 2376/75, de 18 de diciembre, deroga el Título I.
- 1.4.5.-3. **Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 26 de abril de 1976**, por la que se regula la elección de Directores de centros de F.P. (B.O.M.E.C. de abril de 1976).
- 1.4.5.-4. **Orden de 2 de junio de 1977**, sobre regulación de la Función Directiva en el Instituto Español de Lisboa. (B.O.E. 163/77, de 9 de julio de 1977).
- 1.4.5.-5. **Orden de 2 de junio de 1977**, sobre regulación de la Función Directiva en el Instituto Español de Roma. (B.O.E. 172/77, de 20 de julio de 1977).
- 1.4.5.-6. **Real Decreto 889/1979, de 9 de marzo**, por el que se establece el cargo de Jefe de Estudios de los Institutos Nacionales de Bachillerato colaboradores del Instituto Nacional de Bachillerato a distancia para los alumnos del mismo. (B.O.E. 101/79, de 27 de abril de 1979).
- 1.4.5.-7. **Orden de 29 de junio de 1981**, por la que se desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 2641/80, de 7 de noviembre sobre centros privados de enseñanza a distancia. (B.O.E. 166/81, de 13 de julio de 1981).
- 1.4.5.-8. **Real Decreto 1708/81, de 3 de agosto**, por el que se regulan los centros docentes del extinguido Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas. (B.O.E. 189/81, de 8 de agosto de 1981).
- 1.4.5.-9. **Resolución de la Dirección General de Educación Básica, de 1 de diciembre de 1981**, por la que se regula el procedimiento de constitución de los Organos Colegiados de Gobierno de los Centros públicos preescolares, colegios, Institutos de Bachillerato e Institutos de F.P. (B.O.M.E.C. de diciembre de 1981).
- 1.4.5.-10. **Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre**, por el que se aprueba el Reglamento de los Organos de Gobierno de los centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional. (B.O.E. 310/85, de 27 de diciembre de 1985).

Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 16/86, de 18 de enero.

- 1.4.5.-11. **Orden de 18 de marzo de 1986**, por la que se dictan normas para la elección y constitución de los Organos de Gobierno de los centros públicos de E.G.B., Bachillerato, F.P. y Centros de características singulares.
(B.O.E. 68/86, de 20 de marzo de 1986).
- 1.4.5.-12. **Orden de 18 de marzo de 1986**, sobre composición del Consejo Escolar de los Centros públicos de E.G.B. de menos de 8 unidades, centros de educación preescolar, centros de educación especial y otros de características singulares.
(B.O.E. 68/86, de 20 de marzo de 1986).
- 1.4.5.-13. **Real Decreto 816/1986, de 25 de abril**, por el que se regulan, de forma transitoria, las situaciones de los funcionarios del cuerpo de Directores Escolares.
(B.O.E. 101/86, de 28 de abril de 1986).
- 1.4.5.-14. **Orden de 22 de mayo de 1986**, por la que se regula la elección de los miembros del Consejo y del Director de los centros de profesores.
(B.O.E. 131/86, de 2 de junio de 1986).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 160/86, de 5 de julio.
- 1.4.5.-15. **Real Decreto 2732/1986, de 24 de diciembre**, sobre Organos de Gobierno de los centros públicos de Enseñanzas Artísticas.
(B.O.E. 8/87, de 9 de enero de 1987).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 36/87, de 11 de febrero.
- 1.4.5.-16. **Orden de 19 de enero de 1987**, por la que se dictan normas para la elección y constitución de los Organos de Gobierno en los centros públicos de Enseñanzas Artísticas.
(B.O.E. 18/87, de 21 de enero de 1987).
- 1.4.5.-17. **Orden de 6 de mayo de 1987**, por la que se establece la composición de los Consejos Escolares en los centros de enseñanzas integradas.
(B.O.E. 110/87, de 8 de mayo de 1987).
- 1.4.5.-18. **Orden de 6 de mayo de 1987**, por la que se dictan normas para la elección y constitución de los Organos de Gobierno en Centros públicos.
(B.O.E. 110/87, de 8 de mayo de 1987).
- 1.4.5.-19. **Orden de 25 de mayo de 1987**, por la que se regula la elección de los Miembros del Consejo y del Director de los centros de profesores.
(B.O.E. 128/87, de 29 de mayo de 1987).
- 1.4.5.-20. **Orden de 10 de diciembre de 1987**, por la que se regula la Comisión de Becas y ayudas al estudio.
(B.O.E. 300/87, de 16 de diciembre de 1987).

2.1. AYUNTAMIENTOS

2.1.

- 2.1.-1. **Decreto 488/1973, de 1 de marzo**, sobre sistema de ayudas y beneficios a la iniciativa no estatal en materia de enseñanza. (B.O.E. 69/73, de 21 de marzo de 1973).
- 2.1.-2. **Real Decreto 2465/78, de 1 de septiembre**, sobre regulación de los convenios en las Corporaciones Locales para el funcionamiento de centros de Bachillerato de su titularidad. (B.O.E. 251/78, de 20 de octubre de 1978).
- 2.1.-3. **Orden de 12 de febrero de 1979**, por la que se aclara el alcance de los dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 488/1973, de 1 de marzo. (B.O.E. 43/79, de 19 de febrero de 1979).
- 2.1.-4. **Resolución de 1 de abril de 1987, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Junta de Castilla-León, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Valladolid, para comenzar el programa de atención temprana e integración en centros de educación infantil de niños con alguna deficiencia. (B.O.E. 89/87, de 14 de abril de 1987).
- 2.1.-5. **Orden de 4 de junio de 1987**, sobre desarrollo del Real Decreto 605/1987, de 10 de abril, por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de los edificios públicos escolares de propiedad municipal. (B.O.E. 137/87, de 9 de junio de 1987).
- 2.1.-6. **Orden de 15 de junio de 1987**, por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a corporaciones locales para actividades de Educación Compensatoria. (B.O.E. 156/87, de 1 de julio de 1987).

2.2.-1. **Real Decreto 480/81, de 6 de marzo**, sobre el funcionamiento en el País Vasco y Cataluña de la Alta Inspección del Estado en materia de enseñanza no universitaria. (B.O.E. 69/81, de 21 de marzo de 1981).

● La Generalidad de Cataluña y el Gobierno Vasco interpusieron conflictos positivos de competencia números 211/81 y 214/81 contra este Decreto. La Sentencia número 6/82, del Tribunal Constitucional, de 22 de febrero resuelve ambos Recursos acumulados. El fallo, publicado en el B.O.E. 69/82, de 22 de marzo, dice textualmente lo que sigue:

El Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española ha decidido;

1. Que la titularidad de la competencia controvertida en el presente proceso en el Párrafo segundo del Artículo segundo del Real Decreto 480/81, corresponde al Estado.

2. Que la titularidad de las competencias referidas en las Normas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta del Artículo tercero del propio Decreto, corresponde también al Estado.

3. Que son de titularidad del Estado las competencias controvertidas respecto a lo que dispone los números 1, 2 y 3 del Artículo quinto.

4. Que es también de la titularidad del Estado la competencia a que se refiere el Artículo sexto siempre de la misma Norma a que se contrae este proceso.

5. Que también es de la titularidad del Estado la competencia a que se contrae el apartado cuarto del Artículo quinto interpretado en la forma que expresamos en el fundamento noveno de esta Sentencia.

● El Artículo 4 queda derogado por el Real Decreto 1950/85, de 11 de septiembre. (B.O.E. 256/85, de 25 de septiembre).

2.2.-2. **Real Decreto 1564/82, de 18 de junio**, por el que se regulan las condiciones para la obtención, expedición y homologación de los Títulos académicos y profesionales no universitarios. (B.O.E. 170/82, de 17 de julio de 1982).

2.2.-3. **Real Decreto 1982/83, de 23 de mayo**, sobre funcionamiento en las Comunidades Autónomas de la Alta Inspección del Estado en materia de enseñanza no universitaria. (B.O.E. 175/83, de 23 de julio).

● El Tribunal Constitucional en sentencia número 77/1985, de 27 de junio (B.O.E. de 17 de julio de 1985, y B.O.M.E.C. de julio de 1985), ha decidido en relación con el recurso previo de inconstitucionalidad número 180/84, lo que sigue:

Primero. Declarar inconstitucionales el Artículo 22 Número 2 T la Disposición Transitoria cuarta del Proyecto de Ley Orgánica del Derecho a la Educación.

Segundo. Desestimar el Recurso en todo lo demás.

Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 251/85, de 19 de octubre de 1985. El Tribunal Constitucional por providencia de 16 de octubre de 1985, ha admitido a trámite el Recurso de inconstitucionalidad número 876/1985, promovido por la Junta de Galicia contra los Artículos 32.1.A) y, por conexión, el Artículo 31, en su párrafo 1; 40; 49, en su párrafo 5; 51, en su

párrafo 4 y, por conexión con el mismo, sus párrafos 2 y 3, por cuanto las «actividades y servicios complementarios», no incluidos en el ámbito de enseñanzas y programación mínimas, no se atribuyen a la competencia estatal; 56, en sus párrafos 2, 3 y 4 y la Disposición Adicional primera, párrafo 2 letra B), todos ellos de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

- 2.2.-4. **Real Decreto 1950/1985, de 11 de septiembre**, por el que se crean, en materia de enseñanza, los Servicios de Alta Inspección del Estado.
(B.O.E. 256/85, de 25 de octubre de 1985).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 269/85, de 9 de noviembre.
- 2.2.-5. **Resolución de 4 de junio de 1987, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de enseñanza a distancia en los niveles de E.G.B., B.U.P. y C.O.U.
(B.O.E. 171/81, de 18 de julio de 1987).
- 2.2.-6. **Resolución de 27 de octubre de 1987, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid.
(B.O.E. 272/87, de 13 de noviembre de 1987).
- 2.2.-7. **Resolución de 29 de octubre de 1987, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se da publicidad al Convenio suscrito por el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía sobre el Programa de Escuelas viajeras.
(B.O.E. 285/87, de 28 de noviembre de 1987).
- 2.2.-8. **Resolución de 6 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.
(B.O.E. 297/87, de 12 de diciembre de 1987).
- 2.2.-9. **Resolución de 6 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Xunta de Galicia.
(B.O.E. 297/87, de 12 de diciembre de 1987).
- 2.2.-10. **Resolución de 12 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
(B.O.E. 300/87, de 17 de diciembre de 1987).

2.2.

- 2.2.-11. **Resolución de 12 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. (B.O.E. 300/87, de 16 de diciembre de 1987).
- 2.2.-12. **Resolución de 12 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana. (B.O.E. 298/87, de 14 de diciembre de 1987).
- 2.2.-13. **Resolución de 16 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del gobierno vasco sobre el Programa de Escuelas Viajeras. (B.O.E. 298/87, de 14 de diciembre de 1987).
- 2.2.-14. **Resolución de 9 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Se refiere a cursos de formación profesores Lengua Catalana. (B.O.E. 29 enero 1988, pág. 2709).
- 2.2.-15. **Resolución de 14 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Programas: Adultos y Alfabetización, equipo de apoyo, Educación infantil, nuevas tecnologías, escuelas viajeras, planificación educativa, prensa y escuela. (B.O.E. 27 enero 1988, pág. 2906).
- 2.2.-16. **Resolución de 8 de enero de 1987, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco. Actividades sobre educación compensatoria. (B.O.E. 4 febrero 1988, pág. 3830).
- 2.2.-17. **Resolución de 15 de febrero de 1987, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad del Principado de Asturias. Programas: Lengua y cultura asturianas, preescolar y ciclo inicial itinerantes, especial educación educativa a zonas desasistidas, conocimiento del entorno y apoyo a la programación

escolar, formación de educadores, datos sobre investigación educativa, planificación educativa, educación infantil e integración de niños con deficiencias.
(B.O.E. 9 marzo 1988, pág. 7559).

2.2.

2.3.

2.3. DIRECCIONES PROVINCIALES

- 2.3.-1. **Real Decreto 1801/81, de 24 de julio**, de Reforma de la Administración Periférica del Estado.
(B.O.E. 199/81, de 20 de agosto de 1981).
● Modificada por Real Decreto 1223/83, de 4 de mayo (B.O.E. 117/83, de 17 de mayo).
- 2.3.-2. **Real Decreto 3315/81, de 29 de diciembre**, sobre adaptación de la estructura periférica del Ministerio de Educación y Ciencia al Real Decreto 1801/81, de 24 de julio.
(B.O.E. 17/82, de 20 de enero de 1982).
- 2.3.-3. **Real Decreto 2228/82, de 27 de agosto**, de desconcentración de Funciones de Disposición de Gastos y Ordenación de pagos en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.E. 218/82, de 11 de septiembre de 1982).
- 2.3.-4. **Orden de 26 de septiembre de 1982**, por la que se regula el funcionamiento de los Institutos de Orientación Educativa y Profesional.
(B.O.E. 239/82, de 6 de octubre de 1982).
- 2.3.-5. **Real Decreto 1223/1983, de 4 de mayo**, sobre medidas de reorganización de la Administración Periférica del Estado.
(B.O.E. 117/83, de 17 de mayo).
- 2.3.-6. **Real Decreto 2293/1983, de 28 de julio**, de desconcentración de funciones en las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia y en los Recursos de Universidades estatales.
(B.O.E. 204/83, de 26 de agosto).
- 2.3.-7. **Orden de 3 de agosto de 1983**, por la que se suprimen las limitaciones sobre aplicación del Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre de desconcentración de funciones en las Direcciones Provinciales del Departamento.
(B.O.E. 192/83, de 12 de agosto).
- 2.3.-8. **Orden de 24 de julio de 1984**, por la que se reforma la estructura orgánica de la Dirección Provincial de Madrid.
(B.O.E. 180/84, de 28 de julio de 1984).
- 2.3.-9. **Orden de 15 de enero de 1986**, por la que se reforma la estructura orgánica de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.E. 18/86, de 21 de enero de 1986).
- 2.3.-10. **Orden de 31 de enero de 1986**, por la que se encomienda a las Direcciones del Departamento la determinación de la relación media alumnos-profesor a que se refiere el Artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
(B.O.E. 29/86, de 3 de febrero de 1986).
- 2.3.-11. **Orden de 28 de febrero de 1987**, por la que se dictan Instrucciones a las Direcciones Provinciales sobre normativa de gastos de funcionamiento de los Centros docentes no universitarios.
(B.O.E. 57/87, de 7 de marzo de 1987).

- 2.3.-12. **Orden de 7 de enero de 1988**, por la que se modifica el módulo de dotación aplicable a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de León. El módulo de rotación pasa a ser el «A», causando baja en el módulo «B».
(B.O.E. 12 enero 1988, pág. 894).

2.3.

2.4.

2.4. ESTRUCTURA ORGANICA DEL M.E.C.

- 2.4.-1. **Orden de 22 de marzo de 1971**, sobre interpretación del Artículo undécimo del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre, por el que se regula la organización de las delegaciones provinciales de Educación y Ciencia.
(B.O.M.E.C., de 5 de abril de 1971).
- 2.4.-2. **Orden de 17 de mayo de 1971**, por la que se regulan los consejos asesores de las Delegaciones Provinciales del Departamento.
(B.O.E. 128/71, de 29 de mayo de 1971).
- 2.4.-3. **Orden de 10 de noviembre de 1971**, que desarrolla la estructura orgánica de las Delegaciones Provinciales del Departamento.
(B.O.E. 287/71, de 1 de diciembre de 1971).
- 2.4.-4. **Decreto 185/72, de 20 de enero**, por el que se modifica la composición y funcionamiento del Patronato para el fomento del principio de igualdad de oportunidades.
(B.O.E. 32/72, de 7 de febrero de 1972).
- 2.4.-5. **Decreto 786/1972, de 2 de marzo**, por el que se regula el registro especial de Centros docentes.
(B.O.E. 81/72, de 4 de abril de 1972).
- 2.4.-6. **Decreto 2832/1972, de 15 de septiembre**, sobre organización y funciones de la Inspección General de Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.E. 250/72, de 18 de octubre de 1972).
- Corrigidas erratas advertidas en B.O.E., de 10 de noviembre de 1972.
- El Real Decreto 2162/76, de 30 de julio, suprime la Secretaría General sustituyéndola por el Inspector Jefe.
 - El Decreto 38/86, de Valencia, deja sin efecto esta disposición en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
 - El Real Decreto 2352/86, de 7 de noviembre. (B.O.E. 268/86, de 8 de noviembre) deroga el artículo 5.
- 2.4.-7. **Orden de 14 de noviembre de 1972**, por la que se da estructura al servicio de movilización del Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.E. 20/73, de 23 de enero de 1973).
- Modificada por Orden de 24 de mayo de 1982.
- 2.4.-8. **Orden de 26 de julio de 1973**, sobre creación del programa de Educación Permanente de Adultos y regulación, con carácter provisional, del desarrollo de estas enseñanzas.
(B.O.E. 183/73, de 1 de agosto de 1973).
- 2.4.-9. **Decreto 750/1974, de 7 de marzo**, por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias de la Educación (I.N.C.I.E.).
(B.O.E. 71/74, de 23 de marzo de 1974).
- 2.4.-10. **Decreto 1200/1974, de 18 de abril**, por el que se modifica el Decreto 2175/1973, de 17 de agosto, sobre regulación de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.
(B.O.E. 106/74, de 3 de mayo de 1974).

- 2.4.-11. **Orden de 19 de abril de 1974**, por la que se desarrolla el Decreto 1200/74, de 18 de abril, sobre regulación de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. (B.O.E. 110/74, de 8 de mayo de 1974).
- 2.4.-12. **Decreto 1151/1975, de 23 de mayo**, por el que se crea el Instituto Nacional de Educación Especial. (B.O.E. 132/75, de 3 de junio de 1975).
Modificado por Decreto 671/76, Real Decreto 1023/76, Real Decreto 2162/76 y Real Decreto 1619/78.
- 2.4.-13. **Decreto 671/76, de 2 de abril**, por el que se modifica parcialmente la organización del Ministerio de Educación y Ciencia. (B.O.E. 84/76, de 7 de abril de 1976).
● El Real Decreto 2162/76, deroga los artículos 1 al 11 del presente Decreto.
- 2.4.-14. **Real Decreto 1023/76, de 9 de abril**, por el que se crea el Real Patronato de Educación Especial y se modifican determinados artículos del Decreto 1151/75, de 23 de mayo. (B.O.E. 112/76, de 10 de mayo de 1976).
● El Real Decreto 2276/78, deroga los artículos uno al cuatro del presente Real Decreto.
- 2.4.-15. **Orden de 4 de junio de 1976**, por la que se da cumplimiento a lo establecido en la disposición final primera del Decreto 671/76, de 2 de abril. (B.O.E. 158/76, de 2 de julio de 1976).
- 2.4.-16. **Real Decreto 2162/76, de 30 de julio**, por el que se aprueba el texto refundido de las normas orgánicas del Ministerio de Educación y Ciencia. (B.O.E. 224/76, de 17 de septiembre de 1976).
Derogado por Real Decreto 1534/81, salvo lo dispuesto en los títulos III y IV.
● El Real Decreto 552/85, deroga los artículos 114 a 124.
● El Real Decreto 2378/85, de 18 de diciembre, deroga el capítulo I del título III.
- 2.4.-17. **Orden de 23 de marzo de 1977**, por la que se desarrolla el Real Decreto 2162/1976, de 30 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las normas orgánicas del Ministerio de Educación y Ciencia. (B.O.E. 81/77, de 5 de abril de 1977).
Corregidas erratas advertidas.
- 2.4.-18. **Real Decreto 1619/78, de 12 de mayo**, sobre creación del Departamento Técnico del Instituto Nacional de Educación Especial. (B.O.E. 162/78, de 8 de julio de 1978).
- 2.4.-19. **Orden de 4 de julio de 1978**, por la que se crea una unidad de contratación en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia. (B.O.E. 168/78, de 15 de julio de 1978).

2.4.

- 2.4.-20. **Orden de 31 de octubre de 1978**, por la que se crea la junta de compras del servicio de publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.E. 276/78, de 18 de noviembre de 1978).
- 2.4.-21. **Orden de 11 de enero de 1979**, por la que se desarrolla la estructura orgánica del Instituto Nacional de Educación Especial.
(B.O.E. 20/79, de 23 de enero de 1979).
- 2.4.-22. **Real Decreto 71/1979, de 12 de enero**, por el que se modifica la estructura orgánica de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.E. 18/79, de 20 de enero de 1979).
- 2.4.-23. **Real Decreto 414/1979, de 20 de febrero**, por el que se crea la Subdirección General de recursos y fundaciones.
(B.O.E. 59/79, de 9 de marzo de 1979).
- 2.4.-24. **Real Decreto 325/81, de Presidencia del Gobierno, de 6 de marzo**, por el que se reestructuran determinados órganos de la administración del Estado.
(B.O.E. 57/81, de 7 de marzo de 1981).
- 2.4.-25. **Real Decreto 1801/81, de 24 de julio**, de reforma de la administración periférica del Estado.
(B.O.E. 199/81, de 20 de agosto de 1981).
Modificado por Real Decreto 1223/83, de 4 de mayo. (B.O.E. 117/83, de 17 de mayo).
- 2.4.-26. **Orden de 6 de marzo de 1982**, por la que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.E. 62/82, de 13 de marzo de 1982).
- 2.4.-27. **Orden de 24 de mayo de 1982**, por la que se actualiza la estructura del servicio de movilización del Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.E. 137/1982, de 9 de junio de 1982).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 140/82, de 12 de junio.
- 2.4.-28. **Orden de 10 de noviembre de 1982**, por la que se estructura el Servicio de Orientación Educativa y Profesional en el Patronato de Promoción de la Formación Profesional.
(B.O.E. 283/82, de 25 de noviembre de 1982).
- 2.4.-29. **Ley 10/83, de 16 de agosto**, de organización de la Administración Central del Estado.
(B.O.E. 197/83, de 18 de agosto de 1983).
- 2.4.-30. **Orden de 10 de febrero de 1984**, por la que se establece la estructura y funciones de los servicios periféricos del Ministerio de Educación y Ciencia en las Comunidades Autónomas.
(B.O.E. 36/84, de 11 de febrero de 1984).
- 2.4.-31. **Orden de 24 de julio de 1984**, por la que se reforma la estructura orgánica de la Dirección Provincial de Madrid.
(B.O.E. 180/84, de 28 de julio de 1984).

- 2.4.-32. **Real Decreto 1434/1985, de 1 de agosto**, de Ordenación de Publicaciones Oficiales.
(B.O.E. 194/85, de 14 de agosto de 1985).
- 2.4.-33. **Real Decreto 1950/1985, de 11 de septiembre**, por el que se crean, en materia de enseñanza, los servicios de Alta Inspección del Estado.
(B.O.E. 256/85, de 25 de octubre de 1985).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 269/85, de 9 de noviembre.
- 2.4.-34. **Orden de Presidencia del Gobierno, de 25 de noviembre de 1985**, por la que el Ministerio de Educación y Ciencia asume la elaboración de las estadísticas correspondientes a las enseñanzas preescolar, general básica, permanente de adultos, especial bachillerato y Cou, formación profesional y otras enseñanzas no universitarias.
(B.O.E. 284/85, de 27 de noviembre de 1985).
- 2.4.-35. **Real Decreto 2378/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el Consejo Escolar del Estado.**
(B.O.E. 310/85, de 27 de diciembre de 1985).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 16/86, de 18 de enero.
- 2.4.-36. **Orden de 15 de enero de 1986**, por la que se reforma la estructura orgánica de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.E. 16/86, de 21 de enero de 1986).
- 2.4.-37. **Real Decreto 969/1986, de 11 de abril**, por el que se crea el centro nacional de recursos para la Educación Especial.
(B.O.E. 121/86, de 21 de mayo de 1986).
- 2.4.-38. **Orden de 2 de septiembre de 1986**, por la que se reforma la estructura orgánica de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.
(B.O.E. 214/86, de 6 de septiembre de 1986).
- 2.4.-39. **Real Decreto 2352/1986, de 7 de noviembre**, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.E. 268/86, de 8 de noviembre de 1986).
- 2.4.-40. **Orden de 30 de enero de 1987**, por la que se aprueba la delegación de determinada competencia del Subsecretario del Departamento en los Directores Provinciales.
(B.O.E. 13 de febrero).
- 2.4.-41. **Real Decreto 1362/1987, de 6 de noviembre**, por el que se modifican los artículos 11 y 12 del Real Decreto 2352/1986 de 7 de noviembre, por el que se determina la estructura básica del Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.E. 11 de noviembre).
- 2.4.-42. **Orden de 2 de marzo de 1988** sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Departamento.
(B.O.E. 4 marzo 1988, pág. 6967).

2.5.

2.5. FUNCION PUBLICA

- 2.5.-1. **Orden de 9 de enero 1971**, por la que se modifica la de 13 de mayo de 1965, que estableció la plantilla de la Inspección de Enseñanza Media del Estado.
(B.O.E. 44/71, de 20 de febrero de 1971).
- 2.5.-2. **Decreto del Ministerio de Hacienda, 361/1971**, de 18 de febrero, sobre indemnización por residencia.
(B.O.E. 57/71, de 8 de marzo de 1971).
- El Real Decreto 3393/1981, de 29 de diciembre, modifica el Artículo quinto que queda redactado como sigue:
«Con independencia del destino que tenga asignado y a los solos efectos de lo previsto en el presente Decreto, se entenderá que el funcionario reside permanentemente en los lugares geográficos a que se refieren los Artículos segundo y tercero, cuando de hecho preste servicio en los mismos ininterrumpidamente por tiempo superior a un mes, única circunstancia que dará derecho a la percepción de la indemnización por residencia. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo primero del Real Decreto ciento sesenta y tres mil novecientos ochenta, de veinticinco de enero.
- 2.5.-3. **Orden de 26 de octubre de 1971** sobre ayudas asistenciales.
(B.O.E. 267/71, de 8 de noviembre de 1971).
- 2.5.-4. **Decreto 2741/1972**, de 15 de septiembre, por el que se establece un complemento familiar especial a favor de los hijos minusválidos de los funcionarios civiles y militares.
(B.O.E. 244/72, de 11 de octubre de 1972).
- Corregidas erratas advertidas en B.O.E. de 30 de octubre de 1972.
- 2.5.-5. **Orden de 22 de diciembre de 1972**, por la que se modifica el Artículo 45 del vigente Estatuto de Personal de Universidades Laborales aprobado por Orden de 6 de julio de 1966.
(B.O.E. 10/73, de 11 de enero de 1973).
- Derogada en lo que se oponga a la Orden de 29 de julio de 1975.
- 2.5.-6. **Orden de 17 de marzo de 1973**, por la que se regula la contratación de personal dependiente de este Departamento.
(B.O.E. 93/73, de 18 de abril de 1973).
- 2.5.-7. **Orden de 25 de abril de 1973** regulando los viajes oficiales al extranjero de funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.M.E.C. de mayo de 1973).
- 2.5.-8. **Orden Circular de la Subsecretaría, de 28 de mayo de 1973**, sobre coordinación con la Inspección General de Servicios en los procedimientos disciplinarios.
(B.O.M.E.C. de junio de 1973).
- 2.5.-9. **Instrumento de ratificación del Convenio número 140 de la OIT** relativo a la licencia pagada de estudios, del 24 de junio de 1974.
(B.O.E. 261/79, de 31 de octubre de 1979).
- 2.5.-10. **Decreto 2164/1974, de 20 de julio**, del Ministerio de Hacienda, por el que se corrige la cuantía de las percepciones correspon-

- dientes a la ayuda e indemnización familiar de los funcionarios de la Administración del Estado.
(B.O.E. 186/74, de 5 de agosto de 1974).
- 2.5.-11. **Ley 29/1974, de 24 de julio**, sobre modificación de sueldos de los funcionarios civiles y militares.
(B.O.E. 178/74, de 26 de julio de 1974).
- 2.5.-12. **Orden de 16 de mayo de 1975**, por la que se crea un fichero automatizado del personal al servicio del Ministerio de Educación y Ciencia y de sus Organismos Autónomos.
(B.O.E. 136/75, de 7 de junio de 1975).
- 2.5.-13. **Ley 29/1975, de 27 de junio**, sobre Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado.
(B.O.E. 155/75, de 30 de junio de 1975).
- 2.5.-14. **Ley 9/1977, de 4 de enero**, sobre modificación del porcentaje de las pensiones extraordinarias causadas por funcionarios civiles y militares inutilizados o fallecidos en acto de servicio.
(B.O.E. 7/77, de 8 de enero de 1977).
- 2.5.-15. **Real Decreto de la Presidencia del Gobierno 1522/1977, de 17 de junio**, por el que se establecen normas para el ejercicio del derecho de asociación sindical de los funcionarios públicos.
(B.O.E. 157/77, de 2 de julio de 1977).
- 2.5.-16. **Real Decreto del Ministerio de Hacienda 610/78, de 11 de marzo**, por el que se reconocen a efectos de trienios los servicios efectivos prestados en las mismas funciones, previos a la constitución de los correspondientes Cuerpos, Escalas o Plazas, o de su ingreso en ellos.
(B.O.E. 78/78, de 1 de abril de 1978).
- 2.5.-17. **Orden de la Presidencia del Gobierno, de 14 de abril de 1978**, sobre trámites de pago de haberes a los funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia con destino en el extranjero.
(B.O.E. 95/78, de 25 de abril de 1978).
- 2.5.-18. **Orden del Ministerio de Hacienda, de 3 de julio de 1978**, por la que se dictan normas para la aplicación del Real Decreto 610/78, de 11 de marzo, por el que se reconocen a efectos de trienios los servicios efectivos prestados en las mismas funciones, previos a la constitución de los correspondientes Cuerpos, Escalas o Plazas, o de su ingreso en ellos.
(B.O.E. 168/78, de 15 de julio de 1978).
- 2.5.-19. **Ley 70/78, de 26 de diciembre**, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.
(B.O.E. 9/79, de 10 de enero de 1979).
- La Ley 28/80 (B.O.E. de 13 de junio) modifica la Disposición final que queda redactada como sigue:
«La presente Ley a excepción de su Artículo tercero y de su Disposición Adicional segunda, y los derechos económicos que en la misma se establecen, entrarán en vigor el día 1 del mes de agosto de 1982.»
 - La Ley 30/84 deroga la Disposición Adicional 2.
- 2.5.-20. **Real Decreto 2543/1979, de 28 de septiembre**, por el que se

2.5.

- modifica parcialmente el Decreto 898/1963, de 25 de abril, Orgánico de la Inspección de Enseñanza Media del Estado. (B.O.E. 267/79, de 7 de noviembre de 1979).
- 2.5.-21. **Orden de 5 de febrero de 1980**, por la que se regula la concesión de ayudas asistenciales a los funcionarios del Departamento. (B.O.M.E.C. de julio de 1980).
- 2.5.-22. **Real Decreto 1296/80, de 19 de mayo**, por el que se modifica la denominación de los Cuerpos de Inspección dependientes del Ministerio de Educación. (B.O.E. 160/80, de 4 de julio de 1980).
- El Decreto 38/86 de Valencia deja sin efecto esta Disposición en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- 2.5.-23. **Ley 28/80, de la Jefatura del Estado, de 10 de junio**, por la que se tramita el Real Decreto-Ley 12/79, de 3 de agosto, por la que se modifica la Disposición Final de la Ley 70/78, de 26 de diciembre, y se suspenden temporalmente sus efectos. (B.O.E. 142/80, de 13 de junio de 1980).
- 2.5.-24. **Ley 31/80, de la Jefatura del Estado, de 21 de junio**, de creación del cuerpo especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional. (B.O.E. 154/80, de 27 de junio de 1980).
- La Ley 14/1984, de 21 de mayo, modifica el Artículo 4.1 que queda redactado de la siguiente forma:
La selección para ingreso en el Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional se realizará mediante Oposición o Concurso-oposición entre funcionarios de carrera en activo, con un mínimo de tres años de prácticas docentes en Centros de Formación Profesional y pertenecientes a alguno de los Cuerpos Docentes de numerarios de Escuelas de Maestría Industrial e Institutos Técnicos de Enseñanza Media, o a aquellos en que los antedichos puedan integrarse en la forma que reglamentariamente se determine.
- 2.5.-25. **Real Decreto 2433/80, del Ministerio de Hacienda, de 17 de octubre**, por el que se clasifican plazas no escalafonadas de personal de diversos ministerios, al amparo de lo previsto en la Disposición Final Cuarta de la Ley 31/75, de 4 de mayo y la Ley 59/67, de 22 de julio. (B.O.E. 271/80, de 11 de noviembre de 1980).
- 2.5.-26. **Ley 21/81, de la Jefatura del Estado, de 6 de julio**, sobre Medidas urgentes en Materia Educativa. (B.O.E. 165/81, de 11 de julio de 1981).
- 2.5.-27. **Real Decreto 3393/81, de 29 de diciembre**, sobre indemnizaciones por residencia. (B.O.E. 24/82, de 28 de enero de 1982).
- 2.5.-28. **Orden de 28 de enero de 1982**, sobre distribución de la plantilla del Cuerpo de Inspectores de Educación Básica del Estado. (B.O.E. 32/82, de 6 de febrero de 1982).

- 2.5.-29. **Real Decreto 657/82, de 17 de marzo**, por el que se regula la Inspección Técnica del Estado de Formación Profesional. (B.O.E. 81/82, de 5 de abril de 1982).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 95/82, de 21 de abril.
- 2.5.-30. **Ley 20/82, de 9 de junio**, de incompatibilidades en el Sector Público. (B.O.E. 146/82, de 19 de junio de 1982).
Corregida errata advertida en B.O.E. de 12 de agosto de 1982.
- 2.5.-31. **Real Decreto 1461/82, de 25 de junio**, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/78, de 26 de diciembre, de reconocimiento de Servicios previos en la Administración Pública. (B.O.E. 159/82, de 5 de julio de 1982).
- 2.5.-32. **Orden de la Presidencia del Gobierno, de 30 de diciembre de 1982**, sobre Medidas Provisionales en materia de incompatibilidades en el Sector Público. (B.O.E. 314/82, de 31 de diciembre de 1982).
- 2.5.-33. **Orden de 16 de marzo de 1983**, por la que se dictan normas para acceso de los funcionarios de carrera del Instituto Nacional de Educación Especial a plazas vacantes de diferente especialidad o nivel del Organismo. (B.O.E. 69/83, de 22 de marzo).
- 2.5.-34. **Real Decreto 1167/1983, de 27 de abril**, por el que se incluye en la acción protectora por desempleo al personal contratado de colaboración temporal y a los funcionarios de empleo de las Administraciones Públicas. (B.O.E. 110/83, de 9 de mayo).
- 2.5.-35. **Instrucción de 21 de diciembre de 1983, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública**, por la que se dictan normas sobre jornada y horario de trabajo, licencias y vacaciones del personal. (B.O.E. 305/83, de 22 de diciembre de 1983).

Recogidas erratas advertidas en B.O.E. número 311 de 29-12-83. Con fecha 26-1-84, la Secretaría de Estado para la Administración Pública aclara la Instrucción de 21-12-83 en los términos siguientes:

Ilmo. Sr.:

Publicada la Instrucción de la Secretaría de Estado para la Administración, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 21 de diciembre de 1983 relativa al horario de los funcionarios públicos, las Centrales sindicales, Federación de Servicios Públicos (UGT), Comisión de la Administración (C.C.OO.) y Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF), han manifestado su deseo de flexibilizar algunos de los puntos que en la citada instrucción se contienen.

Celebrada la oportuna consulta, la Administración, cuya delegación ha estado presidida por el Secretario de Estado para la Administración Pública y las Centrales Sindicales referidas, han llegado al siguiente acuerdo:

La interrupción de 1 hora diaria, fijada entre las 15,30 y las 16,30 h. no será de aplicación a aquellos funcionarios que realicen su diaria jornada de 7 h. y 30 m. de forma ininterrumpida. Por tanto, la interrupción obligatoria será de aplicación únicamente a aquellos funcionarios que

2.5.

presten servicios en régimen de dedicación exclusiva o, aquéllos de dedicación ordinaria que prefieran realizar su jornada de trabajo con interrupción.

Por consiguiente, ruego a V.I. considere el Acuerdo alcanzado como parte integrante de la Instrucción de esta Secretaría de Estado, de 21 de diciembre de 1983.

Igualmente, recuerdo a V.I. la plena vigencia de lo dispuesto en el Número tres del Apartado Primero de la Instrucción de esta Secretaría de Estado de 21 de diciembre de 1983, referido a la pausa en la jornada de trabajo de veinte minutos que únicamente podrá disfrutarse entre las 9,30 y las 12,30.

Madrid, 26 de enero de 1984.

El Secretario de Estado,
Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia.

- La resolución de 27 de agosto de 1985 (B.O.E. de 3 de septiembre) modifica los Apartados segundo y séptimo que quedan redactados como sigue:

«Apartado segundo: Complemento específico y complemento de productividad. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 30/84 el personal que perciba complemento específico o de productividad, vendrá obligado a prestar sus servicios en el Régimen Especial, dedicación que determinen los Subsecretarios de los Departamentos, incluso, con la obligación de desarrollar sus funciones en régimen de jornada partida;

Apartado séptimo. Permisos:

1. A lo largo del año, los funcionarios tendrán derecho a disfrutar hasta seis días de permiso por asuntos particulares, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 30/84. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. Los funcionarios podrán distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización, que se comunicará a la respectiva unidad de personal, y respetando siempre las necesidades del Servicio. Cuando por razones del Servicio no se disfrute del mencionado permiso a lo largo del mes de diciembre podrá concederse en los primeros días del mes de enero siguiente.

2. Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas, a excepción de los Servicios de Registro General e Información.

- 2.5.-36. **Orden de la Presidencia de Gobierno, de 26 de marzo de 1984**, por la que se desarrolla el Real Decreto 1167/1983, de 27 de abril, por el que se incluye en la acción protectora por desempleo al personal contratado de colaboración temporal y a los funcionarios de empleo de las Administraciones Públicas. (B.O.E. 77/84, de 30 de marzo de 1984).

- 2.5.-37. **Ley 14/1984, de 21 de mayo**, por la que se modifica la Ley 31/1980, de 21 de junio, de creación del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional. (B.O.E. 123/84, de 23 de mayo de 1984).

- 2.5.-38. **Real Decreto 1344/84, de 4 de julio**, sobre indemnizaciones por razón del Servicio. (B.O.E. 169/84, de 16 de julio de 1984).

- El Real Decreto 446/85, de 15 de marzo, da nueva redacción a los Artículos 2, 27 y 28 y añade dos apartados al Artículo 29.

- 2.5.-39. **Ley 30/84, de 2 de agosto**, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
(B.O.E. 185/84, de 3 de agosto de 1984).
- 2.5.-40. **Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre**, de atribución de competencias en materia de personal, en desarrollo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función pública.
(B.O.E. 293/84, de 7 de diciembre de 1984).
- 2.5.-41. **Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre**, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.
(B.O.E. 305/84, de 21 de diciembre de 1984).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. de 18 de enero de 1985.
- 2.5.-42. **Resolución de 21 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública**, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 1984, de adscripción de Cuerpos y Escalas de funcionarios de la Administración del Estado a los Departamentos Ministeriales.
(B.O.E. 307/84, de 24 de diciembre de 1984).
Sólo se incluye la adscripción de Cuerpos al Ministerio de Educación y Ciencia.
- 2.5.-43. **Ley 53/1984, de 26 de diciembre**, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
(B.O.E. 4/85, de 4 de enero de 1985).
● El Tribunal Constitucional, por providencia de 10 de abril de 1985, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 272/85, promovido por 53 Diputados representados por el comisionado, don José María Ruiz Gallardón, contra diversos Artículos.
(B.O.E. 100/85, de 26 de abril de 1985).
● El Tribunal Constitucional, por providencia de 9 de enero de 1987, ha admitido a trámite las cuestiones de inconstitucionalidad números 1367 y 1368/1986, promovidas ambas por la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, por supuesta inconstitucionalidad del Artículo 52 de la Ley de Presupuestos del Estado de 28 de diciembre de 1983, Disposición Adicional 29 de la Ley de Presupuestos del Estado de 30 de diciembre de 1984 y el Artículo 3.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como respecto de la salvedad que se recoge en la Disposición Adicional primera de la última Ley citada, referente al Artículo 3.2 de dicha Ley, por poder infringir los Artículos 1, 9.3 en sus tres vertientes de proscribir la retroactividad de normas restrictivas de derechos individuales, la inseguridad jurídica y la arbitrariedad de los poderes públicos, 14, 31.1, 33.3, 39.1, 40, 41, 50 y 106.2 de la Constitución.
- 2.5.-44. **Orden de 2 de enero de 1985**, por la que se dictan instrucciones sobre la cuantía de las retribuciones de los Funcionarios Públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y sobre gastos de personal.
(B.O.E. 6/85, de 7 de enero de 1985).
- 2.5.-45. **Resolución de 23 de enero de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública**, por la que se aprueba el formu-

2.5.

- lario para la solicitud de compatibilidad de actividades y para el ejercicio de las opciones previstas en la Disposición Transitoria primera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
(B.O.E. 21/85, de 24 de enero de 1985).
- 2.5.-46. **Orden de 18 de febrero de 1985**, por la que se aprueba el procedimiento e impresos para la realización de pruebas escritas para selección del personal al servicio de la Administración del Estado.
(B.O.E. 46/85, de 22 de febrero de 1985).
- 2.5.-47. **Resolución de 22 de febrero de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública**, por la que se aprueba el modelo de impreso para la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública.
(B.O.E. 47/85, de 23 de febrero de 1985).
- 2.5.-48. **Orden de 8 de marzo de 1985 sobre acceso**, mediante promoción interna, al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.
(B.O.E. 59/85, de 9 de marzo de 1985).
- 2.5.-49. **Real Decreto 446/1985, de 15 de marzo, Economía y Hacienda**, por el que se modifican los Artículos 2, 27, 28 y 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del Servicio.
(B.O.E. 86/85, de 10 de abril de 1985).
- 2.5.-50. **Real Decreto 598/1985, de 30 de abril**, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.
(B.O.E. 107/85, de 4 de mayo de 1985).
- 2.5.-51. **Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 23 de mayo de 1985**, de desarrollo del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del Servicio.
(B.O.E. 134/85, de 5 de junio de 1985).
- 2.5.-52. **Resolución de 29 de mayo de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública**, por la que se establece el modelo de Título de funcionarios y hojas de servicio del resto del personal al servicio de la Administración Pública, y se modifica la estructura del número de Registro de Personal.
(B.O.E. 150/85, de 24 de junio de 1985).
- 2.5.-53. **Orden de 5 de junio de 1985**, por la que se dictan instrucciones sobre confección de nóminas para la aplicación del régimen retributivo de los funcionarios de la Administración Civil del Estado incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
(B.O.E. 141/85, de 13 de junio de 1985).
- 2.5.-54. **Orden de 31 de julio de 1985, de desarrollo del Real Decreto**

- 1344/1984, de 4 de julio, sobre regulación de gastos de viaje y utilización de medios de transportes.
(B.O.E. 185/85, de 3 de agosto de 1985).
- 2.5.-55. **Resolución de 27 de agosto de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública**, por la que se modifica la instrucción de 21 de diciembre de 1983 sobre jornada y horario de trabajo, licencias y vacaciones del personal.
(B.O.E. 211/85, de 3 de septiembre de 1985).
- 2.5.-56. **Real Decreto 1950/1985, de 11 de septiembre**, por el que se crean, en materia de enseñanza, los Servicios de Alta Inspección del Estado.
(B.O.E. 256/85, de 25 de octubre de 1985).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 269/85, de 9 de noviembre.
- 2.5.-57. **Resolución de 15 de octubre de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública**, por la que se establece la utilización del formulario aprobado por Resolución de 23 de enero de 1985, en los demás supuestos de opción o solicitud contemplados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
(B.O.E. 257/85, de 26 de octubre de 1985).
- 2.5.-58. **Resolución de 5 de noviembre de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública**, por la que se establece la forma de acreditar determinados datos personales de los aspirantes aprobados en las convocatorias de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.
(B.O.E. 267/85, de 7 de noviembre de 1985).
- 2.5.-59. **Orden de 6 de noviembre de 1985**, por la que se regula concesión de permisos a los funcionarios que se presenten como candidatos a las elecciones.
(B.O.E. 267/85, de 7 de noviembre de 1985).
- 2.5.-60. **Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre**, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de puestos de trabajo y de promoción profesional de los funcionarios de la Administración del Estado.
(B.O.E. 14/86, de 16 de enero de 1986).
- 2.5.-61. **Resolución de 28 de diciembre de 1985, de la Secretaría de Estado de Hacienda**, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas para el año 1986 de los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
(B.O.E. 3/86, de 3 de enero de 1986).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 12/86, de 14 de enero.
- 2.5.-62. **Resolución de 2 de enero de 1986, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda**, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros, de 18 de diciembre de 1985, por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.E. 16/86, de 18 de enero de 1976).

2.5.

- 2.5.-63. **Real Decreto 33/1986, de 10 de enero**, por el que se aprueba el reglamento del régimen disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado.
(B.O.E. 15/86, de 17 de enero de 1986).
- 2.5.-64. **Orden de 15 de enero de 1986**, sobre relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado.
(B.O.E. 15/86, de 17 de enero de 1986).
- 2.5.-65. **Resolución de 17 de enero de 1986, de la Secretaría de Estado para Administración Pública**, por la que se aprueba el modelo de relaciones de puestos de trabajo reservados a funcionarios públicos al servicio de la Administración del Estado, y se dictan normas para su confección y actualización.
(B.O.E. 16/86, de 18 de enero de 1986).
- 2.5.-66. **Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero**, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.
(B.O.E. 56/86, de 6 de marzo de 1986).
- 2.5.-67. **Orden de 28 de febrero de 1986**, por la que se establecen normas para la selección del personal funcionario interino.
(B.O.E. 69/86, de 21 de marzo de 1986).
- 2.5.-68. **Real Decreto 680/1986, de 7 de marzo**, sobre transferencia de medios personales de la Administración del Estado a las Comunidades Autónomas.
(B.O.E. 88/86, de 12 de abril de 1986).
- 2.5.-69. **Real Decreto 533/1986, de 14 de marzo**, por el que se establecen con carácter provisional normas específicas sobre el procedimiento de ingreso en la Función Pública Docente a excepción de la universitaria.
(B.O.E. 65/86, de 17 de marzo de 1986).
- 2.5.-70. **Resolución de 9 de abril de 1986, de la Subsecretaría**, por la que se dictan normas para la provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos en el Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.M.E.C. 16/86, de 21 de abril de 1986).
- 2.5.-71. **Real Decreto 730/1986, de 11 de abril**, por el que se aprueba el reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración del Estado.
(B.O.E. 92/86, de 17 de abril de 1986).
- 2.5.-72. **Orden de 7 de mayo de 1986**, por la que se delega en el Secretario de Estado para la Administración Pública determinadas competencias en materia de personal.
(B.O.E. 111/86, de 9 de mayo de 1986).
- 2.5.-73. **Resolución de 16 de mayo de 1986, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda**, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 1986, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.
(B.O.E. 124/86, de 24 de mayo de 1986).

- 2.5.-74. **Real Decreto 1404/1986, de 23 de mayo**, por el que se regula el régimen de retribuciones de los funcionarios destinados en el extranjero.
(B.O.E. 162/86, de 8 de julio de 1986).
- 2.5.-75. **Real Decreto 1405/1986, de 6 de junio**, por el que se aprueban el Reglamento de Registro Central de Personal y las Normas de Coordinación con los de las restantes Administraciones Públicas.
(B.O.E. 162/86, de 8 de julio de 1986).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 237/86, de 3 de octubre.
- 2.5.-76. **Resolución de 9 de diciembre de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública**, por la que se aprueba el modelo de impreso para solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública.
(B.O.E. 303/86, de 19 de diciembre de 1986).
- 2.5.-77. **Real Decreto 2727/1986, de 24 de diciembre**, por el que se establece el Régimen de Indemnización a percibir por el Personal contratado administrativo de colaboración temporal.
(B.O.E. 7/87, de 8 de enero de 1987).
- 2.5.-78. **Resolución de 29 de diciembre de 1986, de la Subsecretaría**, sobre Delegación de atribuciones en relación con el reconocimiento de la adjudicación y cambios de grados personales de los funcionarios no docentes destinados en el Ministerio.
(B.O.E. 29/87, de 3 de febrero de 1987).
- 2.5.-79. **Resolución de 13 de enero de 1987, de la Dirección General de Personal y Servicios**, por la que se dan instrucciones fijando procedimiento para el reconocimiento del grado personal.
(B.O.M.E.C. 5/87, de 2 de febrero de 1987).
- 2.5.-80. **Resolución de 17 de febrero de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública**, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 1987, por el que se modifica el del día 19 de diciembre de 1984, de adscripción de Cuerpos y Escalas de funcionarios de la Administración del Estado a los departamentos ministeriales.
(B.O.E. 50/87, de 27 de febrero de 1987).
- 2.5.-81. **Orden de 18 de marzo de 1987**, por la que se extiende el subsidio de jubilación a los supuestos de jubilación por incapacidad permanente y se revisa el coeficiente de cálculo del subsidio.
(B.O.E. 73/87, de 26 de marzo de 1987).
- 2.5.-82. **Orden de 23 de abril de 1987**, por la que se dictan normas para la aplicación del Real Decreto 278/1984, de 8 de febrero, regulador del subsidio de defunción a cargo de MUFACE.
(B.O.E. 108/87, de 6 de mayo de 1987).
- 2.5.-83. **Resolución de 30 de noviembre de 1987, de la Subsecretaría**, regulando los días de permisos por asuntos particulares de los funcionarios del Departamento.
Comunicada, no publicada en Boletines Oficiales.

2.5.

- 2.5.-84. **Real Decreto 176/1988, de 4 de marzo**, por el que se proroga indefinidamente la vigencia del Real Decreto 229/1981, de 5 de febrero por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el proceso de acceso a los Cuerpos de Funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.E. de 5 de marzo de 1988, pág. 7066).
- 2.5.-85. **Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo**, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
(B.O.E. 19 de marzo 1988, pág. 8637).
- 2.5.-86. **Real Decreto 235/1988, de 18 de marzo**, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1988.
(B.O.E. 19 de marzo 1988, pág. 8634).

2.6. **GOBIERNO CIVIL**

2.6.

- 2.6.-1. **Real Decreto 1801/81, de 24 de julio**, de reforma de la administración periférica del Estado.
(B.O.E. 199/81, de 20 de agosto de 1981).
● Modificación por Real Decreto 1223/83, de 4 de mayo (B.O.E. 117/83, de 17 de mayo).
- 2.6.-2. **Real Decreto 1223/1983, de 4 de mayo**, sobre medidas de reorganización de la administración periférica del Estado.
(B.O.E. 117/83, de 17 de mayo).
- 2.6.-3. **Orden de 10 de febrero de 1984**, por la que se establece la estructura y funciones de los servicios periféricos del Ministerio de Educación y Ciencia en las Comunidades Autónomas.
(B.O.E. 36/84, de 11 de febrero de 1984).

2.7.

2.7. INSPECCION TECNICA DE EDUCACION

- 2.7.-1. **Orden de 9 de enero de 1971**, por la que se modifica la de 13 de mayo de 1965, que estableció la plantilla de la Inspección de Enseñanza Media del Estado.
(B.O.E. 44/71, de 20 de febrero de 1971).
- 2.7.-2. **Decreto 664/1973, de 22 de marzo**, sobre funciones del Servicio de Inspección Técnica de Educación.
(B.O.E. 86/73, de 10 de abril de 1973).
- El Decreto 61/86 de Canarias deja sin efecto este Decreto en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
 - El Decreto 38/86 de Valencia deja sin efecto este Decreto en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- 2.7.-3. **Real Decreto 2543/1979, de 28 de septiembre**, por el que se modifica parcialmente el Decreto 898/1963, de 25 de abril, Orgánico de la Inspección de Enseñanza Media del Estado.
(B.O.E. 267/79, de 7 de noviembre de 1979).
- 2.7.-4. **Real Decreto 1296/80, de 19 de mayo**, por el que se modifica la denominación de los Cuerpos de Inspección dependientes del Ministerio de Educación.
(B.O.E. 160/80, de 4 de julio de 1980).
- 2.7.-5. **Ley 31/80, de la Jefatura del Estado, de 21 de junio**, de creación del Cuerpo especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional.
(B.O.E. 154/80, de 27 de junio de 1980).
- 2.7.-6. **Orden de 23 de diciembre de 1980**, por la que se reglamenta la Inspección de los centros escolares españoles en el extranjero.
(B.O.E. 30 de diciembre).
- 2.7.-7. **Orden de 28 de enero de 1982**, sobre distribución de la plantilla del Cuerpo de Inspectores de Educación Básica del Estado.
(B.O.E. 32/82, de 6 de febrero de 1982).
- 2.7.-8. **Real Decreto 657/82, de 17 de marzo**, por el que se regula la Inspección Técnica del Estado de Formación Profesional.
(B.O.E. 81/82, de 5 de abril de 1982).
- 2.7.-9. **Ley 14/1984, de 21 de mayo**, por la que se modifica la Ley 31/1980, de 21 de junio, de creación del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional.
(B.O.E. 13/84, de 23 de mayo de 1984).
- 2.7.-10. **Ley 30/84, de 2 de agosto**, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
(B.O.E. 185/84, de 3 de agosto de 1984).
- 2.7.-11. **Valencia. Decreto 36/1986, de 10 de marzo**, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula y organiza la Función Inspectoral en materia de educación no universitaria en la Comunidad Valenciana.
(D.O.G.V. 364/86, de 16 de abril de 1986).

Corregidas erratas advertidas en D.O.G.V. 374/86 de 9 de mayo.

- 2.7.-12. **Canarias. Decreto 61/1986, de 4 de abril**, de Ordenación de la Inspección Educativa en la Comunidad Autónoma de Canarias. (B.O.C.A.C. 43/86, de 14 de abril de 1986).
- 2.7.-13. **Resolución de 10 de abril de 1986 de la Subsecretaría de Educación**, por la que se hace pública la relación de funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, con expresión de su destino. (B.O.M.E.C. del día 21 de abril).
- 2.7.-14. **Orden de 25 de abril de 1986**, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de función inspectora educativa por funcionarios integrados en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa. (B.O.E. de 30 de abril).
- 2.7.-15. **Orden de 25 de abril de 1986**, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de función inspectora educativa entre funcionarios de cuerpos docentes. (B.O.E. de 30 de abril).
- 2.7.-16. **Resolución de 25 de junio de 1986, de la Dirección General de Personal y Servicios**, por la que se hace pública la lista provisional de concursantes que han obtenido plaza en el concurso de méritos para la provisión de puestos de función inspectora educativa entre funcionarios de cuerpos docentes. (B.O.E. de 30 de junio).
- 2.7.-17. **Galicia: Decreto 205/1986, de 25 de junio**, por el que se regulan las funciones de la Inspección Educativa en la Comunidad Autónoma de Galicia. (D.O.G. 133/86, de 10 de julio de 1986).
- 2.7.-18. **Cataluña. Orden de 6 de octubre de 1986**, sobre estructuración provisional de las oficinas de Inspección Técnica Educativa de los servicios territoriales del Departament D'ensenyament. (D.O.G.C. 755/86, de octubre de 1986).
- 2.7.-19. **Orden de 13 de octubre de 1986**, por la que se convocan, para cubrir plazas por libre designación, puestos de Inspectores y consejos técnicos en el Servicio de Inspección Técnica de Educación. (B.O.M.E.C. de 20 de octubre: Actos Administrativos).
- 2.7.-20. **Orden de 31 de diciembre de 1986**, por la que se resuelve la convocatoria de puestos de libre designación en los Servicios de Inspección Técnica de Educación. (B.O.M.E.C. de 26 de enero de 1987: Actos Administrativos).
- 2.7.-21. **Andalucía. Decreto 65/1987, de 11 de marzo**, sobre Ordenación de la Función Inspectora de la Educación en la Comunidad de Andalucía. (B.O.J.A. 29/87, de 3 de abril de 1987).
- 2.7.-22. **Orden de 30 de abril de 1987**, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de Función Inspectora

2.7.



2.7.

- Educativa por funcionarios integrados en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.
(B.O.E. de 20 de mayo).
- 2.7.-23. **Orden de 28 de mayo de 1987**, por la que se introducen determinadas correcciones a la de 30 de abril de 1987 que convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de función inspectora educativa por funcionarios integrados en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.
(B.O.E. de 3 de junio).
- 2.7.-24. **Orden de 28 de mayo de 1987**, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de función inspectora educativa entre funcionarios de cuerpos docentes.
(B.O.E. de 3 de junio).
- 2.7.-25. **Orden de 10 de junio de 1987**, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que ha de juzgar los concursos de méritos para la provisión de puestos de función inspectora educativa entre funcionarios integrados en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y entre funcionarios de Cuerpos Docentes.
(B.O.E. de 13 de junio).
- 2.7.-26. **Resolución de 2 de julio de 1987 de la Dirección General de Personal y Servicios**, por la que se hace pública la lista provisional de concursantes que han obtenido plaza en el concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.
(B.O.E. de 7 de julio).
- 2.7.-27. **Orden de 11 de agosto de 1987**, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de función inspectora educativa por funcionarios integrados en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.
(B.O.E. de 13 de agosto).
- 2.7.-28. **Resolución de 11 de agosto de 1987, de la Dirección General de Personal y Servicios**, por la que se hace pública la lista provisional de concursantes que han obtenido plaza en el concurso de méritos para la provisión de puestos de función inspectora educativa, entre funcionarios de Cuerpos Docentes.
(B.O.E. de 13 de agosto).
- 2.7.-29. **Orden de 16 de noviembre de 1987**, por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional con fecha 14 de febrero de 1987, sobre concurso de méritos para proveer vacantes en la plantilla del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional, convocado por Orden de 30 de julio de 1982.
(B.O.E. de 27 de noviembre).
- 2.7.-30. **Orden de 4 de diciembre de 1987**, por la que se adscriben a la función inspectora educativa a los funcionarios de Cuerpos Docentes seleccionados en el concurso de méritos convocados por Orden de 28 de mayo de 1987.
(B.O.E. de 19 de diciembre).

- 2.7.-31. **Resolución de 22 de diciembre de 1987, de la Comisión Calificadora**, cuya composición fue publicada por Orden de 16 de noviembre de 1987, para valorar el concurso de méritos convocado por Orden de 30 de julio de 1982, para proveer plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Formación Profesional.
(B.O.E. 9.I.1988, pág. 649).
- 2.7.-32. **Aclaraciones del Ministerio de Educación y Ciencia**, sobre la Inspección en los Colegios Públicos de Prácticas de Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica.
(Comunicada, no publicada en Boletines Oficiales, 28.III.1988).

2.8.

2.8. RELACIONES DEL M.E.C. CON OTROS MINISTERIOS

- 2.8.-1. **Real Decreto 1499/78, de 2 de junio**, por el que se aprueba el Convenio de Cooperación entre los Ministerios de Educación y Ciencia y de Defensa sobre régimen, promoción y funcionamiento de centros de enseñanza.
(B.O.E. 153/78, de 28 de junio de 1978).
- 2.8.-2. **Real Decreto 994/80, de la Presidencia del Gobierno, de 19 de mayo**, por el que se adscriben al Ministerio de Defensa los centros docentes incluidos en el Convenio aprobado por Real Decreto 1499/78, de 2 de junio.
(B.O.E. 126/80, de 26 de mayo de 1980).
- 2.8.-3. **Real Decreto 423/82, de 12 de febrero**, por el que se aprueba el Convenio establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes y la Cruz Roja Española para desarrollar un programa experimental de rehabilitación psicofísica.
(B.O.E. 56/82, de 6 de marzo de 1982).
- 2.8.-4. **Ley 1/1986, de 7 de enero**, por la que se crea el Consejo General de Formación Profesional.
(B.O.E. 9/86, de 10 de enero de 1986).
- 2.8.-5. **Real Decreto 295/1988, de 25 de marzo**, por el que se aprueba el Convenio de Cooperación entre los ministerios de Educación y Ciencia y de Defensa, sobre régimen, promoción y funcionamiento de Centros de Enseñanza.
(B.O.E. 4 de abril 1988, pág. 10135).

II. EUP.TCCW

III. NIVELES Y MODALIDADES EDUCATIVAS

- 3.1.1.-1. **Ley 14/1970, de 4 de agosto**, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.
(B.O.E. 187/70, de 6 de agosto de 1970).
- 3.1.1.-2. **Decreto 2618/1970, de 22 de agosto**, sobre sustitución de las actuales pruebas del Grado de Bachiller Elemental y establecimiento de la evaluación continua del rendimiento educativo de los alumnos.
(B.O.E. 225/70, de 19 de septiembre de 1970).
- 3.1.1.-3. **Resolución de 17 de noviembre**, por la que se dan instrucciones para la aplicación de la evaluación continua del rendimiento educativo en los centros de enseñanza media.
(B.O.E. 282/70, de 25 de noviembre de 1970).
- 3.1.1.-4. **Resolución de 21 de mayo de 1971**, por la que se establecen modelos de documentos y diligencias relativas a evaluación continua y pruebas de conjunto.
(B.O.E. 126/71, de 27 de mayo de 1971).
- 3.1.1.-5. **Orden de 1 de septiembre de 1971**, por la que se desarrolla el apartado 3 del artículo 4 del Decreto 2618/1970, de 22 de agosto, sobre alumnos evaluados negativamente.
(B.O.E. 252/71, de 21 de octubre de 1971).
- 3.1.1.-6. **Resolución de 17 de junio de 1972**, sobre el acceso de los Bachilleres Técnicos superiores a la prueba de madurez y al curso de Orientación Universitaria (C.O.U.).
(B.O.E. 152/72, de 26 de junio de 1972).
- 3.1.1.-7. **Decreto 1969/1972, de 6 de julio**, por el que se uniforman las calificaciones de los alumnos, de los Bachilleratos General, Técnico y de Formación Profesional.
(B.O.E. 172/72, de 19 de julio de 1972).
- 3.1.1.-8. **Resolución de 12 de julio de 1972**, por la que se determina que es de aplicación lo dispuesto en la Orden de 1 de septiembre de 1971 a los alumnos del Bachillerato procedentes de la Enseñanza autorizada o libre.
(B.O.E. 181/72, de 29 de julio de 1972).
- 3.1.1.-9. **Resolución de 5 de septiembre de 1972**, por la que se hace extensivo a los centros reconocidos el sistema de evaluación que para los alumnos del tercer curso de Bachillerato elemental a partir del año escolar 1972-73, establece la Orden de 21 de agosto de 1972.
(B.O.E. 277/72, de 18 de noviembre de 1972).
- 3.1.1.-10. **Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa, de 4 de julio de 1975**, por la que se dan instrucciones para el desarrollo de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 22 de marzo de 1975 sobre el plan de estudios del Bachillerato.
(B.O.E. 166/75, de 12 de julio de 1975).

● La Resolución del 13 de septiembre de 1984 complementa el punto quinto en lo que se refiere al segundo idioma moderno.

3.1.1.

- 3.1.1.-11. **Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa, de 9 de septiembre de 1975**, por la que se desarrolla la disposición transitoria Segunda de la Orden de 22 de marzo de 1975 sobre acceso al Bachillerato de los alumnos de tercero y cuarto cursos del Bachillerato elemental y de los que posean el Certificado de Estudios Primarios.
(B.O.E. 243/75, de 10 de octubre de 1975).
- 3.1.1.-12. **Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa, de 19 de noviembre de 1975**, sobre modelo de Libro de Calificación para los alumnos de Bachillerato.
(B.O.E. 299/75, de 13 de diciembre de 1975).
- 3.1.1.-13. **Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias, de 19 de mayo de 1976**, por la que se establece el modelo de acta de calificación en el Bachillerato Unificado y Polivalente.
(B.O.E. 138/76, de 9 de junio de 1976).
- 3.1.1.-14. **Ley 30/76, de 2 de agosto**, de modificación del Artículo 28.5, de la Ley 14/70, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.
(B.O.E. 185/76, de 3 de agosto de 1976).
- 3.1.1.-15. **Orden de 3 de septiembre de 1976**, por la que se declara obligatoria la utilización de modelos oficiales de impresos en los centros de Bachillerato.
(B.O.E. 255/76, de 23 de octubre de 1976).
- 3.1.1.-16. **Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 14 de abril de 1977**, por la que se resuelve aplicar la Orden Ministerial de 26 de noviembre de 1975 a aquellos alumnos que tengan seis cursos completos del plan 1957 del Bachillerato a falta de las pruebas de Grado Superior.
(B.O.E. 188/77, de 8 de agosto de 1977).
- 3.1.1.-17. **Orden de 19 de mayo de 1977**, sobre regulación del procedimiento para concesión de ayudas para intercambios escolares de carácter cultural.
(B.O.E. 166/77, de 13 de julio de 1977).
- 3.1.1.-18. **Circular de la Dirección General de Enseñanzas Medias, de 15 de junio de 1977**, sobre matrícula de alumnos de enseñanza libre en Bachillerato.
(B.O.M.E.C. de junio de 1977).
- 3.1.1.-19. **Orden de 31 de enero de 1978**, sobre convalidación de estudios de Bachillerato realizados en la zona republicana durante la Guerra Civil.
(B.O.E. 40/78, de 16 de febrero de 1978).
- 3.1.1.-20. **Real Decreto 481/78, de 2 de marzo**, sobre reconocimiento y convalidación por los correspondientes españoles, de estudios académicos de Educación General Básica, B.U.P. y C.O.U. realizados en el extranjero por los emigrantes españoles.
(B.O.E. 66/78, de 18 de marzo de 1978).
- 3.1.1.-21. **Orden de 30 de julio de 1979**, sobre ampliación de las convali-

daciones de estudios entre el Bachillerato y la Formación Profesional.

(B.O.E. 286/79, de 29 de noviembre de 1979).

- 3.1.1.-22. **Orden de 28 de mayo de 1980**, por la que se regulan las pruebas de aptitud para acceso a la Universidad de los alumnos que hayan cursado los estudios convalidables del Bachillerato internacional en centros reconocidos por la fundación del bachillerato internacional de los Colegios del Mundo Unido.
(B.O.E. 141/80, de 12 de junio de 1980).
- 3.1.1.-23. **Real Decreto 2641/80, de 7 de noviembre**, sobre regulación de la modalidad de Enseñanza a Distancia impartida por Centros privados.
(B.O.E. 298/80, de 12 de diciembre de 1980).
- 3.1.1.-24. **Real Decreto 2689/80, de 21 de noviembre**, sobre regulación de los Institutos de Psicología Aplicada, que pasarán a denominarse Institutos de Orientación Educativa y Profesional.
(B.O.E. 301/80, de 16 de diciembre de 1980).
- 3.1.1.-25. **Resolución de 1 de junio de 1981**, sobre calificación de los alumnos de C.O.U. que tuvieren asignaturas pendientes en Bachillerato.
(B.O.M.E.C. de junio de 1981).
- 3.1.1.-26. **Orden de 28 de septiembre de 1982**, por la que se regula el funcionamiento de los Institutos de Orientación Educativa y Profesional.
(B.O.E. 239/82, de 6 de octubre de 1982).
- 3.1.1.-27. **Resolución de 6 de octubre de 1983, de la Dirección General de Enseñanzas Medias**, por la que se dictan instrucciones sobre los requisitos requeridos para matricularse en el Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia.
(B.O.E. 276/83, de 18 de noviembre).
- 3.1.1.-28. **Orden de 29 de junio de 1984**, por la que se regula la realización de intercambios escolares.
(B.O.E. 162/84, de 7 de julio de 1984).
- 3.1.1.-29. **Orden de 24 de enero de 1985** sobre campos de trabajo para recuperación de pueblos abandonados.
(B.O.E. 26/85, de 30 de enero de 1985).
- 3.1.1.-30. **Orden de 30 de septiembre de 1985**, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de intercambios escolares.
(B.O.E. 264/85, de 4 de noviembre de 1985).
- Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 285/85, de 28 de noviembre.
- 3.1.1.-31. **Resolución de 12 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Enseñanzas Medias**, por la que se desarrolla la Orden de 1 de agosto de 1978, reguladora de los estudios nocturnos de Bachillerato y del curso de Orientación Universitaria.
(B.O.E. 287/85, de 30 de noviembre de 1985).
- Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 302/85, de 18 de diciembre.
- 3.1.1.-32. **Real Decreto 2375/1985, de 18 de diciembre**, por el que se

3.1.1.

regulan los criterios de admisión de alumnos en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.
(B.O.E. 310/85, de 27 de diciembre de 1985).

Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 16/86, de 18 de enero.

- 3.1.1.-33. **Orden de 14 de abril de 1986**, por la que se reconocen a los alumnos que han cursado las enseñanzas experimentales definidas en el anexo 2 de la Orden de 30 de septiembre de 1983 en los centros autorizados por la consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad de Valencia y por la Consejería de Educación del Gobierno Autónomo de Canarias, los efectos académicos expresados en el número séptimo de dicha Orden.
(B.O.E. 130/86, de 31 de mayo de 1986).
- 3.1.1.-34. **Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio**, por el que se regulan las asociaciones de alumnos.
(B.O.E. 180/86, de 29 de julio de 1986).
- 3.1.1.-35. **Orden del 15 de julio de 1986**, por la que se autoriza la expedición del título correspondiente al Bachillerato Unificado y Polivalente a los alumnos que hayan superado el primer curso de las enseñanzas experimentales definidas en la Orden de 19 de noviembre de 1985.
(B.O.E. 209/86, de 1 de septiembre de 1986).
- 3.1.1.-36. **Orden de 24 de septiembre de 1986**, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la concesión de los premios extraordinarios de Bachillerato.
(B.O.E. 238/86, de 4 de octubre de 1986).
- 3.1.1.-37. **Orden de 26 de mayo de 1987**, por la que se regula la autorización y desarrollo de enseñanzas experimentales de un segundo idioma extranjero con carácter optativo en los centros de Bachillerato.
(B.O.E. 131/87, de 2 de junio de 1987).
- 3.1.1.-38. **Orden de 9 de marzo de 1988**, por la que se convocan Premios Nacionales de Bachillerato para el curso 1986-87.
(B.O.E. 18 de marzo de 1988, pág. 8552).

3.1.2. ALUMNOS DE C.O.U.

3.1.2.

- 3.1.2.-1. **Orden de 13 de julio de 1971**, sobre regulación del Curso de Orientación Universitaria.
(B.O.E. 172/71, de 20 de julio de 1971).
- 3.1.2.-2. **Orden de 31 de diciembre de 1971**, sobre normas complementarias de evaluación del Curso de Orientación Universitaria.
(B.O.E. 20/72, de 24 de enero de 1972).
- 3.1.2.-3. **Resolución de la Subsecretaría, de 2 de febrero de 1972**, por la que se dictan normas para la aplicación de la Orden de 31 de diciembre de 1971 sobre evaluación y supervisión del Curso de Orientación Universitaria.
(B.O.E. 30/72, de 4 de febrero de 1972).
- 3.1.2.-4. **Orden de 12 de febrero de 1979**, por la que se establece modelo de acta de evaluación final de los alumnos del Curso de Orientación Universitaria.
(B.O.E. 56/79, de 6 de marzo de 1979).
- 3.1.2.-5. **Orden de 18 de junio de 1979**, sobre modificación del apartado decimoséptimo de la Orden de 22 de marzo de 1975, sobre calificación de alumnos del Curso de Orientación Universitaria.
(B.O.E. 153/79, de 27 de junio de 1979).
- 3.1.2.-6. **Resolución de 1 de junio de 1981**, sobre calificación de los alumnos de C.O.U. que tuvieren asignaturas pendientes en Bachillerato.
(B.O.M.E.C. de junio de 1981).
- 3.1.2.-7. **Resolución de 14 de marzo de 1983, de la Dirección General de Enseñanzas Medias**, sobre el número de años en que podrán matricularse en el Curso de Orientación Universitaria los alumnos del Instituto de Educación a Distancia.
(B.O.M.E.C. de abril de 1983).
- 3.1.2.-8. **Orden de 29 de junio de 1984**, sobre convalidación de estudios entre la Formación Profesional de Segundo Grado y el Curso de Orientación Universitaria.
(B.O.E. 162/84, de 7 de julio de 1984).
- 3.1.2.-9. **Resolución de 12 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Enseñanzas Medias**, por la que se desarrolla la Orden de 1 de agosto de 1978, reguladora de los estudios nocturnos de Bachillerato y del Curso de Orientación Universitaria.
(B.O.E. 287/85, de 30 de noviembre de 1985).

3.1.3. CENTROS PRIVADOS DE BACHILLERATO

- 3.1.3.-1. **Ley 14/1970, de 4 de agosto**, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.
(B.O.E. 187/70, de 6 de agosto de 1970).
- 3.1.3.-2. **Resolución de 5 de septiembre de 1972**, por la que se hace extensivo a los centros reconocidos el sistema de evaluación que para los alumnos del Tercer Curso de Bachillerato Elemental a partir del año escolar 1972-73, establece la Orden de 21 de agosto de 1972.
(B.O.E. 277/72, de 18 de noviembre de 1972).
- 3.1.3.-3 **Decreto 1855/1974, de 7 de junio**, de régimen jurídico de las autorizaciones de centros no estatales de enseñanza.
(B.O.E. 164/74, de 10 de julio de 1974).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. de 19 de julio de 1974.
● El Real Decreto 3186/78, de 1 de diciembre, modifica los artículos 5, 6, 7 y 10.
- 3.1.3.-4. **Orden de 12 de abril de 1975**, sobre clasificación de centros no estatales de Bachillerato.
(B.O.E. 93/75, de 18 de abril de 1975).
- 3.1.3.-5. **Orden de 10 de marzo de 1977**, sobre autorización a profesores de idiomas modernos sin titulación Universitaria para impartir enseñanzas en centros no estatales de Bachillerato.
(B.O.E. 65/77, de 17 de marzo de 1977).
- 3.1.3.-6. **Orden de 8 de mayo de 1978** reguladora de la clasificación de centros no estatales de Bachillerato.
(B.O.E. 115/78, de 15 de mayo de 1978).
- 3.1.3.-7. **Real Decreto 2641/80, de 7 de noviembre**, sobre regulación de la modalidad de enseñanza a distancia impartida por centros privados.
(B.O.E. 298/80, de 12 de diciembre de 1980).
- 3.1.3.-8. **Orden de 23 de diciembre de 1980**, por la que se reglamenta la inspección de los centros escolares españoles en el extranjero.
(B.O.E. 313/80, de 30 de diciembre de 1980).
- 3.1.3.-9. **Orden de 30 de septiembre de 1981**, sobre régimen aplicable a los seminarios menores diocesanos y religiosos de la Iglesia Católica.
(B.O.E. 275/81, de 17 de noviembre de 1981).
- 3.1.3.-10. **Orden de 14 de julio de 1982**, por la que se desarrolla el Real Decreto 657/78, de 2 de marzo, sobre concesión de subvenciones a los centros homologados de Bachillerato procedentes de la transformación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de enseñanza media.
(B.O.E. 174/82, de 22 de julio de 1982).
Corregida errata advertida en B.O.E. 181/82, de 30 de julio.
- 3.1.3.-11. **Resolución de 9 de enero de 1985, de la Dirección General de Enseñanzas Medias**, por la que se revisa la cuota para la

enseñanza reglada que perciben los centros homologados de BUP, procedentes de las antiguas Secciones Filiales.
(B.O.E. 53/85, de 2 de marzo de 1985).

- 3.1.3.-12. **Resolución de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Enseñanzas Medias**, por la que se dictan normas para el desempeño de funciones docentes de Educación Física en los Centros Privados de Bachillerato y de Formación Profesional y para la inscripción del profesorado en los Colegios Oficiales de Profesores y Licenciados en Educación Física.
(B.O.E. 75/85, de 28 de marzo de 1985).
- 3.1.3.-13. **Real Decreto 2375/1985, de 18 de diciembre**, por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.
(B.O.E. 310/85, de 27 de diciembre de 1985).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 16/86, de 18 de enero.
- 3.1.3.-14. **Resolución de 25 de febrero de 1986, de la Dirección General de Enseñanzas Medias**, por la que se establece los requisitos para el ejercicio de la docencia en los centros privados de BUP y COU.
(B.O.E. 52/86, de 1 de marzo de 1986).
- 3.1.3.-15. **Orden de 1 de diciembre de 1987**, por la que se autoriza a Centros de Bachillerato y Formación Profesional, públicos y privados, a impartir enseñanzas experimentales del primer ciclo de enseñanza secundaria.
(B.O.E. 26 de enero de 1988, pág. 2703).

3.1.4. CENTROS PRIVADOS DE C.O.U.

- 3.1.4.-1. **Ley 14/1970, de 4 de agosto**, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. (B.O.E. 187/70, de 6 de agosto de 1970).
- 3.1.4.-2. **Orden de 24 de mayo de 1978**, sobre autorización de centros no estatales para impartir el Curso de Orientación Universitaria. (B.O.E. 129/78, de 31 de mayo de 1978).
- 3.1.4.-3. **Orden de 17 de julio de 1980**, por la que se regula la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria. (B.O.E. 177/80, de 24 de julio de 1980).
- 3.1.4.-4. **Resolución de 25 de febrero de 1987, de la Dirección General de Enseñanzas Medias**, por la que se establece los requisitos para el ejercicio de la docencia en los centros privados de BUP y COU. (B.O.E. 52/86, de 1 de marzo de 1986).

- 3.1.5.-1. **Ley 14/1970, de 4 de agosto**, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.
(B.O.E. 187/70, de 6 de agosto de 1970).
- 3.1.5.-2. **Resolución de 18 de septiembre de 1972**, por la que se aprueban las normas reguladoras del funcionamiento de los seminarios didácticos de los Centros de Bachillerato.
(B.O.M.E.C. de septiembre de 1972).
- 3.1.5.-3. **Orden de 14 de agosto de 1975**, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de proyectos de centros de Educación General Básica y de Bachillerato.
(B.O.E. 205/75, de 27 de agosto de 1975).
- 3.1.5.-4. **Decreto 2343/1975, de 23 de agosto**, sobre regulación de centros piloto y de experiencias en centros docentes ordinarios.
(B.O.E. 240/75, de 7 de octubre de 1975).

● El Real Decreto 1610/78 modifica la disposición Adicional Primera que queda redactada como sigue:

● Los Institutos Nacionales de Bachillerato «Ramiro de Maeztu e Isabel la Católica» y los Colegios Nacionales Zumalacárregui y Ramiro de Maeztu de Madrid, así como aquellos otros Colegios Nacionales que se determinen por Decreto, hasta un máximo de 6, tendrán la consideración de Centros Pilotos. Dichos Centros estarán adscritos a la Dirección General de Enseñanzas Medias y a la Educación Básica respectivamente, que a través de sendos patronatos, constituidos al efecto, desempeñarán las funciones que los artículos 6, 7, 8 y 9 del presente Decreto encomiendan a los Institutos de Ciencias de la Educación.

● El Real Decreto 2326/83 suprime el artículo 13 y la Disposición Adicional Tercera y modifica los artículos 1, 12 y 14 que quedan redactados como sigue:

Artículo 1. Las innovaciones en el campo educativo, tanto las procedentes de la investigación realizada en los Institutos de Ciencias de la Educación de cada Universidad, Instituciones y Centros de Investigación, públicos o privados, así como las impulsadas por los Centros directivos del Ministerio de Educación y Ciencia, cuando tengan por finalidad el establecimiento de nuevas enseñanzas, planes docentes, métodos educativos, sistemas de formación del profesorado, organización y administración de los centros y, en general, mejorar la calidad de la enseñanza, podrán ser experimentados en centros piloto o en centros ordinarios para tales experimentaciones.

Artículo 12. Los centros ordinarios, públicos o privados, podrán ser autorizados para llevar a cabo las experimentaciones a que se refiere el artículo 1. del presente Real Decreto o para la realización de las prácticas del profesorado en formación. La Dirección General competente apoyará y evaluará las experiencias, creando asimismo los equipos de seguimiento que estime necesario.

Artículo 14.1. La autorización para la realización de experiencias en centros ordinarios, públicos o privados, se concederá por Orden Ministerial, a propuesta de la Dirección General competente. El expediente será tramitado a través de la Dirección Provincial o del Rectorado, en su caso, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, previo informe de la Inspección Técnica.

3.1.5.

2. En la Orden Ministerial, autorizando la experimentación en centros ordinarios, se determinará al menos el ámbito concreto de la experiencia a realizar y el período de tiempo concedido para desarrollarla.

Asimismo añade la siguiente disposición adicional: «lo dispuesto en la presente disposición no será de aplicación directa en aquellas Comunidades Autónomas que, teniendo plena competencia en materia educativa hayan recibido los correspondientes trasposos de funciones y servicios, y ello sin perjuicio de los convenios que el Ministerio de Educación y Ciencia pueda formalizar con dichas Comunidades Autónomas».

- 3.1.5.-5. **Orden de la Presidencia del Gobierno, de 4 de agosto de 1980**, por la que se regula la asistencia religiosa y los actos de culto de los centros escolares.
(B.O.E. 188/80, de 6 de agosto de 1980).
- 3.1.5.-6. **Instrucciones, de 25 de septiembre de 1980, dictadas por la Subsecretaría**, sobre denominación de los centros públicos.
(B.O.M.E.C. de septiembre de 1980).
- 3.1.5.-7. **Orden de 23 de diciembre de 1980**, por la que se reglamenta la inspección de los centros escolares españoles en el extranjero.
(B.O.E. 313/80, de 30 de diciembre de 1980).
- 3.1.5.-8. **Resolución de la Subsecretaría de Administración Educativa, de 1 de diciembre de 1981**, regulando la actividad económica de los centros de Bachillerato dependientes del departamento en su actividad relacionada con el presupuesto del Estado y gestión de las tasas.
(B.O.M.E.C. de diciembre de 1981).
- 3.1.5.-9. **Resolución de la Dirección General de Educación Básica, de 1 de diciembre de 1981**, por la que se regula el procedimiento de constitución de los órganos colegiados de gobierno de los Centros Públicos Preescolares, Colegios, Institutos de Bachillerato e Institutos de Formación Profesional.
(B.O.M.E.C. de diciembre de 1981).
- 3.1.5.-10. **Orden de 23 de septiembre de 1983**, sobre regulación de las extensiones del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia en el Extranjero.
(B.O.E. 236/83, de 3 de octubre).
- 3.1.5.-11. **Resolución de 6 de octubre de 1983, de la Dirección General de Enseñanzas Medias**, por la que se dictan instrucciones sobre los requisitos requeridos para matricularse en el Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia.
(B.O.E. 276/83, de 18 de noviembre).
- 3.1.5.-12. **Real Decreto 2375/1985, de 18 de diciembre**, por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos en los centros docentes sostenidos con fondos públicos
(B.O.E. 310/85, de 27 de diciembre de 1985).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 16/86, de 18 de enero.
- 3.1.5.-13. **Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre**, por el que se aprueba el Reglamento de los Organos de Gobierno de los

Centros Públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.
(B.O.E. 310/85, de 27 de diciembre de 1985).

3.1.5.

Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 16/86, de 18 de enero.

- 3.1.5.-14. **Orden de 18 de marzo de 1986**, por la que se dictan normas para la elección y constitución de los Organos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares.
(B.O.E. 68/86, de 20 de marzo de 1986).
- 3.1.5.-15. **Orden de 18 de marzo de 1986**, sobre composición del Consejo Escolar de los Centros Públicos de Educación General Básica de menos de 8 unidades, Centros de Educación Preescolar, Centros de Educación Especial y otros Centros de características singulares.
(B.O.E. 68/86, de 20 de marzo de 1986).
- 3.1.5.-16. **Real Decreto 564/1987, de 15 de abril**, por el que se regula la acción educativa en el exterior.
(B.O.E. 102/87, de 29 de abril de 1987).
- 3.1.5.-17. **Orden de 6 de mayo de 1987**, por la que se dictan normas para la elección y constitución de los Organos de Gobierno en Centros Públicos.
(B.O.E. 110/87, de 8 de mayo de 1987).
- 3.1.5.-18. **Ley 12/1987, de 2 de julio**, sobre establecimiento de la gratuidad de los estudios de Bachillerato, Formación Profesional y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en los Centros Públicos y la Autonomía de Gestión Económica de los Centros Docentes Públicos no Universitarios.
(B.O.E. 158/87, de 3 de julio de 1987).
- 3.1.5.-19. **Orden de 1 de diciembre de 1987**, por la que se autoriza a Centros de Bachillerato y Formación Profesional, públicos y privados, a impartir enseñanzas experimentales del primer ciclo de enseñanza secundaria.
(B.O.E. 16 de enero de 1988, pág. 2703).
- 3.1.5.-20. **Ordenes de 9 de marzo de 1988**, por las que se convocan concursos para centros públicos de EGB, Educación Especial, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas, y Educación Permanente de Adultos que deseen participar respectivamente, en los Proyectos Mercurio y Atenea en el curso 1988-89.
(B.O.E. 21 de marzo de 1988, pág. 8774).

- 3.1.6.** 3.1.6. CENTROS PUBLICOS DE C.O.U.
- 3.1.6.-1. **Ley 14/1970, de 4 de agosto**, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.
(B.O.E. 187/70, de 6 de agosto de 1970).
- 3.1.6.-2. **Orden de 23 de septiembre de 1983**, sobre regulación de las Extensiones del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia en el extranjero.
(B.O.E. 236/83, de 3 de octubre).
- 3.1.6.-3. **Resolución de 6 de octubre de 1983, de la Dirección General de Enseñanzas Medias**, por la que se dictan instrucciones sobre los requisitos requeridos para matricularse en el Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia.
(B.O.E. 276/83, de 18 de noviembre).
- 3.1.6.-4. **Real Decreto 564/1987, de 15 de abril**, por el que se regula la acción educativa en el exterior.
(B.O.E. 102/87, de 29 de abril de 1987).
- 3.1.6.-5. **Ordenes de 9 de marzo de 1988**, por las que se convocan concursos para centros públicos de EGB, Educación Especial, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas, y Educación Permanente de Adultos que deseen participar respectivamente, en los Proyectos Mercurio y Atenea en el curso 1988-89.
(B.O.E. 21 de marzo de 1988, pág. 8774).

- 3.1.7.-1. **Ley 14/1970, de 4 de agosto**, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.
(B.O.E. 187/70, de 6 de agosto de 1970).
- 3.1.7.-2. **Decreto 2618/1970, de 22 de agosto**, sobre sustitución de las actuales Pruebas de Grado de Bachiller Elemental y establecimiento de la evaluación continua del rendimiento educativo de los alumnos.
(B.O.E. 225/70, de 19 de septiembre de 1970).
- 3.1.7.-3. **Orden de 16 de noviembre de 1970**, sobre evaluación continua del rendimiento educativo de los alumnos.
(B.O.E. 25-11-70).
- 3.1.7.-4. **Resolución de 17 de noviembre**, por la que se dan instrucciones para la aplicación de la evaluación continua del rendimiento educativo en los Centros de Enseñanza Media.
(B.O.E. 282/70, de 25 de noviembre de 1970).
- 3.1.7.-5. **Resolución de 21 de mayo de 1971**, por la que se establecen modelos de documentos y diligencias relativas a evaluación continua y pruebas de conjunto.
(B.O.E. 126/71, de 27 de mayo de 1971).
- 3.1.7.-6. **Orden de 13 de julio de 1971**, sobre regulación del curso de orientación universitaria.
(B.O.E. 172/71, de 20 de julio de 1971).
- 3.1.7.-7. **Orden de 1 de septiembre de 1971**, por la que se desarrolla el apartado 3 del artículo 4 del Decreto 2618/1970, de 20 de agosto, sobre alumnos evaluados negativamente.
(B.O.E. 252/71, de 21 de octubre de 1971).
- 3.1.7.-8. **Orden de 31 de diciembre de 1971**, sobre normas complementarias de evaluación del curso de orientación universitaria.
(B.O.E. 20/72, de 24 de enero de 1972).
- 3.1.7.-9. **Resolución de la Subsecretaría de 2 de febrero de 1972**, por la que se dictan normas para la aplicación de la Orden de 31 de diciembre de 1971 sobre evaluación y supervisión del curso de orientación universitaria.
(B.O.E. 30/72, de 4 de febrero de 1972).
- 3.1.7.-10. **Decreto 1969/1972, de 6 de julio**, por el que se uniforman las calificaciones de los alumnos, de los Bachilleratos General, Técnico y de Formación Profesional.
(B.O.E. 172/72, de 19 de julio de 1972).
- 3.1.7.-11. **Resolución de 5 de septiembre de 1972**, por la que se hace extensivo a los Centros reconocidos el sistema de evaluación que para los alumnos del Tercer Curso de Bachillerato Elemental a partir del año escolar 1972-73, establece la Orden de 21 de agosto de 1972.
(B.O.E. 277/72, de 18 de noviembre de 1972).
- 3.1.7.-12. **Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa**

3.1.7.

- de 4 de julio de 1975, por la que se dan instrucciones para el desarrollo de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 22 de marzo de 1975 sobre el plan de estudios del Bachillerato. (B.O.E. 166/75, de 12 de julio de 1975).
- La Resolución del 13 de septiembre de 1984 complementa el punto 5º en el que se refiere al 2º Idioma Moderno.
- 3.1.7.-13. **Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias, de 19 de mayo de 1976**, por la que se establece el modelo de acta de calificación en el Bachillerato Unificado y Polivalente. (B.O.E. 138/76, de 9 de junio de 1976).
- 3.1.7.-14. **Ley 30/76, de 2 de agosto**, de modificación del artículo 28.5 de la Ley 14/70, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. (B.O.E. 185/76, de 3 de agosto de 1976).
- 3.1.7.-15. **Orden de 12 de febrero de 1979**, por la que se establece modelo de acta de evaluación final de los alumnos del curso de Orientación Universitaria. (B.O.E. 56/79, de 6 de marzo de 1979).
- 3.1.7.-16. **Orden de 18 de junio de 1979**, sobre modificación del apartado decimoséptimo de la Orden de 22 de marzo de 1975 sobre calificación de alumnos del Curso de Orientación Universitaria. (B.O.E. 153/79, de 27 de junio de 1979).
- 3.1.7.-17. **Resolución de 1 de junio de 1981**, sobre calificación de los alumnos de C.O.U., que tuvieren asignaturas pendientes en Bachillerato. (B.O.M.E.C. de junio de 1981).
- 3.1.7.-18. **Resolución de 9 de abril de 1987 de la Dirección General de Enseñanza Superior**, por la que se establecen los plazos para la realización de las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad durante el curso 86-87. (B.O.E. 15 de abril).
- 3.1.7.-19. **Orden de 3 de septiembre de 1987**, sobre pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios. (B.O.E. 7 de septiembre).
- 3.1.7.-20. **Orden de 25 de enero de 1988**, por la que se modifica y se completa la de 3 de septiembre de 1987 sobre pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios.

- 3.1.8.-1. **Decreto 2343/1975, de 23 de agosto**, sobre regulación de Centros-Piloto y de experiencias en Centros Docentes ordinarios. (B.O.E. 240/75, de 7 de octubre de 1975).

● El Real Decreto 1610/78 modifica la Disposición Adicional Primera que queda redactada como sigue:

Los Institutos Nacionales de Bachillerato «Ramiro de Maeztu» e «Isabel La Católica» y los Colegios Nacionales «Zumalacárregui» y «Ramiro de Maeztu» de Madrid, así como aquellos otros Colegios Nacionales que se determinen por Decreto, hasta un máximo de 6, tendrán la consideración de Centros pilotos. Dichos Centros estarán adscritos a la Dirección General de Enseñanzas Medias y a la de Educación Básica, respectivamente, que a través de sendos Patronatos, constituidos al efecto, desempeñarán las funciones que los Artículos 6, 7, 8 y 9 del presente Decreto encomiendan a los Institutos de Ciencias de la Educación.

● El Real Decreto 2326/83 suprime el Artículo 13 y la Disposición Adicional Tercera y modifica los Artículos 1, 12 y 14 que quedan redactados como sigue:

Artículo 1. Las innovaciones en el campo educativo, tanto las procedentes de la investigación realizada en los Institutos de Ciencias de la Educación de cada Universidad, Instituciones y Centros de Investigación públicos y privados, así como las impulsadas por los Centros Directivos del Ministerio de Educación y Ciencia, cuando tengan por finalidad el establecimiento de nuevas enseñanzas, planes docentes, métodos educativos, sistemas de Formación del Profesorado, Organización y Administración de los Centros y, en general, mejorar la calidad de la enseñanza, podrán ser experimentados en Centros-Piloto o en Centros ordinarios para tales experimentaciones.

Artículo 12. Los Centros ordinarios, públicos o privados, podrán ser autorizados para llevar a cabo las experimentaciones a que se refiere el Artículo 1 del presente Real Decreto o para la realización de las prácticas del Profesorado en Formación. La Dirección General competente apoyará y evaluará las experiencias, creando asimismo los equipos de seguimiento que estime necesario.

Artículo 14.1. La autorización para la realización de experiencias en Centros ordinarios, públicos o privados, se concederá por Orden Ministerial, a propuesta de la Dirección General competente. El expediente será tramitado a través de la Dirección Provincial o del Rectorado, en su caso, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, previo informe de la Inspección Técnica.

2. En la Orden Ministerial, autorizando la experimentación en Centros ordinarios, se determinará al menos el ámbito concreto de la experiencia a realizar y el período de tiempo concedido para desarrollarla.

Asimismo, añade la siguiente Disposición Adicional: «Lo dispuesto en la presente Disposición no será de aplicación directa en aquellas Comunidades Autónomas que, teniendo plena competencia en materia educativa hayan recibido los correspondientes traspasos de funciones y servicios, y ello sin perjuicio de los convenios que el Ministerio de Educación y Ciencia pueda formalizar con dichas Comunidades Autónomas».

- 3.1.8.** 3.1.8.-2. **Orden de 30 de septiembre de 1983**, por la que se autoriza la experimentación de nuevos planes y programas en Centros ordinarios de Enseñanzas Medias.
(B.O.E. 237/83, de 4 de octubre de 1983).
● El Anexo II queda modificado en el B.O.E. 275/85 de 16 de noviembre.
- 3.1.8.-3. **Orden de 14 de abril de 1986**, por la que se reconocen a los alumnos que han cursado las Enseñanzas Experimentales definidas en el Anexo 2 de la Orden de 30 de septiembre de 1983 en los Centros autorizados por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad de Valencia y por la Consejería de Educación del Gobierno Autónomo de Canarias, los efectos académicos expresados en el número séptimo de dicha Orden.
(B.O.E. 130/86, de 31 de mayo de 1986).
- 3.1.8.-4. **Orden del 15 de julio de 1986**, por la que se autoriza la expedición del Título correspondiente al Bachillerato Unificado y Polivalente a los alumnos que hayan superado el Primer Curso de las Enseñanzas Experimentales definidas en la Orden de 19 de noviembre de 1985.
(B.O.E. 209/86, de 1 de septiembre de 1986).
- 3.1.8.-5. **Orden de 21 de octubre de 1986**, por la que se define y aprueba la experiencia relativa al segundo ciclo de Enseñanza Secundaria.
(B.O.E. 266/86, de 6 de noviembre de 1986).
- 3.1.8.-6. **Orden de 26 de mayo de 1987**, por la que se regula la autorización y desarrollo de enseñanzas experimentales de un segundo idioma extranjero con carácter optativo en los centros de Bachillerato.
(B.O.E. 131/87, de 2 de junio de 1987).
- 3.1.8.-7. **Orden de 24 de febrero de 1988**, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de Innovación Pedagógica por los Centros y equipos de profesores de Educación Preescolar, Educación General Básica y Enseñanzas Medias.
(B.O.E. 17 marzo de 1988, pág. 8442).
- 3.1.8.-8. **Orden de 25 de febrero de 1988**, por la que se prosigue en el curso 1988-89, la experimentación de Proyectos de Orientación Educativa en Centros públicos docentes de enseñanzas Medias.
(B.O.E. 3 de marzo 1988, pág. 6804).

Rectificaciones: B.O.E. día 28 de marzo.

- 3.1.9.-1. **Resolución de 12 de julio de 1972**, por la que se determina que es de aplicación lo dispuesto en la Orden de 1 de septiembre de 1971 a los alumnos del Bachillerato procedentes de la enseñanza autorizada o libre.
(B.O.E. 181/72, de 29 de julio de 1972).
- 3.1.9.-2. **Orden de 20 de junio de 1975**, por la que se establece el calendario de matrícula y pruebas del Bachillerato.
(B.O.E. 154/75, de 28 de junio de 1975).
- 3.1.9.-3. **Orden de 3 de septiembre de 1976**, por la que se declara obligatoria la utilización de modelos oficiales de impresos en los Centros de Bachillerato.
(B.O.E. 255/76, de 23 de octubre de 1976).
- 3.1.9.-4. **Circular de la Dirección General de Enseñanzas Medias, de 15 de junio de 1977**, sobre matrícula de alumnos de enseñanza libre en bachillerato.
(B.O.M.E.C. de junio de 1977).
- 3.1.9.-5. **Resolución de 14 de marzo de 1983, de la Dirección General de Enseñanzas Medias**, sobre el número de años en que podrán matricularse en el Curso de Orientación Universitaria los alumnos del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia.
(B.O.M.E.C. de abril de 1983).
- 3.1.9.-6. **Resolución de 6 de octubre de 1983, de la Dirección General de Enseñanzas Medias**, por la que se dictan instrucciones sobre los requisitos requeridos para matricularse en el Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia.
(B.O.E. 276/83, de 18 de noviembre).
- 3.1.9.-7. **Resolución de 12 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Enseñanzas Medias**, por la que se desarrolla la Orden de 1 de agosto de 1978, reguladora de los estudios nocturnos de Bachillerato y del Curso de Orientación Universitaria.
(B.O.E. 287/85, de 30 de noviembre de 1985).

Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 302/85, de 18 de diciembre.

3.1.10. 3.1.10. ORDENACION ACADEMICA DE BACHILLERATO

3.1.10.-1. **Ley 14/1970, de 4 de agosto**, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.
(B.O.E. 187/70, de 6 de agosto de 1970).

3.1.10.-2. **Decreto 160/1975, de 23 de enero**, por el que se aprueba el Plan de Estudios del Bachillerato.
(B.O.E. 38/75, de 15 de febrero de 1975).

● El Real Decreto 2214/76 modifica los artículos 4.3, 5.1 y 5.3, que quedarán redactados en los siguientes términos:

Artículo 4.3.—Las materias optativas son las que figuran en el Plan de Estudios entre las cuales los alumnos habrán de elegir.

Artículo 5.1.—Primer Curso.

Area del Lenguaje.

— Lengua Española y Literatura.

— Lengua Extranjera.

Formación Estética.

— Dibujo.

— Música y Actividades Artístico Culturales.

Area Social y Antropológica.

— Historia de las Civilizaciones y del Arte.

— Formación Religiosa.

Area de las Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza.

— Matemáticas.

— Ciencias Naturales.

Educación Física y Deportiva.

Todas las materias de este curso son comunes.

Artículo 5.3.—Tercer Curso.

A) Materias Comunes.

Area del Lenguaje.

— Lengua Extranjera.

Area Social y Antropológica.

— Geografía e Historia.

— Filosofía.

— Formación Política Social y Económica.

— Formación Religiosa.

Educación Física y Deportiva.

B) Materias Optativas.

Opción a:

Lengua Española y Literatura.

Ciencias Naturales.

Física y Química.

Matemáticas.

Los alumnos habrán de elegir tres materias de una de las dos opcionales que se ofrecen.

C) Enseñanzas y Actividades técnico-profesionales.

Además del anterior, podrán establecerse enseñanzas de un segundo idioma moderno durante dos cursos de Bachillerato, como materia voluntaria para alumnos y Centros docentes.

3.1.10.-3. **Orden de 22 de marzo de 1975**, por la que se desarrolla el Decreto 160/75, de 23 de enero, que aprueba el Plan de Estudios del Bachillerato, y se regula el curso de Orientación Universitaria. (B.O.E. 93/75, de 18 de abril de 1975).

Corregidas erratas advertidas en B.O.E. de 3 de mayo de 1975.

● La Orden de 11 de septiembre de 1976 modifica el apartado segundo, el párrafo 2.2 del apartado cuarto, el apartado tercero, el punto 2 del apartado decimosegundo y la disposición final primera quedando redactados como sigue:

La Orden de 13 de julio de 1978 modifica la presente Orden al disponer lo que sigue:

Primero. La Filosofía del Curso de Orientación Universitaria tendrá como temática la Historia de la Filosofía.

Segundo. Los Centros Docentes que impartan el Curso de Orientación Universitaria establecerán actividades deportivas a las que destinarán al menos, dos horas semanales, y estarán a cargo de profesores autorizados para impartir enseñanzas de Educación Física en el Bachillerato.

Tercero. Estas actividades tendrán carácter voluntario para los alumnos y no serán objeto de calificación.

● La Orden de 18 de junio de 1979 modifica el apartado decimoséptimo que queda redactado como sigue:

La valoración del aprovechamiento de los alumnos del curso de Orientación Universitaria se realizará mediante una calificación conjunta de todos los Profesores del mismo, al final del período lectivo, y en su caso, de la convocatoria extraordinaria de septiembre.

Cuando tras esta última convocatoria un alumno reciba calificación negativa en más de tres materias, deberá repetir el curso en su integridad. Si quedara pendiente de tres materias o menos, deberá inscribirse de nuevo en el Curso de Orientación Universitaria para seguir las enseñanzas de recuperación previstas en el artículo 35.3 de la Ley General de Educación.

● Derogados los contenidos del Anexo I por Orden de 30 de enero de 1985.

3.1.10.-4. **Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa de 4 de julio de 1975**, por la que se dan instrucciones para el desarrollo de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 22 de marzo de 1975 sobre el Plan de Estudios del Bachillerato. (B.O.E. 166/75, de 12 de julio de 1975).

● La Resolución del 13 de septiembre de 1984 complementa el punto 5º en lo que se refiere al 2º Idioma Moderno.

3.1.10.-5. **Orden de 25 de junio de 1976**, sobre titulación académica para impartir enseñanzas de la música en Centros de Bachillerato. (B.O.E. 166/76, de 12 de julio de 1976).

3.1.10.-6. **Real Decreto 2214/76, de 10 de septiembre**, por el que se modifican determinados artículos del Decreto 160/75, de 23 de enero, por el que se aprueba el Plan de Estudios de Bachillerato. (B.O.E. 228/76, de 22 de septiembre de 1976).

3.1.10.-7. **Orden de 11 de septiembre de 1976**, por la que se modifican determinados preceptos de la Orden de 22 de marzo de 1975 sobre el Plan de Estudios de Bachillerato. (B.O.E. 228/76, de 22 de septiembre de 1976).

3.1.10.

- 3.1.10.** 3.1.10.-8. **Orden de 1 de agosto de 1978**, por la que se regulan los estudios nocturnos de Bachillerato.
(B.O.E. 221/78, de 15 de septiembre de 1978).
- 3.1.10.-9. **Orden de 6 de julio de 1981**, por la que se establecen nuevos contenidos de Religión y Moral Católicas en Primero y Segundo Curso de Bachillerato y en Formación Profesional.
(B.O.E. 166/81, de 13 de julio de 1981).
- 3.1.10.-10. **Orden de 30 de septiembre de 1981**, sobre régimen aplicable a los Seminarios menores diocesanos y religiosos de la Iglesia Católica.
(B.O.E. 275/81, de 17 de noviembre de 1981).
- 3.1.10.-11. **Resolución de 13 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Enseñanzas Medias**, por la que se complementa el punto quinto de la Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica de 4 de julio de 1975, relativo al segundo idioma moderno.
(B.O.E. 236/84, de 2 de octubre de 1984).
- 3.1.10.-12. **Orden de 30 de enero de 1985**, por la que se establecen nuevos contenidos de Religión y Moral Católicas en el Tercer Curso de Bachillerato.
(B.O.E. 42/85, de 18 de febrero de 1985).
- 3.1.10.-13. **Orden de 19 de abril de 1985**, por la que se complementa la de 22 de marzo de 1975, en relación con el establecimiento de nuevas especialidades de enseñanzas de actividades técnico profesionales.
(B.O.E. 101/85, de 27 de abril de 1985).
- 3.1.10.-14. **Orden de 21 de octubre de 1986**, por la que se define y aprueba la experiencia relativa al 2º Ciclo de Enseñanza Secundaria.
(B.O.E. 266/86, de 6 de noviembre de 1986).
- 3.1.10.-15. **Instrucciones de la Dirección General de Renovación Pedagógica de 23 de septiembre de 1987**, dando normas para impartir el segundo idioma extranjero con carácter optativo en los centros de Bachillerato.

Comunicada, no publicada en Boletines Oficiales, septiembre 1987.

3.1.11. ORDENACION ACADEMICA DE C.O.U.

3.1.11.

3.1.11.-1. **Ley 14/1970, de 4 de agosto**, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.
(B.O.E. 187/70, de 6 de agosto de 1970).

3.1.11.-2. **Orden de 13 de julio de 1971**, sobre regulación del curso de Orientación Universitaria.
(B.O.E. 172/71, de 20 de julio de 1971).

3.1.11.-3. **Orden de 22 de marzo de 1975**, por la que se desarrolla el Decreto 160/75, de 23 de enero, que aprueba el plan de estudios del Bachillerato, y se regula el curso de Orientación Universitaria.
(B.O.E. 93/75, de 18 de abril de 1975).

Corregidas erratas advertidas en B.O.E. de 3 de mayo de 1975.

● La Orden de 11 de septiembre de 1976 modifica el apartado segundo, el párrafo 2.2 del apartado cuarto, el apartado tercero, el punto 2 del apartado decimosegundo y la disposición final primera.

● La Orden de 13 de julio de 1978 modifica la presente Orden al disponer lo que sigue:

Primero. La Filosofía del curso de Orientación Universitaria tendrá como temática la Historia de la Filosofía.

Segundo. Los Centros docentes que impartan el curso de Orientación Universitaria establecerán actividades deportivas a las que destinarán al menos, dos horas semanales, y estarán a cargo de profesores autorizados para impartir enseñanzas de Educación Física en el Bachillerato.

Tercero. Estas actividades tendrán carácter voluntario para los alumnos y no serán objeto de calificación.

● La Orden de 18 de junio de 1979 modifica el apartado decimoséptimo que queda redactado como sigue:

La valoración del aprovechamiento de los alumnos del curso de Orientación Universitaria se realizará mediante una calificación conjunta de todos los Profesores del mismo, al final del período lectivo, y en su caso, de la convocatoria extraordinaria de septiembre.

Cuando tras esta última convocatoria un alumno reciba calificación negativa en más de tres materias, deberá repetir el curso en su integridad.

Si quedara pendiente de tres materias o menos, deberá inscribirse de nuevo en el curso de Orientación Universitaria para seguir las enseñanzas de recuperación previstas en el artículo 35.3 de la Ley General de Educación.

● Derogados los contenidos del anexo I por Orden de 30 de enero de 1985.

3.1.11.-4. **Resolución de las Direcciones Generales de Ordenación Educativa y de Universidades e Investigación de 21 de agosto de 1975**, por la que se desarrolla la disposición transitoria cuarta de la Orden de 22 de marzo de 1975, sobre el curso de Orientación Universitaria.
(B.O.E. 214/75, de 6 de septiembre de 1975).

3.1.11.-5. **Resolución de las Direcciones Generales de Enseñanzas Medias y de Universidades de 1 de marzo de 1978**, por la que se establecen los contenidos y orientaciones metodológicas del

3.1.11.

curso de orientación universitaria y se dictan instrucciones sobre el mismo.
(B.O.E. 65/78, de 17 de marzo de 1978).

- 3.1.11.-6. **Resolución de 3 de noviembre de 1986, de las Direcciones Generales de Enseñanzas Medias y de Enseñanzas Universitarias**, por la que se establecen los contenidos de las materias del curso de Orientación Universitaria impartidos por centros adscritos o coordinados por las universidades de Alcalá de Henares, Autónoma de Madrid, Complutense y Politécnica de Madrid.
(B.O.E. 288/86, de 2 de diciembre de 1986).

- 3.1.11.-7. **Orden de 3 de septiembre de 1987**, por la que se modifican las Ordenes de 22 de marzo de 1975 y de 11 de septiembre de 1976, en los apartados relativos al curso de Orientación Universitaria.
(B.O.E. 220/87, de 14 de septiembre de 1987).

- 3.1.11.-8. **Instrucciones de la Dirección General de Renovación Pedagógica, de 23 de septiembre de 1987**, dando normas para impartir el segundo idioma extranjero con carácter optativo en los centros de Bachillerato.

Comunicada, no publicada en Boletines Oficiales, septiembre 1987.

- 3.1.11.-9. **Resolución de 20 de enero de 1988, de las Direcciones Generales de Enseñanzas Superior y de Renovación Pedagógica**, por la que se aprueba el programa de orientación pedagógica de las «Matemáticas II» del Curso de Orientación Universitaria.
(B.O.E. 29 enero de 1988, pág. 3121).

- 3.1.12.-1. **Orden de 8 de julio de 1971**, sobre actividades docentes de los Institutos de Ciencias de la Educación en relación con la formación pedagógica de los universitarios.
(B.O.E. 192/71, de 12 de agosto de 1971).
- 3.1.12.-2. **Orden de 2 de octubre de 1971**, sobre prestaciones de la Seguridad Social del personal docente de las entidades colaboradoras de secciones filiales.
(B.O.E. 253/71, de 22 de octubre de 1971).
- 3.1.12.-3. **Decreto 283/1971, de 11 de noviembre**, sobre equivalencia de la jornada de trabajo del profesorado de enseñanzas medias, a los efectos previstos en la Ley de Retribuciones.
(B.O.E. 311/71, de 29 de noviembre de 1971).
- 3.1.12.-4. **Decreto 348/1973, de 22 de febrero**, sobre integración de profesores cursillistas de 1933 en el Cuerpo de Profesores Agregados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.
(B.O.E. 55/73, de 5 de marzo de 1973).
- 3.1.12.-5. **Decreto del Ministerio de Hacienda 2044/1973, de 26 de julio**, sobre fijación de coeficientes a los cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Universidad, Escuelas Universitarias y Bachillerato.
(B.O.E. 213/73, de 5 de septiembre de 1973).
- 3.1.12.-6. **Decreto 559/1974, de 7 de febrero**, por el que se establece un calendario de oposiciones para el acceso a los Cuerpos de Profesores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.
(B.O.E. 54/74, de 4 de marzo de 1974).
- 3.1.12.-7. **Ley 9/76, de 8 de abril**, de fijación de plantillas de los Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato.
(B.O.E. 87/76, de 10 de abril de 1976).
- 3.1.12.-8. **Orden de 16 de noviembre de 1976**, por la que se establece provisionalmente las cátedras y agregadurías de los Institutos Nacionales de Bachillerato.
(B.O.E. 286/76, de 29 de noviembre de 1976).
- 3.1.12.-9. **Real Decreto 161/1977, de 21 de enero**, por el que se regula el ingreso en los Cuerpos de Catedráticos Numerarios y de Profesores Agregados de Bachillerato.
(B.O.E. 39/77, de 15 de febrero de 1977).
- 3.1.12.-10. **Orden de 10 de marzo de 1977**, sobre autorización a profesores de idiomas modernos sin titulación universitaria para impartir enseñanzas en centros no estatales de Bachillerato.
(B.O.E. 65/77, de 17 de marzo de 1977).
- 3.1.12.-11. **Real Decreto Ley 25/1977, de 13 de mayo**, por el que se amplían las plantillas de los Cuerpos de Catedráticos, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad; de Inspectores Numerarios de Enseñanza Media, de Catedráticos Numerarios y

3.1.12.

Profesores Agregados de Bachillerato y de Profesores de Educación General Básica.

(B.O.E. 124/77, de 25 de mayo de 1977).

- 3.1.12.-12. **Real Decreto 1554/1977, de 2 de junio**, sobre integración en el Cuerpo de Profesores Agregados de Institutos de Enseñanza Media de los profesores procedentes de los cursillos de selección y perfeccionamiento de 1933 y 1936.
(B.O.E. 158/77, de 4 de julio de 1977).
- 3.1.12.-13. **Orden de 10 de octubre de 1977**, por la que se dispone la integración en el Cuerpo de Profesores Agregados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de los Profesores procedentes del cursillo de selección y perfeccionamiento convocado por Decreto de 23 de junio de 1933 y de quienes aprobaron los dos primeros ejercicios del cursillo convocado por Decreto de 15 de junio de 1936.
(B.O.E. 258/77, de 28 de octubre de 1977).
- 3.1.12.-14. **Orden de 27 de diciembre de 1977**, por la que se modifica la de 16 de noviembre de 1976, que establecía las cátedras y agregaduras de los Institutos Nacionales de Bachillerato.
(B.O.E. 3/78, de 4 de enero de 1978).
- 3.1.12.-15. **Real Decreto 1074/78, de 19 de mayo**, por el que se regula la integración en los Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Escuelas Universitarias y en los de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato.
(B.O.E. 123/78, de 24 de mayo de 1978).
- 3.1.12.-16. **Orden de 15 de enero de 1979**, por la que se publican los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios y en el de Profesores Agregados de Bachillerato, en la asignatura de Lengua y Literatura Catalanas.
(B.O.E. 47/79, de 23 de febrero de 1979).
- 3.1.12.-17. **Real Decreto Ley 6/1979, de 26 de enero**, por el que se amplían las plantillas de los Cuerpos de Profesores de Educación General Básica, Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato y Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Centros de Formación Profesional y se conceden los créditos precisos para satisfacer el gasto resultante, así como el de la dedicación exclusiva del Cuerpo de Profesores de EGB.
(B.O.E. 32/79, de 6 de febrero de 1979).
- 3.1.12.-18. **Orden de 14 de febrero de 1979**, por la que cesan en la situación en que se encuentran pasando a prestar sus servicios en la situación administrativa que les corresponda, las profesoras de EGB que vienen impartiendo en Institutos Nacionales de Bachillerato las denominadas Enseñanzas de Hogar.
(B.O.E. 81/79, de 4 de abril de 1979).
- 3.1.12.-19. **Orden de 19 de febrero de 1979**, por la que se desarrollan determinados preceptos del Real Decreto 1074/1978 relativos a

- funcionarios docentes de Institutos Técnicos de Enseñanza Media. (B.O.E. 54/79, de 3 de marzo de 1979). **3.1.12.**
- 3.1.12.-20. **Resolución de 7 de marzo de 1979**, por la que se dispone la publicación del acuerdo de la Diputación Permanente del Congreso de los Diputados sobre la convalidación del Real Decreto Ley 6/1979, de 26 de enero, por el que se amplían las plantillas de los Cuerpos de Profesores de EGB, Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato y Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Centros de Formación Profesional, y se conceden los créditos precisos para satisfacer el gasto resultante, así como el de la dedicación exclusiva del Cuerpo de Profesores de EGB (publicado en el B.O.E. nº 32, de 6 de febrero de 1979).
(B.O.E. 71/79, de 23 de marzo de 1979).
- 3.1.12.-21. **Real Decreto 2094/1979, de 16 de junio**, por el que se declara integrados en el Cuerpo de Profesores Agregados de I.N.B. a los cursillistas de 1937.
(B.O.E. 214/79, de 6 de septiembre de 1979).
- 3.1.12.-22. **Orden de 11 de septiembre de 1979**, por la que se dispone la integración en el Cuerpo de Profesores Agregados de INB de los profesores procedentes del cursillo de selección y perfeccionamiento convocado por Decreto de 2 de agosto de 1937 (Gaceta de la República del 6).
(B.O.E. 239/79, de 5 de octubre de 1979).
- 3.1.12.-23. **Orden de 26 de septiembre de 1979**, por la que se fija la remuneración de los profesores de Religión de Centros Oficiales de Enseñanza Media.
(B.O.E. 258/79, de 27 de octubre de 1979).
- 3.1.12.-24. **Circular nº 6 de la Dirección General de Enseñanzas Medias, de 26 de septiembre de 1979**, sobre titulación para impartición de Enseñanzas de Música.
(B.O.M.E.C. de octubre de 1979).
- 3.1.12.-25. **Ley 23/1979, de 2 de octubre**, sobre ampliación de las plantillas de los Cuerpos de Profesores de EGB, Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato y Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Centros de Formación Profesional.
(B.O.E. 240/79, de 6 de octubre de 1979).
- 3.1.12.-26. **Real Decreto 2767/1979, de 16 de noviembre**, por el que se reconoce la antigüedad de los Profesores Agregados procedentes de los Cursillos de Selección y Perfeccionamiento de 1933 a 1936.
(B.O.E. 294/79, de 8 de diciembre de 1979).
- 3.1.12.-27. **Orden de 14 de febrero de 1980**, por la que se fija el plazo de propuesta de expedientes de comisiones de servicio en los niveles de Bachillerato, Formación Profesional y Educación General Básica y Preescolar.
(B.O.E. 60/80, de 10 de marzo de 1980).
- 3.1.12.-28. **Orden de 20 de febrero de 1980**, por la que se publican los

3.1.12.

- cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato en la asignatura de Lengua y Literatura Gallegas.
(B.O.E. 70/80, de 21 de marzo de 1980).
- 3.1.12.-29. **Ley 67/80, de la Jefatura del Estado, de 25 de noviembre**, por la que se amplían las plantillas de los Cuerpos de Profesores de EGB, Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato y Profesores Numerarios y Maestros de Taller de las Escuelas de Maestría Industrial.
(B.O.E. 289/80, de 2 de diciembre de 1980).
- 3.1.12.-30. **Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de febrero de 1981**, por la que se desarrolla la Disposición Adicional de la Ley 19/79, de 3 de octubre.
(B.O.E. 45/81, de 21 de febrero de 1981).
- 3.1.12.-31. **Ley 21/81, de la Jefatura del Estado, de 6 de julio**, sobre medidas urgentes en materia educativa.
(B.O.E. 165/81, de 11 de julio de 1981).
- 3.1.12.-32. **Orden de 24 de julio de 1981**, por la que se publican los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato en la asignatura de Lengua y Literatura Catalanas (modalidad Balear).
(B.O.E. 191/81, de 11 de agosto de 1981).
- 3.1.12.-33. **Orden de 11 de octubre de 1982**, sobre profesorado de Religión y Moral Católica en los Centros de Enseñanzas Medias.
(B.O.E. 248/82, de 16 de octubre de 1982).
- 3.1.12.-34. **Orden de 22 de noviembre de 1982**, por la que se aprueban los cuestionarios para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios y en el de Profesores Agregados de Bachillerato en la asignatura de Música y actividades artístico-culturales.
(B.O.E. 289/82, de 2 de diciembre de 1982).
- 3.1.12.-35. **Real Decreto 386/1984, de 8 de febrero**, por el que se establecen Cátedras o Agregadurías de Música en los Institutos de Bachillerato y se dictan reglas especiales y transitorias sobre composición de los Tribunales para los turnos de concurso-oposición a ingreso en los Cuerpos correspondientes.
(B.O.E. 50/84, de 28 de febrero de 1984).
- 3.1.12.-36. **Orden de 17 de abril de 1984**, por la que se desarrolla parcialmente el Decreto 2408/1975, de 9 de octubre, mediante el que se creó el INBAD.
(B.O.E. 96/84, de 21 de abril de 1984).
- 3.1.12.-37. **Ley 30/84, de 2 de agosto**, de medidas para la reforma de la Función Pública.
(B.O.E. 185/84, de 3 de agosto de 1984).
- 3.1.12.-38. **Real Decreto 1876/1984, de 10 de octubre**, por el que se establecen Cátedras o Agregadurías de Educación Física en los

- Institutos de Bachillerato y se dictan reglas especiales y transitorias sobre composición de los Tribunales para las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos correspondientes.
(B.O.E. 255/84, de 24 de diciembre de 1984).
- 3.1.12.-39. **Resolución de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Enseñanzas Medias**, por la que se dictan normas para el desempeño de funciones docentes de Educación Física en los Centros privados de Bachillerato y de Formación Profesional y para la inscripción del profesorado en los Colegios Oficiales de Profesores y Licenciados en Educación Física.
(B.O.E. 75/85, de 28 de marzo de 1985).
- 3.1.12.-40. **Orden de 20 de diciembre de 1985**, por la que se hacen públicas las plantillas y las plazas vacantes de los Institutos de Bachillerato o dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.M.E.C. de 31 de enero de 1986).
- 3.1.12.-41. **Resolución de 25 de febrero de 1986, de la Dirección General de Enseñanzas Medias**, por la que se establece los requisitos para el ejercicio de la docencia en los centros privados de BUP y COU.
(B.O.E. 52/86, de 1 de marzo de 1986).
- 3.1.12.-42. **Resolución de 2 de diciembre de 1987, de las Direcciones Generales de Personal y Servicios y de Centros Escolares**, por la que se regula la fase de prácticas del concurso-oposición de profesores Agregados de Bachillerato, convocado por Orden de 25 de marzo de 1987.
(B.O.E. 8 de enero de 1988, pág. 555).
- 3.1.12.-43. **Ordenes de 2 de marzo de 1988**, por las que se anuncian concursos públicos de méritos para proveer plazas de intercambios, puesto por puesto, entre profesores británicos, franceses y españoles de enseñanzas básicas y medias, en régimen de Comisión de Servicio.
(B.O.E. 18 de marzo de 1988, pág. 8535).
- 3.1.12.-44. **Resolución de 8 de marzo de 1988, de la Subsecretaría**, por la que se convocan licencias por estudios para el curso 1988-89 destinadas a Profesores de Enseñanzas Medias, Artísticas, Idiomas, Educación General Básica y Preescolar.
(B.O.E. 12 de marzo de 1988, pág. 7958).

3.1.13. 3.1.13. TITULOS

- 3.1.13.-1. **Ley 14/1970, de 4 de agosto**, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.
(B.O.E. 187/70, de 6 de agosto de 1970).
- 3.1.13.-2. **Resolución de 19 de julio de 1973, de la Dirección General de Ordenación Educativa**, sobre los Graduados Escolares que se incorporen al 4º curso de Bachillerato.
(B.O.E. 185/73, de 3 de agosto de 1973).
- 3.1.13.-3. **Orden de 16 de octubre de 1974**, por la que se establece que el Título de Graduado Escolar habilita para el acceso a los estudios que, conforme con la legislación anterior a la Ley General de Educación, exigen para su comienzo el Bachillerato Elemental.
(B.O.E. 258/74, de 28 de octubre de 1974).
- 3.1.13.-4. **Orden de 26 de noviembre de 1975**, por la que se determinan las equivalencias de los Títulos de Formación Profesional y otros estudios con los de Bachiller Elemental o Graduado Escolar y Bachillerato Superior.
(B.O.E. 289/75, de 2 de diciembre de 1975).
- 3.1.13.-5. **Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 14 de abril de 1977**, por la que se resuelve aplicar la Orden Ministerial de 26 de noviembre de 1975 a aquellos alumnos que tengan 6 cursos completos del Plan 1957 del Bachillerato a falta de las Pruebas de Grado Superior.
(B.O.E. 188/77, de 8 de agosto de 1977).
- 3.1.13.-6. **Circular nº 6 de la Dirección General de Enseñanzas Medias, de 26 de septiembre de 1979**, sobre titulación para impartición de enseñanzas de Música.
(B.O.M.E.C. de octubre de 1979).
- 3.1.13.-7. **Orden de 1 de abril de 1982**, por la que se regula el procedimiento para reconocer los estudios realizados en centros extranjeros situados en España y para obtener, en su caso, los Títulos Académicos correspondientes.
(B.O.E. 89/82, de 14 de abril de 1982).
- 3.1.13.-8. **Real Decreto 1194/82, de 28 de mayo**, por el que se equiparan determinados títulos expedidos por los Conservatorios de Música.
(B.O.E. 141/82, de 14 de junio de 1982).
- 3.1.13.-9. **Orden de 17 de noviembre de 1982**, sobre procedimiento de expedición de Títulos de Graduado Escolar, Bachiller, Formación Profesional de Primero y Segundo Grado y Certificados de Escolaridad.
(B.O.E. 288/82, de 1 de diciembre de 1982).
- 3.1.13.-10. **Orden de 15 de enero de 1986**, por la que se aprueban los modelos de los Títulos de Graduado Escolar, Bachillerato y Formación Profesional de Primero y Segundo Grado, y de los Certificados de Escolaridad.
(B.O.E. 21/86, de 24 de enero de 1986).

- 3.1.13.-11. **Resolución de 25 de febrero de 1986, de la Dirección General de Enseñanzas Medias**, por la que se establece los requisitos para el ejercicio de la docencia en los centros privados de BUP y COU. (B.O.E. 52/86, de 1 de marzo de 1986). **3.1.13.**
- 3.1.13.-12. **Orden de 15 de julio de 1986**, por la que se autoriza la expedición del Título correspondiente al Bachillerato Unificado y Polivalente a los alumnos que hayan superado el Primer Curso de las Enseñanzas Experimentales definidas en la Orden de 19 de noviembre de 1985. (B.O.E. 209/86, de 1 de septiembre de 1986).

12. E.O.B. Y PREESCOLAR

3.2.1. CENTROS

3.2.1.

- 3.2.1.-1. **Orden de 10 de febrero de 1971**, por la que se aprueba el programa de necesidades docentes para la redacción de proyectos de Centros de EGB y de Bachillerato.
(B.O.E. 35/71, de 10 de febrero de 1971).
- 3.2.1.-2. **Orden de 1 de enero de 1972**, por la que se establece con carácter provisional el otorgamiento de subvenciones a Centros docentes no estatales.
(B.O.E. 35/72, de 10 de febrero de 1972).
- 3.2.1.-3. **Orden de 3 de junio de 1972**, por la que se dan normas provisionales para las escuelas de enseñanza primaria en régimen de consejo escolar primario hasta tanto se elaboren los oportunos conciertos.
(B.O.E. 141/72, de 13 de junio de 1972).
- 3.2.1.-4. **Orden de 18 de septiembre de 1972**, por la que se dictan normas para la designación provisional de directores y profesorado de los Centros de EGB de nueva creación.
(B.O.E. 241/72, de 7 de octubre de 1972).
- 3.2.1.-5. **Orden de 15 de marzo de 1973** sobre tramitación de los expedientes para aprobación de las plantillas de profesorado en centros no estatales de EGB y Preescolar.
(B.O.E. 71/73, de 23 de marzo de 1973).
- 3.2.1.-6. **Orden de 17 de septiembre de 1973**, por la que se aprueba el programa de necesidades para la redacción de proyectos de centros de EGB y Bachillerato.
(B.O.E. 241/73, de 8 de octubre de 1973).
- 3.2.1.-7. **Decreto 1855/1974, de 7 de junio**, de régimen jurídico de las autorizaciones de centros no estatales de enseñanza.
(B.O.E. 164/74, de 10 de julio de 1974).
- 3.2.1.-8. **Decreto 2324/1974, de 8 de agosto**, de la Presidencia del Gobierno, sobre convenios con corporaciones locales para construcciones escolares.
(B.O.E. 203/74, de 24 de agosto de 1974).
- 3.2.1.-9. **Orden de la Presidencia del Gobierno, de 21 de mayo de 1975**, por la que se desarrolla el Decreto 2324/74 de 8 de agosto, sobre convenios con corporaciones locales para construcciones escolares.
(B.O.E. 133/75, de 4 de junio de 1975).
- 3.2.1.-10. **Orden de 23 de junio de 1975**, sobre normalización y homologación de equipo y material didáctico de los centros estatales de EGB.
(B.O.E. 160/75, de 5 de julio de 1975).
- 3.2.1.-11. **Orden de 14 de agosto de 1975**, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de proyectos de centros de EGB y de Bachillerato.
(B.O.E. 205/75, de 27 de agosto de 1975).

- 3.2.1.** 3.2.1.-12. **Decreto 3600/1975, de 5 de diciembre**, por el que se establece la plantilla de los colegios nacionales de EGB y se regula la provisión de puestos de trabajo.
(B.O.E. 015/76, de 17 de enero de 1976).
- 3.2.1.-13. **Orden de 29 de julio de 1976**, por la que se determina la plantilla de profesores de los colegios nacionales.
(B.O.E. 187/76, de 5 de agosto de 1976).
- 3.2.1.-14. **Real Decreto 2615/76, de 12 de noviembre**, por el que se suspende la vigencia del Decreto 3600/75 de 5 de diciembre.
(B.O.E. 279/76, de 20 de noviembre de 1976).
- 3.2.1.-15. **Orden de 25 de febrero de 1977**, por la que se complementa la Orden Ministerial de 23 de junio de 1975, sobre homologación de equipo y material didáctico de los centros de EGB.
(B.O.E. 52/77, de 2 de marzo de 1977).
- 3.2.1.-16. **Orden de 13 de febrero de 1978**, por la que se complementa la de 23 de junio de 1975 sobre homologación de equipo y material didáctico de los Centros de EGB.
(B.O.E. 42/78, de 18 de febrero de 1978).
- 3.2.1.-17. **Real Decreto 1110/78, de 12 de mayo**, sobre régimen de centros extranjeros en España.
(B.O.E. 128/78, de 30 de mayo de 1978).
- 3.2.1.-18. **Orden de 22 de mayo de 1978**, sobre fijación de programa de necesidades de centros no estatales de Educación Preescolar y EGB.
(B.O.E. 131/78, de 2 de junio de 1978).
- 3.2.1.-19. **Real Decreto 1499/78, de 2 de junio**, por el que se aprueba el convenio de cooperación entre los Ministerios de Educación y Ciencia y Defensa sobre régimen, promoción y funcionamiento de centros de enseñanza.
(B.O.E. 153/78, de 28 de junio de 1978).
- 3.2.1.-20. **Real Decreto del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social 2473/78, de 25 de agosto**, sobre ordenación de los servicios de medicina e higiene escolar.
(B.O.E. 253/78, de 23 de octubre de 1978).
- 3.2.1.-21. **Orden de 6 de junio de 1979**, por la que se regula el procedimiento para la sustitución de libros de texto y material didáctico impreso en los Centros estatales y no estatales de EGB, Formación Profesional y Bachillerato.
(B.O.E. 165/79, de 11 de julio de 1979).
- 3.2.1.-22. **Orden de 3 de marzo de 1980**, por la que se deroga parcialmente la Orden de 25 de junio de 1975 sobre normalización y homologación de equipo y material didáctico de los centros estatales de EGB.
(B.O.E. 57/80, de 6 de marzo de 1980).
- 3.2.1.-23. **Orden de 27 de marzo de 1980, ampliatoria de las de 31 de julio y 17 de diciembre de 1979**, por la que se incrementan módulos de subvención a centros no estatales.
(B.O.E. 77/80, de 29 de marzo de 1980).

- 3.2.1.-24. **Orden de la Presidencia del Gobierno, de 4 de agosto de 1980**, por la que se regula la asistencia religiosa y los actos de culto de los centros escolares.
(B.O.E. 188/80, de 6 de agosto de 1980).
- 3.2.1.-25. **Orden de 23 de diciembre de 1980**, por la que se reglamenta la inspección de los centros escolares españoles en el extranjero.
(B.O.E. 313/80, de 30 de diciembre de 1980).
- 3.2.1.-26. **Resolución de la Dirección General de Educación Básica, de 1 de diciembre de 1981**, por la que se regula el procedimiento de constitución de los órganos colegiados de gobierno de los centros públicos preescolares, colegios, Institutos de Bachillerato e Institutos de Formación Profesional.
(B.O.M.E.C. de diciembre de 1981).
- 3.2.1.-27. **Orden de 4 de mayo de 1982**, sobre régimen aplicable a los seminarios menores diocesanos y religiosos de la Iglesia Católica con alumnos de edad correspondiente al ciclo superior de EGB.
(B.O.E. 119/82, de 19 de mayo de 1982).
- 3.2.1.-28. **Orden de 15 de julio de 1982**, por la que se establece con carácter permanente la jornada escolar sobre el día universal del niño en los centros de EGB.
(B.O.E. 176/82, de 24 de julio de 1982).
- 3.2.1.-29. **Orden de 18 de octubre de 1983**, por la que se crean agrupaciones escolares en el extranjero.
(B.O.E. 2/84, de 3 de enero de 1984).
- 3.2.1.-30. **Orden de 30 de marzo de 1984**, por la que se regula, con carácter transitorio, el sistema de provisión de vacantes de profesorado en los colegios de prácticas anejos a las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de EGB.
(B.O.E. 83/84, de 6 de abril de 1984).
- 3.2.1.-31. **Orden de 13 de noviembre de 1984**, sobre evaluación de centros docentes de EGB, Bachillerato y Formación Profesional.
(B.O.E. 276/84, de 17 de noviembre de 1984).
- 3.2.1.-32. **Resolución de 20 de noviembre de 1984, de la Subsecretaría**, por la que se establece un procedimiento de control y registro en las actuaciones derivadas de la actividad económica de los centros docentes públicos de Educación Preescolar, EGB, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos.
(B.O.E. 305/84, de 21 de diciembre de 1984).
- 3.2.1.-33. **Orden de 24 de enero de 1985**, sobre escuelas viajeras.
(B.O.E. 26/85, de 30 de enero de 1985).
- 3.2.1.-34. **Orden de 27 de mayo de 1985**, por la que se modifica y amplía el contenido de la Orden de 18 de octubre de 1983 que creó agrupaciones escolares en el extranjero.
(B.O.E. 138/85, de 10 de junio de 1985).
- 3.2.1.-35. **Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio**, reguladora del derecho a la educación.
(B.O.E. 159/85, de 4 de julio de 1985).

- 3.2.1.** 3.2.1.-36. **Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre**, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos. (B.O.E. 310/85, de 27 de diciembre de 1985).
- 3.2.1.-37. **Real Decreto 2375/85, de 18 de diciembre**, por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos en los centros docentes sostenidos con fondos públicos. (B.O.E. 310/85, de 27 de diciembre de 1985).
- 3.2.1.-38. **Real Decreto 2376/85, de 18 de diciembre**, por el que se aprueba el reglamento de los órganos de gobierno de los centros públicos de EGB, Bachillerato y Formación Profesional. (B.O.E. 310/85, de 27 de diciembre de 1985).
- 3.2.1.-39. **Orden de 18 de marzo de 1986**, por la que se dictan normas para la elección y constitución de los órganos de gobierno de los centros públicos de EGB, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características similares. (B.O.E. 68/86, de 20 de marzo de 1986).
- 3.2.1.-40. **Orden de 18 de marzo de 1986**, sobre composición del Consejo Escolar de los centros públicos de EGB de menos de ocho unidades, Centros de Educación Preescolar, Centros de Educación Especial y otros centros de características similares. (B.O.E. 68/86, de 20 de marzo de 1986).
- 3.2.1.-41. **Orden de 29 de mayo de 1986**, por la que se regula el régimen de subvenciones a seminarios menores diocesanos y religiosos de la Iglesia Católica. (B.O.E. 132/86, de 3 de junio de 1986).
- 3.2.1.-42. **Real Decreto 2731/1986, de 24 de diciembre**, sobre constitución de colegios rurales agrupados de EGB. (B.O.E. 8/87, de 9 de enero de 1987).
- 3.2.1.-43. **Orden de 16 de marzo de 1987**, por la que se modifican el número segundo, el párrafo primero del número quinto y el número octavo de la orden de 30 de marzo de 1984 por la que se regula, con carácter transitorio, el sistema de provisión de vacantes de profesorado en los colegios públicos de prácticas anejos a las Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB. (B.O.E. 66/87, de 18 de marzo de 1987).
- 3.2.1.-44. **Orden de 6 de mayo de 1987**, por la que se dictan normas para la elección y constitución de los órganos de gobierno en centros públicos. (B.O.E. 110/87, de 8 de mayo de 1987).
- 3.2.1.-45. **Resolución de 18 de mayo de 1987, de la Secretaría General de Educación**, por la que se dictan instrucciones para el final del curso 1986-87 en los centros docentes de Educación Preescolar, General Básica, Educación Especial, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas, centros de Educación Permanente de Adultos y Centros de Educación a Distancia. (B.O.E. 120/87, de 20 de mayo de 1987).
- 3.2.1.-46. **Orden de 5 de junio de 1987**, por la que se amplía al curso 1987-88 el programa de implantación de la Educación Física en

Centros públicos de EGB dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

3.2.1.

(B.O.E. 140/87, de 12 de junio de 1987).

- 3.2.1.-47. **Orden de 20 de julio de 1987**, por la que se establece el procedimiento para la constitución de colegios rurales agrupados de EGB.

(B.O.E. 177/87, de 25 de julio de 1987).

- 3.2.1.-48. **Orden de 18 de enero de 1988**, por la que se dispone la publicación de la relación de puestos de trabajo docentes de profesores de educación física en los colegios públicos de EGB.

(B.O.E. 14 de marzo de 1988, pág. 8032).

- 3.2.1.-49. **Ordenes de 9 de marzo de 1988**, por las que se convocan concursos para centros públicos de EGB, Educación Especial, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas y Educación Permanente de Adultos que deseen participar respectivamente, en los Proyectos Mercurio y Atenea en el curso 1988-89.

(B.O.E. 21 de marzo de 1988, pág. 8774).

3.2.2. 3.2.2. EVALUACION DE ALUMNOS

- 3.2.2.-1. **Ley 14/1970, de 4 de agosto**, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.
(B.O.E. 187/70, de 6 de agosto de 1970).
- 3.2.2.-2. **Orden de 16 de noviembre de 1970**, sobre evaluación continua del rendimiento educativo de los alumnos.
(B.O.E. 25 de noviembre de 1970).
- 3.2.2.-3. **Resolución de 25 de noviembre de 1970**, por la que se dan instrucciones sobre evaluación continua en la Educación General Básica.
(B.O.E. 289/70, de 3 de diciembre de 1970).
- 3.2.2.-4. **Orden de 11 de septiembre de 1972**, sobre regulación de las Enseñanzas para adultos equivalentes a la Educación General Básica.
(B.O.E. 226/72, de 20 de septiembre de 1972).
● La Orden de 19 de mayo de 1986 deroga el punto 4.
- 3.2.2.-5. **Resolución de 8 de febrero de 1973, de la Dirección General de Ordenación Educativa**, por la que se dictan instrucciones para el asesoramiento y evaluación del 6º curso de Educación General Básica en los centros no completos.
(B.O.E. 43/73, de 19 de febrero de 1973).
- 3.2.2.-6. **Resolución de 27 de abril de 1973 de la Dirección General de Ordenación Educativa**, por la que se dan instrucciones para la realización de Pruebas flexibles de promoción en la 2.ª etapa de Educación General Básica.
(B.O.E. 113/73, de 11 de mayo de 1973).
- 3.2.2.-7. **Orden de 2 de julio de 1974**, por la que se complementa la de 16 de noviembre de 1970 sobre Evaluación Continua del rendimiento educativo de los Alumnos.
(B.O.E. 3 de julio de 1974).
- 3.2.2.-8. **Orden de 25 de abril de 1975**, sobre promoción de curso en la Educación General Básica y obtención del Título de Graduado Escolar.
(B.O.E. 103/75, de 30 de abril de 1975).
- 3.2.2.-9. **Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa, de 20 de mayo de 1975**, por la que se desarrolla la Orden Ministerial de 25 de abril de 1975 sobre promoción de curso en la Educación General Básica y obtención del Título de Graduado Escolar.
(B.O.E. 130/75, de 31 de mayo de 1975).
● La Resolución de 14 de mayo de 1985 modifica el apartado A.1, que queda redactado como sigue:
1. De acuerdo con los apartados 5 y 6 de la Orden de 25 de abril de 1975, se aplicará una prueba de promoción flexible, solamente a los alumnos que no obtengan, al final del curso, evaluación global positiva. Dicha prueba será preparada, aplicada y valorada de acuerdo con las normas que se dan en esta Resolución.

- 3.2.2.-10. **Resolución de la Dirección General de Educación Básica, de 27 de julio de 1976**, por la que se desarrolla la normativa correspondiente a la calificación de alumnos por el sistema de evaluación continua en las enseñanzas para adultos, equivalentes al nivel de EGB.
(B.O.E. 195/76, de 14 de agosto de 1976).
Derogada por la Resolución de 27 de mayo de 1985 en lo que a ella se oponga.
- 3.2.2.-11. **Orden de 26 de julio de 1978**, sobre coordinación de la Educación General Básica y la Educación Permanente de Adultos en materia de evaluación.
(B.O.E. 183/78, de 2 de agosto de 1978).
- 3.2.2.-12. **Orden de 1 de junio de 1979**, sobre normalización de la situación académica de determinados alumnos de Educación General Básica.
(B.O.E. 138/79, de 9 de junio de 1979).
- 3.2.2.-13. **Orden de 28 de abril de 1980**, por la que se extienden los efectos de la de 1 de junio de 1979 sobre normalización de la situación académica de determinados alumnos de Educación General Básica.
(B.O.E. 107/80, de 3 de mayo de 1980).
- 3.2.2.-14. **Resolución de 30 de mayo de 1980, de la Dirección General de Educación Básica**, por la que se dan instrucciones para la aplicación de la orden 28 de abril de 1980, sobre normalización de la situación académica de determinados alumnos de Educación General Básica.
(B.O.E. 146/80, de 15 de junio de 1980).
- 3.2.2.-15. **Real Decreto 69/81 de 9 de enero**, de Ordenación de la Educación General Básica y fijación de las enseñanzas mínimas para el Ciclo Inicial.
(B.O.E. 15/81, de 17 de enero de 1981).
- 3.2.2.-16. **Orden de 17 de enero de 1981**, por la que se regulan las enseñanzas de Educación Preescolar y del Ciclo Inicial de la Educación General Básica.
(B.O.E. 18/81, de 21 de enero de 1981).
- 3.2.2.-17. **Resolución de la Dirección General de Educación Básica, de 11 de febrero de 1981**, por la que se dan normas sobre aplicación de la Orden de 17 de enero de 1981, que regula las enseñanzas de Educación Preescolar y del Ciclo Inicial de la Educación General Básica.
(B.O.M.E.C. de febrero de 1981).
- 3.2.2.-18. **Resolución de 17 de noviembre de 1981 de la Dirección General de Educación Básica**, por la que se regula la evaluación de los alumnos del Ciclo Inicial.
(B.O.E. 295/81, de 10 de diciembre de 1981).
- 3.2.2.-19. **Real Decreto 710/82, de 12 de febrero**, por el que se fijan las

3.2.2.

enseñanzas mínimas para el Ciclo Medio de la Educación General Básica.

(B.O.E. 90/82, de 15 de abril de 1982).

Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 106/82 de 4 de mayo.

- 3.2.2.-20. **Orden de 6 de mayo de 1982**, por la que se regulan las enseñanzas del Ciclo Medio de la Educación General Básica.
(B.O.E. 115/82, de 14 de mayo de 1982).

Corregida errata advertida en B.O.E. de 28 de junio.

- 3.2.2.-21. **Resolución de 29 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Educación Básica**, por la que se regula la evaluación de los alumnos del Ciclo Medio.
(B.O.E. 246/82, de 14 de octubre de 1982).

- 3.2.2.-22. **Real Decreto 3087/82, de 12 de noviembre**, por el que se fijan las enseñanzas mínimas para el Ciclo Superior de Educación General Básica.
(B.O.E. 280/82, de 22 de noviembre de 1982).

Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 22 de noviembre de 1982.

● La Sentencia del Tribunal Constitucional número 88/83 resuelve el conflicto de competencia número 178/83, interpuesto por el Gobierno Vasco contra el presente Real Decreto. El fallo, publicado en el B.O.E. 288/83 de 2 de diciembre dice textualmente lo que sigue:

El Tribunal Constitucional por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española ha decidido:

Declarar que la competencia controvertida corresponde al Estado.

● Suspendida su aplicación por Real Decreto 607/83 de 16 de marzo.

- 3.2.2.-23. **Orden de 25 de noviembre de 1982**, por la que se regulan las enseñanzas del Ciclo Superior de la Educación General Básica.
(B.O.E. 291/82, de 4 de diciembre de 1982).

- 3.2.2.-24. **Resolución de 14 de mayo de 1985, de la Dirección General de Educación Básica**, que regula la certificación escolar en los alumnos que siguen enseñanzas del Ciclo Superior de la Educación General Básica en los centros escolares acogidos a la Orden de 5 de septiembre de 1984 (B.O.E. del 8).
(B.O.E. 121/85, de 21 de mayo de 1985).

- 3.2.2.-25. **Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio**, reguladora del derecho a la educación.
(B.O.E. 4 de julio de 1985).

- 3.2.2.-26. **Orden de 30 de diciembre de 1986**, sobre regulación de la situación escolar de los alumnos de Educación General Básica adelantados de curso.
(B.O.E. 4/87, de 5 de enero de 1987).

- 3.2.2.-27. **Resolución de 7 de abril de 1987, de la Secretaría General de Educación**, por la que se dan instrucciones para la aplicación de la Orden de 30 de diciembre de 1986 (B.O.E. de 5 de enero de 1987), sobre regulación de la situación escolar de los alumnos de Educación General Básica adelantados de curso.
(B.O.E. 107/87, de 5 de mayo de 1987).

3.2.3.-1. **Decreto 2343/1975, de 23 de agosto, sobre regulación de Centros piloto y de experiencias en centros docentes ordinarios.**
(B.O.E. 240/75, de 7 de octubre de 1975).

● El Real Decreto 1610/78 modifica la Disposición Adicional Primera que queda redactada como sigue:

Los Institutos Nacionales de Bachillerato Ramiro de Maeztu e Isabel la Católica y los Colegios Nacionales Zumalacárregui y Ramiro de Maeztu de Madrid, así como aquellos otros Colegios Nacionales que se determinen por Decreto, hasta un máximo de 6, tendrán la consideración de Centros Pilotos. Dichos Centros estarán adscritos a la Dirección General de Enseñanzas Medias y a la de Educación Básica respectivamente, que a través de sendos patronatos, constituidos al efecto, desempeñarán las funciones que los artículos 6, 7, 8 y 9 del presente Decreto encomiendan a los Institutos de Ciencias de la Educación.

● El Real Decreto 2326/83 suprime el artículo 13 y la Disposición Adicional Tercera y modifica los artículos 1., 12 y 14 que quedan redactados como sigue:

Artículo 1.—Las innovaciones en el campo educativo, tanto las procedentes de la investigación realizada en los Institutos de Ciencias de la Educación de cada Universidad, Instituciones y Centros de Investigación, Públicos y Privados, así como las impulsadas por los centros directivos del Ministerio de Educación y Ciencia, cuando tengan por finalizado el establecimiento de nuevas enseñanzas, planes docentes, métodos educativos, sistemas de formación del profesorado, organización y administración de los centros y, en general, mejorar la calidad de la enseñanza, podrán ser experimentados en centros piloto o en centros ordinarios para tales experimentaciones.

Artículo 12.—Los centros ordinarios, públicos o privados, podrán ser autorizados para llevar a cabo las experimentaciones a que se refiere el artículo 1. del presente Real Decreto para la realización de las prácticas del profesorado en formación. La Dirección General competente apoyará y evaluará las experiencias, creando asimismo los equipos de seguimiento que estime necesario.

Artículo 14.1.—La autorización para la realización de experiencias en centros ordinarios, públicos o privados, se concederá por orden Ministerial, a propuesta de la Dirección General competente. El expediente será tramitado a través de la Dirección Provincial o del Rectorado, en su caso, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, previo informe de la Inspección Técnica.

2. En la Orden Ministerial, autorizando la experimentación en centros ordinarios, se determinará, al menos, el ámbito concreto de la experiencia a realizar y el período de tiempo concedido para desarrollarla.

Asimismo añade la siguiente disposición adicional: «lo dispuesto en la presente disposición no será de aplicación directa en aquellas comunidades autónomas que, teniendo plena competencia en materia educativa hayan recibido los correspondientes trasposos de funciones y servicios, y ello sin perjuicio de los convenios que el Ministerio de Educación y Ciencia pueda formalizar con dichas comunidades autónomas».

3.2.3.-2. **Resolución de 14 de mayo de 1985, de la Dirección General de Educación Básica, que regula la certificación escolar en los alumnos que siguen enseñanzas del ciclo superior de la Educa-**

3.2.3.

- ción General Básica en los centros escolares acogidos a la Orden de 5 de septiembre de 1984 (B.O.E. del 8). (B.O.E. 121/85, de 21 de mayo de 1985).
- 3.2.3.-3. **Orden de 13 de marzo de 1986**, por la que se regulan las ayudas para la realización de Escuelas Viajeras. (B.O.E. 81/86, de 4 de abril de 1986).
- 3.2.3.-4. **Resolución de 9 de abril de 1986, de la Dirección General de Educación Básica**, por la que se regula la certificación escolar de los alumnos que siguen enseñanzas del ciclo superior de la E.G.B. en los centros escolares acogidos a la Orden de 26 de julio de 1985. (B.O.E. 134/86, de 5 de junio de 1986).
- 3.2.3.-5. **Orden de 13 de junio de 1986**, por la que se regula la implantación progresiva y experimental de la Educación Física en los centros públicos de E.G.B. dependientes del Departamento. (B.O.E. 153/86, de 27 de junio de 1986).
- 3.2.3.-6. **Resolución de 21 de octubre de 1986, de la Dirección General de Educación Básica**, por la que se desarrolla el programa de implantación progresiva y experimental de la Educación Física en centros públicos de E.G.B. (B.O.E. 271/86, de 12 de noviembre de 1986).
- 3.2.3.-7. **Resolución de 8 de mayo de 1987, de la Secretaría General de Educación**, por la que se regula el procedimiento de certificación de estudios y propuesta de expedición del Título de Graduado Escolar a los alumnos que han seguido los estudios de la Reforma del ciclo superior de la E.G.B. (B.O.E. 115/87, de 14 de mayo de 1987).
- 3.2.3.-8. **Orden de 24 de febrero de 1988**, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de Innovación Pedagógica por los Centros y equipos de profesores de Educación Preescolar, Educación General Básica y Enseñanzas Medias. (B.O.E. 17 de marzo de 1988, pág. 8442).
- 3.2.3.-9. **Orden de 25 de febrero de 1988**, por la que se convocan, para el curso 1988-89, con carácter experimental Proyectos de Apoyo Psicopedagógico y Orientación Educativa en Centros de Educación General Básica. (B.O.E. 3 de marzo 1988, pág. 6803).

Rectificaciones: B.O.E. día 28 de marzo.

3.2.4.-1. **Decreto 1381/1972, de 25 de mayo**, sobre integración de las Escuelas normales en la Universidad como Escuelas Universitarias de profesorado de Educación General Básica.
(B.O.E. 136/72, de 7 de junio de 1972).

3.2.4.-2. **Decreto 375/1974, de 7 de febrero**, por el que se regula transitoriamente el acceso al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.
(B.O.E. 40/74, de 15 de febrero de 1974).

● El Real Decreto 206/79, de 11 de enero modifica el artículo 11 que queda redactado como sigue:

«Los Tribunales que hayan de juzgar el concurso-oposición serán designados libremente por el Ministerio de Educación y Ciencia, determinándose en cada convocatoria su número y circunscripción territorial y estarán constituidos de la siguiente forma:

Presidente: Un Catedrático numerario de Escuelas Universitarias del profesorado de Educación General Básica o un Inspector Técnico de Educación General Básica.

Vocales: Un Inspector Técnico de Educación General Básica o un Catedrático Numerario o un Profesor Agregado de Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, según que el Presidente pertenezca al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica o al de Inspectores Técnicos de Educación General Básica respectivamente.

Tres Profesores de Educación General Básica, especialistas de cada una de las áreas de la segunda etapa de EGB.

● El Real Decreto 503/83, de 9 de marzo, modifica los artículos 9,2-B y 11 que quedan redactados como sigue:

«Artículo 9,2-B.—Prueba de conocimientos específicos sobre las áreas de Filología (con inclusión de un idioma extranjero) Ciencias Sociales, Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza, Educación Preescolar o Educación Especial a elegir libremente por el opositor.

El contenido de estas pruebas, que se desarrollarán por escrito, será enviado a los Tribunales por la Dirección General de Educación Básica.

Artículo 11.—Los Tribunales que hayan de juzgar el concurso-oposición serán designados libremente por el Ministerio de Educación y Ciencia, determinándose en cada convocatoria su número y circunscripción territorial, y estarán constituidos de la siguiente forma:

a) Para juzgar a los opositores que han de realizar la prueba de conocimientos específicos de las áreas de Filología (con un idioma extranjero), Ciencias Sociales y Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza:

Presidente: Un Catedrático Numerario de Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica o un Inspector de Educación Básica del Estado.

Vocales: Un Inspector de Educación Básica del Estado o un Catedrático Numerario o un Profesor Agregado de Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica, según que el Presidente pertenezca al Cuerpo de Catedráticos Numerario de Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica o al de Inspectores de Educación Básica del Estado, respectivamente.

3.2.4.

Tres Profesores de Educación General Básica especialistas en cada una de las áreas del ciclo superior de Educación General Básica.

- b) Para juzgar a los opositores que han de realizar la prueba de conocimientos específicos de Educación Preescolar o de Educación Especial: Presidente: Un Catedrático Numerario de Escuelas Universitarias de profesorado de Educación General Básica o un Inspector de Educación Básica del Estado.

Vocales: Un Inspector de Educación Básica del Estado o un Catedrático Numerario o un Profesor Agregado de Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica según que el Presidente pertenezca al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica o al de Inspectores de Educación Básica del Estado, respectivamente.

Tres Profesores de Educación General Básica, de los cuales uno ha de ser especialista en Educación Preescolar o en Educación Especial.

- El Artículo 9, primero y segundo, C) del Decreto 375/74, de 7 de febrero, queda redactado de la siguiente forma, de conformidad con el Real Decreto 222/85 de 20 de febrero:

«Primero.—Concurso. Los candidatos acreditarán los antecedentes académicos y la capacidad que hayan demostrado en la docencia cuando la haya ejercitado. Esta fase se valorará por los Tribunales según baremo que se publicará en cada convocatoria. La valoración obtenida se tendrá en cuenta en la clasificación correspondiente a cada aspirante, siempre que hayan superado las pruebas eliminatorias, y se publicará después de la celebración de dichas pruebas eliminatorias.

Las convocatorias podrán establecer la presentación de una programación original previamente elaborada por cada opositor relativa al desarrollo de las enseñanzas mínimas y de las orientaciones pedagógicas vigentes para el área, nivel o especialidad a la que opte el aspirante, así como el planteamiento de supuestos prácticos sobre la problemática escolar.

Segundo.—C) Pruebas de Madurez profesional que constarán de:

1. Ejercicio escrito relativo a la elaboración de un proyecto pedagógico-didáctico, de carácter curricular, sobre las enseñanzas mínimas del ciclo inicial o del ciclo medio.

El contenido de este ejercicio será enviado a los Tribunales por la Dirección General de Educación Básica o, en su caso, por el Organismo de la Administración Educativa correspondiente.

2. Ejercicio oral que tendrá carácter público, en el que el Tribunal debatirá con el opositor el contenido del ejercicio anterior, y el de la programación a que se refiere el apartado primero, si ésta se hubiera establecido en las convocatorias».

- 3.2.4.-3. **Orden de 31 de julio de 1974**, sobre el Acceso a las Enseñanzas de segundo ciclo de Educación Universitaria de los alumnos de Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica.

(B.O.E. 216/74, de 9 de septiembre de 1974).

- 3.2.4.-4. **Orden de 31 de julio de 1974**, sobre titulación que debe otorgarse a los alumnos de Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica que han finalizado sus estudios conforme a planes experimentales.

(B.O.E. 218/74, de 11 de septiembre de 1974).

- 3.2.4-5. **Orden de 19 de septiembre de 1974**, por la que se crea la Comisión Nacional de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica. (B.O.E. 247/74, de 15 de octubre de 1974).
- 3.2.4-6. **Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 2 de diciembre de 1974**, por la que se dan normas en orden a la realización de los cursos de adaptación para el acceso al segundo ciclo de la Educación Universitaria de los Diplomados del Plan Experimental de las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica. (B.O.E. 307/74, de 24 de diciembre de 1974).
- 3.2.4-7. **Resolución de la Dirección General de Universidades, de 1 de junio de 1976**, por la que se dicta la normativa a seguir para la adaptación a los nuevos planes de estudios de los alumnos de planes a extinguir, de las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica. (B.O.E. 150/76, de 23 de junio de 1976).
- 3.2.4-8. **Real Decreto 1480/1977, de 23 de abril**, por la que se reconocen efectos civiles a los estudios cursados en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica «Luis Vives». (B.O.E. 154/77, de 29 de junio de 1977).
- 3.2.4-9. **Orden de 13 de junio de 1977**, sobre directrices para la elaboración de los planes de estudio de las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica. (B.O.E. 151/77, de 25 de junio de 1977).
- La Orden de 26 de enero de 1978 suprime el último párrafo, apartado 2 del número primero que queda redactado como sigue:
Primero.—2. Se establecerán 5 especialidades: Ciencias, Ciencias Humanas, Filología, Educación Preescolar y Educación Especial.
- 3.2.4-10. **Orden de 26 de enero de 1978**, por la que se modifica el apartado 2 del número primero de la Orden de 13 de junio de 1977 sobre directrices para la elaboración de los planes de estudio de las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica. (B.O.E. 28/78, de 2 de febrero de 1978).
- 3.2.4-11. **Orden de 19 de mayo de 1980**, sobre enseñanza de la doctrina católica y su pedagogía en las Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica. (B.O.E. 124/80, de 23 de mayo de 1980).
- 3.2.4-12. **Orden de 24 de febrero de 1981**, sobre acceso a las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Enseñanza General Básica y de enfermería de Titulados de Formación Profesional de 2º Grado. (B.O.E. 63/81, de 14 de marzo de 1981).
- 3.2.4-13. **Resolución de 5 de marzo de 1981, de la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado**, por la que se confiere carácter definitivo a las autorizaciones otorgadas con carácter



3.2.4.

- experimental a las Escuelas Universitarias de Profesorado de EGB para impartir la especialidad de Educación Preescolar. (B.O.E. 78/81, de 1 de abril de 1981).
- 3.2.4.-14. **Resolución de 20 de julio de 1981, de la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado**, por la que se resuelve que los estudios de la especialidad Educación Especial de la carrera de Profesor de Educación General Básica tendrán plena validez desde el momento en que comenzaron a impartirse si han sido autorizados por esta Dirección General. (B.O.E. 243/81, de 10 de octubre de 1981).
- 3.2.4.-15. **Resolución de 28 de mayo de 1982, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado**, sobre acceso al segundo ciclo de los Estudios Universitarios por los Diplomados Universitarios en profesorado de Educación General Básica. (B.O.E. 176/82, de 24 de julio de 1982).
- 3.2.4.-16. **Orden de 16 de septiembre de 1982**, por la que se aprueba el cambio de denominación de asignaturas del tercer curso de la especialidad de Lengua e Idioma Moderno del Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Zaragoza, dependiente de la Universidad de Zaragoza. (B.O.E. 278/82, de 19 de noviembre de 1982).
- 3.2.4.-17. **Orden de 10 de noviembre de 1983**, por la que se aprueba el desdoblamiento de la asignatura Didáctica de la Sección de Matemáticas en dos asignaturas denominadas Didáctica de las Ciencias y Didáctica de las Matemáticas, y de las asignaturas Didáctica de la Sección de Lengua y Literatura en dos asignaturas denominadas Didáctica de la Lengua y Didáctica de la Literatura, en la Escuela Universitaria de Bilbao dependiente de la Universidad del País Vasco. (B.O.E. 303/83, de 20 de diciembre de 1983).
- 3.2.4.-18. **Orden de 21 de noviembre de 1983**, por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Baleares, dependiente de la Universidad de Palma de Mallorca. (B.O.E. 16/84, de 19 de enero de 1974).
- 3.2.4.-19. **Resolución de 27 de enero de 1984, de la Dirección General de Enseñanza Universitaria**, por la que se autoriza la implantación de la especialidad Educación Especial en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Oviedo, dependiente de la Universidad de Oviedo. (B.O.E. 118/85, de 17 de mayo de 1985).
- 3.2.4.-20. **Orden de 30 de marzo de 1984**, por la que se regula, con carácter transitorio, el sistema de provisión de vacantes de profesorado en los colegios de prácticas anejos a las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica. (B.O.E. 83/84, de 6 de abril de 1984).
- 3.2.4.-21. **Resolución de 10 de septiembre de 1984**, de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, por la que se autoriza la implantación

de la especialidad Educación Preescolar en la Escuela Universitaria (no estatal) de Formación del Profesorado de Educación General Básica "Monseñor Cirarda", de Jerez de la Frontera, adscrita a la Universidad de Cádiz.

(B.O.E. 283/84, de 26 de noviembre de 1984).

- 3.2.4.-22. **Resolución de 4 de octubre de 1984**, de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, por la que se aprueba la especialidad de Educación Preescolar en la Escuela Universitaria (no estatal) de Formación del Profesorado de Educación General Básica "Sagrado Corazón", de Córdoba, adscrita a la Universidad de Córdoba.
(B.O.E. 261/84, de 31 de octubre de 1984).
- 3.2.4.-23. **Resolución de 5 de octubre de 1984**, de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, por la que se autoriza la implantación de la especialidad de Educación Preescolar en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica "Virgen del Pilar", de Zaragoza, dependiente de la Universidad de Zaragoza.
(B.O.E. 261/84, de 31 de octubre de 1984).
- 3.2.4.-24. **Resolución de 8 de octubre de 1984**, de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, por la que se aprueba la especialidad de Educación Preescolar en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Salamanca, dependiente de la Universidad de Salamanca.
(B.O.E. 261/84, de 31 de octubre de 1984).
- 3.2.4.-25. **Orden de 26 de noviembre de 1984**, por la que se establece el nivel académico y retributivo de los Profesores de Religión Católica en las Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica.
(B.O.E. 288/84, de 1 de diciembre de 1984).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. de 11 de enero de 1985.
- 3.2.4.-26. **Resolución de 23 de diciembre de 1984**, de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, por la que se autoriza la modificación del plan de estudios de la especialidad Educación Preescolar, en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica "Josefina Pascual", de Cádiz, dependiente de la Universidad de Cádiz.
(B.O.E. 8/85, de 9 de enero de 1985).
- 3.2.4.-27. **Resolución de 26 de diciembre de 1984**, de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, por la que se aprueba el plan de estudios de la especialidad Educación Preescolar, en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Enseñanza General Básica "Cardenal Cisneros", de Alcalá de Henares (no estatal), adscrita a la Universidad de Alcalá de Henares.
(B.O.E. 23/85, de 26 de enero de 1985).
- 3.2.4.-28. **Resolución de 25 de febrero de 1985**, de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, por la que se aprueba la modificación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Formación del

3.2.4.

- Profesorado de Educación General Básica de Sevilla.
(B.O.E. 118/85, de 17 de mayo de 1985).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 143, de 15 de junio de 1985.
- 3.2.4.-29. **Orden de 18 de abril de 1985**, por la que se aprueba la modificación del Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Sevilla, dependiente de la Universidad de Sevilla.
(B.O.E. 191/85, de 10 de agosto de 1985).
- 3.2.4.-30. **Orden de 28 de abril de 1986**, por la que se aprueba el Plan de Estudios de la especialidad de Educación Preescolar de la Escuela Universitaria de Profesorado de Enseñanza General Básica "María Auxiliadora" de Santa Cruz de Tenerife, dependiente de la Universidad de La Laguna.
(B.O.E. 144/86, de 17 de junio de 1986).
- 3.2.4.-31. **Orden de 31 de octubre de 1986**, por la que se aprueba el Plan de Estudios de la especialidad de Educación Preescolar de la Escuela Universitaria de Profesorado de Enseñanza General Básica "Jaime Balmes", de Vich, adscrito a la Universidad de Barcelona.
(B.O.E. 279/86, de 21 de noviembre de 1986).
- 3.2.4.-32. **Orden de 31 de octubre de 1986**, por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. de Castellón, dependiente de la Universidad de Valencia.
(B.O.E. 282/86, de 25 de noviembre de 1986).
- 3.2.4.-33. **Orden de 31 de octubre de 1986**, por la que se aprueba el Plan de Estudios que se viene impartiendo en la Escuela Universitaria del Profesorado de E.G.B. "Etania", adscrita a la Universidad de Valencia.
(B.O.E. 282/86, de 25 de noviembre de 1986).
- 3.2.4.-34. **Orden de 31 de octubre de 1986**, por la que se aprueba el Plan de Estudios de la especialidad de Educación Especial de la Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. "Luis Vives", de la Universidad Pontificia de Salamanca.
(B.O.E. 282/86, de 25 de noviembre de 1986).
- 3.2.4.-35. **Acuerdo de 15 de diciembre de 1986**, del Consejo de Universidades por el que se homologa, desde el momento de su impartición, el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Gerona, dependiente de la Universidad Autónoma de Barcelona.
(B.O.E. 22/87, de 26 de enero de 1987).
- 3.2.4.-36. **Acuerdo de 23 de febrero de 1987**, del Consejo de Universidades, por el que se homologa el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Valencia, dependiente de la Universidad de Valencia.
(B.O.E. 103/87, de 30 de abril de 1987).
- 3.2.4.-37. **Acuerdo de 23 de febrero de 1987**, del Consejo de Universidades, por el que se homologa el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B. en "Nuestra

- Señora de la Fuencisla", de Segovia, dependiente de la Universidad Autónoma de Madrid.
(B.O.E. 67/87, de 19 de marzo de 1987).
- 3.2.4.-38. **Acuerdo de 23 de febrero de 1987**, del Consejo de Universidades, por el que se homologa el Plan de Estudios de la especialidad de Educación Preescolar de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B. en Tarragona, dependiente de la Universidad de Barcelona.
(B.O.E. 70/87, de 23 de marzo de 1987).
- 3.2.4.-39. **Acuerdo de 23 de febrero de 1987**, del Consejo de Universidades, por el que se homologa la modificación del Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B. de Soria, dependiente de la Universidad de Valladolid.
(B.O.E. 65/87, de 17 de marzo de 1987).
- 3.2.4.-40. **Orden de 16 de marzo de 1987**, por la que se modifican el número 2.º, el párrafo primero del número 5.º y el número 8.º de la Orden de 30 de marzo de 1984, por la que se regula, con carácter transitorio, el sistema de provisión de vacantes de profesorado, en los Colegios Públicos de Prácticas Anejos a las Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica.
(B.O.E. 66/87, de 18 de marzo de 1987).
- 3.2.4.-41. **Acuerdo de 17 de junio de 1987**, del Consejo de Universidades por el que se homologa el Plan de Estudios de la especialidad de Educación Especial de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B. de Salamanca, dependiente de la Universidad de Salamanca.
(B.O.E. 208/87, de 31 de agosto de 1987).
- 3.2.4.-42. **Acuerdo de 29 de julio de 1987**, del Consejo de Universidades, sobre la homologación de la modificación del Plan de Estudios, de la especialidad de Preescolar, de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B. de Murcia.
(B.O.E. 217/87, de 10 de septiembre de 1987).
- 3.2.4.-43. **Real Decreto 1350/1987, de 6 de noviembre**, por el que se regula el régimen de provisión de plazas del Profesorado en los Colegios Públicos de Prácticas Anejos a las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica.
(B.O.E. 267/87, de 7 de noviembre de 1987).
- 3.2.4.-44. **Aclaraciones del Ministerio de Educación y Ciencia**, sobre la Inspección en los Colegios Públicos de Prácticas de Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica.
(Comunicada, no publicada en Boletines Oficiales, 28 de marzo de 1988).

3.2.5. LIBRO DE ESCOLARIDAD

- 3.2.5.-1. **Resolución de la Subsecretaría, de 16 de septiembre de 1974**, por la que se establece nuevo modelo de libro de escolaridad para alumnos de E.G.B.
(B.O.E. 235/74, de 1 de octubre de 1974).
- 3.2.5.-2. **Resolución de la Subsecretaría, de 7 de mayo de 1980**, por la que se modifican algunos aspectos del libro de escolaridad para alumnos de Educación General Básica.
(B.O.E. 124/80, de 23 de mayo de 1980).
- 3.2.5.-3. **Real Decreto 69/81, de 9 de enero**, de ordenación de la E.G.B. y fijación de las enseñanzas mínimas para el ciclo inicial.
(B.O.E. 15/81, de 17 de enero de 1981).
- 3.2.5.-4. **Orden de 17 de enero de 1981**, por la que se regulan las enseñanzas de Educación Preescolar y del ciclo inicial de la E.G.B.
(B.O.E. 18/81, de 21 de enero de 1981).
- 3.2.5.-5. **Resolución de la Dirección General de Educación Básica, de 11 de febrero de 1981**, por la que se dan normas sobre aplicación de la Orden de 17 de enero de 1981, que regula las enseñanzas de Educación Preescolar y del ciclo inicial de la E.G.B.
(B.O.M.E.C. de febrero de 1981).
- 3.2.5.-6. **Resolución de 17 de noviembre de 1981**, de la Dirección General de Educación Básica, por la que se regula la evaluación de los alumnos del ciclo inicial.
(B.O.E. 295/81, de 10 de diciembre de 1981).
- 3.2.5.-7. **Real Decreto 710/82, de 12 de febrero**, por el que se fijan las enseñanzas mínimas para el ciclo medio de la E.G.B.
(B.O.E. 90/82, de 15 de abril de 1982).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 106/82, de 4 de mayo.
- 3.2.5.-8. **Orden de 6 de mayo de 1982**, por la que se regulan las enseñanzas del ciclo medio de la E.G.B.
(B.O.E. 115/82, de 14 de mayo de 1982).
Corregida errata advertida en B.O.E. 153/82, de 28 de junio.
- 3.2.5.-9. **Orden de 14 de julio de 1982**, por la que se establecen las características básicas del libro de escolaridad para alumnos de E.G.B.
(B.O.E. 187/82, de 6 de agosto de 1982).
- 3.2.5.-10. **Resolución de 29 de septiembre de 1982**, de la Dirección General de Educación Básica, por la que se regula la evaluación de los alumnos del ciclo medio.
(B.O.E. 246/82, de 14 de octubre de 1982).
- 3.2.5.-11. **Real Decreto 3087/82, de 12 de noviembre**, por el que se fijan las enseñanzas mínimas para el ciclo superior de E.G.B.
(B.O.E. 280/82, de 22 de noviembre de 1982).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. de 22 de noviembre de 1982.
- La Sentencia del Tribunal Constitucional número 88/33 resuelve el conflicto de competencia número 178/83, interpuesto por el Gobierno Vasco

contra el presente Real Decreto. El fallo, publicado en el B.O.E. 288/83, de 2 de diciembre, dice textualmente lo que sigue:

El Tribunal Constitucional por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española ha decidido:

Declarar que la competencia controvertida corresponde al Estado.

- Suspendida su aplicación por Real Decreto 607/83, de 16 de marzo.

- 3.2.5.-12. **Orden de 25 de noviembre de 1982**, por la que se regulan las enseñanzas del ciclo superior de la Educación General Básica. (B.O.E. 291/82, de 4 de diciembre de 1982).
- 3.2.5.-13. **Resolución de 20 de abril de 1983**, de la Subsecretaría, por la que se dictan instrucciones para la distribución de los libros de escolaridad para alumnos de E.G.B. editados por el Ministerio de Educación y Ciencia. (B.O.E. 100/83, de 27 de abril).
- 3.2.5.-14. **Orden de 24 de julio de 1984**, por la que se amplían los requisitos de los libros de escolaridad para alumnos de E.G.B. editados por las Comunidades Autónomas. (B.O.E. 182/84, de 31 de julio de 1984).
- 3.2.5.-15. **Orden de 16 de junio de 1987**, por la que se modifica la de 14 de julio de 1982, en la que se establecían las características básicas del libro de escolaridad para alumnos de E.G.B. (B.O.E. 147/87, de 20 de junio de 1987).

3.2.6. ORDENACION ACADEMICA

- 3.2.6.-1. **Real Decreto 69/81, de 9 de enero**, de ordenación de la Educación General Básica y fijación de las enseñanzas mínimas para el ciclo inicial.
(B.O.E. 15/81, de 17 de enero de 1981).
- 3.2.6.-2. **Orden de 17 de enero de 1981**, por la que se regulan las enseñanzas de Educación Preescolar y del Ciclo Inicial de la Educación General Básica.
(B.O.E. 18/81, de 21 de enero de 1981).
- 3.2.6.-3. **Resolución de la Dirección General de Educación Básica, de 11 de febrero de 1981**, por la que se dan normas sobre aplicación de la Orden de 17 de enero de 1981, que regula las enseñanzas de Educación Preescolar y del Ciclo Inicial de la Educación General Básica.
(B.O.M.E.C. de febrero de 1981).
- 3.2.6.-4. **Orden de 9 de abril de 1981**, por la que se incorporan al nivel de Educación Preescolar y al Ciclo Inicial de Educación General Básica los contenidos de la enseñanza de la Religión y Moral Católicas establecidos por la Jerarquía eclesiástica.
(B.O.E. 94/81, de 20 de abril de 1981).
- 3.2.6.-5. **Orden de 17 de junio de 1981**, por la que se incorporan a los Ciclos Medio y Superior de Educación General Básica los contenidos de los programas de la enseñanza de la Religión y Moral Católicas establecidos por la Jerarquía eclesiástica.
(B.O.E. 166/81, de 13 de julio de 1981).
- 3.2.6.-6. **Orden de 13 de octubre de 1981**, complementaria de la de 28 de noviembre de 1975 (B.O.E. de 5 de diciembre), por la que se establecen determinados requisitos que deberán cumplir los expedientes de solicitud de las convalidaciones de estudios extranjeros por los correspondientes españoles de la segunda etapa o Ciclo Superior de Educación General Básica, del Bachillerato y del Curso de Orientación Universitaria.
(B.O.E. 251/82, de 20 de octubre de 1981).
- 3.2.6.-7. **Orden de 16 de octubre de 1981**, por la que se establecen las convalidaciones de estudios cursados según el sistema educativo portugués por los correspondientes españoles de Bachillerato y Ciclo Superior de Educación General Básica.
(B.O.E. 255/81, de 24 de octubre de 1981).
- 3.2.6.-8. **Resolución de 17 de noviembre de 1981**, de la Dirección General de Educación Básica, por la que se regula la evaluación de los alumnos del Ciclo Inicial.
(B.O.E. 295/81, de 10 de diciembre de 1981).
- 3.2.6.-9. **Real Decreto 710/82**, de 12 de febrero, por el que se fijan las enseñanzas mínimas para el Ciclo Medio de la Educación General Básica.
(B.O.E. 90/82, de 15 de abril de 1982).

Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 106/82, de 4 de mayo.

- 3.2.6.-10. **Orden de 4 de mayo de 1982**, sobre régimen aplicable a los seminarios menores Diocesanos y Religiosos de la Iglesia Católica con alumnos de edad correspondiente al Ciclo Superior de Educación General Básica.
(B.O.E. 119/82, de 19 de mayo de 1982).
- 3.2.6.-11. **Orden de 6 de mayo de 1982**, por la que se regulan las enseñanzas del Ciclo Medio de la Educación General Básica.
(B.O.E. 115/82, de 14 de mayo de 1982).
Corregida errata advertida en B.O.E. 153/82, de 28 de junio.
- 3.2.6.-12. **Real Decreto 1765/82, de 24 de julio**, por el que se fijan las enseñanzas mínimas del Ciclo Medio de Educación General Básica.
(B.O.E. 182/82, de 31 de julio de 1982).
● El Tribunal Constitucional en Sentencia 87/83, de 27 de octubre, publicada en el B.O.E. 288/83, de 2 de diciembre, resuelve el conflicto de competencias interpuesto por el Gobierno Vasco contra el presente Real Decreto.
El fallo dice textualmente lo que sigue: El Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española ha decidido:
1. Declarar que la competencia controvertida en el presente conflicto corresponde al Estado.
2. Declarar nulos el artículo 1.2 y el anexo II de la Orden del Departamento de Educación y Cultura del Gobierno Vasco de 11 de mayo de 1982.
- 3.2.6.-13. **Resolución de 29 de septiembre de 1982**, de la Dirección General de Educación Básica, por la que se regula la evaluación de los alumnos del Ciclo Medio.
(B.O.E. 246/82, de 14 de octubre de 1982).
- 3.2.6.-14. **Real Decreto 3087/82, de 12 de noviembre**, por el que se fijan las enseñanzas mínimas para el Ciclo Superior de Educación General Básica.
(B.O.E. 280/82, de 22 de noviembre de 1982).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. de 22 de noviembre de 1982.
● La sentencia del Tribunal Constitucional número 88/83 resuelve el conflicto de competencia número 178/83, interpuesto por el Gobierno Vasco contra el presente Real Decreto. El fallo, publicado en el B.O.E. 288/83, de 2 de diciembre, dice textualmente lo que sigue: El Tribunal Constitucional por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española ha decidido: Declarar que la competencia controvertida corresponde al Estado.
Suspendida su aplicación por Real Decreto 607/83, de 16 de marzo.
- 3.2.6.-15. **Orden de 25 de noviembre de 1982**, por la que se regulan las enseñanzas del Ciclo Superior de la Educación General Básica.
(B.O.E. 291/82, de 4 de diciembre de 1982).
- 3.2.6.-16. **Real Decreto 607/1983, de 16 de marzo**, por el que se suspende la aplicación del Real Decreto 3087/1982, de 12 de diciembre, que fija las enseñanzas mínimas para el Ciclo Superior de Educación General Básica.
(B.O.E. 70/83, de 23 de marzo).
- 3.2.6.-17. **Orden de 6 de junio de 1983**, de convalidación de estudios de Inglaterra y Gales por los correspondientes españoles del Ciclo

3.2.6.

- Superior de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria.
(B.O.E. 139/83, de 11 de junio).
- 3.2.6.-18. **Orden de 28 de noviembre de 1983**, de convalidación de estudios de Estados Unidos por los correspondientes del Ciclo Superior de Educación General Básica, B.U.P. y Curso de Orientación Universitaria.
(B.O.E. 291/83, de 6 de diciembre).
- 3.2.6.-19. **Orden de 24 de enero de 1985**, sobre escuelas viajeras.
(B.O.E. 26/85, de 30 de enero de 1985).
- 3.2.6.-20. **Resolución de 14 de mayo de 1985**, de la Dirección General de Educación Básica, que regula la certificación escolar en los alumnos que siguen enseñanzas del Ciclo Superior de la Educación General Básica en los Centros escolares acogidos a la Orden de 5 de septiembre de 1984 (B.O.E. del 8).
(B.O.E. 121/85, de 21 de mayo de 1985).
- 3.2.6.-21. **Resolución de 9 de abril de 1986**, de la Dirección General de Educación Básica, por la que se regula la certificación escolar de los alumnos que siguen enseñanzas del Ciclo Superior de la Educación General Básica en los Centros escolares acogidos a la Orden de 26 de julio de 1985.
(B.O.E. 134/86, de 5 de junio de 1986).
- 3.2.6.-22. **Orden de 29 de mayo de 1986**, por la que se regula el régimen de subvenciones a seminarios menores diocesanos y religiosos de la Iglesia católica.
(B.O.E. 132/86, de 3 de junio de 1986).
- 3.2.6.-23. **Resolución de 8 de mayo de 1987**, de la Secretaría General de Educación, por la que se regula el procedimiento de certificación de estudios y propuesta de expedición del título de graduado escolar a los alumnos que han seguido los estudios de la reforma del Ciclo Superior de la Educación General Básica.
(B.O.E. 115/87, de 14 de mayo de 1987).

- 3.2.7.-1. **Decreto Ley 16/1970, de 11 de diciembre**, por el que se establece el coeficiente correspondiente al cuerpo especial de Profesores de Educación General Básica y se dictan normas para su aplicación. (B.O.E. 300/70, de 16 de diciembre de 1970).
- 3.2.7.-2. **Orden de 12 de julio de 1971**, por la que se reconocen a los Maestros del Consejo Escolar para la extensión educativa de los emigrantes españoles iguales derechos a efectos de puntuación para concursos de traslado, a la de los Maestros de escuelas españolas en el extranjero. (B.O.E. 233/71, de 25 de septiembre de 1971).
- 3.2.7.-3. **Decreto 899/1972, de 24 de marzo**, por el que se modifica el estatuto de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria. (B.O.E. 92/72, de 17 de abril de 1972).
- 3.2.7.-4. **Decreto 1971/1972, de 6 de julio**, sobre destino de Maestros Nacionales procedentes de escuelas suprimidas. (B.O.E. 172/72 de 19 de julio de 1972).
- 3.2.7.-5. **Ley 32/1972, de 22 de julio**, de fijación de plantilla del cuerpo especial de Profesores de Educación General Básica. (B.O.E. 176/72, de 24 de julio de 1972).
- 3.2.7.-6. **Decreto 2742/1972, de 15 de septiembre**, por el que se regulan los procedimientos de acceso de los Maestros y Profesores a que se refiere la disposición transitoria sexta, 6 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, en turno restringido, a los cuerpos docentes actualmente existente. (B.O.E. 244/72, de 11 de octubre de 1972).
- El Decreto 559/74 deroga el párrafo primero del artículo 7 en lo que respecta al cuerpo de Profesores Agregados de Institutos de Enseñanza Media.
- 3.2.7.-7. **Orden de 16 de septiembre de 1972**, por la que se dictan normas para la designación provisional de Directores y Profesores de los Centros de Educación General Básica de nueva creación. (B.O.E. 241/72, de 7 de octubre de 1972).
- 3.2.7.-8. **Decreto 2957/1972, de 19 de octubre**, por el que se regula la integración en el cuerpo de Profesores de Educación General Básica de los funcionarios del actual cuerpo del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria. (B.O.E. 262/72, de 1 de noviembre de 1972).
- 3.2.7.-9. **Orden de 6 de diciembre de 1972**, por la que se asimilan a efectos de cotización al régimen general de la Seguridad Social los Maestros sustitutos e interinos de la Enseñanza estatal. (B.O.E. 302/72, de 18 de diciembre de 1972).
- 3.2.7.-10. **Orden de 13 de diciembre de 1972**, reglamentando el sistema de sustituciones por vacantes de Profesorado producidas en centros de enseñanza en régimen de consejo escolar primario. (B.O.E. 9/73, de 10 de enero de 1973).

- 3.2.7.** 3.2.7.-11. **Decreto 3557/1972, de 14 de diciembre**, regulador de las indemnizaciones que hayan de producirse por cese de los administradores y habilitados de Enseñanza Primaria.
(B.O.E. 13/73, de 15 de enero de 1973).
- 3.2.7.-12. **Decreto Ley de la Jefatura del Estado 1/1973, de 1 de febrero**, sobre retribuciones complementarias del Profesorado de Educación General Básica.
(B.O.E. 30/73, de 3 de febrero de 1973).
- 3.2.7.-13. **Decreto 375/1974, de 7 de febrero**, por el que se regula transitoriamente el acceso al cuerpo de Profesores de Educación General Básica.
(B.O.E. 40/74, de 15 de febrero de 1974).

● El Real Decreto 206/79, de 11 de enero modifica el artículo 11 que queda redactado como sigue:

"Los tribunales que hayan de juzgar el concurso-oposición serán designados libremente por el Ministerio de Educación y Ciencia, determinándose en cada convocatoria su número y circunscripción territorial y estarán constituidos de la siguiente forma:

Presidente: Un Catedrático Numerario de Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica o un Inspector Técnico de Educación General Básica:

Vocales:

Un Inspector Técnico de Educación General Básica o un Catedrático Numerario o un Profesor Agregado de Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, según que el Presidente pertenezca al cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica o al de Inspectores Técnicos de Educación General Básica respectivamente.

Tres Profesores de Educación General Básica, especialistas de cada una de las áreas de la segunda etapa de EGB".

● El Real Decreto 503/83, de 9 de marzo, modifica los artículos 9,2-B y 11 que quedan redactados como sigue:

"Artículo 9,2-B, prueba de conocimientos específicos sobre las áreas de Filología (con inclusión de un idioma extranjero) Ciencias Sociales, Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza, Educación Preescolar o Educación Especial a elegir libremente por el opositor.

El contenido de estas pruebas, que se desarrollarán por escrito, será enviado a los tribunales por la Dirección General de Educación Básica.

Artículo 11. Los tribunales que hayan de juzgar el concurso-oposición serán designados libremente por el Ministerio de Educación y Ciencia, determinándose en cada convocatoria su número y circunscripción territorial, y estarán constituidos de la siguiente forma:

A) Para juzgar a los opositores que han de realizar la prueba de conocimientos específicos de las áreas de Filología (con un idioma extranjero) Ciencias Sociales y Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza:

Presidente: Un Catedrático Numerario de Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica o un Inspector de Educación Básica del Estado.

Vocales:

Un Inspector de Educación Básica del Estado o un Catedrático Numerario o un Profesor Agregado de Escuelas Universitarias de Profesorado de

Educación General Básica, según que el presidente pertenezca al cuerpo de Catedráticos Numerarios de escuelas universitarias de Profesorado de Educación General Básica o al de Inspectores de Educación Básica del Estado, respectivamente.

Tres Profesores de Educación General Básica especialistas en cada una de las áreas del Ciclo Superior de Educación General Básica.

B) Para juzgar a los opositores que han de realizar la prueba de conocimientos específicos de Educación Preescolar o de Educación Especial:

Presidente: Un Catedrático Numerario de Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica o un Inspector de Educación Básica del Estado.

Vocales:

Un Inspector de Educación Básica del Estado o un Catedrático Numerario o un Profesor Agregado de Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica según que el Presidente pertenezca al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica o al de Inspectores de Educación Básica o al de Inspectores de Educación Básica del Estado, respectivamente.

Tres Profesores de Educación General Básica de los cuales uno ha de ser especialista en Educación Preescolar o en Educación Especial.

El Artículo 9, primero y segundo, C) del Decreto 375/74, de 7 de febrero, queda redactado de la siguiente forma, de conformidad con el Real Decreto 222/85 de 20 de febrero:

Primero. Concurso. Los candidatos acreditarán los antecedentes académicos y la capacidad que hayan demostrado en la docencia cuando la hayan ejercitado. Esta fase se valorará por los tribunales según un baremo que se publicará en cada convocatoria. La valoración obtenida se tendrá en cuenta en la calificación correspondiente a cada aspirante, siempre que haya superado las pruebas eliminatorias, y se publicará después de la celebración de dichas pruebas eliminatorias.

Las convocatorias podrán establecer la presentación de una programación original previamente elaborada por cada opositor relativa al desarrollo de las enseñanzas mínimas y de las orientaciones pedagógicas vigentes para el área, nivel o especialidad a la que opte el aspirante, así como el planteamiento de supuestos prácticos sobre la problemática escolar.

Segundo. C) Pruebas de madurez profesional que constarán de:

1. Ejercicio escrito relativo a la elaboración de un proyecto pedagógico didáctico, de carácter curricular, sobre las enseñanzas mínimas del ciclo inicial o del ciclo medio.

El contenido de este ejercicio será enviado a los tribunales por la Dirección General de Educación Básica o, en su caso, por el órgano de la administración educativa correspondiente.

2. Ejercicio oral que tendrá carácter público, en el que el tribunal debatirá con el opositor el contenido del ejercicio anterior, y el de la programación a que se refiere el apartado primero, si ésta se hubiera establecido en las convocatorias."

3.2.7.-14. **Orden de 28 de febrero de 1974**, por la que se aprueba el reglamento de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria. (B.O.E. 71/74, de 23 de marzo de 1974).

• La Orden de 3 de noviembre de 1975 modifica los artículos 42 y 43 que quedan redactados como sigue:

"Artículo 42. Los Mutualistas que obtengan la jubilación voluntaria en el

3.2.7.

Estado podrán solicitar pensión voluntaria de jubilación en la Mutualidad siempre que reúnan las siguientes condiciones:

- A) Ser afiliado activo en la Mutualidad.
- B) Tener cubierto un mínimo de cotización de diez años inmediatos a la fecha que alcancen la jubilación.
- C) Estar al corriente en el pago de todas las cotizaciones.

Artículo 43.1. La pensión de jubilación voluntaria será el 10 por 100 del haber regulador del causante, incrementada en un 1 por 100 más cada año de cotización efectivo, a partir del año undécimo y continuada a la Mutualidad, hasta un máximo del 30 por 100. No se computarán a estos efectos los períodos de falta de cotización aun cuando se abonen las cuotas atrasadas en las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 9 si dicho abono no se produce al menos diez años antes de la edad forzosa de jubilación.

2. Quienes no reúnan las condiciones previstas o no hagan uso del derecho de petición que el artículo anterior les concede, al cumplir la edad de setenta años entrarán en el disfrute de una pensión vitalicia del 30 por 100 del sueldo regulador, conforme previenen los artículos 38 y 39, si hubieren continuado cotizando entre la fecha de la posible jubilación voluntaria y la forzosa, y reunieran, en este último momento, las condiciones establecidas en el artículo 39.

La pensión que se regula en este apartado B) será incompatible con la pensión de jubilación forzosa, quedando a la libre elección de los Mutualistas el hacer uso del derecho de una u otra clase de pensión de jubilación".

- 3.2.7.-15. **Decreto 2654/1974, de 30 de agosto**, por el que se dictan normas para ingreso en el cuerpo de Profesores de Educación General Básica de los Maestros que hubieran realizado estudios u obtenido el título conforme al plan de 29 de septiembre de 1931 y se encuentren afectados por la convalidación de estudios establecida en la Orden de 14 de agosto de 1973.
(B.O.E. 226/74, de 20 de septiembre de 1974).
- 3.2.7.-16. **Orden de 3 de noviembre de 1975**, por la que se modifican los artículos 42 y 43 del Reglamento de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, aprobado por orden ministerial de 28 de febrero de 1974.
(B.O.E. 296/75, de 10 de diciembre de 1975).
- 3.2.7.-17. **Decreto 3600/1975, de 5 de diciembre**, por el que se establece la plantilla de los colegios nacionales de Educación General Básica y se regula la provisión de sus puestos de trabajo.
(B.O.E. 015/76, de 17 de enero de 1976).
 - Suspendida su vigencia por Real Decreto 2615/76.
- 3.2.7.-18. **Resolución de la Dirección General de Personal de 12 de enero de 1976**, por la que se dan normas para la incorporación a la península del Profesorado de Educación General Básica procedente de los servicios de enseñanza del Sahara.
(B.O.E. 17/76, de 20 de enero de 1976).
- 3.2.7.-19. **Real Decreto del Ministerio de Hacienda 1094/76, de 23 de abril**, por el que se revisa el coeficiente del cuerpo de Directores escolares de Enseñanza Primaria.
(B.O.E. 121/76, de 20 de mayo de 1976).

- 3.2.7.-20. **Orden de 29 de julio de 1976**, por la que se determina la plantilla de Profesores de los colegios nacionales.
(B.O.E. 187/76, de 5 de agosto de 1976).
- 3.2.7.-21. **Real Decreto 2615/76 de 12 de noviembre**, por el que se suspende la vigencia del Decreto 3600/75 de diciembre.
(B.O.E. 279/76, de 20 de noviembre de 1976).
- 3.2.7.-22. **Real Decreto Ley 25/1977, de 13 de mayo**, por el que se amplían las plantillas de los cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores adjuntos de Universidad; de Inspectores Numerarios de enseñanza media, de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de bachillerato y de Profesores de Educación General Básica.
(B.O.E. 124/77, de 25 de mayo de 1977).
- 3.2.7.-23. **Real Decreto 1555/1977, de 2 de junio**, sobre integración en el cuerpo de Profesores de Educación General Básica o en el de Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria de los maestros procedentes del Plan Profesional de 1931 y de los cursillistas del Magisterio Nacional Primario de 1936.
(B.O.E. 158/77, de 4 de julio de 1977).
- 3.2.7.-24. **Orden de 10 de octubre de 1977**, por la que se dispone la integración en el cuerpo de Profesores de Educación General Básica, o en el Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria de los maestros procedentes del Plan Profesional de 1931 y de los cursillistas del Magisterio Nacional Primario de 1936.
(B.O.E. 258/77, de 28 de octubre de 1977).
- 3.2.7.-25. **Real Decreto 2016/78, de 23 de junio**, por el que se integran en el cuerpo de Profesores de Educación General Básica los maestros rurales y los maestros nacionales procedentes de la zona norte de Marruecos a extinguir.
(B.O.E. 206/78, de 29 de agosto de 1978).
- 3.2.7.-26. **Real Decreto del Ministerio de Hacienda 2152/78, de 1 de septiembre**, por el que se regula provisionalmente el régimen de dedicación exclusiva docente del cuerpo de Profesores de Educación General Básica.
(B.O.E. 219/78, de 13 de septiembre de 1978).
- 3.2.7.-27. **Real Decreto 206/1979, de 11 de enero**, por el que se da nueva redacción del artículo undécimo del Decreto 375/1974, de 7 de febrero, por el que se regulaba transitoriamente el acceso al cuerpo de Profesores de Educación General Básica.
(B.O.E. 35/79, de 9 de febrero de 1979).
- 3.2.7.-28. **Real Decreto Ley 6/1979, de 26 de enero**, por el que se amplían las plantillas de los cuerpos de Profesores de Educación General Básica, Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato y Profesores Numerarios y Maestros de taller de centros de Formación Profesional y se conceden los créditos precisos para satisfacer el gasto resultante, así como el de la dedicación exclusiva del cuerpo de Profesores de Educación General Básica.
(B.O.E. 32/79, de 6 de febrero de 1979).

- 3.2.7.** 3.2.7.-29. **Real Decreto 329/1979, de 13 de febrero**, por el que se reconoce la antigüedad a los maestros integrados en el cuerpo de Profesores de Educación General Básica procedentes del Plan Profesional de 1931 y de los cursillistas del Magisterio Nacional Primario de 1936. (B.O.E. 48/79, de 24 de febrero de 1979).
- 3.2.7.-30. **Orden de 14 de febrero de 1979**, por la que cesan en la situación en que se encuentran, pasando a prestar sus servicios en la situación administrativa que les corresponda, las Profesoras de Educación General Básica que vienen impartiendo en Institutos Nacionales de Bachillerato las denominadas enseñanzas de Hogar. (B.O.E. 81/79, de 4 de abril de 1979).
- 3.2.7.-31. **Orden de 7 de marzo de 1979**, por la que se dan normas sobre el reconocimiento de antigüedad a los maestros integrados en el cuerpo de Profesores de Educación General Básica, procedentes del Plan Profesional de 1931 y de los cursillistas del Magisterio Nacional Primario de 1936. (B.O.E. 66/79, de 17 de marzo de 1979).
- 3.2.7.-32. **Resolución de 7 de marzo de 1979**, por la que se dispone la publicación del acuerdo de la diputación permanente del congreso de los diputados sobre la convalidación del Real Decreto Ley 6/1979, de 26 de enero, por el que se amplían las plantillas de los cuerpos de Profesores de Educación General Básica, Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato y Profesores Numerarios y Maestros de taller de centros de Formación Profesional, y se conceden los créditos precisos para satisfacer el gasto resultante, así como el de dedicación exclusiva del cuerpo de Profesores de Educación General Básica (publicado en el Boletín Oficial del Estado número 32, de 6 de febrero de 1979). (B.O.E. 71/79, de 23 de marzo de 1979).
- 3.2.7.-33. **Orden de 12 de marzo de 1979**, por la que se regula el programa de cursos de especialización y perfeccionamiento del Profesorado de Educación General Básica en sus distintas modalidades. (B.O.E. 66/79, de 17 de marzo de 1979).
- 3.2.7.-34. **Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado de 25 de junio de 1979**, por la que se establecen las normas para acceso de los Maestros de Enseñanza Primaria, homologados a Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, al segundo ciclo de los estudios superiores. (B.O.E. 172/79, de 19 de julio de 1979).
- 3.2.7.-35. **Ley 23/1979, de 2 de octubre**, sobre ampliación de las plantillas de los cuerpos de Profesores de Educación General Básica, Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato y Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Centros de Formación Profesional. (B.O.E. 240/1979, de 6 de octubre de 1979).
- 3.2.7.-36. **Orden de 14 de febrero de 1980**, por la que se fija el plazo de propuesta de expedientes de comisiones de servicio en los niveles

- de Bachillerato, Formación Profesional y Educación General Básica y Preescolar.
(B.O.E. 60/80, de 10 de marzo de 1980).
- 3.2.7.-37. **Ley 67/80, de la Jefatura del Estado, de 25 de noviembre**, por la que se amplían las plantillas de los cuerpos de Profesores de Educación General Básica, Catedráticos Numerarios y Maestros de Taller de las Escuelas de Maestría Industrial.
(B.O.E. 289/80, de 2 de diciembre de 1980).
- 3.2.7.-38. **Ley 21/81, de la Jefatura del Estado, de 6 de julio**, sobre medidas urgentes en materia educativa.
(B.O.E. 165/81, de 11 de julio de 1981).
- 3.2.7.-39. **Orden de 11 de junio de 1982**, por la que se crea un grupo de trabajo para la reforma de la formación, selección y perfeccionamiento del Profesorado de Educación General Básica.
(B.O.E. 146/82, de 19 de junio de 1982).
- 3.2.7.-40. **Real Decreto Ley 17/82, de 24 de septiembre**, por el que se establece a los sesenta y cinco años la edad de jubilación forzosa de los funcionarios del cuerpo de Profesores de Educación General Básica.
(B.O.E. 234/82, de 30 de septiembre de 1982).
- El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de enero de 1986, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 51/1986, promovida por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, por supuesta inconstitucionalidad del Real Decreto Ley 17/1982, de 24 de septiembre, por el que se establece a los sesenta y cinco años de edad la jubilación forzosa de los funcionarios del cuerpo de profesores de Educación General Básica, por posible violación de los artículos 9.3, 33.3 y 106.2 de la Constitución.
- 3.2.7.-41. **Resolución de 14 de octubre de 1982 del Congreso de los Diputados**, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Real Decreto Ley 17/82, de 24 de septiembre, por el que se establece a los sesenta y cinco años la edad de jubilación forzosa de los funcionarios del cuerpo de Profesores de Educación General Básica.
(B.O.E. 291/1982, de 4 de diciembre de 1982).
- 3.2.7.-42. **Real Decreto 3142/82, de 12 de noviembre**, sobre medidas relativas a las pensiones de los funcionarios afectados por el Real Decreto Ley 17/82, de 24 de septiembre.
(B.O.E. 282/82, de 24 de noviembre de 1982).
- 3.2.7.-43. **Orden de 23 de noviembre de 1982**, sobre integración en el cuerpo de Profesores de Educación General Básica de los Maestros procedentes del Plan Profesional de 1931 y de los procedentes de los cursillos de selección para ingreso en el Magisterio Nacional Primario convocados por Decreto de 14 de marzo de 1936.
(B.O.E. 286/82, de 29 de noviembre de 1982).
- 3.2.7.-44. **Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de noviembre de 1982**, dando normas para el reconocimiento y pago de las entregas a cuenta de pensiones de clases pasivas del Estado.
(B.O.E. 287/82, de 30 de noviembre de 1982).

- 3.2.7.** 3.2.7.-45. **Real Decreto 503/1983, de 9 de marzo**, por el que se da nueva redacción a los artículos 9., 2., B) y 11 del Decreto 375/1974, de 7 de febrero, por el que se regula transitoriamente el acceso al cuerpo de Profesores de Educación General Básica.
(B.O.E. 63/83, de 15 de marzo de 1983).
- 3.2.7.-46. **Orden de 30 de abril de 1983**, por la que se deroga la de 23 de marzo de 1966 sobre licencias de enfermedad en el cuerpo de Profesores de Educación General Básica.
(B.O.E. 112/83, de 11 de mayo de 1983).
- 3.2.7.-47. **Real Decreto 2731/1983, de 5 de octubre**, por el que se fijan los módulos medios de aumento a experimentar por las pensiones causadas por las personas que pertenecieron en situación de activo al cuerpo de Maestros Nacionales.
(B.O.E. 258/83, de 28 de octubre de 1983).
● El anexo queda sustituido por el anexo del Real Decreto 672/86 de 7 de marzo.
- 3.2.7.-48. **Orden de 30 de marzo de 1984**, por la que se regula, con carácter transitorio, el sistema de provisión de vacantes de profesorado en los colegios de prácticas anejos a las escuelas universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica.
(B.O.E. 83/84, de 6 de abril de 1984).
- 3.2.7.-49. **Orden de 17 de abril de 1984**, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 546/1979, de 20 de febrero, mediante el que se creó el CENEBAD.
(B.O.E. 96/84, de 21 de abril de 1984).
- 3.2.7.-50. **Ley 30/84, de 2 de agosto**, de medidas para la Reforma de la Función Pública.
(B.O.E. 185/84, de 3 de agosto de 1984).
- 3.2.7.-51. **Real Decreto 222/1985, de 20 de febrero**, por el que se da nueva redacción al Artículo 9. del Decreto 375/1974, de 7 de febrero, por el que se regula transitoriamente el ingreso al cuerpo de Profesores de Educación General Básica.
(B.O.E. 48/85, de 25 de febrero de 1985).
- 3.2.7.-52. **Real Decreto 672/1986, de 7 de marzo**, de modificación del Real Decreto 2731, de 5 de octubre y actualización de haberes pasivos causados por determinados funcionarios del cuerpo de profesores de EGB.
(B.O.E. 87/86, de 11 de abril de 1986).
- 3.2.7.-53. **Orden de 16 de marzo de 1987**, por la que se modifican el número segundo, el párrafo primero del número quinto y el número octavo de la Orden de 30 de marzo de 1984, por la que se regula, con carácter transitorio, el sistema de provisión de vacantes de profesorado en los colegios públicos de prácticas anejos a las escuelas universitarias de Profesorado de Educación General Básica.
(B.O.E. 66/87, de 18 de marzo de 1987).
- 3.2.7.-54. **Orden de 18 de enero de 1988**, por la que se convoca concurso de méritos para cubrir puestos de trabajo en Educación Física en

Centros públicos de Educación General Básica, dependientes del Departamento.

(B.O.E. de 5 de febrero de 1988, pág. 3919).

- 3.2.7.-55. **Orden de 18 de enero de 1988**, por la que se dispone la publicación de la relación de puestos de trabajo docentes de Profesores de Educación Física en los Colegios públicos de Educación General Básica, de 17 unidades en adelante, según acuerdo de la Comisión Interministerial de Retribuciones.
(B.O.E. 14 de marzo de 1988, pág. 8032).
- 3.2.7.-56. **Orden de 27 de enero de 1988**, por la que se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia a convocar concurso para la provisión de puestos de trabajo de Profesores de Educación Física en Centros públicos de Educación General Básica, dependientes del MEC, y se establecen las bases generales que han de regir las convocatorias.
(B.O.E. de 28 de enero de 1988, pág. 3021).
• Corrección erratas B.O.E. de 17 de enero.
- 3.2.7.-57. **Resolución de 1 de marzo de 1988, de la Subsecretaría**, por la que se publica la relación de puestos de trabajo de Orientadores del Servicio de Orientación Escolar y Vocacional del Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.E. de 29 de marzo de 1988, pág. 9831).
- 3.2.7.-58. **Ordenes de 2 de marzo de 1988**, por las que se anuncian concursos públicos de méritos para proveer plazas de intercambios, puesto por puesto, entre profesores británicos y franceses y españoles de Enseñanzas Básicas y Medias, en régimen de Comisión de Servicio.
(B.O.E. de 18 de marzo de 1988, pág. 8535).
- 3.2.7.-59. **Resolución de 8 de marzo de 1988, de la Subsecretaría**, por la que se convocan licencias por estudios para el curso 1988-89 destinadas a Profesores de Enseñanzas Medias, Artísticas, Idiomas, Educación General Básica y Preescolar.
(B.O.E. 12 de marzo de 1988, pág. 7958).
- 3.2.7.-60. **Orden de 21 de marzo de 1988**, por la que se convoca con carácter general, concurso-oposición a Cuerpos de Funcionarios Docentes de Educación General Básica, Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas.
(B.O.E. 23 de marzo de 1988, pág. 9047).

3.2.8. TITULOS

- 3.2.8.-1. **Ley 14/1970, de 4 de agosto**, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.
(B.O.E. 187/70, de 6 de agosto de 1970).
- 3.2.8.-2. **Orden de 8 de mayo de 1971**, por la que se regula la obtención del título de Graduado Escolar por los mayores de catorce años.
(B.O.E. 126/71, de 27 de mayo de 1971).
- 3.2.8.-3. **Resolución de 13 de julio de 1971**, complementaria a la de esta Dirección General de 26 de junio de 1971, sobre normas para la obtención del título de Graduado Escolar o, en su caso, el Certificado de Escolaridad.
(B.O.E. 115/71, de 23 de julio de 1971).
- 3.2.8.-4. **Resolución de 4 de noviembre de 1972**, sobre impresión y distribución de títulos de Graduado Escolar y Certificados de Estudios Primarios y de Escolaridad.
(B.O.E. 278/72, de 20 de noviembre de 1972).
- 3.2.8.-5. **Decreto 1314/1973, de 7 de junio**, sobre la obtención del Título de Graduado Escolar y del Certificado de Escolaridad por españoles en el extranjero.
(B.O.E. 152/73, de 26 de junio de 1973).
- 3.2.8.-6. **Decreto 1313/1973, de 7 de junio**, por el que se regulan los procedimientos para la obtención del título de Graduado Escolar.
(B.O.E. 152/73, de 26 de junio de 1973).
- 3.2.8.-7. **Resolución de 19 de julio de 1973**, de la Dirección General de Ordenación Educativa sobre los Graduados Escolares que se incorporen al cuarto curso de Bachillerato.
(B.O.E. 185/73, de 3 de agosto de 1973).
- 3.2.8.-8. **Orden de 16 de octubre de 1974**, por la que se establece que el título de Graduado Escolar habilita para el acceso a los estudios que, conforme con la Legislación anterior a la Ley General de Educación, exigen para su comienzo el Bachillerato Elemental.
(B.O.E. 258/74, de 28 de octubre de 1974).
- 3.2.8.-9. **Orden de 25 de abril de 1975**, sobre promoción de curso en la Educación General Básica y obtención del título de Graduado Escolar.
(B.O.E. 103/75, de 30 de abril de 1975).
- 3.2.8.-10. **Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa, de 20 de mayo de 1975**, por la que se desarrolla la Orden Ministerial de 25 de abril de 1975 sobre promoción de curso en la Educación General Básica y obtención del título de Graduado Escolar.
(B.O.E. 130/75, de 31 de mayo de 1975).

● La Resolución de 14 de mayo de 1985 modifica el apartado A.1, que queda redactado como sigue:

1. De acuerdo con los apartados 5 y 6 de la Orden de 25 de abril de 1975, se aplicará una prueba de promoción flexible solamente a los alumnos que no obtengan, al final del curso, evaluación global positiva. Dicha prueba será preparada, aplicada y valorada de acuerdo con las normas que se dan en esta resolución.

- 3.2.8.-11. **Orden de 26 de noviembre de 1975**, por la que se determinan las equivalencias de los títulos de Formación Profesional y otros estudios con los de Bachillerato elemental o Graduado Escolar y Bachillerato Superior.
(B.O.E. 289/75, de 2 de diciembre de 1975).
- 3.2.8.-12. **Real Decreto 1025/1977, de 3 de mayo**, por el que se establece la convalidación de diversos estudios con el título de Graduado Escolar.
(B.O.E. 113/77, de 12 de mayo de 1977).
- 3.2.8.-13. **Orden de 12 de mayo de 1977**, por la que se desarrolla el decreto por el que se convalidan determinados estudios con el título de Graduado Escolar.
(B.O.E. 115/77, de 14 de mayo de 1977).
- 3.2.8.-14. **Orden de 26 de julio de 1978**, sobre coordinación de la Educación General Básica y la Educación Permanente de Adultos en materia de evaluación.
(B.O.E. 183/78, de 2 de agosto de 1978).
- 3.2.8.-15. **Orden de 22 de febrero de 1980**, sobre validez de títulos académicos para la docencia en Educación General Básica en centros de la Iglesia.
(B.O.E. 73/80, de 25 de marzo de 1980).
- 3.2.8.-16. **Orden de 23 de diciembre de 1980**, por la que se reconocen los efectos profesionales de determinadas titulaciones anteriores a la Ley General de Educación, para impartir docencia en la Educación General Básica. (B.O.E. 3/81, de 3 de enero de 1981).
- 3.2.8.-17. **Real Decreto 69/81, de 9 de enero**, de ordenación de la Educación General Básica y fijación de las enseñanzas mínimas para el Ciclo inicial.
(B.O.E. 15/81, de 17 de enero de 1981).
- 3.2.8.-18. **Real Decreto 3087/81, de 12 de noviembre**, por el que se fijan las enseñanzas mínimas para el Ciclo Superior de Educación General Básica.
(B.O.E. 280/82, de 22 de noviembre de 1982).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. de 22 de noviembre de 1982.
- La sentencia del Tribunal Constitucional número 88/83 resuelve el conflicto de competencia número 178/83, interpuesto por el Gobierno Vasco contra el presente Real Decreto. El fallo, publicado en el B.O.E. 288/83, de 2 de diciembre, dice textualmente lo que sigue: El Tribunal Constitucional por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española ha decidido: Declarar que la competencia controvertida corresponde al Estado. Suspendida su aplicación por Real Decreto 607/83, de 16 de marzo.
- 3.2.8.-19. **Orden de 1 de abril de 1982**, por la que se regula el procedimiento para obtener los estudios realizados en centros extranjeros situados en España y para obtener, en su caso, los títulos académicos correspondientes.
(B.O.E. 14 de abril).
- 3.2.8.-20. **Orden de 25 de noviembre de 1982**, por la que se regulan las enseñanzas del Ciclo Superior de la Educación General Básica.
(B.O.E. 291/82, de 4 de diciembre de 1982).

- 3.2.8.** 3.2.8.-21. **Orden de 15 de enero de 1986**, por la que se aprueban los modelos de los títulos de Graduado Escolar, Bachillerato y Formación Profesional de Primero y Segundo Grado, y de los Certificados de Escolaridad.
(B.O.E. 21/86, de 24 de enero de 1986).
- 3.2.8.-22. **Orden de 4 de febrero de 1986**, sobre reconocimiento de equivalencia del Certificado de Estudios Primarios expedido con anterioridad a la finalización del curso 1975-76, con el título de Graduado Escolar, a los solos efectos de acceso a empleos públicos o privados y de promoción en ellos.
(B.O.E. 34/86, de 8 de febrero de 1986).
- 3.2.8.-23. **Resolución de 9 de abril de 1986**, de la Dirección General de Educación Básica, por la que se regula la Certificación Escolar de los alumnos que siguen enseñanzas del Ciclo Superior de la Educación General Básica en los centros escolares acogidos a la Orden de 26 de julio de 1985.
(B.O.E. 134/86, de 5 de junio de 1986).
- 3.2.8.-24. **Orden de 19 de mayo de 1986**, sobre realización de la prueba libre de madurez para la obtención del título de Graduado Escolar para los mayores de 14 años y constitución de las comisiones calificadoras de la misma.
(B.O.E. 121/86, de 21 de mayo de 1986).
- 3.2.8.-25. **Orden de 10 de octubre de 1986**, por la que se extienden los efectos de la Orden de 4 de febrero de 1986 sobre reconocimiento de equivalencia del Certificado de Estudios Primarios con el título de Graduado Escolar para el acceso a empleos públicos y privados.
(B.O.E. 250/86, de 18 de octubre de 1986).
- 3.2.8.-26. **Resolución de 8 de mayo de 1987**, de la Secretaría General de Educación, por la que se regula el procedimiento de Certificación de Estudios y propuesta de expedición del título de Graduado Escolar a los alumnos que han seguido los estudios de la Reforma del Ciclo Superior de la Educación General Básica.
(B.O.E. 115/87, de 14 de mayo de 1987).

3.3. EDUCACION ESPECIAL

3.3.1. CENTROS

3.3.1.

- 3.3.1.-1. **Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, de 4 de diciembre de 1973**, por la que se regulan las solicitudes de autorización de secciones de Formación Profesional en los Centros Docentes de Educación Especial. (B.O.E. 16/74, de 18 de enero de 1974).
- 3.3.1.-2. **Decreto 2324/1974, de 8 de agosto**, de la Presidencia del Gobierno, sobre Convenios con corporaciones locales para construcciones escolares. (B.O.E. 203/74, de 24 de agosto de 1974).
- 3.3.1.-3. **Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, de 31 de octubre de 1974**, por la que se dan normas para el desarrollo de la Orden Ministerial de 17 de junio último que estructura el sistema de enseñanzas de Formación Profesional en centros de Educación Especial. (B.O.E. 272/74, de 13 de noviembre de 1974).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. de 5 de diciembre de 1974.
- 3.3.1.-4. **Orden de 2 de diciembre de 1974**, por la que se regulan las subvenciones a centros no estatales de Educación Permanente y Especial con cargo a los créditos consignados para estas atenciones en el Plan de Desarrollo. (B.O.E. 295/74, de 10 de diciembre de 1974).
- 3.3.1.-5. **Orden de la Presidencia del Gobierno, de 21 de mayo de 1975**, por la que se desarrolla el Decreto 2324/1974, de 8 de agosto, sobre Convenios con corporaciones locales para construcciones escolares. (B.O.E. 133/75, de 4 de junio de 1975).
- 3.3.1.-6. **Orden de 3 de mayo de 1978**, sobre porcentaje aplicable en las subvenciones para la construcción, adquisición y equipamiento de centros no estatales de Educación Especial. (B.O.E. 119/78, de 19 de mayo de 1978).
- 3.3.1.-7. **Orden de 26 de marzo de 1981**, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de centros de Educación Especial. (B.O.E. 82/81, de 6 de abril de 1981).
- 3.3.1.-8. **Orden de 26 de marzo de 1984**, de la Presidencia del Gobierno, por la que se determina el procedimiento unificado a seguir para la tramitación de ayudas institucionales destinadas a la creación y funcionamiento de centros y servicios para deficientes. (B.O.E. 83/84, de 6 de abril de 1984).
- 3.3.1.-9. **Real Decreto 998/84, de 26 de marzo**, por el que se garantiza el funcionamiento de los servicios esenciales en los centros de Educación Especial. (B.O.E. 128/84, de 29 de mayo de 1984).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. de 30 de mayo de 1984.
- 3.3.1.-10. **Resolución de 20 de noviembre de 1984**, de la Subsecretaría, por la que se establece un procedimiento de control y registro en las

3.3.1.

- actuaciones derivadas de la Actividad Económica en los centros docentes públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos. (B.O.E. 305/84, de 21 de diciembre de 1984).
- 3.3.1.-11. **Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo**, de Ordenación de la Educación Especial.
(B.O.E. 65/85, de 16 de marzo de 1985).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 87/85 de 11 de abril de 1985.
- 3.3.1.-12. **Orden de 30 de enero de 1986**, sobre planificación de la Educación Especial y ampliación de la experimentación de la integración en el curso 1986/1987.
(B.O.E. 30/86, de 4 de febrero de 1986).
- 3.3.1.-13. **Orden de 18 de marzo de 1986**, por la que se dictan normas para la elección y constitución de los Organos de Gobierno de los centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y centros de características singulares.
(B.O.E. 68/86, de 20 de marzo de 1986).
- 3.3.1.-14. **Orden de 18 de marzo de 1986**, sobre composición del Consejo Escolar de los centros públicos de Educación General Básica de menos de ocho unidades, centros de Educación Preescolar, centros de Educación Especial y otros centros de características singulares.
(B.O.E. 68/86, de 20 de marzo de 1986).
- 3.3.1.-15. **Real Decreto 967/1986, de 11 de abril**, por el que los Institutos Nacionales de Reeducación de inválidos, de sordos y de Pedagogía Terapéutica se transforman en centros específicos de Educación Especial de Régimen Ordinario.
(B.O.E. 120/86, de 20 de mayo de 1986).
- 3.3.1.-16. **Orden de 16 de enero de 1987**, sobre planificación de la Educación Especial y ampliación de la experimentación de la integración en el curso 1987/88.
(B.O.E. 18/87, de 21 de enero de 1987).
- 3.3.1.-17. **Resolución de 1 de abril de 1987**, de la Dirección General de Coordinación de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Junta de Castilla-León, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Valladolid, para comenzar el programa de atención temprana e integración en centros de Educación Infantil de niños con alguna deficiencia.
(B.O.E. 89/87, de 14 de abril de 1987).
- 3.3.1.-18. **Resolución de 18 de mayo de 1987**, de la Secretaría General de Educación, por la que se dictan instrucciones para el final del curso 1986-87 en los centros docentes de Educación Preescolar, General Básica, Educación Especial, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas, centros de Educación Permanente de Adultos y centros de Educación a Distancia.
(B.O.E. 120/87, de 20 de mayo de 1987).

3.3.1.-19. **Ordenes de 9 de marzo de 1988**, por las que se convocan concursos para centros públicos de E.G.B., Educación Especial, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas y Educación Permanente de Adultos que deseen participar, respectivamente, en los Proyectos Mercurio y Atenea en el curso 1988-89. (B.O.E. de 21 de marzo de 1988, pág. 8774).

3.3.1.

3.3.2. EDUCACION ESPECIAL E INTEGRACION

- 3.3.2.-1. **Ley 14/1970, de 4 de agosto**, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.
(B.O.E. 187/70, de 6 de agosto de 1970).
- 3.3.2.-2. **Orden de 16 de junio de 1972**, por la que se autoriza a los Maestros Nacionales y de Enseñanza Primaria que estén en posesión del Título de Licenciado en Filosofía y Letras Sección de Pedagogía, especialidad en Educación Especial para regentar unidades escolares de Educación Especial.
(B.O.E. 176/72, de 12 de julio de 1972).
- 3.3.2.-3. **Orden de 9 de diciembre de 1972**, sobre confirmación de nombramientos de Maestros en Escuelas de Educación Especial.
(B.O.E. 9/73, de 10 de enero de 1973).
- 3.3.2.-4. **Orden de la Presidencia del Gobierno, de 1 de febrero de 1973**, por la que se crea un grupo de trabajo y una Comisión de Dirección del mismo para el estudio de la situación actual de la atención a los deficientes físicos y mentales.
(B.O.E. 30/73, de 3 de febrero de 1973).
- 3.3.2.-5. **Orden de 11 de julio de 1973**, sobre adaptación de las enseñanzas que se imparten en los Centros de Educación Especial a las de Formación Profesional de Primer Grado.
(B.O.E. 174/73, de 21 de julio de 1973).
- 3.3.2.-6. **Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, de 11 de septiembre de 1973**, por la que se dan instrucciones sobre la Enseñanza Religiosa en los Centros dependientes de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.
(B.O.E. 220/73, de 13 de septiembre de 1973).
- 3.3.2.-7. **Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, de 4 de diciembre de 1973**, por la que se regulan las solicitudes de autorización de Secciones de Formación Profesional en los Centros docentes de Educación Especial.
(B.O.E. 16/74, de 18 de enero de 1974).
- 3.3.2.-8. **Decreto de la Presidencia de Gobierno 1753/1974, de 14 de junio**, por el que se regula el subsidio de Educación Especial previsto en el número cuatro del artículo 10 de la Ley 25/1971, de 19 de junio, sobre protección a las familias numerosas.
(B.O.E. 158/74, de 3 de julio de 1974).
- 3.3.2.-9. **Decreto 2324/1974, de 8 de agosto**, de la Presidencia del Gobierno, sobre convenios con corporaciones locales para construcciones escolares.
(B.O.E. 203/74, de 24 de agosto de 1974).
- 3.3.2.-10. **Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, de 31 de octubre de 1974**, por la que se dan normas para el desarrollo de la Orden Ministerial de 17 de junio

último que estructura el sistema de Enseñanzas de Formación Profesional en Centros de Educación Especial.
(B.O.E. 272/74, de 13 de noviembre de 1974).

Corregidas erratas advertidas en B.O.E. de 5 de diciembre de 1974.

- 3.3.2.-11. **Orden de 2 de diciembre de 1974**, por la que se regulan las subvenciones a centros no estatales de Educación Permanente y Especial con cargo a los créditos consignados para estas atenciones en el Plan de Desarrollo.
(B.O.E. 295/74, de 10 de diciembre de 1974).
- 3.3.2.-12. **Orden de la Presidencia del Gobierno, de 21 de mayo de 1975**, por la que se desarrolla el Decreto 2324/1974, de 8 de agosto, sobre convenios con corporaciones locales para construcciones escolares.
(B.O.E. 133/75, de 4 de junio de 1975).
- 3.3.2.-13. **Orden de 11 de octubre de 1977**, por la que se autoriza al Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos para continuar la experimentación por otro período de dos años de las Enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado para la Formación de Educadores de Subnormales.
(B.O.E. 271/77, de 12 de noviembre de 1977).
- 3.3.2.-14. **Orden de 3 de mayo de 1978**, sobre porcentaje aplicable en las subvenciones para la construcción, adquisición y equipamiento de centros no estatales de Educación Especial.
(B.O.E. 119/78, de 19 de mayo de 1978).
- 3.3.2.-15. **Real Decreto 2276/78, de 21 de septiembre**, por el que se crea el Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes.
(B.O.E. de 25 de septiembre de 1978).
- 3.3.2.-16. **Real Decreto de la Presidencia del Gobierno 2828/78, de 1 de diciembre**, por el que se regula el Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes.
(B.O.E. 292/78, de 7 de diciembre de 1978).
- 3.3.2.-17. **Orden de 5 de febrero de 1979**, por la que se declaran equivalentes a los Títulos de Profesores Especializados en Técnicas o Perturbaciones de Lenguaje y Audición los de Profesores Especializados en Sordomudos.
(B.O.E. 46/79, de 22 de febrero de 1979).
- 3.3.2.-18. **Orden de la Presidencia del Gobierno, de 25 de junio de 1980**, por la que se desarrolla la organización y funciones del Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes.
(B.O.E. 151/80, de 27 de junio de 1980).
- 3.3.2.-19. **Real Decreto 1710/80, de 4 de julio**, de distribución de la tasa sobre el juego.
(B.O.E. 213/80, de 4 de septiembre de 1980).
- 3.3.2.-20. **Orden de 13 de octubre de 1980**, de la Presidencia del Gobierno, por la que se implantan ayudas a minusválidos dentro de la prestación de servicios sociales con cargo a MUFACE.
(B.O.E. 248/80, de 15 de octubre de 1980).

- 3.3.2.** 3.3.2.-21. **Real Decreto 2689/80, de 21 de noviembre**, sobre regulación de los Institutos de Psicología Aplicada, que pasarán a denominarse Institutos de Orientación Educativa y Profesional. (B.O.E. 301/80, de 16 de diciembre de 1980).
- 3.3.2.-22. **Orden de 23 de diciembre de 1980**, por la que se reglamenta la Inspección de los Centros Escolares Españoles en el extranjero. (B.O.E. 313/80, de 30 de diciembre de 1980).
- 3.3.2.-23. **Resolución de 27 de enero de 1981**, de la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se aprueba el plan de prestaciones para minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales. (B.O.E. 39/81, de 14 de febrero de 1981).
- 3.3.2.-24. **Real Decreto 620/81, de la Presidencia de Gobierno, de 5 de febrero**, sobre Régimen Unificado de ayudas públicas a disminuidos. (B.O.E. 82/81, de 6 de abril de 1981).
- 3.3.2.-25. **Orden de 26 de marzo de 1981**, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de centros de Educación Especial. (B.O.E. 82/81, de 6 de abril de 1981).
- 3.3.2.-26. **Real Decreto 1723/81, de 24 de julio**, sobre reconocimiento, declaración y calificación de las condiciones de subnormal y minusválido. (B.O.E. 190/81, de 10 de agosto de 1981).
- 3.3.2.-27. **Orden de 7 de septiembre de 1981**, por la que se declara la provincia de Cádiz provincia piloto a efectos de implantación del Plan Nacional de Educación Especial. (B.O.E. 224/81, de 18 de septiembre de 1981).
- 3.3.2.-28. **Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 5 de enero de 1982**, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 1723/81, de 24 de julio, sobre reconocimiento, declaración y calificación de las condiciones de subnormal y minusválido. (B.O.E. 60/82, de 11 de marzo de 1982).
Corregidas erratas advertidas en el B.O.E. 83/82, de 7 de abril.
- 3.3.2.-29. **Resolución de 20 de enero de 1982**, de la Subsecretaría de Presupuesto y Gasto Público, por la que se establecen las normas a seguir en la determinación y distribución de las participaciones sobre los rendimientos de la tasa sobre los juegos de suerte, envite y azar, en la parte afectada a acciones de asistencia de minusválidos y tercera edad, prevención y tratamiento de la delincuencia juvenil y educación especial. (B.O.E. 46/82, de 23 de febrero de 1982).
- 3.3.2.-30. **Orden de 20 de enero de 1982**, por la que se establecen con carácter regular y aprueban los cuestionarios de las enseñanzas de educador de disminuidos psíquicos, en Formación Profesional de Segundo Grado, Régimen General. (B.O.E. 54/82, de 4 de marzo de 1982).

- 3.3.2.-31. **Real Decreto 423/82, de 12 de febrero**, por el que se aprueba el convenio establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes y la Cruz Roja Española para desarrollar un programa experimental de rehabilitación psicofísica.
(B.O.E. 56/82, de 6 de marzo de 1982).
- 3.3.2.-32. **Orden de la Presidencia del Gobierno, de 5 de marzo de 1982**, por la que se desarrolla el Real Decreto 620/81, de 5 de febrero, sobre régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos.
(B.O.E. 57/82, de 8 de marzo de 1982).
- 3.3.2.-33. **Ley 13/82, de 7 de abril**, de integración social de los minusválidos.
(B.O.E. 103/82, de 30 de abril de 1982).
- 3.3.2.-34. **Real Decreto 1276/82, de 18 de junio**, por el que se complementan las ayudas a los afectados por el Síndrome Tóxico.
(B.O.E. 146/82, de 19 de junio de 1982).
- 3.3.2.-35. **Orden de 9 de septiembre de 1982**, por la que se regula la composición y funciones de los equipos multiprofesionales dependientes del Instituto Nacional de Educación Especial.
(B.O.E. 221/82, de 15 de septiembre de 1982).
- La Orden de 19 de enero de 1983 da una nueva redacción al artículo 5, párrafo 1.º de esta Orden que queda redactado como sigue:
En el Ministerio de Educación y Ciencia se constituirá una Comisión presidida por el Director General del Instituto Nacional de Educación Especial o, en su ausencia, por el Director General de Educación Básica e integrada por el Secretario General del Instituto Nacional de Educación Especial, un Inspector Central de Educación Básica del Estado, un Inspector Central de Formación Profesional y un Inspector Central de Bachillerato. Será Secretario de dicha Comisión un funcionario del Instituto Nacional de Educación Especial, con titulación superior, designado por el Presidente de la misma.
- 3.3.2.-36. **Orden de 17 de septiembre de 1982**, por la que se incorporan al Régimen de Educación Especial los contenidos de la enseñanza de la Religión y Moral Católicas establecidas por la Jerarquía Eclesiástica.
(B.O.E. 229/82, de 24 de septiembre de 1982).
- 3.3.2.-37. **Real Decreto 2639/82, de 15 de octubre**, sobre la Ordenación de la Educación Especial.
(B.O.E. de 22 de octubre de 1982).
- 3.3.2.-38. **Orden de 19 de enero de 1983**, por la que se da nueva redacción al párrafo 1.º del artículo 5 de la Orden de 9 de septiembre de 1982, por la que se regula la composición y funciones de los equipos multiprofesionales dependientes del Instituto Nacional de Educación Especial.
(B.O.E. 34/83, de 9 de febrero).
- 3.3.2.-39. **Real Decreto 503/1983, de 9 de marzo**, por el que se da nueva redacción a los artículos 9, 2. B) y 11 del Decreto 375/1974, de 7 de febrero, por el que se regula transitoriamente el acceso al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.
(B.O.E. 63/83, de 15 de marzo).

- 3.3.2.** 3.3.2.-40. **Orden de 14 de junio de 1983**, por la que se desarrolla el Real Decreto 2639/1982, de 15 de octubre, de ordenación de la Educación Especial, en lo que se refiere a los niveles de Preescolar y Educación Básica.
(B.O.E. 145/83, de 18 de junio).
- 3.3.2.-41. **Orden de 18 de octubre de 1983**, por la que se regula la Educación Especial en el nivel de Formación Profesional en Desarrollo del Real Decreto 2639/1982, de 15 de octubre.
(B.O.E. 256/83, de 26 de octubre).
- 3.3.2.-42. **Real Decreto 405/1984, de 29 de febrero**, por el que se reestructura la composición de los Organos del Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes.
(B.O.E. 52/84, de 1 de marzo de 1984).
- 3.3.2.-43. **Orden de 26 de marzo de 1984**, de la Presidencia del Gobierno, por la que se determina el procedimiento unificado a seguir para la tramitación de ayudas institucionales destinadas a la creación y funcionamiento de centros y servicios para deficientes.
(B.O.E. 83/84, de 6 de abril de 1984).
- 3.3.2.-44. **Real Decreto 998/84, de 26 de marzo**, por el que se garantiza el funcionamiento de los servicios esenciales en los centros de Educación Especial.
(B.O.E. 128/84, de 29 de mayo de 1984).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. de 30 de mayo de 1984.
- 3.3.2.-45. **Orden de 13 de noviembre de 1984**, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se regulan la naturaleza, objetivos y ámbito de actuación de los centros de asistencia a minusválidos físicos de la Seguridad Social y se constituyen como tales determinados centros.
(B.O.E. 277/84, de 19 de noviembre de 1984).
- 3.3.2.-46. **Resolución de 20 de noviembre de 1984**, de la Subsecretaría, por la que se establece un procedimiento de control y registro en las actuaciones derivadas de la actividad económica de los centros docentes públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Educación Escolar y Educación Permanente de Adultos.
(B.O.E. 305/84, de 21 de diciembre de 1984).
- 3.3.2.-47. **Orden de 12 de diciembre de 1984**, por la que se actualizan los módulos de las ayudas públicas para los disminuidos para el ejercicio 1984 y se dictan normas de justificación.
(B.O.E. 76/85, de 29 de marzo de 1985).
- 3.3.2.-48. **Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo**, de Ordenación de la Educación Especial.
(B.O.E. 65/85, de 16 de marzo de 1985).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 87/85 de 11 de abril de 1985.
- 3.3.2.-49. **Orden Ministerial de 20 de marzo de 1985**, sobre planificación de la Educación Especial y experimentación de la integración en el curso 1985/86.
(B.O.E. de 25 de marzo de 1985).

- 3.3.2.-50. **Orden de 30 de enero de 1986**, por la que en cumplimiento de la Disposición Final primera del Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial, se establecen las proporciones de personal/alumnos en esta modalidad educativa. (B.O.E. 30/86, de 4 de febrero de 1986).
- La Orden de 14 de mayo de 1986 modifica el apartado 4.1. del número primero que queda redactado como sigue:
 - A) Psicólogos:
Autistas o problemas graves de personalidad; 1/20 alumnos.
 - B) Pedagogos o Psicólogos:
Disminuidos psíquicos, motóricos o sensoriales; uno en cada centro de Educación Especial cuando haya al menos 100 alumnos escolarizados en el mismo.
Los apartados B, C y D pasan a ser, respectivamente, el C, D y E, sin modificarse el contenido de los mismos.
- 3.3.2.-51. **Orden de 30 de enero de 1986**, sobre planificación de la Educación Especial y ampliación de la experimentación de la integración en el curso 1986/87. (B.O.E. 30/86 de 4 de febrero de 1986).
- 3.3.2.-52. **Orden de 18 de marzo de 1986**, por la que se dictan normas para la elección y constitución de los Organos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares. (B.O.E. 68/86, de 20 de marzo de 1986).
- 3.3.2.-53. **Orden de 18 de marzo de 1986**, sobre composición del Consejo Escolar de los Centros Públicos de Educación General Básica de menos de ocho unidades, Centros de Educación Preescolar, Centros de Educación Especial y otros Centros de características singulares. (B.O.E. 68/86, de 20 de marzo de 1986).
- 3.3.2.-54. **Real Decreto 967/1986, de 11 de abril**, por el que los Institutos Nacionales de Reeducción de Inválidos, de Sordos y de Pedagogía Terapéutica se transforman en centros específicos de Educación Especial de Régimen Ordinario. (B.O.E. 120/86, de 20 de mayo de 1986).
- 3.3.2.-55. **Real Decreto 969/1986, de 11 de abril**, por el que se crea el Centro Nacional de Recurso para la Educación Especial. (B.O.E. 121/86, de 21 de mayo de 1986).
- 3.3.2.-56. **Orden de 14 de mayo de 1986**, por la que se revisa y corrige la de 30 de enero (B.O.E. de 4 de febrero) que, en cumplimiento de la Disposición Final primera del Real Decreto 334/1985; de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial, establece las proporciones de personal/alumnos en esta modalidad educativa. (B.O.E. 128/86, de 29 de mayo de 1986).
- 3.3.2.-57. **Orden de 18 de noviembre de 1986**, por la que se regula la convocatoria de Becas o ayudas al estudio y ayudas para hijos o huérfanos minusválidos, durante el curso académico 1986/87, en la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. (B.O.E. 286/86, de 29 de noviembre de 1986).

- 3.3.2.** 3.3.2.-58. **Resolución de 18 de diciembre de 1986**, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo para el personal laboral de Educación Especial dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.E. 14/87, de 16 de enero de 1987).
- 3.3.2.-59. **Orden de 16 de enero de 1987**, sobre planificación de la Educación Especial y ampliación de la experimentación de la integración en el curso 1987/88.
(B.O.E. 18/87, de 21 de enero de 1987).
- 3.3.2.-60. **Resolución de 1 de abril de 1987**, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Junta de Castilla-León, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Valladolid, para comenzar el programa de atención temprana e integración en Centros de Educación Infantil de niños con alguna deficiencia.
(B.O.E. 89/87, de 14 de abril de 1987).
- 3.3.2.-61. **Resolución de 18 de mayo de 1987**, de la Secretaría General de Educación, por la que se dictan instrucciones para el final del curso 1986-87 en los Centros docentes de Educación Preescolar, General Básica, Educación Especial, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas, Centros de Educación Permanente de Adultos y Centros de Educación a Distancia.
(B.O.E. 120/87, de 20 de mayo de 1987).
- 3.3.2.-62. **Orden de 25 de febrero de 1988**, sobre planificación de la Educación Especial y ampliación del Programa de Integración en el curso 1988-89.
(B.O.E. de 3 de marzo de 1988, pág. 6801).

3.3.3. PROFESORADO

3.3.3.

- 3.3.3.-1. **Orden de 16 de junio de 1972**, por la que se autoriza a los maestros nacionales y de enseñanza primaria que estén en posesión del Título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Especialidad en Educación Especial, para regentar unidades escolares de educación especial.
(B.O.E. 176/72, de 12 de julio de 1972).
- 3.3.3.-2. **Orden de 9 de diciembre de 1972**, sobre confirmación de nombramientos de maestros en Escuelas de Educación Especial.
(B.O.E. 9/73, de 10 de enero de 1973).
- 3.3.3.-3. **Orden de 30 de enero de 1986**, por la que, en cumplimiento de la Disposición Final Primera del Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la Educación Especial, se establecen las proporciones de personal/alumnos en esta modalidad educativa.
(B.O.E. 30/86, de 4 de febrero de 1986).
- La Orden de 14 de mayo de 1986 modifica el apartado 4.1. del número primero que queda redactado como sigue:
 - A) Psicólogos:
Autistas o problemas graves de personalidad; 1/20 alumnos.
 - B) Pedagogos o Psicólogos:
Disminuidos psíquicos, motóricos o sensoriales: Uno en cada centro de Educación Especial cuando haya al menos 100 alumnos escolarizados en el mismo.
Los apartados B), C) y D) pasan a ser, respectivamente, el C), D) y E) sin modificarse el contenido de los mismos.
- 3.3.3.-4. **Orden de 14 de mayo de 1986**, por la que se revisa y corrige la de 30 de enero (B.O.E. de 4 de febrero) que, en cumplimiento de la Disposición Final Primera del Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la Educación Especial, establece las proporciones de personal/alumnos en esta modalidad educativa.
(B.O.E. 128/86, de 29 de mayo de 1986).
- 3.3.3.-5. **Resolución de 1 de marzo de 1988**, de la Subsecretaría, por la que se publica la relación de puestos de trabajo docentes de Profesores de Apoyo a la Integración Educativa, del Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.E. de 29 de marzo de 1988, pág. 9826).

3.4. EDUCACION EXTERIOR

3.4.1. ACCION EDUCATIVA EN EL EXTERIOR

3.4.1.

- 3.4.1.-1. **Decreto 1314/1973, de 7 de junio**, sobre la obtención del Título de Graduado Escolar y del Certificado de escolaridad por españoles en el extranjero.
(B.O.E. 152/73, de 26 de junio de 1973).
- 3.4.1.-2. **Orden de 19 de mayo de 1977**, sobre regulación del procedimiento para concesión de ayudas para intercambios escolares de carácter cultural.
(B.O.E. 166/77, de 13 de julio de 1977).
- 3.4.1.-3. **Orden de 2 de junio de 1977**, sobre regulación de la Función Directiva en el Instituto Español de Lisboa.
(B.O.E. 163/77, de 9 de julio de 1977).
- 3.4.1.-4. **Orden de 2 de junio de 1977**, sobre regulación de la Función Directiva en el Instituto Español de Roma.
(B.O.E. 172/77, de 20 de julio de 1977).
- 3.4.1.-5. **Acuerdo Adicional** relativo a los estudios y diploma de los Centros españoles en Francia y franceses en España, firmado en Madrid el 2 de junio de 1977.
(B.O.E. 253/77, de 22 de octubre de 1977).
- 3.4.1.-6. **Orden de 23 de octubre de 1978**, sobre implantación de la cartilla de escolaridad y sanitaria para alumnos escolarizados en un país extranjero.
(B.O.E. 275/78, de 17 de noviembre de 1978).
- 3.4.1.-7. **Orden de 23 de diciembre de 1980**, por la que se reglamenta la Inspección de los centros escolares españoles en el extranjero.
(B.O.E. 313/80, de 30 de diciembre de 1980).
- 3.4.1.-8. **Orden de 23 de septiembre de 1983**, sobre regulación de las extensiones del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia en el extranjero.
(B.O.E. 236/83, de 3 de octubre).
- 3.4.1.-9. **Orden de 18 de octubre de 1983**, por la que se crean agrupaciones escolares en el extranjero.
(B.O.E. 2/84, de 3 de enero de 1984).
- 3.4.1.-10. **Orden de 29 de junio de 1984**, por la que se regula la realización de intercambios escolares.
(B.O.E. 162/84, de 7 de julio de 1984).
- 3.4.1.-11. **Canje de notas de 27 de noviembre de 1984 y acuerdo de 15 de diciembre de 1979 entre España e Italia**, sobre reconocimiento recíproco de los períodos de estudios y de los Diplomas de los Liceos italianos en España y de los españoles en Italia de carácter estatal.
(B.O.E. 143/85, de 15 de junio de 1985).
- 3.4.1.-12. **Orden de 27 de mayo de 1985**, por la que se modifica y amplía el contenido de la Orden de 18 de octubre de 1983, que creó agrupaciones escolares en el extranjero.
(B.O.E. 138/85, de 10 de junio de 1985).

- 3.4.1.** 3.4.1.-13. **Orden de 18 de marzo de 1986**, por la que se dictan normas para la elección y constitución de los Organos de Gobierno de los centros Públicos de E.G.B., Bachillerato, F.P. y Centros de características singulares.
(B.O.E. 68/86, de 20 de marzo de 1986).
- 3.4.1.-14. **Orden de 18 de marzo de 1986**, sobre composición del Consejo Escolar de los Centros Públicos de E.G.B. de menos de 8 unidades, centros de educación Preescolar, centros de educación Especial y otros centros de características singulares.
(B.O.E. 68/86, de 20 de marzo de 1986).
- 3.4.1.-15. **Real Decreto 564/1987, de 15 de abril**, por el que se regula la acción educativa en el exterior.
(B.O.E. 102/87, de 29 de abril de 1987).
- 3.4.1.-16. **Orden de 30 de septiembre de 1987**, por la que se regula la estructura y funcionamiento de las agrupaciones de lengua y cultura españolas.
(B.O.E. 242/87, de 9 de octubre de 1987).
- 3.4.1.-17. **Orden de 18 de febrero de 1988**, para desarrollar el Programa de Cooperación Educativa y Científica para Iberoamérica del Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.E. de 27 de febrero de 1988, pág. 6291).
- 3.4.1.-18. **Ordenes de 2 de marzo de 1988**, por las que se anuncian concursos públicos de méritos para proveer plazas de intercambios, puesto por puesto, entre profesores británicos y francés y españoles de enseñanzas Básicas y Medias, en régimen de Comisión de Servicio.
(B.O.E. de 18 de marzo de 1988, pág. 8535).
- 3.4.1.-19. **Orden de 15 de marzo de 1988**, por la que se anuncia concurso público de méritos para la provisión de vacantes existentes en Centros de titularidad española, Centros de titularidad mixta, Centros o secciones española en Centros de titularidad extranjera y Agrupaciones de Lengua y Cultura española todos ellos en el extranjero.
(B.O.E. de 21 de marzo de 1988, pág. 8737).

- 3.4.2.-1. **Orden de 28 de noviembre de 1975**, por la que se fijan las convalidaciones de estudios extranjeros por los correspondientes de Bachillerato y segunda etapa de la Educación General Básica. (B.O.E. 292/75, de 5 de diciembre de 1975).
- Ampliada por Orden de 14 de junio de 1977.
 - Modificada por Orden de 1 de diciembre de 1978.
 - Complementada por Orden de 13 de octubre de 1981.
- 3.4.2.-2. **Orden de 14 de junio de 1977**, por la que se precisa y amplía la de 28 de noviembre de 1975 en lo que se refiere a los estudios de Alemania. (B.O.E. 155/77, de 30 de junio de 1977).
- 3.4.2.-3. **Real Decreto 481/78, de 2 de marzo**, sobre reconocimiento y convalidación por los correspondientes españoles, de estudios académicos de Educación General Básica, B.U.P. y C.O.U. realizados en el extranjero por los emigrantes españoles. (B.O.E. 66/78, de 18 de marzo de 1978).
- 3.4.2.-4. **Orden de 1 de diciembre de 1978**, por la que se modifica la tabla de equivalencias de estudios belgas por los correspondientes de Bachillerato, Curso de Orientación Universitaria y segunda etapa de Educación General Básica españoles. (B.O.E. 291/78, de 6 de diciembre de 1978).
- 3.4.2.-5. **Orden de 19 de febrero de 1979**, por la que se desarrolla el Real Decreto 481/1978, de 2 de marzo, sobre reconocimiento y convalidación por los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria de estudios realizados en el extranjero por los emigrantes españoles. (B.O.E. 54/79, de 3 de marzo de 1979).
- 3.4.2.-6. **Orden de 16 de octubre de 1980**, por la que se regula la equivalencia de estudios de Educación General Básica y de Bachillerato entre los sistemas educativos español y luxemburgués. (B.O.E. 255/80, de 23 de octubre de 1980).
- 3.4.2.-7. **Orden de 12 de diciembre de 1980**, sobre convalidación de estudios australianos por los correspondientes españoles de E.G.B. y C.O.U. (B.O.E. 312/80, de 29 de diciembre de 1980).
- 3.4.2.-8. **Orden de 13 de octubre de 1981**, complementaria de la de 28 de noviembre de 1975 (B.O.E. de 5 de diciembre), por la que se establecen determinados requisitos que deberán cumplir los expedientes de solicitud de las convalidaciones de estudios extranjeros por los correspondientes españoles de la segunda etapa o ciclo superior de Educación General Básica, del Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria. (B.O.E. 25/81, de 20 de octubre de 1981).
- 3.4.2.-9. **Orden de 16 de octubre de 1981**, por la que se establecen las convalidaciones de estudios cursados según el sistema educativo

3.4.2.

portugués por los correspondientes españoles de Bachillerato y ciclo superior de Educación General Básica.

(B.O.E. 255/81, de 24 de octubre de 1981).

- 3.4.2.-10. **Orden de 1 de abril de 1982**, por la que se regula el procedimiento para reconocer los estudios realizados en centros extranjeros situados en España y para obtener, en su caso, los títulos académicos correspondientes.
(B.O.E. 89/82, de 14 de abril de 1982).
- 3.4.2.-11. **Orden de 19 de julio de 1982**, por la que se regula la convalidación de estudios de la República de Irlanda por los equivalentes españoles de Educación General Básica, Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria.
(B.O.E. 179/82, de 28 de julio de 1982).
- 3.4.2.-12. **Orden de 6 de junio de 1983**, de convalidación de estudios de Inglaterra y Gales por los correspondientes españoles del ciclo superior de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria.
(B.O.E. 139/83, de 11 de junio).
- 3.4.2.-13. **Orden de 28 de noviembre de 1983**, de convalidación de estudios de Estados Unidos por los correspondientes del ciclo superior de Educación General Básica, B.U.P. y Curso de Orientación Universitaria.
(B.O.E. 291/83, de 6 de diciembre).
- 3.4.2.-14. **Orden de 30 de julio de 1984**, por la que se regulan las convalidaciones en España de los estudios básicos y medios cursados en países signatarios del Convenio Andrés Bello.
(B.O.E. 193/84, de 13 de agosto de 1984).
- 3.4.2.-15. **Real Decreto 104/1988, de 29 de enero**, sobre homologación y convalidación de estudios extranjeros de educación universitaria.
(B.O.E. de 17 de febrero de 1988, pág. 5011).
- 3.4.2.-16. **Orden de 14 de marzo de 1988**, para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.
(B.O.E. de 17 de marzo de 1988, pág. 8409).
- 3.4.2.-17. **Ordenes de 14 de marzo de 1988**, sobre equivalencias de estudios entre Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Portugal y España en los niveles de E.G.B., Bachillerato y C.O.U.
(B.O.E. de 18 de marzo de 1988, pág. 8552).
- 3.4.2.-18. **Orden de 30 de marzo de 1988**, por la que se establecen determinados criterios en materia de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios, y se fija el régimen de equivalencias con los sistemas educativos de distintos países.
(B.O.E. de 5 de abril de 1988, pág. 10169).

3.5. EDUCACION PERMANENTE DE ADULTOS

3.5.1. ALUMNOS

- 3.5.1.-1. **Orden de 11 de septiembre de 1972**, sobre regulación de las enseñanzas para adultos equivalentes a la Educación General Básica.
(B.O.E. 226/72, de 20 de septiembre de 1972).
- La Orden de 19 de mayo de 1986 deroga el punto 4.
- 3.5.1.-2. **Resolución de la Dirección General de Educación Básica, de 27 de julio de 1976**, por la que se desarrolla la normativa correspondiente a la calificación de alumnos por el sistema de evaluación continua en las enseñanzas para adultos, equivalentes al nivel de E.G.B.
(B.O.E. 195/76, de 14 de agosto de 1976).
- Derogada por la Resolución de 27 de mayo de 1985 en lo que a ella se oponga.
- 3.5.1.-3. **Orden de 21 de noviembre de 1985**, por la que se suprime la prueba final en la Educación Permanente de Adultos.
(B.O.E. 289/85, de 3 de diciembre de 1985).

3.5.2. 3.5.2. CENTROS

- 3.5.2.-1. **Orden de 11 de septiembre de 1972**, sobre regulación de las enseñanzas para adultos equivalentes a la E.G.B. (B.O.E. 226/72, de 20 de septiembre de 1972).
- La Orden de 19 de mayo de 1986 deroga el punto 4.
- 3.5.2.-2. **Orden de 5 de julio de 1973**, por la que se suprimen la totalidad de las Escuelas Especiales para la Alfabetización de Adultos. (B.O.E. 165/73, de 11 de julio de 1973).
- 3.5.2.-3. **Orden de 2 de diciembre de 1974**, por la que se regulan las subvenciones a centros no estatales de Educación Permanente y Especial con cargo a los créditos consignados para estas atenciones en el Plan de Desarrollo. (B.O.E. 295/74, de 10 de diciembre de 1974).
- 3.5.2.-4. **Resolución de la Dirección General de Educación Básica, de 27 de julio de 1976**, por la que se desarrolla la normativa sobre autorización de enseñanzas para adultos, equivalentes al nivel de E.G.B. (B.O.E. 195/76, de 14 de agosto de 1976).
- 3.5.2.-5. **Orden de 13 de julio de 1978**, sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos para impartir enseñanzas equivalentes al nivel de Educación General Básica. (B.O.E. de 26 de agosto de 1978).
- 3.5.2.-6. **Decreto 546/1979, de 20 de febrero**, por el que se crea el Centro Nacional de Educación Básica a Distancia. (B.O.E. de 23 de marzo de 1979).
- 3.5.2.-7. **Orden de 29 de junio de 1981**, por la que se desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, sobre Centros Privados de Enseñanza a Distancia. (B.O.E. de 13 de agosto de 1981).
- 3.5.2.-8. **Orden de 23 de noviembre de 1981**, sobre establecimiento de un régimen administrativo especial para los Centros de Educación Permanente de Adultos en el nivel de Educación General Básica. (B.O.E. de 2 de diciembre de 1981).
- 3.5.2.-9. **Resolución de 20 de noviembre de 1984**, de la Subsecretaría, por la que se establece un procedimiento de control y registro en las actuaciones derivadas de la actividad económica de los centros docentes públicos de Educación Preescolar, E.G.B., Educación Especial y Educación Permanente de Adultos. (B.O.E. 305/84, de 21 de diciembre de 1984).
- 3.5.2.-10. **Orden de 29 de abril de 1986**, por la que se modifica la de 23 de noviembre de 1981, sobre establecimiento de un régimen de administración especial para los Centros de Educación Permanente de Adultos en el nivel de E.G.B. (B.O.E. 104/86, de 1 de mayo de 1986).
- 3.5.2.-11. **Resolución de 18 de mayo de 1987**, de la Secretaría General de Educación, por la que se dictan instrucciones para el final del curso 1986-87 en los centros docentes de Educación Preescolar,

E.G.B., Educación Especial, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas, Centros de Educación Permanente de Adultos y Centros de Educación a Distancia.
(B.O.E. 120/87, de 20 de mayo de 1987).

- 3.5.2.-12. **Orden de 1 de diciembre de 1987**, por la que se autoriza a Centros de Bachillerato y Formación Profesional, públicos y privados, a impartir enseñanzas experimentales del primer ciclo de enseñanza secundaria.
(B.O.E. de 26 de enero de 1988, pág. 2703).
- 3.5.2.-13. **Ordenes de 9 de marzo de 1988**, por las que se convocan concursos para centros públicos de E.G.B., Educación Especial, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas y Educación Permanente de Adultos que deseen participar, respectivamente, en los Proyectos Mercurio y Atenea en el curso 1988-89.
(B.O.E. de 21 de marzo de 1988, pág. 8774).

3.5.3. 3.5.3. EDUCACION PERMANENTE DE ADULTOS

- 3.5.3.-1. **Ley 14/1970, de 4 de agosto**, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.
(B.O.E. 187/70, de 6 de agosto de 1970).
- 3.5.3.-2. **Orden de 4 de agosto de 1972**, por la que se regula la Enseñanza Permanente de Adultos equivalente al primer grado de Formación Profesional.
(B.O.E. 194/72, de 14 de agosto de 1972).
● Modificada en lo que se oponga a la Orden de 8 de marzo de 1977.
- 3.5.3.-3. **Orden de 11 de septiembre de 1972**, sobre regulación de las enseñanzas para adultos equivalentes a la Educación General Básica.
(B.O.E. 226/72, de 20 de septiembre de 1972).
● La Orden de 19 de mayo de 1986 deroga el punto 4.
- 3.5.3.-4. **Decreto 507/1973, de la Presidencia de Gobierno, de 15 de marzo**, sobre concesión del carácter de Formación Profesional de primer grado a determinados cursos de Formación de Adultos desarrollados en Centros Sindicales de Formación Profesional.
(B.O.E. 73/73, de 26 de marzo de 1973).
- 3.5.3.-5. **Orden de 5 de julio de 1973**, por la que se suprimen la totalidad de las Escuelas Especiales para alfabetización de adultos.
(B.O.E. 165/73, de 11 de julio de 1973).
- 3.5.3.-6. **Orden de 26 de julio de 1973**, sobre creación del programa de Educación Permanente de Adultos y regulación, con carácter provisional, del desarrollo de estas enseñanzas.
(B.O.E. 183/73, de 1 de agosto de 1973).
- 3.5.3.-7. **Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, de 11 de septiembre de 1973**, por la que se dan instrucciones sobre la enseñanza religiosa en los centros dependientes de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.
(B.O.E. 220/73, de 13 de septiembre de 1973).
- 3.5.3.-8. **Resolución de la Dirección General de Personal, de 6 de octubre de 1973**, por la que se fija la plantilla inicial de profesores que han de atender los servicios del programa de Educación Permanente de Adultos.
(B.O.E. 249/73, de 17 de octubre de 1973).
- 3.5.3.-9. **Orden de 21 de noviembre de 1973**, por la que se regula el procedimiento y criterios para el otorgamiento de subvenciones a las entidades colaboradoras del programa de Educación Permanente de Adultos.
(B.O.E. 287/73, de 30 de noviembre de 1973).
● Derogada por la Orden de 31 de enero de 1977 en lo que afecta a E.P.A. a nivel de Educación General Básica.
- 3.5.3.-10. **Orden de 14 de febrero de 1974**, por la que se aprueban las orientaciones pedagógicas para la Educación Permanente de

- Adultos, a nivel de Educación General Básica.
(B.O.E. 55/74, de 5 de marzo de 1974).
- 3.5.3.-11. **Orden de 2 de diciembre de 1974**, por la que se regulan las subvenciones a centros no estatales de Educación Permanente y Especial con cargo a los créditos consignados para estas atenciones en el Plan de Desarrollo.
(B.O.E. 295/74, de 10 de diciembre de 1974).
- 3.5.3.-12. **Resolución de la Dirección General de Educación Básica, de 27 de julio de 1976**, por la que se desarrolla la normativa sobre autorización de Enseñanzas para Adultos, equivalentes al nivel de Educación General Básica.
(B.O.E. 195/76, de 14 de agosto de 1976).
- Derogada por la Resolución de 27 de mayo de 1985 en lo que a ella se oponga.
- 3.5.3.-13. **Resolución de la Dirección General de Educación Básica, de 27 de julio de 1976**, por la que se desarrolla la normativa sobre autorización de enseñanzas para adultos correspondiente a la calificación de alumnos por el sistema de evaluación continua en las enseñanzas de adultos equivalentes al nivel de Educación General Básica.
(B.O.E. de 14 de agosto de 1976).
- 3.5.3.-14. **Orden de 31 de enero de 1977**, por la que se regula el procedimiento y criterios para el otorgamiento de subvenciones a las entidades colaboradoras del programa de Educación Permanente de Adultos.
(B.O.E. 28/77, de 2 de febrero de 1977).
- 3.5.3.-15. **Orden de 12 de diciembre de 1977**, por la que se dan normas sobre programación y evaluación de alumnos de los centros ECCA.
(B.O.E. de 19 de enero de 1978).
- 3.5.3.-16. **Orden de 26 de julio de 1978**, sobre coordinación de la Educación General Básica y la Educación Permanente de Adultos en materia de evaluación.
(B.O.E. 183/78, de 2 de agosto de 1978).
- 3.5.3.-17. **Orden de 23 de diciembre de 1980**, por la que se reglamenta la Inspección de los centros escolares españoles en el extranjero.
(B.O.E. 313/80, de 30 de diciembre de 1980).
- 3.5.3.-18. **Acuerdo de 12 de agosto de 1982**, entre España, la República de Guinea Ecuatorial y la Oficina de Educación Iberoamericana para la instalación de un sistema de Educación Permanente de Adultos por radio en Guinea Ecuatorial.
(B.O.E. 201/82, de 23 de agosto de 1982).
- 3.5.3.-19. **Resolución de 20 de noviembre de 1984**, de la Subsecretaría, por la que se establece un procedimiento de control y registro en las actuaciones derivadas de la actividad económica de los centros docentes públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos.
(B.O.E. 305/84, de 21 de diciembre de 1984).

- 3.5.3.** 3.5.3.-20. **Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo**, de Ordenación de la Educación Especial.
(B.O.E. 65/85, de 16 de marzo de 1985).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 87/85, de 11 de abril de 1985.
- 3.5.3.-21. **Orden de 18 de marzo de 1985**, por la que se establece el procedimiento para la concesión de subvenciones a Instituciones sin fines de lucro, colaboradoras de Educación Permanente de Adultos.
(B.O.E. 74/85, de 27 de marzo de 1985).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 89/85, de 13 de abril de 1985.
- 3.5.3.-22. **Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 31 de julio de 1985**, por la que se desarrolla el acuerdo del Consejo de Ministros, en el que se aprueban las bases del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y se regulan los cursos de Formación Profesional ocupacional a impartir por los centros colaboradores del INEM.
(B.O.E. 188/85, de 7 de agosto de 1985).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 201/85, de 22 de agosto de 1985.
● La Orden de 20 de febrero de 1986 modifica los Artículos 2, 3, 4, 5, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21 y las Disposiciones Transitorias y Finales.
- 3.5.3.-23. **Orden de 21 de noviembre de 1985**, por la que se suprime la prueba final en la Educación Permanente de Adultos.
(B.O.E. 289/85, de 3 de diciembre de 1985).
- 3.5.3.-24. **Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 20 de febrero de 1986**, sobre modificación de determinados Artículos de la Orden de 31 de julio de 1985, por la que se desarrolla el Acuerdo del Consejo de Ministros, en el que se aprueban las bases del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y se regulan los cursos de Formación Profesional Ocupacional a impartir por los centros colaboradores del INEM.
(B.O.E. 50/86, de 27 de febrero de 1986).
- 3.5.3.-25. **Orden de 29 de abril de 1986**, por la que se modifica la de 23 de noviembre de 1981, sobre establecimiento de un régimen de Administración Especial para los centros de Educación Permanente de Adultos en el nivel de Educación General Básica.
(B.O.E. 104/86, de 1 de mayo de 1986).
- 3.5.3.-26. **Resolución de 18 de mayo de 1987**, de la Secretaría General de Educación, por la que se dictan instrucciones para el final del curso 1986/87 en los centros docentes de Educación Preescolar, General Básica, Educación Especial, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas, Centros de Educación Permanente de Adultos y Centros de Educación a Distancia.
(B.O.E. 120/87, de 20 de mayo de 1987).
- 3.5.3.-27. **Resolución de 27 de octubre de 1987**, de la Dirección General de Coordinación y la Alta Inspección, por la que se da publicidad al convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid.
(B.O.E. 272/87, de 13 de noviembre de 1987).

35

1514

3.6. FORMACION PROFESIONAL

1514

3.6.1. ALUMNOS

- 3.6.1.-1. **Orden de 8 de mayo de 1971**, por la que se regula el procedimiento de valoración conjunta en la Formación Profesional Industrial. (B.O.E. 128/71, de 27 de mayo de 1971).
- 3.6.1.-2. **Decreto 2078/1971, de 13 de agosto**, por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos que siguen las enseñanzas de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se han de integrar en las enseñanzas de Formación Profesional. (B.O.E. 224/71, de 18 de septiembre de 1971).
- 3.6.1.-3. **Orden de 14 de febrero de 1972**, por la que se dictan normas para la evaluación continua del rendimiento educativo de los alumnos de Formación Profesional. (B.O.E. 59/72, de 9 de marzo de 1972).
- 3.6.1.-4. **Decreto 1969/1972, de 6 de julio**, por el que se unifican las calificaciones de los alumnos, de los Bachilleratos General, Técnico y de Formación Profesional. (B.O.E. 172/72, de 19 de julio de 1972).
- 3.6.1.-5. **Orden de 4 de diciembre de 1973**, por la que se autoriza el acceso a los titulados de Formación Profesional de Primer Grado de la rama de hostelería a los estudios del Grado de Maestría de la misma rama profesional. (B.O.E. 310/73, de 27 de diciembre de 1973).
- 3.6.1.-6. **Resolución de la Dirección General de Formación Profesional de 30 de julio de 1975**, por la que se crea el servicio de transporte escolar de Formación Profesional de Primer Grado. (B.O.E. 199/75, de 20 de agosto de 1975).
- 3.6.1.-7. **Orden de 24 de septiembre de 1975**, sobre acceso del primero al segundo grado de Formación Profesional. (B.O.M.E.C. de octubre de 1975).
- 3.6.1.-8. **Orden de 30 de noviembre de 1975**, por la que se aprueba el reglamento provisional de los centros de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Ciencia. (B.O.E. 305/75, de 20 de diciembre de 1975).
- El Real Decreto 1275/81 deroga los artículos 9 y 10. El Real Decreto 2376/75, de 18 de diciembre, deroga el título 1.
- 3.6.1.-9. **Orden de 5 de diciembre de 1975**, por la que se determinan la convalidación de estudios entre Formación Profesional y Bachillerato. (B.O.E. 297/75, de 11 de diciembre de 1975).
- Corregidas erratas advertidas en B.O.E. de 7 de enero de 1976).
- 3.6.1.-10. **Orden de la Presidencia de Gobierno de 14 de junio de 1976**, sobre evaluación final de las enseñanzas correspondientes al segundo grado de Formación Profesional de la rama marítimo pesquera. (B.O.E. 152/76, de 25 de junio de 1976).
- 3.6.1.-11. **Orden de 5 de agosto de 1976**, por la que se establecen normas

3.6.1.

aplicables a la evaluación continua de los alumnos de Formación Profesional.

(B.O.E. 210/76, de 1 de septiembre de 1976).

- 3.6.1.-12. **Orden de 19 de mayo de 1977**, sobre regulación del procedimiento para concesión de ayudas para intercambios escolares de carácter cultural.
(B.O.E. 166/77, de 13 de julio de 1977).
- 3.6.1.-13. **Orden de 23 de octubre de 1978**, sobre implantación de la cartilla de escolaridad y sanitaria para alumnos escolarizados en un país extranjero.
(B.O.E. 275/78, de 17 de noviembre de 1978).
- 3.6.1.-14. **Real Decreto de la Presidencia de Gobierno 2598/1979, de 28 de septiembre**, sobre regulación de la obtención de los títulos de Formación Profesional de primero a segundo grados para los alumnos de los cursos de Formación Profesional del Instituto Nacional de Empleo.
(B.O.E. 272/79, de 13 de noviembre de 1979).
- 3.6.1.-15. **Orden de 18 de febrero de 1980**.
(B.O.E. 6 de marzo de 1980).
- 3.6.1.-16. **Real Decreto 1260/80, de 23 de mayo**, del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre reconocimiento y convalidación, por los correspondientes españoles, de los estudios de Formación Profesional realizados en el extranjero por los emigrantes españoles.
(B.O.E. 156/80, de 30 de junio de 1980).
- 3.6.1.-17. **Orden de 22 de julio de 1980**, por la que se regula el acceso a la Formación Profesional de primer grado de los auxiliares de empresas de intérpretes de oficina mercantil.
(B.O.E. 203/80, de 23 de agosto de 1980).
- 3.6.1.-18. **Orden de 12 de septiembre de 1980**, por la que se regula el acceso a la Formación Profesional de primero y segundo grado de alumnos provenientes de planes extinguidos.
(B.O.E. 224/80, de 17 de septiembre de 1980).
- 3.6.1.-19. **Real Decreto 2689/80, de 21 de noviembre**, sobre regulación de los Institutos de psicología aplicada, que pasarán a denominarse Institutos de Orientación Educativa y Profesional.
(B.O.E. 301/80, de 16 de diciembre de 1980).
- 3.6.1.-20. **Orden de 28 de septiembre de 1982**, por la que se regula el funcionamiento de los Institutos de Orientación Educativa y Profesional.
(B.O.E. 239/82, de 6 de octubre de 1982).
- 3.6.1.-21. **Orden de 29 de junio de 1984**, por la que se regula la realización de intercambios escolares.
(B.O.E. 162/84, de 7 de julio de 1984).
- 3.6.1.-22. **Orden de 29 de junio de 1984**, sobre la convalidación de estudios entre la Formación Profesional de segundo grado y el curso de orientación universitaria.
(B.O.E. 162/84, de 7 de julio de 1984).

- 3.6.1.-23. **Orden de 24 de enero de 1985**, sobre campos de trabajo para recuperación de pueblos abandonados.
(B.O.E. 26/85, de 30 de enero de 1985).
- 3.6.1.-24. **Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 31 de julio de 1985**, por la que se desarrolla el acuerdo del Consejo de Ministros, en el que se aprueban las bases del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y se regulan los cursos de Formación Profesional ocupacional a impartir por los Centros colaboradores del INEM.
(B.O.E. 188/85, de 7 de agosto de 1985).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 201/85, de 22 de agosto de 1985.
● La Orden de 20 de febrero de 1986 modifica los artículos 2, 3, 4, 5, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21 y las disposiciones transitorias y finales.
- 3.6.1.-25. **Orden de 30 de septiembre de 1985**, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de intercambios escolares.
(B.O.E. 264/85, de 4 de noviembre de 1985).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 285/85, de 28 de noviembre.
- 3.6.1.-26. **Real Decreto 2375/1985, de 18 de diciembre**, por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos en los Centros docentes sostenidos con Fondos Públicos.
(B.O.E. 310/85, de 27 de diciembre de 1985).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 16/86, de 18 de enero.
- 3.6.1.-27. **Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 20 de febrero de 1986**, sobre modificación de determinados artículos de la Orden de 31 de julio de 1985, por la que se desarrolla el acuerdo del Consejo de Ministros, en el que se aprueban las bases del plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y se regulan los cursos de Formación Profesional ocupacional a impartir por los Centros colaboradores del INEM.
(B.O.E. 50/86, de 27 de febrero de 1986).
- 3.6.1.-28. **Acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Federación Española de Municipios y Provincias**, para promover prácticas de los alumnos de Formación Profesional de segundo grado en las corporaciones locales.
(4 de abril de 1986).
- 3.6.1.-29. **Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio**, por el que se regulan las asociaciones de alumnos.
(B.O.E. 180/86, de 29 de julio de 1986).

3.6.2. 3.6.2. CAPACITACION AGRARIA

- 3.6.2.-1 **Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de abril de 1971**, por la que se actualizan las normas para el establecimiento de enseñanzas de capacitación agraria.
(B.O.E. 104/71 de 1 de mayo de 1971).
- 3.6.2.-2. **Decreto 379/1972, de 24 de febrero**, sobre enseñanzas de Formación Profesional de carácter agrario.
(B.O.E. 48/72, de 25 de febrero de 1972).
- 3.6.2.-3. **Orden de 28 de junio de 1979**, sobre adaptación de los Capataces Agrícolas al Régimen de enseñanzas especializadas de Formación Profesional de Segundo Grado.
(B.O.E. 170/79, de 17 de julio de 1979).

3.6.3. CENTROS

3.6.3.

- 3.6.3.-1. **Resolución de 21 de enero de 1972**, por la que se dictan normas sobre concesión de subvenciones para obras en centros no estatales de Formación Profesional, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.E. 79/72, de 1 de abril de 1972).
- 3.6.3.-2. **Resolución de 31 de enero de 1972**, por la que se dictan normas sobre concesión de subvenciones para instalaciones y adquisiciones de las escuelas no estatales de Formación Profesional, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.E. 79/72, de 1 de abril de 1972).
- 3.6.3.-3. **Orden de 27 de abril de 1972**, sobre transformación de los actuales centros de Formación Profesional Industrial.
(B.O.E. 123/72 de 23 de mayo de 1972).
- 3.6.3.-4. **Orden de 21 de julio de 1973**, sobre regulación de enseñanzas en centros dependientes del Ministerio de Agricultura.
(B.O.E. 210/73, de 1 de septiembre de 1973).
- 3.6.3.-5. **Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, de 4 de diciembre de 1973**, por la que se regulan las solicitudes de autorización de secciones de Formación Profesional en los centros docentes de Educación Especial.
(B.O.E. 16/74, de 18 de enero de 1974).
- 3.6.3.-6. **Decreto de la Presidencia de Gobierno 317/74, de 31 de enero**, por el que se integran en el sistema educativo, como centros de Formación Profesional, los de este carácter dependientes del Ministerio del Ejército.
(B.O.E. 37/74, de 12 de febrero de 1974).
- 3.6.3.-7. **Decreto 995/1974, de 14 de marzo**, sobre ordenación de la Formación Profesional.
(B.O.E. 93/74, de 18 de abril de 1974).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. de 14 de mayo de 1974.
- 3.6.3.-8. **Decreto 1855/1974, de 7 de junio**, de régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.
(B.O.E. 164/74, de 10 de julio de 1974).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. de 19 de julio de 1974.
● El Real Decreto 3186/78, de 1 de diciembre modifica los artículos 5, 6, 7 y 10.
- 3.6.3.-9. **Orden de 28 de junio de 1974**, por la que se determina el procedimiento a seguir y las condiciones que deben reunir los centros no estatales de Formación Profesional para obtener subvenciones para gastos de inversión con cargo a los créditos que para esa finalidad figuran en el presupuesto de la Junta Coordinadora de Formación Profesional.
(B.O.E. 162/74, de 8 de julio de 1974).
- 3.6.3.-10. **Orden de 16 de julio de 1974**, sobre subvenciones a centros no estatales de Formación Profesional con cargo a los créditos consignados para ello en el plan de desarrollo.
(B.O.E. 184/74, de 2 de agosto de 1974).

3.6.3.

- 3.6.3.-11. **Orden de 31 de julio de 1974**, por la que se regula la tramitación de los expedientes de transformación y clasificación de los centros de Formación Profesional de primero y segundo grados.
(B.O.E. 204/74, de 26 de agosto de 1974).
- 3.6.3.-12. **Decreto 2324/1974, de 8 de agosto**, de la Presidencia del Gobierno, sobre convenios con corporaciones locales para construcciones escolares.
(B.O.E. 203/74, de 24 de agosto de 1974).
- 3.6.3.-13. **Decreto 798/1975, de 21 de marzo**, por el que se regulan los Institutos Politécnicos nacionales.
(B.O.E. 93/75, de 18 de abril de 1975).
- 3.6.3.-14. **Orden de 18 de abril de 1975**, por la que se regula la concesión de subvenciones a los centros no estatales de Formación Profesional.
(B.O.E. 98/75, de 24 de abril de 1975).
- 3.6.3.-15. **Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de mayo de 1975**, por a que se desarrolla el Decreto 2324/1974, de 8 de agosto, sobre convenios con corporaciones locales para construcciones escolares.
(B.O.E. 133/75, de 4 de junio de 1975).
- 3.6.3.-16. **Orden de 14 de agosto de 1975**, por la que se aprueba el programa de necesidades para la redacción de proyectos de centros de Formación Profesional de primero y segundo grados.
(B.O.E. 204/75, de 26 de agosto de 1975).
- 3.6.3.-17. **Decreto 2343/1975, de 23 de agosto**, sobre regulación de centros piloto y de experiencias en centros docentes ordinarios.
(B.O.E. 240/75, de 7 de octubre de 1975).
- 3.6.3.-18. **Decreto 2564/1975, de 2 de octubre**, de la Presidencia de Gobierno sobre enseñanza de Formación Profesional de carácter marítimo pesquero.
(B.O.E. 260/75, de 30 de octubre de 1975).
- 3.6.3.-19. **Decreto 707/76, de 5 de marzo**, sobre ordenación de la Formación Profesional.
(B.O.E. 88/76, de 12 de abril de 1976).
- 3.6.3.-20. **Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 26 de abril de 1976**, por la que se regula la elección de Directores de Centros de Formación Profesional.
(B.O.M.E.C. de abril de 1976).
- 3.6.3.-21. **Orden de 25 de abril**, por la que se establecen los nuevos módulos de las subvenciones de gratuidad a centros privados de Formación Profesional.
(B.O.E. 103/77, de 30 de abril de 1977).
- 3.6.3.-22. **Real Decreto del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social 2473/78, de 25 de agosto**, sobre Ordenación de los Servicios de Medicina e Higiene Escolar.
(B.O.E. 253/78, de 23 de octubre de 1978).
- 3.6.3.-23. **Orden de 23 de octubre de 1978**, por la que se establecen los requisitos para la autorización, con carácter provisional, de enseñanzas no regladas de Formación Profesional.
(B.O.E. 271/78, de 13 de noviembre de 1978).

- 3.6.3.-24. **Real Decreto 265/1979, de 26 de enero**, por el que se transforman las Escuelas Periciales de Comercio en centros de Formación Profesional.
(B.O.E. 42/79, de 17 de febrero de 1979).
- 3.6.3.-25. **Orden de 6 de junio de 1979**, por la que se regula el procedimiento para la sustitución de libros de texto y material didáctico impreso en los centros estatales y no estatales de Educación General Básica, Formación Profesional y Bachillerato.
(B.O.E. 165/79, de 11 de julio de 1979).
- 3.6.3.-26. **Real Decreto 1800/1979, de 29 de junio**, sobre aplicación de la disposición transitoria segunda del Decreto 707/1976, de 5 de marzo.
(B.O.E. 179/79, de 27 de julio de 1979).
- 3.6.3.-27. **Orden de 20 de diciembre de 1979**, por la que se regulan las subvenciones a centros no estatales de Formación Profesional para la gratuidad de Formación Profesional de Primer Grado.
(B.O.E. 20/80, de 23 de enero de 1980).
- 3.6.3.-28. **Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias, de 20 de marzo de 1980**, por la que se desarrolla la Orden de 20 de diciembre de 1979, sobre la regulación de subvenciones a centros no estatales de Formación Profesional para la gratuidad de Formación Profesional de Primer Grado.
(B.O.E. 109/80, de 6 de mayo de 1980).
- 3.6.3.-29. **Orden de 27 de marzo de 1980**, por la que se incrementan, a partir de 1 de enero de 1980, los módulos de subvención para la gratuidad de la Formación Profesional de primer grado en centros no estatales.
(B.O.E. 76/80, de 28 de marzo de 1980).
- 3.6.3.-30. **Orden de 22 de julio de 1980**, por la que se autoriza a los centros dependientes del Ministerio de Agricultura una modalidad educativa para impartir enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado, rama agraria, en el área de ampliación de conocimientos.
(B.O.E. 215/80, de 6 de septiembre de 1980).
- 3.6.3.-31. **Orden de 23 de julio de 1980**, por la que se regula la concesión de subvenciones por el patronato de Promoción de la Formación Profesional a centros no estatales para gastos de sostenimiento en Formación Profesional de segundo grado.
(B.O.E. 178/80, de 25 de julio de 1980).
- 3.6.3.-32. **Orden de la Presidencia de Gobierno de 4 de agosto de 1980**, por la que se regula la asistencia religiosa y los actos de culto de los centros escolares.
(B.O.E. 188/80, de 6 de agosto de 1980).
- 3.6.3.-33. **Orden de 23 de diciembre de 1980**, por la que se reglamenta la inspección de los centros escolares españoles en el extranjero.
(B.O.E. 313/80, de 30 de diciembre de 1980).
- 3.6.3.-34. **Resolución de la Dirección General de Educación Básica, de 1 de diciembre de 1981**, por la que se regula el procedimiento de constitución de los Organos Colegiados de Gobierno de los

3.6.3.

Centros públicos preescolar, colegios, institutos de Bachillerato e Institutos de Formación Profesional.
(B.O.M.E.C. de diciembre de 1981).

- 3.6.3.-35. **Orden de 12 de marzo de 1982**, por la que se fijan los nuevos módulos de gratuidad y sostenimiento de Formación Profesional de primero y segundo grados.
(B.O.E. 63/82, de 15 de marzo de 1982).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 76/82, de 30 de marzo.
● Modificadas las cuantías de los módulos por Orden de 4 de agosto de 1983).
- 3.6.3.-36. **Orden de 28 de septiembre de 1982**, por la que se regula el funcionamiento de los Institutos de Orientación Educativa y Profesional.
(B.O.E. 239/82, de 6 de octubre de 1982).
- 3.6.3.-37. **Real Decreto 2734/1983, de 28 de julio**, de transferencia al Ministerio de Educación y Ciencia de los Centros de Formación Profesional del Instituto Nacional de Empleo procedentes de la obra de Formación Profesional de la Administración Institucional de Servicios socio-profesionales.
(B.O.E. 259/83, de 29 de octubre).
● El Real Decreto 2461/84 corrige y amplía los anexos.
- 3.6.3.-38. **Orden de 4 de agosto de 1983**, por la que se fijan los módulos de subvención para la gratuidad y gastos de sostenimiento referentes a los centros privados de Formación Profesional de primero y segundo grados.
(B.O.E. 195/83, de 16 de agosto).
- 3.6.3.-39. **Orden de 30 de septiembre de 1983**, por la que se autoriza la experimentación de nuevos planes y programas en centros ordinarios de Enseñanzas Medias.
(B.O.E. 237/83 de 4 de octubre de 1983).
● El anexo II queda modificado en el B.O.E. 275/85 de 16 de noviembre.
- 3.6.3.-40. **Orden de 18 de octubre de 1983**, por la que se regula la Educación Especial en el nivel de Formación Profesional en desarrollo del Real Decreto 2639/1982, de 15 de octubre.
(B.O.E. 256/83, de 26 de octubre).
- 3.6.3.-41. **Orden de 20 de octubre de 1983**, por la que se señala plazo de presentación de solicitudes para la autorización de enseñanzas a los centros privados de Formación Profesional.
(B.O.E. 279/83, de 22 de noviembre).
- 3.6.3.-42. **Real Decreto 2461/1984, de 17 de octubre**, por el que se corrigen errores advertidos en el Real Decreto 2734/1983, de 28 de julio, de transferencia al Ministerio de Educación y Ciencia de los Centros de Formación Profesional del Instituto Nacional de Empleo procedentes de la obra de Formación Profesional de la Administración Institucional de Servicios socio-profesionales.
(B.O.E. 158/85, de 3 de julio de 1985).
- 3.6.3.-43. **Orden de 13 de noviembre de 1984**, sobre evacuación de centros

docentes de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

(B.O.E. 276/84, de 17 de noviembre de 1984).

- 3.6.3.-44. **Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio**, reguladora del Derecho a la Educación.

(B.O.E. 159/85, de 4 de julio de 1985).

Competencia estatal: 56, en sus párrafos 2, 3 y 4 y la disposición adicic primera, párrafo 2 Letra B), todos ellos de la Ley Orgánica 8/85, de 3 de jul. reguladora del Derecho a la Educación.

- 3.6.3.-45. **Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre**, por el que se aprueba el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos.

(B.O.E. 310/85, de 27 de diciembre de 1985).

- 3.6.3.-46. **Real Decreto 2375/1985, de 18 de diciembre**, por el que se regul. los criterios de admisión de alumnos en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

(B.O.E. 310/85, de 27 de diciembre de 1985).

Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 16/86, de 18 de enero.

- 3.6.3.-47. **Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre**, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos de Gobierno de los centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

(B.O.E. 310/85, de 27 de diciembre de 1985).

Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 16/86, de 18 de enero.

- 3.6.3.-48. **Real Decreto 2679/1985, de 18 de diciembre**, sobre ampliación de los servicios (Centros de Formación Profesional Reglada) traspasados al país Vasco por Reales Decretos 2807 y 3195, de 26 de septiembre y 30 de diciembre de 1980, en materia de Educación no Universitaria.

(B.O.E. 31/86 de 5 de febrero de 1986).

- 3.6.3.-49. **Orden de 7 de enero de 1986**, por la que se publican las plantillas de los centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, para Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

(B.O.M.E.C. de 31 de enero de 1986).

- 3.6.3.-50. **Orden de 18 de marzo de 1986**, por la que se dictan normas para la elección y constitución de los órganos de Gobierno de los centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares.

(B.O.E. 68/86, de 20 de marzo de 1986).

- 3.6.3.-51. **Orden de 18 de marzo de 1986**, sobre composición del consejo escolar de los Centros públicos de Educación General Básica de menos de ocho unidades, Centros de Educación Preescolar, Centros de Educación Especial y otros Centros de características singulares.

(B.O.E. 68/86 de 20 de marzo de 1986).

- 3.6.3.-52. **Orden de 6 de mayo de 1987**, por la que se dictan normas para la elección y constitución de los órganos de Gobierno en Centros públicos.

(B.O.E. 110/87 de 8 de mayo de 1987).

- 3.6.3.** 3.6.3.-53. **Resolución de 18 de mayo de 1987**, de la Secretaría General de Educación, por la que se dictan instrucciones para el final del curso 1986-87 en los Centros docentes de Educación Preescolar, General Básica, Educación Especial, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas, Centros de Educación Permanente de Adultos y Centros de Educación a Distancia. (B.O.E. 120/87 de 20 de mayo de 1987).
- 3.6.3.-54. **Ley 12/1987, de 2 de julio**, sobre establecimiento de la gratuidad de los estudios de Bachillerato, Formación Profesional y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en los Centros Públicos y la Autonomía de Gestión Económica de los Centros Docentes Públicos no Universitarios. (B.O.E. 158/87 de 3 de julio de 1987).
- 3.6.3.-55. **Ordenes de 9 de marzo de 1988**, por las que se convocan concursos para centros públicos de EGB, Educación Especial, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas, y Educación Permanente de Adultos que deseen participar respectivamente, en los Proyectos Mercurio y Atenea en el curso 1988-89. (B.O.E. 21 de marzo de 1988, pág. 8774).

- 3.6.4.-1. **Ley 14/1970, de 4 de agosto**, General de Educación y financiación de la Reforma Educativa.
(B.O.E. 187/70, de 6 de agosto de 1970).
- 3.6.4.-2. **Orden de 8 de mayo de 1971**, por la que se regula el procedimiento de valoración conjunta en la Formación Profesional Industrial.
(B.O.E. 128/71, de 27 de mayo de 1971).
- 3.6.4.-3. **Orden de 14 de febrero de 1972**, por la que se dictan normas para la evaluación continua del rendimiento educativo de los alumnos de Formación Profesional.
(B.O.E. 59/72, de 9 de marzo de 1972).
- 3.6.4.-4. **Decreto 1969/1972, de 6 de julio**, por el que se uniforman las calificaciones de los alumnos, de los Bachilleratos General, Técnico y de Formación Profesional.
(B.O.E. 172/72, de 19 de julio de 1972).
- 3.6.4.-5. **Orden de la Presidencia de Gobierno, de 14 de junio de 1976**, sobre Evaluación Final de las enseñanzas correspondientes al Segundo Grado de Formación Profesional de la Rama Marítimo Pesquera.
(B.O.E. 152/76, de 25 de junio de 1976).
- 3.6.4.-6. **Orden de 5 de agosto de 1976**, por la que se establecen normas aplicables a la evaluación continua de los alumnos de Formación Profesional.
(B.O.E. 210/76, de 1 de septiembre de 1976).
- 3.6.4.-7. **Orden de 8 de marzo de 1977**, por la que se regulan las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del Título de Formación Profesional de Primer Grado.
(B.O.E. 61/77, de 12 de marzo de 1977).
- La Orden de 8 de marzo de 1978 prorroga la vigencia de la Disposición Transitoria Primera.
- 3.6.4.-8. **Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias, de 5 de agosto de 1977**, por la que se dan normas sobre la justificación de la actividad laboral para la admisión a las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas de Formación Profesional de Primer grado.
(B.O.E. 205/77, de 27 de agosto de 1977).
- 3.6.4.-9. **Orden de 8 de marzo de 1978**, por la que se prorroga la vigencia de la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 8 de marzo de 1977, sobre pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del Título de Formación Profesional de Primer Grado.
(B.O.E. 65/78, de 17 de marzo de 1978).
- 3.6.4.-10. **Resolución de 8 de abril de 1985**, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se convoca la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del Título de Formación Profesional de Primer Grado (Técnico Auxiliar).
(B.O.E. de 11 de mayo de 1985).

- 3.6.4.** 3.6.4.-11. **Resolución de 2 de marzo de 1987**, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del Título de Formación Profesional de Primer Grado (Técnico Auxiliar).
(B.O.E. de 13 de marzo de 1987).

3.6.5. EXPERIMENTACION EDUCATIVA

3.6.5.

3.6.5.-1. **Decreto 2343/1975, de 23 de agosto**, sobre regulación de Centros piloto y de experiencias en Centros Docentes ordinarios. (B.O.E. 240/75, de 7 de octubre de 1975).

- El Real Decreto 1610/78 modifica la Disposición Adicional Primera que queda redactada como sigue:

Los Institutos Nacionales de Bachillerato "Ramiro de Maeztu" e "Isabel La Católica" y los Colegios Nacionales "Zumalacárregui" y "Ramiro de Maeztu" de Madrid, así como aquellos otros Colegios Nacionales que se determinen por Decreto, hasta un máximo de 6, tendrán la consideración de Centros pilotos. Dichos Centros estarán adscritos a la Dirección General de Enseñanzas Medias y a la Educación Básica, respectivamente, que a través de sendos Patronatos, constituidos al efecto, desempeñarán las funciones que los Artículos 6, 7, 8 y 9 del presente Decreto encomiendan a los Institutos de Ciencias de la Educación.

- El Real Decreto 2326/83 suprime el Artículo 13 y la Disposición Adicional Tercera y modifica los Artículos 1, 12 y 14, que quedan redactados como sigue:

Artículo 1. Las innovaciones en el campo educativo, tanto las procedentes de la investigación realizada en los Institutos de Ciencias de la Educación de cada Universidad, Instituciones y Centros de Investigación, públicos y privados, así como las impulsadas por los Centros Directivos del Ministerio de Educación y Ciencia, cuando tengan por finalidad el establecimiento de nuevas enseñanzas, Planes Docentes, Métodos Educativos, Sistemas de Formación del Profesorado, Organización y Administración de los Centros y, en general, mejorar la calidad de la Enseñanza, podrán ser experimentados en Centros Piloto o en Centros ordinarios para tales experimentaciones.

Artículo 12. Los Centros ordinarios, públicos o privados, podrán ser autorizados para llevar a cabo las experimentaciones a que se refiere el Artículo 1 del presente Real Decreto o para la realización de las prácticas del Profesorado en Formación. La Dirección General competente apoyará y evaluará las experiencias, creando asimismo los equipos de seguimiento que estime necesario.

Artículo 14.1. La autorización para la realización de experiencias en Centros ordinarios, públicos o privados, se concederá por Orden Ministerial, a propuesta de la Dirección General competente. El expediente será tramitado a través de la Dirección Provincial o del Rectorado, en su caso, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, previo informe de la Inspección Técnica.

2. En la Orden Ministerial, autorizando la experimentación en Centros ordinarios, se determinará al menos el ámbito concreto de la experiencia a realizar y el período de tiempo concedido para desarrollarla.

Asimismo, añade la siguiente Disposición Adicional: "Lo dispuesto en la presente Disposición no será de aplicación directa en aquellas Comunidades autónomas que, teniendo plena competencia en materia educativa hayan recibido los correspondientes traspasos de funciones y servicios, y ello sin perjuicio de los convenios que el Ministerio de Educación y Ciencia pueda formalizar con dichas Comunidades Autónomas.

3.6.5.-2. **Orden de 11 de octubre de 1977**, por la que se autoriza al Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos físicos y psíquicos para continuar la experiencia por otro período de dos

3.6.5.

años de las enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado para la Formación de Educadores de Subnormales.
(B.O.E. 271/77, de 12 de noviembre de 1977).

- 3.6.5.-3. **Orden de 23 de octubre de 1978**, por la que se establecen los requisitos para la autorización, con carácter provisional, de Enseñanzas no regladas de Formación Profesional.
(B.O.E. 271/78, de 13 de noviembre de 1978).
- 3.6.5.-4. **Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias, de 18 de enero de 1979**, por la que se desarrolla la Orden de 23 de octubre de 1978, sobre requisitos para la autorización con carácter provisional, de Enseñanzas no reguladas de Formación Profesional.
(B.O.E. 35/79, de 9 de febrero de 1979).
- 3.6.5.-5. **Orden de 30 de septiembre de 1983**, por la que se autoriza la Experimentación de nuevos planes y programas en Centros ordinarios de Enseñanzas Medias.
(B.O.E. 237/83, de 4 de octubre de 1983).
- El Anexo II queda modificado en el B.O.E. 275/85, de 16 de noviembre.
- 3.6.5.-6. **Orden de 21 de octubre de 1986**, por la que se define y aprueba la experiencia relativa al Segundo Ciclo de Enseñanza Secundaria.
(B.O.E. 266/86, de 6 de noviembre de 1986).
- 3.6.5.-7. **Orden de 24 de febrero de 1988**, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de Innovación Pedagógica por los Centros y equipos de profesores de Educación Preescolar, Educación General Básica y Enseñanzas Medias.
(B.O.E. de 17 de marzo de 1988, pág. 8442).
- 3.6.5.-8. **Orden de 25 de febrero de 1988**, por la que se prosigue en el curso 1988-89, la experimentación de Proyectos de Orientación Educativa en Centros públicos docentes de Enseñanzas Medias.
(B.O.E. de 3 de marzo de 1988, pág. 6804).

Rectificaciones: B.O.E. de 28 de marzo.

3.6.6. FORMACION PROFESIONAL NAUTICO-PESQUERA

3.6.6.

- 3.6.6.-1. **Orden de 2 de junio de 1972**, por la que se establece un curso preparatorio de la educación superior en las Escuelas de Formación Profesional Náutico Pesqueras.
(B.O.E. 162/72, de 7 de julio de 1972).
- 3.6.6.-2. **Orden de 28 de junio de 1973**, por la que se dispensa a los alumnos de las Escuelas de Formación Profesional Náutico-Pesqueras de las prácticas marítimas a efectos de su inscripción en el curso preparatorio de acceso al C.O.U.
(B.O.E. 161/73, de 6 de julio de 1973).
- 3.6.6.-3. **Orden del Ministerio de Comercio, de 26 de septiembre de 1975**, por la que se establecen los temarios y desarrollo de los exámenes para la obtención de los títulos de Patrones de Cabotaje, Pesca y Mecánicos navales de acuerdo con el Decreto 2596/1974.
(B.O.E. 235/75, de 1 de octubre de 1975).
- 3.6.6.-4. **Decreto 2564/1975, de 2 de octubre**, de la Presidencia del Gobierno sobre Enseñanza de Formación Profesional de carácter Marítimo-Pesquero.
(B.O.E. 260/75, de 30 de octubre de 1975).
- 3.6.6.-5. **Orden del Ministerio de Hacienda, de 11 de mayo de 1976**, por la que se extiende el régimen de retribuciones complementarias regulado por el Decreto 1938/75, de 24 de julio, al personal docente de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.
(B.O.E. 122/76, de 21 de mayo de 1976).
- 3.6.6.-6. **Orden de la Presidencia del Gobierno, de 14 de junio de 1976**, sobre evaluación final de las enseñanzas correspondientes al Segundo Grado de Formación Profesional de la rama Marítimo Pesquera.
(B.O.E. 152/76, de 25 de junio de 1976).
- 3.6.6.-7. **Orden de 16 de mayo de 1979**, sobre acceso a la Formación Profesional Segundo Grado de los titulados de la Formación Profesional de Náutico-Pesquera.
(B.O.E. 132/79, de 2 de junio de 1979).
- 3.6.6.-8. **Real Decreto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones 3073/79, de 29 de diciembre**, por el que se modifica la constitución de la Junta de Enseñanzas Náuticas y Formación Profesional Náutico-Pesquera.
(B.O.E. 28/80, de 1 de febrero de 1980).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. de 11 de febrero de 1980.
● Modificado por Real Decreto 594/81, de 27 de febrero, y por orden del Ministerio de Agricultura de 12 de mayo de 1981.
- 3.6.6.-9. **Resolución de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante, de 4 de febrero de 1980**, por la que se aprueba el Reglamento orgánico de la Junta de Enseñanzas Náuticas y de Enseñanzas de Formación Profesional Náutico-Pesquera.
(B.O.E. 67/80, de 18 de marzo de 1980).



- 3.6.6.** 3.6.6.-10. **Orden del Ministerio de Agricultura, de 28 de febrero de 1981**, sobre regulación de los exámenes para optar a los títulos o Certificados de Formación Profesional Náutico-Pesquera.
(B.O.E. 81/81, de 4 de abril de 1981).
- 3.6.6.-11. **Orden del Ministerio de Agricultura, de 12 de mayo de 1981**, sobre composición de la Junta de Enseñanzas de Formación Profesional Náutico-Pesquera.
(B.O.E. 136/81, de 8 de junio de 1981).
- 3.6.6.-12. **Resolución de 15 de junio de 1981**, de la Subsecretaría de Pesca, por la que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Junta de Enseñanzas de Formación Profesional Náutico-Pesquera.
(B.O.E. 194/81, de 14 de agosto de 1981).
- 3.6.6.-13. **Real Decreto 2061/81, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de 4 de septiembre**, sobre Títulos Profesionales de la Marina Mercante.
(B.O.E. 224/81, de 18 de septiembre de 1981).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. de 9 de octubre de 1981.
- 3.6.6.-14. **Ley 43/81, de la Jefatura de Estado, de 9 de noviembre**, sobre creación de cuerpos de personal docentes para los Institutos Politécnicos Nacionales Marítimo-Pesqueros.
(B.O.E. 275/81, de 17 de noviembre de 1981).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. de 28 de noviembre de 1981.
- 3.6.6.-15. **Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de 30 de noviembre de 1981**, sobre canje de Títulos Profesionales de la Marina Mercante.
(B.O.E. 279/81, de 12 de diciembre de 1981).
- 3.6.6.-16. **Real Decreto 3391/81, de 29 de diciembre**, sobre traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Enseñanzas Náutico-Pesqueras.
(B.O.E. 24/82, de 28 de enero de 1982).
- 3.6.6.-17. **Real Decreto 1244/82, de 28 de mayo**, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación profesional Náutico-Pesquera.
(B.O.E. 145/82, de 18 de junio de 1982).
- 3.6.6.-18. **Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de 2 de junio de 1982**, sobre canje de Títulos Profesionales de la Marina Mercante.
(B.O.E. 142/82, de 15 de junio de 1982).
- 3.6.6.-19. **Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de 4 de junio de 1982**, por la que se extiende a mecánicos y electricistas navales la tarjeta de identidad profesional marítima.
(B.O.E. 142/82, de 15 de junio de 1982).
Corregida errata advertida en B.O.E. 155/82, de 30 de junio.
- 3.6.6.-20. **Real Decreto 1963/82, de 30 de julio**, sobre traspaso de Servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de Enseñanza Profesional Náutico-Pesquera.
(B.O.E. 196/82, de 17 de agosto).

- 3.6.6.-21. **Real Decreto 2682/82, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 15 de octubre**, por el que se determinan las funciones y titulaciones para ingreso en los Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Institutos Politécnicos Nacionales Marítimo-Pesqueros y se establece el régimen de las solicitudes de integración en los mismos.
(B.O.E. 259/82, de 28 de octubre de 1982).
- 3.6.6.-22. **Real Decreto 544/1984, de 8 de febrero**, sobre valoración definitiva de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma Valenciana en materia de pesca, en aguas interiores, marisqueo y acuicultura y Formación Náutico-Pesquera.
(B.O.E. 69/84, de 21 de marzo de 1984).
- 3.6.6.-23. **Orden de 13 de septiembre de 1984**, por la que se modifica el punto 1 del número 2 de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 18 de octubre de 1977, por el que se aprueba el Plan de Estudios de la carrera de Náutica, sección de puente, máquina y radioelectrónica.
(B.O.E. 234/84, de 29 de septiembre de 1984).
- 3.6.6.-24. **Real Decreto 1939/1985, de 9 de octubre**, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Enseñanzas Profesionales Náutico-Pesqueras.
(B.O.E. 254/85, de 23 de octubre de 1985).
- 3.6.6.-25. **Orden de 10 de septiembre de 1986**, por la que se modifica el artículo 6 de la Orden de 18 de abril de 1983 sobre condiciones de embarco.
(B.O.E. 223/86, de 17 de septiembre de 1986).
- 3.6.6.-26. **Resolución de 14 de enero de 1987**, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se da publicidad a los convenios suscritos entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas de Andalucía, Galicia, Valenciana, País Vasco y Canarias, sobre colaboración para la asistencia a alumnos becarios extranjeros que cursan estudios de Formación Profesional Marítimo Pesquera en España como consecuencia de los acuerdos firmados por el Estado Español con terceros países en materia de pesca.
(B.O.E. 31/87, de 5 de febrero de 1987).
- 3.6.6.-27. **Real Decreto 1283/1987, de 2 de octubre**, por el que se amplía el traspaso de servicios y medios a la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de Enseñanza Profesional Náutico-Pesquera.
(B.O.E. 249/87, de 17 de octubre de 1987).

3.6.7. HOMOLOGACION DE ESTUDIOS

- 3.6.7.-1. **Decreto 995/1974, de 14 de marzo**, sobre ordenación de la Formación Profesional.
(B.O.E. 93/74, de 18 de abril de 1974).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. de 14 de mayo de 1974.
- 3.6.7.-2. **Orden de 9 de septiembre de 1975**, regulando la homologación de enseñanzas de actividades docentes de Peluquería y Estética.
(B.O.M.E.C. de diciembre de 1975).
● La Orden de 29 de enero de 1979 deroga los puntos 2 y 3 del Apartado 10 de la presente Orden.
- 3.6.7.-3. **Orden de 29 de enero de 1979**, por la que se regulan las certificaciones académicas sobre homologación del área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional de Primer Grado.
(B.O.E. 43/79, de 19 de febrero de 1979).
- 3.6.7.-4. **Resolución de 5 de octubre de 1987**, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se autoriza la homologación de las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos, rama "Peluquería y Estética" de Formación Profesional de Primer Grado.
(B.O.E. 17 de noviembre de 1987).

3.6.8. ORDENACION ACADEMICA

3.6.8.

- 3.6.8.-1. **Decreto 995/1974, de 14 de marzo**, sobre ordenación de la Formación Profesional.
(B.O.E. 93/74, de 18 de abril de 1974).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. de 14 de mayo de 1974.
- 3.6.8.-2. **Orden de 13 de julio de 1974**, por la que se dispone el horario lectivo, cuestionarios y orientaciones pedagógicas del Plan de Estudios de la Formación Profesional de Primer Grado.
(B.O.M.E.C. de julio de 1974).
- 3.6.8.-3. **Orden de 15 de enero de 1975**, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional de primero y segundo grado que se impartirán en las Universidades y Centros Laborales dependientes del Ministerio de Trabajo.
(B.O.E. 44/75, de 20 de febrero de 1975).
- 3.6.8.-4. **Orden de 13 de septiembre de 1975**, sobre horarios, orientaciones metodológicas y cuestionarios de segundo grado de Formación Profesional.
(B.O.M.E.C. de octubre de 1975).
- 3.6.8.-5. **Decreto 707/1976, de 5 de marzo**, sobre ordenación de la Formación Profesional.
(B.O.E. de 12 de abril de 1976).
- 3.6.8.-6. **Orden de 1 de agosto de 1978**, por la que se regulan los estudios nocturnos de Formación Profesional.
(B.O.E. 221/78, de 15 de septiembre de 1978).
- 3.6.8.-7. **Orden de 23 de octubre de 1978**.
(B.O.E. de 13 de noviembre de 1978).
- 3.6.8.-8. **Resolución de 18 de enero de 1979**.
(B.O.E. de 9 de febrero de 1979).
- 3.6.8.-9. **Orden de 5 de febrero de 1979**, sobre desarrollo del Artículo 35 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo, de Ordenación de la Formación Profesional.
(B.O.E. 43/79, de 19 de febrero de 1979).
- 3.6.8.-10. **Orden de 2 de abril de 1979**, por la que se aprueban los cuestionarios correspondientes a los estudios de la especialidad instrumentación y control, rama electricidad y electrónica, para Formación Profesional de segundo grado.
(B.O.E. 126/79, de 29 de mayo de 1979).
- 3.6.8.-11. **Orden de 18 de febrero de 1980**, sobre regulación de la enseñanza libre de Formación Profesional de Segundo Grado.
(B.O.E. 57/80, de 6 de marzo de 1980).
- 3.6.8.-12. **Real Decreto 1690/1980, de 18 de julio**.
(B.O.E. de 3 de septiembre de 1980).
- 3.6.8.-13. **Orden de 22 de julio de 1980**, por la que se establece la especialidad de contabilidad, rama administrativa y comercial, régimen general, en Formación Profesional de segundo grado.
(B.O.E. 211/80, de 2 de septiembre de 1980).

- 3.6.8.** 3.6.8.-14. **Orden de 22 de julio de 1981**, por la que se establece el nuevo cuestionario de la asignatura de Legislación de Formación Profesional de segundo grado.
(B.O.E. 222/81, de 16 de septiembre de 1981).
- 3.6.8.-15. **Real Decreto 3267/81, de 29 de diciembre**, por el que se amplía el Decreto 2205/75, de 23 de agosto sobre enseñanzas especializadas de carácter profesional.
(B.O.E. 4/82, de 5 de enero de 1982).
- 3.6.8.-16. **Orden de 7 de abril de 1982**, por la que se establecen con carácter regular las enseñanzas de fontanería y pintura decorativa en Formación Profesional de primer grado, rama construcción y obras, y se aprueban los correspondientes cuestionarios.
(B.O.E. 97/82, de 23 de abril de 1982).
- 3.6.8.-17. **Orden de 7 de abril de 1982**, por la que se establece con carácter regular las enseñanzas de fabricación de papel en Formación Profesional de segundo grado, rama química, régimen general, y se aprueban los correspondientes cuestionarios.
(B.O.E. 98/82, de 24 de abril de 1982).
- 3.6.8.-18. **Real Decreto 996/1982, de 14 de mayo**, referido a Pruebas de Evaluación final de estudios sobre mandos intermedios.
(B.O.E. de 20 de mayo de 1982).
- 3.6.8.-19. **Orden de 1 de julio de 1982**, que desarrolla el Decreto 1690/1980.
(B.O.E. de 9 de julio de 1982).
- 3.6.8.-20. **Resolución de 13 de septiembre de 1984**, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se complementa el punto quinto de la Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa de 4 de julio de 1975, relativo al segundo idioma moderno.
(B.O.E. 236/84, de 2 de octubre de 1984).
- 3.6.8.-21. **Orden de 7 de diciembre de 1984**, por la que se aprueban con carácter provisional enseñanzas no reguladas de Formación Profesional de segundo grado (régimen de enseñanzas especializadas).
(B.O.E. 24/85, de 28 de enero de 1985).
- 3.6.8.-22. **Orden de 2 de septiembre de 1985**, por la que se aprueban con carácter provisional enseñanzas no reguladas de Formación Profesional de primer grado.
(B.O.E. 225/85, de 19 de septiembre de 1985).
- 3.6.8.-23. **Orden de 2 de septiembre de 1985**, por la que se aprueban, con carácter provisional, enseñanzas no reguladas de Formación Profesional de segundo grado, régimen de enseñanzas especializadas.
(B.O.E. 233/85, de 28 de septiembre de 1985).
- 3.6.8.-24. **Ley 1/1986, de 7 de enero**, por la que se crea el Consejo General de Formación Profesional.
(B.O.E. 9/86, de 10 de enero de 1986).
- 3.6.8.-25. **Orden de 5 de junio de 1986**, por la que se aprueban los cuestionarios correspondientes a la especialidad de Confección Industrial

de prendas exteriores, rama moda y confección, para Formación Profesional de segundo grado.
(B.O.E. 141/86, de 13 de junio de 1986).

- 3.6.8.-26. **Orden de 5 de junio de 1986**, por la que se aprueban los cuestionarios correspondientes a las especialidades de peluquería y estética de la rama de Peluquería y Estética de Formación Profesional de segundo grado.
(B.O.E. 142/86, de 14 de junio de 1986).
- 3.6.8.-27. **Orden de 22 de enero de 1988**, por la que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y los cursos de Formación Profesional Ocupacional a impartir por los centros colaboradores del INEM.
(B.O.E. de 23 de enero de 1988, pág. 2443).
- 3.6.8.-28. **Resolución de 29 de febrero de 1988**, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se desarrolla la Orden de 22 de enero de 1988, que regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y los cursos de Formación Profesional Ocupacional a impartir por los centros colaborados del INEM.
(B.O.E. de 11 de marzo de 1988, pág. 7749).

3.6.9. PROFESORADO

- 3.6.9.-1. **Decreto 2837/1971, de 11 de noviembre**, sobre equivalencia de la jornada de trabajo del profesorado de enseñanza media, a los efectos previsto en la Ley de Retribuciones.
(B.O.E. 311/71, de 29 de noviembre de 1971).
- 3.6.9.-2. **Orden de 25 de mayo de 1972**, sobre la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica para los profesores de Formación Profesional de 1.º y 2.º grado.
(B.O.E. 139/72, de 10 de junio de 1972).
- 3.6.9.-3. **Orden de 22 de noviembre de 1972**, por la que se computan como lectivas determinadas tareas del profesorado numerario de Formación Profesional.
(B.O.E. 293/72, de 7 de diciembre de 1972).
- 3.6.9.-4. **Decreto 995/1974, de 14 de marzo**, sobre ordenación de la Formación Profesional.
(B.O.E. 93/74, de 18 de abril de 1974).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. de 14 de mayo de 1974.
- 3.6.9.-5. **Decreto 2571/1975, de 16 de octubre**, del Ministerio de Hacienda, por el que se fijan las plantillas de los Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de las Escuelas de Maestría Industrial.
(B.O.E. 260/75, de 30 de octubre de 1975).
- 3.6.9.-6. **Orden de 30 de noviembre de 1975**, por la que se aprueba el Reglamento Provisional de los centros de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.E. 305/85, de 20 de diciembre de 1975).
● El Real Decreto 1275/81 deroga los artículos 9 y 10.
● El Real Decreto 2376/85 de 18 de diciembre deroga el Título I.
- 3.6.9.-7. **Decreto 707/76, de 5 de marzo**, sobre ordenación de la Formación Profesional.
(B.O.E. 88/76, de 12 de abril de 1976).
- 3.6.9.-8. **Orden del Ministerio de Hacienda, de 11 de mayo de 1976**, por la que se extiende el régimen de retribuciones complementarias regulado por el Decreto 1938/75, de 24 de julio, al personal docente de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.
(B.O.E. 122/76, de 21 de mayo de 1976).
- 3.6.9.-9. **Ley 37/1977, de 23 de mayo**, sobre fijación de plantillas de los Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Centros de Formación Profesional.
(B.O.E. 124/77, de 25 de mayo de 1977).
- 3.6.9.-10. **Real Decreto 200/78, de 17 de febrero**, por el que se regulan las titulaciones exigibles al profesorado de Formación Profesional.
(B.O.E. 44/78, de 21 de febrero de 1978).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. de 10 de abril de 1978.

- 3.6.9.-11. **Real Decreto Ley 6/1979, de 26 de enero**, por el que se amplían las plantillas de los Cuerpos de Profesores de Educación General Básica, Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato y Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Centros de Formación Profesional y se conceden los créditos precisos para satisfacer el gasto resultante, así como el de la dedicación exclusiva del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.
(B.O.E. 32/79, de 6 de febrero de 1979).
- 3.6.9.-12. **Resolución de 7 de marzo de 1979**, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Diputación Permanente del Congreso de los Diputados sobre la convalidación del Real Decreto-Ley 6/1979, de 26 de enero, por el que se amplían las plantillas de los Cuerpos de Profesores de Educación General Básica, Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato y Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Centros de Formación Profesional, y se conceden los créditos precisos para satisfacer el gasto resultante, así como el de la dedicación exclusiva del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica. (Publicado en el B.O.E. número 32, de 6 de febrero de 1979).
(B.O.E. 71/79, de 23 de marzo de 1979).
- 3.6.9.-13. **Ley 23/1979, de 2 de octubre**, sobre ampliación de las plantillas de los Cuerpos de Profesores de Educación General Básica, Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato y Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Centros de Formación Profesional.
(B.O.E. 240/79, de 6 de octubre de 1979).
- 3.6.9.-14. **Orden de 14 de febrero de 1980**, por la que se fija el plazo de propuesta de expedientes de comisiones de servicio en los niveles de Bachillerato, Formación Profesional y Educación General Básica y Preescolar.
(B.O.E. 60/80, de 10 de marzo de 1980).
- 3.6.9.-15. **Ley 67/80, de la Jefatura del Estado, de 25 de noviembre**, por la que se amplían las plantillas de los Cuerpos de Profesores de Educación General Básica, Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato y Profesores Numerarios y Maestros de Taller de las Escuelas de Maestría Industrial.
(B.O.E. 289/80, de 2 de diciembre de 1980).
- 3.6.9.-16. **Orden de la Presidencia del Gobierno, de 19 de febrero de 1981**, por la que se desarrolla la Disposición Adicional de la Ley 19/79, de 3 de octubre.
(B.O.E. 45/81, de 21 de febrero de 1981).
- 3.6.9.-17. **Ley 8/81, de la Jefatura del Estado, de 21 de abril**, de retribuciones de Maestros de Taller de Centros de Formación Profesional y otros centros docentes.
(B.O.E. 115/81, de 14 de mayo de 1981).
- 3.6.9.-18. **Orden del Ministerio de Hacienda, de 3 de junio de 1981**, para la actualización de las pensiones causadas por funcionarios del

3.6.9.

- Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.
(B.O.E. 166/81, de 13 de julio de 1981).
- 3.6.9.-19. **Ley 21/81, de la Jefatura del Estado, de 6 de julio**, sobre medidas urgentes en materia educativa.
(B.O.E. 165/81, de 11 de julio de 1981).
- 3.6.9.-20. **Ley 43/81, de la Jefatura del Estado, de 9 de noviembre**, sobre creación de Cuerpos de personal docente para los Institutos Politécnicos Nacionales marítimo-pesqueros.
(B.O.E. 275/81, de 17 de noviembre de 1981).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. de 28 de noviembre de 1981.
- 3.6.9.-21. **Real Decreto 2746/81, del Ministerio de Hacienda, de 13 de noviembre**, por el que se determina el ámbito de aplicación del artículo 3.º de la Ley 8/81, de 21 de abril de retribuciones de Maestros de Taller de Centros de Formación Profesional y otros Centros docentes.
(B.O.E. 284/81, de 27 de noviembre de 1981).
- 3.6.9.-22. **Orden de 11 de octubre de 1982**, sobre profesorado de Religión y Moral Católica en los Centros de Enseñanzas Medias.
(B.O.E. 248/82, de 16 de octubre de 1982).
- 3.6.9.-23. **Ley 30/84, de 2 de agosto**, de medidas para la Reforma de la Función Pública.
(B.O.E. 185/84, de 3 de agosto de 1984).
- 3.6.9.-24. **Real Decreto 1877/1984, de 10 de octubre**, por el que se crean plazas de Educación Física para Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial de los Institutos de Formación Profesional y se dictan reglas especiales y transitorias sobre composición de los Tribunales para las Pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo correspondiente.
(B.O.E. 255/84, de 24 de octubre de 1984).
- 3.6.9.-25. **Resolución de 15 de marzo de 1985**, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se dictan normas para el desempeño de funciones docentes de Educación Física en los Centros Privados de Bachillerato y de Formación Profesional y para la inscripción del Profesorado en los Colegios Oficiales de Profesores y Licenciados en Educación Física.
(B.O.E. 75/85, de 28 de marzo de 1985).
- 3.6.9.-26. **Orden de 7 de enero de 1986**, por la que se publican las Plantillas de los Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia para Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.
(B.O.M.E.C. de 31 de enero de 1986).
- 3.6.9.-27. **Resolución de 2 de diciembre de 1987**, de las Direcciones Generales de Personal y Servicios y de Centros Escolares, por la que se regulan las fases de prácticas establecidas en las órdenes de 12 y 25 de marzo de 1987, que convocaban concurso-oposición libre para proveer plazas de Profesores Numerarios y Maestros de Taller

de Escuelas de Maestría Industrial y de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

(B.O.E. de 9 de enero de 1988, pág. 649).

- 3.6.9.-28. **Orden de 27 de febrero de 1988**, por la que se aprueban nuevos cuestionarios para las pruebas de acceso a los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial en diversas asignaturas.
(B.O.E. de 11 de marzo de 1988, pág. 7762).
- 3.6.9.-29. **Orden de 29 de febrero de 1988**, por la que se convoca concurso público para premiar experiencias o proyectos relacionados con la iniciativa y creatividad empresarial, realizados por profesores y alumnos de Centros de Formación Profesional.
(B.O.E. de 9 de marzo de 1988, pág. 7558).
- 3.6.9.-30. **Ordenes de 2 de marzo de 1988**, por las que se anuncian concursos públicos de méritos para proveer plazas de intercambios, puesto por puesto, entre profesores británicos, franceses y españoles de Enseñanzas Básicas y Medias, en régimen de Comisión de Servicio.
(B.O.E. de 18 de marzo de 1988, pág. 8535).
- 3.6.9.-31. **Resolución de 8 de marzo de 1988**, de la Subsecretaría, por la que se convocan licencias por estudios para el curso 1988-89 destinadas a Profesores de Enseñanzas Medias, Artísticas, Idiomas, Educación General Básica y Preescolar.
(B.O.E. de 12 de marzo de 1988, pág. 7958).
- 3.6.9.-32. **Orden de 21 de marzo de 1988**, por la que se convoca con carácter general, concurso-oposición a Cuerpos de funcionarios docentes de Educación General Básica, Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas.
(B.O.E. de 23 de marzo de 1988, pág. 9047).

3.6.10. TITULOS

- 3.6.10.-1. **Decreto 995/1974, de 14 de marzo**, sobre ordenación de la Formación Profesional.
(B.O.E. 93/74, de 18 de abril de 1974).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. de 14 de mayo de 1974.
- 3.6.10.-2. **Orden del Ministerio de Comercio, de 26 de septiembre de 1975**, por la que se establecen los temarios y desarrollo de los exámenes para la obtención de los títulos de patrones de cabotaje, pesca y mecánicos navales de acuerdo con el Decreto 2596/1974.
(B.O.E. 235/75, de 1 de octubre de 1975).
- 3.6.10.-3. **Orden de 21 de noviembre de 1975**, sobre equivalencias de títulos de Formación Profesional.
(B.O.E. 283/75, de 25 de noviembre de 1975).
● Complementada por orden de 30 de julio de 1979.
- 3.6.10.-4. **Orden de 26 de noviembre de 1975**, por la que se determinan las equivalencias de los títulos de Formación Profesional y otros estudios con los de Bachiller Elemental o Graduado Escolar y Bachillerato Superior.
(B.O.E. 289/75, de 2 de diciembre de 1975).
- 3.6.10.-5. **Orden de 28 de noviembre de 1975**, por la que se reglamenta la expedición de títulos y Certificados de Escolaridad de Formación Profesional.
(B.O.E. 293/75, de 6 de diciembre de 1975).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. de 20 de diciembre de 1975.
● Derogada en lo que se oponga a la Orden de 17 de noviembre de 1982.
- 3.6.10.-6. **Decreto 707/76, de 5 de marzo**, sobre ordenación de la Formación Profesional.
(B.O.E. 88/76, de 12 de abril de 1976).
- 3.6.10.-7. **Orden de 18 de septiembre de 1976**, por la que se establece que el título de Formación Profesional de Primer Grado habilita para el acceso a los estudios que exijan para su comienzo el Bachillerato Elemental o el Título de Graduado Escolar.
(B.O.E. 231/76, de 25 de septiembre de 1976).
- 3.6.10.-8. **Orden de 8 de marzo de 1977**, por la que se regulan las Pruebas de Evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas para la obtención del Título de Formación Profesional de Primer Grado.
(B.O.E. 61/77, de 12 de marzo de 1977).
● La Orden de 8 de marzo de 1978 proroga la vigencia de la Disposición Transitoria Primera.
- 3.6.10.-9. **Orden de 8 de marzo de 1978**, por la que se proroga la vigencia de la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 8 de marzo de 1977 sobre Pruebas de Evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas para la obtención del Título de Formación Profesional de Primer Grado.
(B.O.E. 65/78, de 17 de marzo de 1978).
- 3.6.10.-10. **Real Decreto de la Presidencia del Gobierno 2598/1979, de 28 de**

- septiembre**, sobre regulación de la obtención de los Títulos de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados para los alumnos de los cursos de Formación Profesional del Instituto Nacional de Empleo.
(B.O.E. 272/79, de 13 de noviembre de 1979).
- 3.6.10.-11. Orden de 24 de febrero de 1981**, por la que se desarrolla el artículo 3.º del Real Decreto 921/80, de 3 de mayo, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas de Graduado Social y se establece el acceso a las mismas.
(B.O.E. 57/81, de 7 de marzo de 1981).
- El apartado primero del artículo único de esta Orden ha sido modificado por la Orden de 14 de marzo de 1983, quedando redactado como sigue:
"Quienes posean los Títulos de Técnicos Especialistas correspondientes a la Formación Profesional de Segundo Grado, en la Rama Administrativa y Comercial o el de Perito Mercantil, quedando equiparado a todos los efectos a aquéllos por el Real Decreto 265/1979 de 26 de enero".
- 3.6.10.-12. Orden del Ministerio de Agricultura, de 28 de febrero de 1981**, sobre regulación de los exámenes para optar a los Títulos o Certificados de Formación Profesional Náutico-Pesquera.
(B.O.E. 81/81, de 4 de abril de 1981).
- 3.6.10.-13. Ley 43/81, de la Jefatura del Estado, de 9 de noviembre**, sobre creación de Cuerpos de personal docente para los Institutos Politécnicos Nacionales Marítimo-Pesqueros.
(B.O.E. 275/81, de 17 de noviembre de 1981).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. de 28 de noviembre de 1981.
- 3.6.10.-14. Orden de 27 de marzo de 1982**, por la que se amplía el acceso a los estudios de enseñanzas turísticas especializadas por los titulados de Formación Profesional de Segundo Grado Rama Hogar.
(B.O.E. 89/82, de 14 de abril de 1982).
- 3.6.10.-15. Orden de 17 de noviembre de 1982**, sobre procedimiento de expedición de títulos de Graduado Escolar, Bachiller, Formación Profesional de Primero y Segundo Grado y Certificado de Escolaridad.
(B.O.E. 288/82, de 1 de diciembre de 1982).
- 3.6.10.-16. Orden de 14 de junio de 1984**, sobre competencias y funciones de los Técnicos Especialistas de Laboratorio, Radiodiagnóstico, Anatomía Patológica, Medicina Nuclear y Radioterapia de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Sanitaria.
(B.O.E. 145/84, de 18 de junio de 1984).
- 3.6.10.-17. Orden de 29 de junio de 1984**, sobre convalidaciones reconocidas a los titulados de Formación Profesional de Segundo Grado que soliciten la matriculación de las enseñanzas de la misma o de distinta Rama y por el mismo o distinto régimen para cursar una especialidad diferente.
(B.O.E. 162/84, de 7 de julio de 1984).
- 3.6.10.-18. Orden de 15 de enero de 1986**, por la que se aprueban los modelos de los títulos de Graduado Escolar, Bachillerato y Formación

- 3.6.10.** Profesional de Primero y Segundo Grado y de los Certificados de Escolaridad.
(B.O.E. 21/86, de 24 de enero de 1986).
- 3.6.10.-19. **Orden de 22 de enero de 1988**, por la que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y los cursos de Formación Ocupacional a impartir por los Centros colaboradores del INEM.
(B.O.E. de 23 de enero de 1988).
- 3.6.10.-20. **Orden de 29 de febrero de 1988**, por la que se establece el acceso de los titulados de Formación Profesional de segundo grado, rama "Peluquería y Estética" a determinadas Escuelas Universitarias.
(B.O.E. de 4 de marzo de 1988).

IV. OTRAS ENSEÑANZAS

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

4.1. EDUCACION A DISTANCIA

4.1.

- 4.1.-1. **Ley 14/1970, de 4 de agosto**, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. (B.O.E. 187/70, de 6 de agosto de 1970).
- 4.1.-2. **Orden de 21 de diciembre de 1972**, por la que se determina que el Instituto Nacional de Enseñanza Media a Distancia pase a depender de la Universidad Nacional de Enseñanza a Distancia. (B.O.E. 31/73, de 5 de febrero de 1973).
- 4.1.-3. **Decreto 945/75, de 10 de abril**, por el que se aprueba el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Compañía de Jesús, propietaria de la Organización Radio Eccla. (B.O.E. 108/75, de 6 de mayo de 1975).
- 4.1.-4. **Decreto 2408/1975, de 9 de octubre**, por el que se crea el Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia. (B.O.E. 248/75, de 16 de octubre de 1975).
- 4.1.-5. **Real Decreto 546/1979, de 20 de febrero**, por el que se crea el Centro Nacional de Educación Básica a Distancia. (B.O.E. 71/79, de 23 de marzo de 1979).
- 4.1.-6. **Real Decreto 889/1979, de 9 de marzo**, por el que se establece el cargo de Jefe de Estudios de los Institutos Nacionales de Bachillerato colaboradores del Instituto Nacional de Bachillerato a Dist de junio de 1981, por la que se desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 2641/80, de 7 de noviembre, sobre centros privados de enseñanza a distancia. (B.O.E. 166/81, de 13 de julio de 1981).
- 4.1.-10. **Resolución de 24 de marzo de 1982**, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se aclara el sentido del Artículo séptimo, apartado segundo, de la Orden de 29 de junio de 1981. (B.O.E. 115/82, de 14 de mayo de 1982).
- 4.1.-11. **Acuerdo de 12 de agosto de 1982**, entre España, la República de Guinea Ecuatorial y la Oficina de Educación Iberoamericana, para la instalación de un Sistema de Educación Permanente de Adultos por Radio en Guinea Ecuatorial. (B.O.E. 201/82, de 23 de agosto de 1982).
- 4.1.-12. **Resolución de 14 de marzo de 1983**, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, sobre el número de años en que podrán matricularse en el curso de Orientación Universitaria los alumnos del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia. (B.O.M.E.C. de abril de 1983).
- 4.1.-13. **Orden de 23 de septiembre de 1983**, sobre regulación de las extensiones del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia en el Extranjero. (B.O.E. 236/83, de 3 de octubre).
- 4.1.-14. **Resolución de 6 de octubre de 1983**, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se dictan instrucciones sobre los

4.1.

- requisitos requeridos para matricularse en el Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia.
(B.O.E. 276/83, de 18 de noviembre de 1983).
- 4.1.-15. **Orden de 17 de abril de 1984**, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 546/1979, de 20 de febrero, mediante el que se creó el CENEBA.
(B.O.E. 96/84, de 21 de abril de 1984).
- 4.1.-16. **Orden de 17 de abril de 1984**, por la que se desarrolla parcialmente el Decreto 2408/1975, de 9 de octubre, mediante el que se creó el INBAD.
(B.O.E. 96/84, de 21 de abril de 1984).
- 4.1.-17. **Real Decreto 564/1987, de 15 de abril**, por el que se regula la Acción Educativa en el exterior.
(B.O.E. 102/87, de 29 de abril de 1987).
- 4.1.-18. **Resolución de 18 de mayo de 1987**, de la Secretaría General de Educación, por la que se dictan instrucciones para el final del curso 1986-87 en los Centros Docentes de Educación Preescolar, General Básica, Educación Especial, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas, Centros de Educación Permanente de Adultos y Centros de Educación a Distancia.
(B.O.E. 120/87, de 20 de mayo de 1987).
- 4.1.-19. **Resolución de 4 de junio de 1987**, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Enseñanza a Distancia en los niveles de E.G.B., B.U.P. y C.O.U.
(B.O.E. 171/87, de 18 de julio de 1987).

4.2. ENSEÑANZA RELIGIOSA Y MORAL

4.2.

- 4.2.-1. **Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa, de 11 de septiembre de 1973**, por la que se dan instrucciones sobre la Formación Religiosa en la Educación Preescolar, General Básica y Bachillerato.
(B.O.E. 220/73, de 13 de septiembre de 1973).
- 4.2.-2. **Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, de 11 de septiembre de 1973**, por la que se dan instrucciones sobre la Enseñanza Religiosa en los Centros dependientes de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.
(B.O.E. 220/73, de 13 de septiembre de 1973).
- 4.2.-3. **Orden de 28 de julio de 1979**, sobre Formación Religiosa en los Centros Docentes de Educación Preescolar y Educación General Básica.
(B.O.E. 184/79, de 2 de agosto de 1979).
- 4.2.-4. **Ley Orgánica 7/80, de 5 de julio**, de Libertad Religiosa.
(B.O.E. 177/80, de 24 de julio de 1980).
- 4.2.-5. **Orden de 16 de julio de 1980**, sobre enseñanza de la Religión y Moral católicas en los centros docentes de Educación Preescolar y de Educación General Básica.
(B.O.E. 173/80, de 19 de julio de 1980).
- 4.2.-6. **Orden de 16 de julio de 1980**, sobre enseñanza de la Religión y Moral Católica en B.U.P. y F.P.
(B.O.E. 173/80, de 19 de julio de 1980).
- 4.2.-7. **Orden de la Presidencia del Gobierno, de 4 de agosto de 1980**, por la que se regula la asistencia religiosa a los actos de culto de los Centros escolares.
(B.O.E. 188/80, de 6 de agosto de 1980).
- 4.2.-8. **Orden de 9 de abril de 1981**, por la que se incorporan al nivel de Educación Preescolar y al Ciclo Inicial de Educación General Básica los contenidos de la enseñanza de la Religión y Moral Católicas establecidos por la jerarquía eclesiástica.
(B.O.E. 94/81, de 20 de abril de 1981).
- 4.2.-9. **Orden de 9 de abril de 1981**, por la que se incorpora a los niveles de Educación Preescolar y Educación General Básica el programa de la enseñanza religiosa judía establecido por la Federación de Comunidades Israelitas en España.
(B.O.E. 95/81, de 21 de abril de 1981).
- 4.2.-10. **Orden de 17 de junio de 1981**, por la que se incorporan a los Ciclos Medio y Superior de E.G.B. los contenidos de los Programas de la Enseñanza de Religión y Moral católicas establecidos por la jerarquía eclesiástica.
(B.O.E. 166/81, de 13 de julio de 1981).
- 4.2.-11. **Orden de 6 de julio de 1981**, por la que se establecen nuevos contenidos de Religión y Moral católicos en primero y segundo cursos de Bachillerato y en Formación Profesional.
(B.O.E. 166/81, de 13 de julio de 1981).

4.2.

- 4.2.-12. **Orden de 17 de septiembre de 1982**, por la que se incorporan al régimen de Educación Especial los contenidos de la enseñanza de la Religión y Moral católicas establecidas por la jerarquía eclesiástica.
(B.O.E. de 24 de septiembre de 1982).
- 4.2.-13. **Orden de 11 de octubre de 1982**, sobre el profesorado de Religión y Moral católica en los Centros de Enseñanzas Medias.
(B.O.E. 248/82, de 16 de octubre de 1982).
- 4.2.-14. **Orden de 1 de julio de 1983**, por la que se incorpora a los niveles de Educación Preescolar y Educación General Básica el programa de la Enseñanza Religiosa Adventista, propuesto por la unión de Iglesias Cristianas Adventistas del Séptimo Día.
(B.O.E. 163/83, de 9 de julio).
- 4.2.-15. **Orden de 7 de noviembre de 1983**, por la que se incorpora al Bachillerato el programa de la Enseñanza Religiosa Adventista propuesto por la Unión de Iglesias Cristianas Adventistas del Séptimo Día.
(B.O.E. 272/83, de 14 de noviembre).
- 4.2.-16. **Orden de 19 de junio de 1984**, por la que se incorporan a los planes de estudios de Bachillerato y de Formación Profesional, las enseñanzas de Formación Religiosa de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los últimos días y se aprueban los cuestionarios y las orientaciones pedagógicas.
(B.O.E. 161/84, de 6 de julio de 1984).
- 4.2.-17. **Orden de 30 de enero de 1985**, por la que se establecen nuevos contenidos de Religión y Moral católicos en el tercer curso de Bachillerato.
(B.O.E. 42/85, de 18 de febrero de 1985).

- 4.3.-1. **Orden de 23 de octubre de 1970**, por la que se aprueba provisionalmente el Reglamento de la Escuela Superior de Canto de Madrid. (B.O.E. de 12 de noviembre de 1970).
- 4.3.-2. **Orden de 10 de noviembre de 1970**, por la que se dictan normas para los exámenes de reválida de profesionales de decoración en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se citan. (B.O.E. 289/70, de 3 de diciembre de 1970).
- 4.3.-3. **Orden de 30 de noviembre de 1970**, disponiendo el destino de los trabajos prácticos realizados por los opositores aprobados a plazas de profesores de enseñanzas artísticas. (B.O.M.E.C. de 18 de enero de 1971).
- 4.3.-4. **Decreto 3556/1970, de 3 de diciembre**, por el que se crean los colegios oficiales de graduados en artes aplicadas y oficios artísticos. (B.O.E. 304/70, de 21 de diciembre de 1970).
- 4.3.-5. **Orden de 22 de junio de 1971**, por la que se dictan normas para la expedición por los Conservatorios Oficiales de Música de los Títulos y Diplomas Académicos de los alumnos de planes anteriores al del Decreto 10 de septiembre de 1966. (B.O.E. 178/71, de 27 de julio de 1971).
- 4.3.-6. **Decreto 2009/1971, de 23 de julio**, sobre validez académica oficial de los estudios cursados en la Sección española del Conservatorio profesional de Música de Tetuán. (B.O.E. 197/71, de 18 de agosto de 1971).
- 4.3.-7. **Decreto 2482/1971, de 17 de septiembre**, por el que se establecen las especialidades de "Diseño Industrial" y "Fotgrabado Artístico" en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. (B.O.E. 249/71, de 18 de octubre de 1971).
- 4.3.-8. **Resolución de 7 de octubre de 1971**, dando instrucciones para el traslado de los alumnos de otras escuelas estatales de arte dramático y danza a la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid. (B.O.M.E.C. de 8 de noviembre de 1971).
- 4.3.-9. **Orden de 20 de octubre de 1971**, por la que se establece un examen de Reválida para restauradores de obras de arte u objetos arqueológicos o etnológicos que reúnan las circunstancias que se indican. (B.O.M.E.C. de 27 de diciembre de 1971).
- 4.3.-10. **Decreto 3145/1971, de 16 de diciembre**, por el que se especifican los Títulos o condiciones exigibles para opositar a plazas de profesores en las Escuelas de Cerámica. (B.O.E. 311/71, de 29 de diciembre de 1971).
- 4.3.-11. **Orden de 26 de octubre de 1972**, sobre afiliación a Seguridad Social de los Profesores contratados en los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas. (B.O.E. 266/72, de 6 de noviembre de 1972).

4.3.

- 4.3.-12. **Decreto 2007/1973, de 26 de julio**, por el que se regulan los turnos de provisión de plazas de profesorado de Escuelas Superiores de Bellas Artes, Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza.
(B.O.E. 202/73, de 23 de agosto de 1973).
- 4.3.-13. **Orden de 14 de febrero de 1974**, por la que se aprueba el texto para la redacción de Título Académico de restauradores de obras de arte u objetos arqueológicos o etnológicos que, reuniendo las circunstancias establecidas en la Orden de 20 de octubre de 1971, hayan superado la correspondiente Prueba de Reválida.
(B.O.E. 95/74, de 20 de abril de 1974).
- 4.3.-14. **Decreto 2607/1974, de 9 de agosto**, por el que se establece el plan de estudios de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid, en la Sección de Arte Dramático.
(B.O.E. 222/74, de 16 de septiembre de 1974).
- 4.3.-15. **Ley 32/1974, de 18 de noviembre**, por la que se modifican las plantillas y denominaciones del personal docente de los conservatorios de música y declamación.
(B.O.E. 278/74, de 20 de noviembre de 1974).
- 4.3.-16. **Decreto 3464/1974, de 5 de diciembre**, sobre acceso a la sección de Danza de la E.S.A.D.D.
(B.O.E. de 28 de diciembre de 1974).
- 4.3.-17. **Decreto 1991/1975, de 17 de julio**, sobre autorización de algunas enseñanzas en Conservatorios Oficiales de Música de grado elemental.
(B.O.E. 210/75, de 2 de septiembre de 1975).
- 4.3.-18. **Orden de 14 de diciembre de 1976**, por la que se dispone la publicación del modelo único de los Diplomas expedidos por la Escuela Superior de Canto de Madrid.
(B.O.E. 11/77, de 13 de enero de 1977).
- 4.3.-19. **Orden de 13 de marzo de 1978**, por la que se autoriza examen de conjunto de Reválida a los restauradores de obras y objetos de arte, arqueología y etnología que sin título académico hayan prestado servicios en Centros dependientes del Estado, Diputaciones y Ayuntamientos con anterioridad al año 1969.
(B.O.E. 69/78, de 22 de marzo de 1978).
- 4.3.-20. **Orden de 11 de enero de 1979**, por la que se establece en la Escuela de Artes Aplicadas a la restauración, con carácter obligatorio, la asignatura de museología.
(B.O.E. 20/79, de 23 de enero de 1979).
- 4.3.-21. **Real Decreto 2033/80, de 29 de agosto**, por el que se modifica el artículo 3.º del Decreto 1754/63, de 4 de julio, sobre provisión de vacantes en los Cuerpos de Profesorado de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
(B.O.E. 244/80, de 10 de octubre de 1980).
- 4.3.-22. **Orden de 4 de diciembre de 1980**, sobre la titulación adecuada para concertar contratos de colaboración temporal de Maestros y

- Ayudantes de Taller, de la materia de Cerámica, en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y de Cerámica.
(B.O.M.E.C. de enero de 1981).
- 4.3.-23. **Orden de 23 de mayo de 1981**, por la que se unifican algunas denominaciones de especialidades análogas de la sección de talleres de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
(B.O.E. 175/81, de 23 de julio de 1981).
- 4.3.-24. **Orden de 29 de junio de 1981**, por la que se crea el Premio Nacional anual de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Cerámica y Restauración.
(B.O.E. 197/81, de 18 de agosto de 1981).
- 4.3.-25. **Resolución de 3 de julio de 1981**, por la que se dictan instrucciones relativas a cursos monográficos a impartir en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Restauración y de Cerámica.
(B.O.M.E.C. de julio de 1981).
- 4.3.-26. **Real Decreto iones filiales.**
(B.O.E. 222/81, de 16 de septiembre de 1981).
- 4.3.-28. **Real Decreto 1194/82, de 28 de mayo**, por el que se equiparan determinados títulos expedidos por los Conservatorios de Música.
(B.O.E. 141/82, de 14 de junio de 1982).
- 4.3.-29. **Real Decreto 283/1984, de 8 de febrero**, sobre reestructuración de los Centros de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid.
(B.O.E. 40/84, de 16 de febrero de 1984).
- 4.3.-30. **Orden de 27 de febrero de 1984**, por la que se desarrolla el Real Decreto 283/1984, de 8 de febrero, que reestructura los Centros de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid.
(B.O.E. 53/84, de 2 de marzo de 1984).
- 4.3.-31. **Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo**, sobre regulación de experiencias en Centros de Enseñanzas Artísticas.
(B.O.E. 101/84, de 27 de abril de 1984).
Corregidas erratas advertidas en el B.O.E. 114/84, de 12 de mayo de 1984.
- 4.3.-32. **Orden de 24 de abril de 1984**, por la que se modifica el artículo 10, párrafo 2.º, de la Orden de 23 de mayo de 1967, que dispone la realización de las pruebas del examen en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
(B.O.E. 103/84, de 30 de abril de 1984).
- 4.3.-33. **Orden de 13 de junio de 1984**, regulando los cursos monográficos en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cerámica, y de Restauración.
(B.O.E. 146/84, de 19 de junio de 1984).
- 4.3.-34. **Orden de 13 de junio de 1984**, por la que se establece con carácter experimental un plan de estudios en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos n.º 12 de Madrid, para los cursos 1.º y 2.º en la especialidad de Artes Aplicadas al diseño industrial.
(B.O.E. 146/84, de 19 de junio de 1984).
- La Orden de 5 de junio de 1985, modifica el horario lectivo de la especialidad de diseño industrial.

- 4.3.** 4.3.-35. **Orden de 10 de julio de 1984**, por la que se establece un Plan de estudios con carácter experimental en la Escuela Oficial de Cerámica de Madrid.
(B.O.E. 169/84, de 16 de julio de 1984).
- 4.3.-36. **Ley 30/84, de 2 de agosto**, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
(B.O.E. 185/84, de 3 de agosto de 1984).
- 4.3.-37. **Orden de 11 de septiembre de 1984**, por la que se aprueba el Plan de Estudios experimental de los cursos comunes de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Soria y Palma de Mallorca.
(B.O.E. 222/84, de 15 de septiembre de 1984).
- 4.3.-38. **Orden de 20 de marzo de 1985**, sobre regulación con carácter experimental, de las enseñanzas de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid, en la sección de Arte Dramático.
(B.O.E. 74/85, de 27 de marzo de 1985).
- 4.3.-39. **Resolución de la Subsecretaría, de 3 de abril de 1985**, por la que regula la disposición transitoria segunda de la Orden Ministerial de 10 de julio de 1984, por la que se establece el Plan de Estudios en la Escuela Oficial de Cerámica de Madrid.
(B.O.M.E.C. 17/85, de 29 de abril de 1985).
- 4.3.-40. **Resolución de la Secretaría General de Educación, de 6 de mayo de 1985**, por la que se publica el contenido, orientación y horarios sobre la impartición y desarrollo de las asignaturas del Plan de Estudios experimental de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid.
(B.O.M.E.C. de 3 de junio de 1985).
- 4.3.-41. **Orden de 5 de junio de 1985**, por la que se aprueban planes de estudios experimentales en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid (número 2, 3 y 10), Segovia, Talavera de la Reina, Valladolid y Zaragoza, y se modifican los horarios del Plan experimental de la de Madrid número 12.
(B.O.E. 172/85, de 19 de julio de 1985).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 244/85 de 11 de octubre.
- 4.3.-42. **Resolución de 9 de septiembre de 1985**, por la que se establecen los requisitos para el ingreso en un conservatorio de Música mediante el examen especial de suficiencia.
(B.O.M.E.C. de 30 de septiembre de 1985).
- 4.3.44. **Resolución de 12 de septiembre de 1985**, sobre Planes experimentales en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Soria y Palma de Mallorca.
(B.O.M.E.C. de 30 de septiembre de 1985).
- 4.3.45. **Orden de 2 de abril de 1986**, por la que se regula el procedimiento de expedición y se aprueban los modelos de los Títulos y Diplomas correspondientes a estudios cursados en Centros de Enseñanzas Artísticas.
(B.O.E. 88/86, de 12 de abril de 1986).

- 4.3.46. **Orden de 8 de julio de 1986**, por la que se implanta, con carácter experimental, un Plan de Estudios para los cursos comunes en diversas Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. (B.O.E. 168/86, de 15 de julio de 1986).
- 4.3.47. **Orden de 31 de julio de 1986**, de la Secretaría General de Educación, por la que se establecen las especialidades del Plan 1963 que se cursarán en las Escuelas de Arte Aplicadas y Oficios Artísticos a partir del Curso Académico 1986-1987. (B.O.M.E.C. 39/86, de 29 de septiembre de 1986).
- 4.3.48. **Resolución de 31 de julio de 1986**, por la que se modifica la organización y puesta en marcha del curso académico 1986/87 en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. (B.O.M.E.C. 38/86, de 22 de septiembre de 1986).
- 4.3.49. **Real Decreto 2732/1986, de 24 de diciembre**, sobre Organos de Gobierno de los Centros Públicos de Enseñanzas Artísticas. (B.O.E. 8/87, de 9 de enero de 1986).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 36/87 de 11 de febrero.
- 4.3.50. **Orden de 19 de enero de 1987**, por la que se dictan normas para la elección y constitución de los Organos de Gobierno en los Centros Públicos de Enseñanzas Artísticas. (B.O.E. 18/87)
- 4.3.-49. **Real Decreto 2732/1986, de 24 de diciembre**, sobre Organos de Gobierno de los Centros Públicos de Enseñanzas Artísticas. (B.O.E. 8/87, de 9 de enero de 1986).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 36/87 de 11 de febrero.
- 4.3.-50. **Orden de 19 de enero de 1987**, por la que se dictan normas para la elección y constitución de los Organos de Gobierno en los Centros Públicos de Enseñanzas Artísticas. (B.O.E. 18/87, de 21 de enero de 1987).
- 4.3.-51. **Orden de 21 de enero de 1987**, por la que se aprueba el Plan de Estudios en la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración. (B.O.E. 22/87, de 26 de enero de 1987).
- 4.3.-52. **Resolución de 29 de enero de 1987**, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se autoriza a los Conservatorios de Música y a las Escuelas de Arte Dramático y Danza, de carácter oficial, no transferidos, para anunciar una convocatoria extraordinaria de exámenes en el mes de febrero. (B.O.E. 36/87, de 11 de febrero de 1987).
- 4.3.-53. **Ley 12/1987, de 2 de julio**, sobre establecimiento de la gratuidad de los estudios. (B.O.E. de 3 de julio de 1987).
- 4.3.-54. **Orden de 31 de julio de 1987**, por la que se adecúa la jornada de trabajo de los funcionarios docentes que imparten enseñanzas Básicas, Medias, Artísticas y de Idiomas. (B.O.E. de 18 de agosto de 1987).
- 4.3.-55. **Real Decreto 1073/1987, de 28 de agosto**, por el que se modifica el

4.3.

Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre sobre Reglamentación General de los Conservatorios de Música.

(B.O.E. de 5 de septiembre de 1987).

4.3.-56. **Orden de 21 de septiembre de 1987**, por la que se autoriza a los Conservatorios Elementales de Música para impartir quinto curso de Solfeo y Teoría de la Música.

(B.O.E. de 1 de octubre de 1987).

4.3.-57. **Resolución de 20 de enero de 1988**, de la Secretaría General de Educación, por la que se establecen las normas a que ha de ajustarse el proyecto fin de Carrera en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

(B.O.E. de 29 de enero de 1988, pág. 3121).

4.3.-58. **Orden de 24 de febrero de 1988**, por la que se convoca una campaña de Música para Centros docentes de Enseñanzas Medias.

(B.O.E. de 7 de marzo de 1988, pág. 7202).

4.4. ENSEÑANZAS ESPECIALIZADAS

4.4.

4.4.-1. **Ley 14/1970, de 4 de agosto**, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.
(B.O.E. 187/70, de 6 de agosto de 1970).

4.4.-2. **Resolución de 13 de marzo de 1980**, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se dan normas sobre inscripción de matrícula en los centros oficiales de los alumnos de enseñanzas especializadas de mandos intermedios.
(B.O.E. 127/80, de 27 de mayo de 1980).

4.4.-3. **Real Decreto 865/80**, de la Presidencia de Gobierno, de 14 de abril, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas turísticas especializadas y de los centros que las imparten.
(B.O.E. 112/80, de 9 de mayo de 1980).

- El artículo tercero es modificado por el Real Decreto 332/85 y queda redactado como sigue:

Art.º 3.1. Para acceder a las enseñanzas de técnico de empresas y actividades turísticas será preciso haber superado con evaluación positiva el curso de orientación universitaria.

2. Podrán también tener acceso a dichos estudios quienes posean el título de técnico especialista, correspondiente a la Formación Profesional de segundo grado, en las especialidades que oficialmente se determinen por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe de la Junta coordinadora de Formación Profesional y de la Junta Nacional de Universidades.

3. Podrán igualmente acceder a estos estudios los que hayan superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

4. En los supuestos de los anteriores apartados 1 y 2 y con el fin de adecuar la demanda de acceso a estas enseñanzas a las posibilidades docentes reales de cada centro, será necesario haber superado los criterios de valoración previamente dados a conocer por las escuelas o las pruebas de aptitud necesarias para iniciar las enseñanzas, de acuerdo con las normas que establezca el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del de Transporte, Turismo y Comunicaciones.

4.4.-4. **Orden de 17 de julio de 1980**, por la que se regulan las pruebas de aptitud para acceso a los estudios de enseñanzas turísticas especializadas.
(B.O.E. 214/80, de 5 de septiembre de 1980).

- La Orden de 17 de junio de 1982 da una nueva redacción al párrafo primero del artículo quinto de esta Orden que queda redactado como sigue:

Las pruebas de aptitud para acceso a los centros en que se imparten las enseñanzas turísticas especializadas se celebrarán una vez al año, terminándose, en todo caso, antes del día 15 de octubre, disponiendo cada alumno de un máximo de cuatro convocatorias para acceder a los mismos.

4.4.-5. **Real Decreto 1690/80, de 18 de julio**, sobre ordenación de las enseñanzas para mandos intermedios.
(B.O.E. 212/80, de 3 de septiembre de 1980).

4.4.-6. **Orden de 26 de septiembre de 1980**, por la que se aprueba el plan

4.4.

de estudios para las escuelas sociales dependientes del Ministerio de Trabajo.

(B.O.E. 245/80, de 11 de septiembre de 1980).

- 4.4.-7. **Real Decreto 2197/80, de 3 de octubre**, de la Presidencia del Gobierno regulador de las tasas académicas de las escuelas sociales, que regirán a partir del curso 1980-1981.
(B.O.E. 249/80, de 16 de octubre de 1980).
- 4.4.-8. **Orden de 29 de octubre de 1980**, por la que se aprueba el plan de estudios de enseñanzas turísticas especializadas.
(B.O.E. 275/80, de 15 de noviembre de 1980).
- 4.4.-9. **Orden de 24 de febrero de 1981**, por la que se desarrolla el artículo tercero del Real Decreto 921/80, de 3 de mayo, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas de graduado social y se establece el acceso a las mismas.
(B.O.E. 57/81, de 7 de marzo de 1981).
- El apartado primero del artículo único de esta Orden ha sido modificado por la Orden de 14 de marzo de 1983, quedando redactado como sigue:
Quienes posean los títulos de técnicos especialistas correspondientes a la Formación Profesional de segundo grado, en la rama administrativa y comercial o el de perito mercantil, quedando equiparado a todos los efectos a aquellos por el Real Decreto 265/1979, de 26 de enero.
- 4.4.-10. **Ley 29/81 de la Jefatura del Estado, de 24 de junio**, de clasificación de las escuelas oficiales de idiomas y ampliación de las plantillas de su profesorado.
(B.O.E. 169/81, de 16 de julio de 1981).
- 4.4.-11. **Real Decreto 2338/81, de la Presidencia del Gobierno, de 18 de septiembre**, regulador de las tasas académicas de las escuelas sociales que regirán a partir del curso 1981/82.
(B.O.E. 251/81, de 20 de octubre de 1981).
- 4.4.-12. **Resolución de 4 de noviembre de 1981**, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se desarrolla lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 17 de julio de 1980, que regula pruebas de aptitud para acceso a las enseñanzas turísticas especializadas.
(B.O.E. 294/81, de 9 de diciembre de 1981).
- 4.4.-13. **Orden de 21 de enero de 1982**, por la que se regula el acceso a los estudios de graduado social de mayores de veintiún años con tres de antigüedad laboral.
(B.O.E. 26/82, de 30 de enero de 1982).
- 4.4.-14. **Orden de 16 de marzo de 1982**, por la que se aprueban los objetivos educativos, las orientaciones pedagógicas y los programas concretos de las enseñanzas para mandos intermedios en las especialidades administrativas y comercial, así como la distribución horaria por materias.
(B.O.E. 125/82, de 26 de mayo de 1982).
- 4.4.-15. **Orden de 27 de marzo de 1982**, por la que se amplía el acceso a los estudios de enseñanzas turísticas especializadas por los titulados de Formación Profesional de segundo grado, rama hogar.
(B.O.E. 89/82, de 14 de abril de 1982).

- 4.4.-16. **Orden de 7 de abril de 1982**, por la que se aprueban los cuestionarios correspondientes a las especialidades de fontanería y de pintura decorativa en Formación Profesional de segundo grado, rama construcción y obras, régimen de enseñanzas especializadas.
(B.O.E. 107/82, de 5 de mayo de 1982).
- 4.4.-17. **Real Decreto 996/82, de 14 de mayo**, sobre pruebas de evaluación final de los alumnos de las escuelas de mandos intermedios.
(B.O.E. 120/82, de 20 de mayo de 1982).
- 4.4.-18. **Orden de 17 de junio de 1982**, por la que se da nueva redacción al párrafo primero del artículo quinto de la Orden de 17 de julio de 1980, reguladora de la prueba de aptitud para acceso a los estudios de enseñanzas turísticas especializadas.
(B.O.E. 151/82, de 25 de junio de 1982).
- 4.4.-19. **Orden de 1 de julio de 1982**, por la que se desarrolla el artículo sexto del Real Decreto 1690/80, de 18 de julio, sobre ordenación de las enseñanzas de mandos intermedios.
(B.O.E. 163/82, de 9 de julio de 1982).
- 4.4.-20. **Orden de 19 de noviembre de 1982**, por la que se regula la convalidación del título de técnico de empresas turísticas por el de técnico de empresas y actividades turísticas.
(B.O.E. 284/82, de 26 de noviembre de 1982).
- Los Artículos 3 y 4 de esta Orden han sido modificados por la Orden de 22 de marzo de 1983, quedando redactados como sigue:

Artículo 3. Quienes soliciten la convalidación académica de su título, al amparo de lo dispuesto en la presente Orden, deberán realizar y superar una prueba de conjunto, de tres horas de duración, sobre un tema que se sacará a la suerte, de entre los que integran el programa que figura como anexo.

Artículo 4.1. La prueba a la que se refiere el artículo anterior se convocará dos veces cada año por la escuela oficial de turismo y será juzgada según el número de solicitudes que se presenten, por uno o varios tribunales. 2. Los tribunales serán designados por la escuela oficial de turismo y estarán constituidos por cinco miembros, de los cuales tres serán profesores de dicha escuela y los otros dos, profesores de universidad, propuestos por la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado. 3. El tribunal estará presidido por aquel de seis miembros que reúna la condición de catedrático de Universidad o, reuniéndola más de uno, por el más antiguo, en el supuesto de que en ninguno de los miembros del tribunal se diera la mencionada condición, el Director de la Escuela-Oficial de Turismo designará de entre ellos el Presidente.
- 4.4.-21. **Orden de 14 de marzo de 1983**, por la que se da nueva redacción al apartado primero del artículo único de la Orden de 24 de febrero de 1981, por la que se desarrolla el artículo 3 del Real Decreto 921/1980, de 3 de mayo, que regula la ordenación de las enseñanzas de graduado social y establece el acceso a las mismas.
(B.O.E. 66/83, de 18 de marzo de 1983).
- 4.4.-22. **Orden de 22 de marzo de 1983**, por la que se establecen los cursos de especialización para técnicos de empresas y actividades turísticas.
(B.O.E. 78/83, de 1 de abril de 1983).

4.4.

- 4.4.-23. **Orden de 22 de marzo de 1983**, sobre adaptación del plan de estudios de técnico de empresas turísticas al de técnico de empresas y actividades turísticas.
(B.O.E. 77/83, de 31 de marzo de 1983).
- 4.4.-24. **Orden de 22 de marzo de 1983**, por la que se modifica parcialmente la de 19 de noviembre de 1982, por la que se regula la convalidación del título de técnico de empresas turísticas por el de técnico de empresas y actividades turísticas.
(B.O.E. 78/83, de 1 de abril de 1983).
- 4.4.-25. **Orden de 16 de noviembre de 1984**, por la que se aprueban los objetivos educativos, las orientaciones pedagógicas y los programas concretos de las enseñanzas para mandos intermedios en la especialidad industrial, así como la distribución horaria y por materias.
(B.O.E. 309/84, de 26 de diciembre de 1984).
- 4.4.-26. **Real Decreto 332/85, de 6 de marzo**, por el que se modifica el artículo 3 del Real Decreto 865/1980, de 14 de abril, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas turísticas especializadas y de los centros que las imparten.
(B.O.E. 65/85, de 16 de marzo de 1985).
- 4.4.-27. **Real Decreto 342/1986, de 24 de enero**, por el que se determina que las enseñanzas de peluquería y estética, rama de peluquería y estética, para Formación Profesional de segundo grado, sean impartidas por el régimen de enseñanzas especializadas.
(B.O.E. 44/86, de 20 de febrero de 1986).
- 4.4.-28. **Real Decreto 2004/1986, de 5 de septiembre**, por el que se establecen las tasas académicas de las escuelas sociales para el curso académico 1986/1987.
(B.O.E. 234/86, de 30 de septiembre de 1986).
- 4.4.-29. **Real Decreto 1112/1987, de 4 de septiembre**, por el que se regulan las tasas académicas para el curso 1987/1988, correspondientes a las enseñanzas turísticas especializadas.
(B.O.E. 219/87, de 12 de septiembre de 1987).

4.5. ENSEÑANZAS INTEGRADAS

4.5.

- 4.5.-1. **Orden de 15 de enero de 1975**, por la que se regulan las enseñanzas de F.P. de 1.º y 2.º grados que se impartirán en las Universidades y centros laborales dependientes del Ministerio de Trabajo. (B.O.E. 44/75, del 20 de febrero de 1975).
- 4.5.-2. **Orden del Ministerio de Trabajo, de 29 de julio de 1975**, por la que se dispone los regímenes de dedicación del personal de la escala docente de Universidades Laborales. (B.O.E. 231/75, de 26 de septiembre de 1975).
- 4.5.-3. **Orden del Ministerio de Trabajo, de 9 de marzo de 1977**, por la que se reclasifican los puestos de ayudantes de colegio de las Universidades laborales y centros del sistema. (B.O.E. 70/77, de 23 de marzo de 1977).
- 4.5.-4. **Real Decreto 2049/1979, de 14 de agosto**, sobre organización y funciones del Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas. (B.O.E. 206/79, de 28 de agosto de 1979).
- 4.5.-5. **Orden de 8 de enero de 1980**, sobre admisión y régimen de alumnos en los centros de Enseñanza Integradas. (B.O.E. 34/80, de 8 de febrero de 1980).
- 4.5.-6. **Orden de 17 de marzo de 1980**, sobre régimen administrativo provisional, en materia de títulos, expedientes académicos y matrículas, de los centros de Enseñanzas Integradas. (B.O.E. 77/80, de 29 de marzo de 1980).
- 4.5.-7. **Real Decreto 1708/81, de 3 de agosto**, por el que se regulan los centros docentes del extinguido Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas. (B.O.E. 189/81, de 8 de agosto de 1981).
- 4.5.-8. **Orden de 8 de julio de 1982**, sobre normas de procedimiento para los concursos de traslados del personal al servicio de los centros de Enseñanzas Integradas. (B.O.E. 176/82, de 24 de julio de 1982).
- 4.5.-9. **Orden de 30 de septiembre de 1983**, por la que se autoriza la experimentación de nuevos planes y programas en centros ordinarios de Enseñanzas Medias. (B.O.E. 237/83, de 4 de octubre de 1983).
- El Anexo II queda modificado en el B.O.E. 275/85, de 16 de noviembre.
- 4.5.-10. **Real Decreto 3032/1983, de 9 de noviembre**, por el que se determinan las funciones, requisitos de ingreso y normas de integración en las escalas de personal de Enseñanzas Integradas procedentes de las extinguidas Universidades Laborales. (B.O.E. 298/83, de 8 de diciembre de 1983).
- 4.5.-11. **Orden de 23 de abril de 1984**, para el establecimiento de pruebas selectivas restringidas entre funcionarios de carrera de las escalas de personal de Enseñanzas Integradas, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia. (B.O.E. 111/84, de 9 de mayo de 1984).

- 4.5.**
- 4.5.-12. **Orden de 13 de mayo de 1985**, sobre acceso mediante promoción interna a las escalas de expertos y especialistas de servicios generales de Enseñanzas Integradas del Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.E. 116/85, de 15 de mayo de 1985).
- 4.5.-13. **Orden de 29 de noviembre de 1985**, por la que se fijan las bases para la admisión y régimen de alumnado en los centros de Enseñanzas Integradas y se hace pública la convocatoria para la cobertura de los puestos vacantes para el curso escolar 1986-87.
(B.O.E. 14/86, de 16 de enero de 1986).
- 4.5.-14. **Orden de 6 de mayo de 1987**, por la que se establece la composición de los consejos escolares en los centros de Enseñanzas Integradas.
(B.O.E. 110/87, de 8 de mayo de 1987).
- 4.5.-15. **Orden de 6 de mayo de 1987**, por la que se dictan normas para la elección y constitución de los órganos de Gobierno en centros públicos.
(B.O.E. 110/87, de 8 de mayo de 1987).
- 4.5.-16. **Resolución de 18 de mayo de 1987**, de la Secretaría General de Educación, por la que se dictan instrucciones para el final del curso 1986-87 en los Centros docentes de Educación preescolar, General Básica, Educación Especial, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas, Centros de Educación Permanente de Adultos y Centros de Educación a Distancia.
(B.O.E. 120/87, de 20 de mayo de 1987).
- 4.5.-17. **Ordenes de 9 de marzo de 1988**, por las que se convocan concursos para centros públicos de E.G.B., Educación Especial, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas y Educación Permanente de Adultos que deseen participar, respectivamente, en los Proyectos Mercurio y Atenea en el curso 1988-89.
(B.O.E. de 21 de marzo de 1988, pág. 8774).
- 4.5.-18. **Orden de 15 de marzo de 1988**, por la que se hace pública la convocatoria de plazas de residencia en régimen de internado y otras ayudas en los Centros de Enseñanzas Integradas para el curso 1988-89.
(B.O.E. de 23 de marzo de 1988, pág. 9087).

4.6. ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

4.6.

- 4.6.-1. **Ley 29/81 de la Jefatura del Estado, de 24 de junio**, de clasificación de las escuelas oficiales de idiomas y ampliación de las plantillas de su Profesorado.
(B.O.E. 169/81, de 16 de julio de 1981).
- 4.6.-2. **Resolución de 21 de septiembre de 1984**, de la Subsecretaría, por la que se regula la actividad económica de las escuelas oficiales de idiomas.
(B.O.E. 275/84, de 16 de noviembre de 1984).
- 4.6.-3. **Orden de 11 de julio de 1985**, por la que se autoriza a la Escuela Oficial de Idiomas de Madrid a impartir las enseñanzas de los idiomas danés, holandés y griego, a partir del curso académico 1985-86.
(B.O.E. 211/85, de 3 de septiembre de 1985).
- 4.6.-4. **Resolución de 2 de diciembre de 1987**, de las Direcciones Generales de Personal y Servicios y de Centros Escolares, por la que se regulan las fases de prácticas establecidas en las órdenes de 12 y 25 de marzo de 1987, que convocaban concurso-oposición libre para proveer plazas de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.
(B.O.E. de 9 de enero de 1988, pág. 649).
- 4.6.-5. **Resolución de 8 de marzo de 1988**, de la Subsecretaría, por la que se convocan licencias por estudios para el curso 1988-89, destinadas a Profesores de Enseñanzas Medias, Artísticas, Idiomas, Educación General Básica y Preescolar.
(B.O.E. de 12 de marzo de 1988, pág. 7958).
- 4.6.-6. **Orden de 21 de marzo de 1988**, por la que se convoca con carácter general, concurso-oposición a Cuerpos de funcionarios docentes de Educación General Básica, Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas.
(B.O.E. de 23 de marzo de 1988, pág. 9047).

4.7. PROFESORADO DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

- 4.7.-1. **Orden de 30 de noviembre de 197** disponiendo el destino de los trabajos prácticos realizados por los opositores aprobados a plazas de profesores de Enseñanzas Artísticas. (B.O.M.E.C. de 18 de enero de 1971).
- 4.7.-2. **Decreto 3145/1971, de 16 de diciembre**, por el que se especifican los Títulos o condiciones exigibles para opositar a plazas de profesores en las Escuelas de Cerámica. (B.O.E. 311/71, de 29 de diciembre de 1971).
- 4.7.-3. **Orden de 26 de octubre de 1972**, sobre afiliación a Seguridad Social de los profesores contratados en los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas. (B.O.E. 266/72, de 6 de noviembre de 1972).
- 4.7.-4. **Decreto 2007/1973, de 26 de julio**, por el que se regulan los turnos de provisión de plazas de profesorado de Escuelas Superiores de Bellas Artes, Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza. (B.O.E. 202/73, de 23 de agosto de 1973).
- 4.7.-5. **Ley 32/1974, de 18 de noviembre**, por la que se modifican las plantillas y denominaciones del personal docentes de los Conservatorios de Música y Declamación. (B.O.E. 278/74, de 20 de noviembre de 1974).
- 4.7.-6. **Real Decreto 2033/80, de 29 de agosto**, por el que se modifica el artículo tercero del Decreto 1754/63, de 4 de julio sobre provisión de vacantes en los cuerpos de profesorado de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. (B.O.E. 244/80, de 10 de octubre de 1980).
- 4.7.-7. **Orden de 4 de diciembre de 1980**, sobre la titulación adecuada para concertar contratos de colaboración temporal de maestros y ayudantes de taller, de la materia de Cerámica, en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y de Cerámica. (B.O.M.E.C. de enero de 1981).
- 4.7.-8. **Orden de 31 de julio de 1987**, por la que se adecúa la jornada de trabajo de los funcionarios docentes que imparten enseñanzas básicas, medias, artísticas y de idiomas. (B.O.E. de 18 de agosto de 1987).
- 4.7.-9. **Resolución de 18 de enero de 1988**, de las Direcciones Generales de Personal y Servicios y de Centros Escolares, por la que se regulan las fases prácticas establecidas en la orden de 25 de marzo de 1987, por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas en los Cuerpos docentes de Enseñanzas Artísticas. (B.O.E. de 25 de enero de 1988, pág. 2560).
- 4.7.-10. **Resolución de 8 de marzo de 1988**, de la Subsecretaría, por la que se convocan licencias por estudios para el curso 1988-89, destinadas a Profesores de Enseñanzas Medias, Artísticas, Idiomas, Educación General Básica y Preescolar. (B.O.E. de 12 de marzo de 1988, pág. 7958).

- 4.7.-11. **Orden de 21 de marzo de 1988**, por la que se convoca con carácter general, concurso-oposición a Cuerpos de funcionarios docentes de Educación General Básica, Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas.
(B.O.E. de 23 de marzo de 1988, pág. 9047).

4.7.



4.8.

4.8. PROFESORADO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS

- 4.8.-1. **Orden del Ministerio de Trabajo, de 29 de julio de 1975**, por la que se dispone los regímenes de dedicación del personal de la escala docente de Universidades laborales.
(B.O.E. 231/75, de 26 de septiembre de 1975).
- 4.8.-2. **Orden de 8 de julio de 1982**, sobre normas de procedimiento para los concursos de traslados del personal al servicio de los Centros de Enseñanzas Integradas.
(B.O.E. 176/82, de 24 de julio de 1982).
- 4.8.-3. **Real Decreto 3032/1983, de 9 de noviembre**, por el que se determinan las funciones, requisitos de ingreso y normas de integración en las escalas de personal de enseñanzas integradas procedente de las extinguidas Universidades Laborales.
(B.O.E. 298/83, de 8 de diciembre de 1983).
- 4.8.-4. **Orden de 23 de abril de 1984**, para el establecimiento de pruebas selectivas restringidas entre funcionarios de carrera de las escalas de personal de Enseñanzas Integradas, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.E. 111/84, de 9 de mayo de 1984).

1. INTRODUCCIÓN

2. EL MUNDO DE HOY

3. EL MUNDO DE AYER

4. EL MUNDO DE MAÑANA

5. EL MUNDO DE HOY

6. EL MUNDO DE AYER

7. EL MUNDO DE MAÑANA

8. EL MUNDO DE HOY

9. EL MUNDO DE AYER

10. EL MUNDO DE MAÑANA

11. EL MUNDO DE HOY

12. EL MUNDO DE AYER

13. EL MUNDO DE MAÑANA

14. EL MUNDO DE HOY

15. EL MUNDO DE AYER

16. EL MUNDO DE MAÑANA

17. EL MUNDO DE HOY

18. EL MUNDO DE AYER

19. EL MUNDO DE MAÑANA

20. EL MUNDO DE HOY

21. EL MUNDO DE AYER

22. EL MUNDO DE MAÑANA

23. EL MUNDO DE HOY

24. EL MUNDO DE AYER

25. EL MUNDO DE MAÑANA

26. EL MUNDO DE HOY

27. EL MUNDO DE AYER

28. EL MUNDO DE MAÑANA

29. EL MUNDO DE HOY

30. EL MUNDO DE AYER

31. EL MUNDO DE MAÑANA

32. EL MUNDO DE HOY

33. EL MUNDO DE AYER

34. EL MUNDO DE MAÑANA

35. EL MUNDO DE HOY

36. EL MUNDO DE AYER

37. EL MUNDO DE MAÑANA

38. EL MUNDO DE HOY

39. EL MUNDO DE AYER

40. EL MUNDO DE MAÑANA

41. EL MUNDO DE HOY

42. EL MUNDO DE AYER

43. EL MUNDO DE MAÑANA

44. EL MUNDO DE HOY

45. EL MUNDO DE AYER

46. EL MUNDO DE MAÑANA

47. EL MUNDO DE HOY

48. EL MUNDO DE AYER

49. EL MUNDO DE MAÑANA

50. EL MUNDO DE HOY

51. EL MUNDO DE AYER

52. EL MUNDO DE MAÑANA

53. EL MUNDO DE HOY

54. EL MUNDO DE AYER

55. EL MUNDO DE MAÑANA

56. EL MUNDO DE HOY

57. EL MUNDO DE AYER

58. EL MUNDO DE MAÑANA

59. EL MUNDO DE HOY

60. EL MUNDO DE AYER

61. EL MUNDO DE MAÑANA

62. EL MUNDO DE HOY

63. EL MUNDO DE AYER

64. EL MUNDO DE MAÑANA

65. EL MUNDO DE HOY

66. EL MUNDO DE AYER

67. EL MUNDO DE MAÑANA

68. EL MUNDO DE HOY

69. EL MUNDO DE AYER

70. EL MUNDO DE MAÑANA

71. EL MUNDO DE HOY

72. EL MUNDO DE AYER

73. EL MUNDO DE MAÑANA

74. EL MUNDO DE HOY

75. EL MUNDO DE AYER

76. EL MUNDO DE MAÑANA

77. EL MUNDO DE HOY

78. EL MUNDO DE AYER

79. EL MUNDO DE MAÑANA

80. EL MUNDO DE HOY

81. EL MUNDO DE AYER

82. EL MUNDO DE MAÑANA

83. EL MUNDO DE HOY

84. EL MUNDO DE AYER

85. EL MUNDO DE MAÑANA

86. EL MUNDO DE HOY

87. EL MUNDO DE AYER

88. EL MUNDO DE MAÑANA

89. EL MUNDO DE HOY

90. EL MUNDO DE AYER

91. EL MUNDO DE MAÑANA

92. EL MUNDO DE HOY

93. EL MUNDO DE AYER

94. EL MUNDO DE MAÑANA

95. EL MUNDO DE HOY

96. EL MUNDO DE AYER

97. EL MUNDO DE MAÑANA

98. EL MUNDO DE HOY

99. EL MUNDO DE AYER

100. EL MUNDO DE MAÑANA

V. TEMAS VARIOS

1. EL MUNDO DE HOY

2. EL MUNDO DE AYER

3. EL MUNDO DE MAÑANA

4. EL MUNDO DE HOY

5. EL MUNDO DE AYER

6. EL MUNDO DE MAÑANA

7. EL MUNDO DE HOY

8. EL MUNDO DE AYER

9. EL MUNDO DE MAÑANA

10. EL MUNDO DE HOY

11. EL MUNDO DE AYER

12. EL MUNDO DE MAÑANA

13. EL MUNDO DE HOY

14. EL MUNDO DE AYER

15. EL MUNDO DE MAÑANA

16. EL MUNDO DE HOY

17. EL MUNDO DE AYER

18. EL MUNDO DE MAÑANA

19. EL MUNDO DE HOY

20. EL MUNDO DE AYER

21. EL MUNDO DE MAÑANA

22. EL MUNDO DE HOY

23. EL MUNDO DE AYER

24. EL MUNDO DE MAÑANA

25. EL MUNDO DE HOY

26. EL MUNDO DE AYER

27. EL MUNDO DE MAÑANA

28. EL MUNDO DE HOY

29. EL MUNDO DE AYER

30. EL MUNDO DE MAÑANA

31. EL MUNDO DE HOY

32. EL MUNDO DE AYER

33. EL MUNDO DE MAÑANA

34. EL MUNDO DE HOY

35. EL MUNDO DE AYER

36. EL MUNDO DE MAÑANA

37. EL MUNDO DE HOY

38. EL MUNDO DE AYER

39. EL MUNDO DE MAÑANA

40. EL MUNDO DE HOY

41. EL MUNDO DE AYER

42. EL MUNDO DE MAÑANA

43. EL MUNDO DE HOY

44. EL MUNDO DE AYER

45. EL MUNDO DE MAÑANA

46. EL MUNDO DE HOY

47. EL MUNDO DE AYER

48. EL MUNDO DE MAÑANA

49. EL MUNDO DE HOY

50. EL MUNDO DE AYER

51. EL MUNDO DE MAÑANA

52. EL MUNDO DE HOY

53. EL MUNDO DE AYER

54. EL MUNDO DE MAÑANA

55. EL MUNDO DE HOY

56. EL MUNDO DE AYER

57. EL MUNDO DE MAÑANA

58. EL MUNDO DE HOY

59. EL MUNDO DE AYER

60. EL MUNDO DE MAÑANA

61. EL MUNDO DE HOY

62. EL MUNDO DE AYER

63. EL MUNDO DE MAÑANA

64. EL MUNDO DE HOY

65. EL MUNDO DE AYER

66. EL MUNDO DE MAÑANA

67. EL MUNDO DE HOY

68. EL MUNDO DE AYER

69. EL MUNDO DE MAÑANA

70. EL MUNDO DE HOY

71. EL MUNDO DE AYER

72. EL MUNDO DE MAÑANA

73. EL MUNDO DE HOY

74. EL MUNDO DE AYER

75. EL MUNDO DE MAÑANA

76. EL MUNDO DE HOY

77. EL MUNDO DE AYER

78. EL MUNDO DE MAÑANA

79. EL MUNDO DE HOY

80. EL MUNDO DE AYER

81. EL MUNDO DE MAÑANA

82. EL MUNDO DE HOY

83. EL MUNDO DE AYER

84. EL MUNDO DE MAÑANA

85. EL MUNDO DE HOY

86. EL MUNDO DE AYER

87. EL MUNDO DE MAÑANA

88. EL MUNDO DE HOY

89. EL MUNDO DE AYER

90. EL MUNDO DE MAÑANA

91. EL MUNDO DE HOY

92. EL MUNDO DE AYER

93. EL MUNDO DE MAÑANA

94. EL MUNDO DE HOY

95. EL MUNDO DE AYER

96. EL MUNDO DE MAÑANA

97. EL MUNDO DE HOY

98. EL MUNDO DE AYER

99. EL MUNDO DE MAÑANA

100. EL MUNDO DE HOY

5.1. ACCESO DEL PROFESORADO

5.1.

- 5.1.-1. **Ley 14/1970, de 4 de agosto**, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.
(B.O.E. 187/70, de 6 de agosto de 1970).
- 5.1.-2. **Orden de la Presidencia del Gobierno, de 30 de mayo de 1973**, por la que se aprueba modelo de solicitud normalizado para tomar parte en las pruebas selectivas para las distintas carreras, cuerpos, escalas o plazas de la Administración Civil del Estado.
(B.O.E. 134/73, de 5 de junio de 1973).
- 5.1.-3. **Decreto 3476/1974, de la Presidencia del Gobierno, de 20 de diciembre**, por el que se da nueva redacción al artículo 8.2. del estatuto de personal al servicio de los organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.
(B.O.E. 313/74, de 31 de diciembre de 1974).
- 5.1.-4. **Orden de 16 de julio de 1975**, por la que se regula la designación de representantes del Profesorado oficial en los tribunales calificadoros de oposiciones y concursos de los funcionarios al servicio de la administración local.
(B.O.E. 182/75, de 31 de julio de 1975).
- 5.1.-5. **Ley de la Jefatura del Estado 40/78, de 17 de julio**, por la que se deja en suspenso durante el plazo de cinco años la vigencia del artículo 123 de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.
(B.O.E. 173/78, de 21 de julio de 1978).
- 5.1.-6. **Real Decreto 229/81, de 5 de febrero**, por el que se introducen determinadas modificaciones en el procedimiento de acceso a los cuerpos de funcionarios del Ministerio de Educación.
(B.O.E. 45/81, de 21 de febrero de 1981).
- Prorrogada su vigencia por reales Decretos 3266/81, 3913/82 y 353/84.
 - Prorrogada su vigencia por Real Decreto 457/86, de 21 de febrero. (B.O.E. 56/86, de 6 de marzo).
 - Prorrogada su vigencia por Real Decreto 338/87 de 6 de marzo. (B.O.E. 59/87 de 10 de marzo).
- 5.1.-7. **Real Decreto 3266/81, de 29 de diciembre**, por el que se prorroga durante el año 1982 la vigencia del Real Decreto 229/81, de 5 de febrero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el procedimiento de acceso a los cuerpos de funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.E. 4/82, de 5 de enero de 1982).
- Prorrogada su vigencia por Real Decreto 3913/82.
- 5.1.-8. **Real Decreto 353/1984, de 8 de febrero**, por el que se prorroga durante el año 1984 la vigencia del Real Decreto 229/1981, de 5 de febrero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el procedimiento de acceso a los cuerpos de funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.E. 47/84, de 24 de febrero de 1984).

5.1.

- 5.1.-9. **Ley 30/84, de 2 de agosto**, de medidas para la Reforma de la Función Pública.
(B.O.E. 185/84, de 3 de agosto de 1984).
- 5.1.-10. **Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre**, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.
(B.O.E. 305/84, de 21 de diciembre de 1984).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. de 18 de enero de 1985.
- 5.1.-11. **Orden de 18 de febrero de 1985**, por la que se aprueba el procedimiento e impresos para la realización de pruebas escritas para selección del personal al servicio de la Administración del Estado.
(B.O.E. 46/85, de 22 de febrero de 1985).
- 5.1.-12. **Resolución de 22 de febrero de 1985**, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueba el modelo de impreso para la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública.
(B.O.E. 47/85, de 23 de febrero de 1985).
- 5.1.-13. **Orden de 13 de mayo de 1985**, sobre acceso mediante promoción interna a las escalas de expertos y especialistas de servicios generales de enseñanzas integradas del Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.E. 116/85, de 15 de mayo de 1985).
- 5.1.-14. **Resolución de 5 de noviembre de 1985**, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se establece la forma de acreditar determinados datos personales de los aspirantes aprobados en las convocatorias de ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado.
(B.O.E. 267/85, de 7 de noviembre de 1985).
- 5.1.-15. **Real Decreto 457/1986, de 21 de febrero**, por el que se prorroga durante el año 1986 la vigencia del Real Decreto 229/1981, de 5 de febrero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el procedimiento de acceso a los cuerpos de funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.E. 56/86, de 6 de marzo de 1986).
- 5.1.-16. **Orden de 28 de febrero de 1986**, por la que se establecen normas para la selección del personal funcionario interino.
(B.O.E. 69/86, de 21 de marzo de 1986).
- 5.1.-17. **Real Decreto 533/1986, de 14 de marzo**, por el que se establecen con carácter provisional normas específicas sobre el procedimiento de ingreso en la función pública docente, a excepción de la Universitaria.
(B.O.E. 65/86, de 17 de marzo de 1986).
- 5.1.-18. **Resolución de 28 de julio de 1986**, de la Subsecretaría, por la que se delegan atribuciones en materia de selección del personal funcionario interino.
(B.O.E. 185/86, de 4 de agosto de 1986).
- 5.1.-19. **Resolución de 9 de diciembre de 1986**, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueba el modelo de

impreso para solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública.

(B.O.E. 303/86, de 19 de diciembre de 1986).

- 5.1.-20. **Real Decreto 338/1987, de 6 de marzo**, por el que se prorroga durante el año 1987 la vigencia del Real Decreto 229/1981, de 5 de febrero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el procedimiento de acceso a los cuerpos de funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.E. 59/87, de 10 de marzo de 1987).

5.1.

5.2.

5.2. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, COMPLEMENTARIAS Y DE SERVICIOS

- 5.2.-1. **Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa, de 3 de octubre de 1973**, por la que se dan normas sobre la realización de trabajos escolares fuera de los centros de Educación Básica. (B.O.E. 250/73, de 18 de octubre de 1973).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 260/73, de 30 de octubre de 1973.
- 5.2.-2. **Real Decreto 1534/1986, de 11 de julio**, por el que se regulan las actividades complementarias y de servicios de los centros privados en régimen de conciertos. (B.O.E. 180/86, de 29 de julio de 1986).
- 5.2.-3. **Orden de 31 de agosto de 1987**, por la que se dictan normas para el procedimiento de autorización de las cantidades a percibir como contraprestación por actividades complementarias y de servicios de los centros privados en régimen de concierto para el curso 1987/88, en aplicación del Real Decreto 1534/1986, de 11 de julio. (B.O.E. 213/87, de 5 de septiembre de 1987).
- 5.2.-4. **Orden de 24 de septiembre de 1987**, por la que se modifica la de 31 de agosto sobre procedimiento de autorización de las cantidades a percibir como contraprestación por actividades complementarias y de servicios de los centros docentes privados en régimen de concierto, para el curso 1987/1988. (B.O.E. 235/87, de 1 de octubre de 1987).

5.3. AYUDAS Y BECAS

5.3.

- 5.3.-1. **Orden de 5 de julio de 1973**, sobre concesión de ayudas a estudiantes extranjeros en régimen de reciprocidad. (B.O.E. 164/73, de 10 de julio de 1973).
- 5.3.-2. **Orden de 28 de noviembre de 1973**, por la que se revisa el sistema de concesión de bolsas de viaje. (B.O.E. 6/74, de 7 de enero de 1974).
- 5.3.-3. **Decreto de la Presidencia del Gobierno 1753/1974, de 14 de junio**, por el que se regula el subsidio de Educación Especial previsto en el número cuatro del artículo 10 de la Ley 2/1971, de 19 de junio, sobre protección a las familias numerosas. (B.O.E. 158/74, de 3 de julio de 1974).
- 5.3.-4. **Orden de la Presidencia del Gobierno, de 16 de octubre de 1974**, sobre pago mecanizado de becas de formación del personal investigador. (B.O.E. 258/74, de 28 de octubre de 1974).
- 5.3.-5. **Orden de 9 de abril de 1975**, por la que se desarrolla el Decreto 1753/74, de 14 de junio, que regula el subsidio de educación especial a las familias numerosas con hijos subnormales o incapacitados para el trabajo. (B.O.E. 92/75, de 17 de abril de 1975).
- 5.3.-6. **Orden de 11 de noviembre de 1976**, por el que se regula el régimen de reclamaciones en materia de becas y ayudas al estudio. (B.O.E. 296/76, de 10 de diciembre de 1976).
- 5.3.-7. **Orden de 19 de mayo de 1977**, sobre regulación del procedimiento para concesión de ayudas para intercambios escolares de carácter cultural. (B.O.E. 166/77, de 13 de julio de 1977).
- 5.3.-8. **Orden de 9 de febrero de 1979**, por la que se dicta una nueva regulación de la concesión de bolsas de viaje. (B.O.E. 47/79, de 23 de febrero de 1979).
- 5.3.-9. **Resolución del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, de 6 de noviembre de 1979**, por la que se regula el régimen de reclamaciones del régimen general de ayudas al estudio. (B.O.E. 298/1979, de 13 de diciembre de 1979).
- 5.3.-10. **Orden de 5 de febrero de 1980**, por la que se regula la concesión de ayudas asistenciales a los funcionarios del Departamento. (B.O.M.E.C. de julio de 1980).
- 5.3.-11. **Orden de 13 de octubre de 1980**, de la Presidencia del Gobierno por la que se imparten ayudas al minusválido dentro de la prestación de servicios sociales con cargo a MUFACE. (B.O.E. 248/80, de 15 de octubre de 1980).
- 5.3.-12. **Resolución de 27 de enero de 1981**, de la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se aprueba el

5.3.

plan de prestaciones para minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales.

(B.O.E. 39/81, de 14 de febrero de 1981).

- 5.3.-13. **Real Decreto 620/81, de la Presidencia del Gobierno, de 5 de febrero**, sobre régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos.

(B.O.E. 82/81, de 6 de abril de 1981).

- 5.3.-14. **Orden de 21 de enero de 1982**, por la que se crea el sistema de adjudicación de bolsas de viaje al extranjero para profesores universitarios y becarios.

(B.O.E. 35/82, de 10 de febrero de 1982).

- 5.3.-15. **Orden de la Presidencia del Gobierno, de 5 de marzo de 1982**, por la que se desarrolla el Real Decreto 620/81, de 5 de febrero, sobre régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos.

(B.O.E. 57/82, de 8 de marzo de 1982).

- 5.3.-16. **Ley 13/82, de 7 de abril**, de integración social de los minusválidos.

(B.O.E. 103/82, de 30 de abril de 1982).

- 5.3.-17. **Real Decreto 1276/82, de 18 de junio**, por el que se complementan ayudas a los afectados por el Síndrome Tóxico.

(B.O.E. 146/82, de 19 de junio de 1982).

- 5.3.-18. **Orden de 10 de noviembre de 1982**, por la que se crean las comisiones nacionales y provinciales de ayuda a los escolares afectados por el Síndrome Tóxico.

(B.O.E. 276/82, de 17 de noviembre de 1982).

- 5.3.-19. **Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio**, por el que se regula el sistema de becas y ayudas al estudio con carácter personalizado.

(B.O.E. 205/83, de 27 de agosto de 1983).

- 5.3.-20. **Orden de 5 de enero de 1984**, por la que se regula la comisión de becas o ayudas al estudio.

(B.O.E. 8/84, de 10 de enero de 1984).

- 5.3.-21. **Orden de 26 de marzo de 1984**, de la Presidencia del Gobierno, por la que se determina el procedimiento unificado a seguir para la tramitación de ayudas institucionales destinadas a la creación y funcionamiento de centros y servicios para deficientes.

(B.O.E. 83/84, de 6 de abril de 1984).

- 5.3.-22. **Real Decreto 650/1985, de 19 de abril**, sobre ampliación de funciones de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ayudas al estudio de educación no universitaria.

(B.O.E. 113/85, de 11 de mayo de 1985).

- 5.3.-23. **Orden de 30 de septiembre de 1985**, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de intercambios escolares.

(B.O.E. 264/85, de 4 de noviembre de 1985).

- 5.3.-24. **Real Decreto 650/1986, de 7 de marzo**, de traspaso a la Comunidad Valenciana de funciones de la Administración del Estado relativos

a ayudas al estudio y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados en materia de educación no universitaria. (B.O.E. 83/86, de 7 de abril de 1986).

- 5.3.-25. **Orden de 13 de marzo de 1986**, por la que se regulan las ayudas para la realización de escuelas viajeras. (B.O.E. 81/86, de 4 de abril de 1986).
- 5.3.-26. **Orden de 18 de noviembre de 1986**, por la que se regula la convocatoria de becas y ayudas al estudio y ayudas para hijos o huérfanos minusválidos, durante el curso académico 1986/87, en la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. (B.O.E. 286/86, de 29 de noviembre de 1986).
- 5.3.-27. **Resolución de 14 de mayo de 1987**, de la Secretaría General de Educación, por la que se establece la constitución de la comisión mixta Comunidad Autónoma de Madrid-Ministerio de Educación y Ciencia para la adjudicación de ayudas económicas destinadas a la celebración de escuelas de verano y otras actividades de formación del profesorado. (B.O.E. 120/87, de 20 de mayo de 1987).
- 5.3.-28. **Orden de 27 de mayo de 1987**, por la que se aprueba el modelo de solicitud de becas y ayudas al estudio para el curso académico 1987/88. (B.O.E. 128/87, de 29 de mayo de 1987).
- 5.3.-29. **Resolución de 12 de junio de 1987**, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se hace pública la normativa general de becas del Instituto Nacional de Investigación Agrarias. (B.O.E. 157/87, de 2 de julio de 1987).
- 5.3.-30. **Orden de 30 de julio de 1987**, por la que se regulan las becas y ayudas escolares para el curso 1987/88 para los alumnos afectados por el Síndrome Tóxico. (B.O.E. 185/87 de 4 de agosto de 1987).
- 5.3.-31. **Orden de 10 de diciembre de 1987**, por la que se regula la comisión de becas y ayudas al estudio. (B.O.E. 300/87, de 16 de diciembre de 1987).
- 5.3.-32. **Resolución de 18 de diciembre de 1987**, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se hace pública la concesión de ayudas para financiar actividades de las Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos. (B.O.E. de 27 de marzo de 1988, pág. 2909).
- 5.3.-33. **Resolución de 26 de enero de 1988**, del Congreso de los Diputados, por la que se convocan becas para realizar estudios sobre materias relacionadas con la Constitución Española. (B.O.E. de 10 de febrero de 1988, pág. 4432).
- 5.3.-34. **Resolución de 5 de febrero de 1988**, por la que se convoca el Programa de ayuda a minusválidos, hijos del personal del Departamento correspondiente a 1988. (Actos Administrativos, n.º 10 (B.O.M.E.C.) de 7 de marzo de 1988).

5.3.

- 5.3.-35. **Orden de 24 de febrero de 1988**, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de Innovación Pedagógica por los Centros y equipos de profesores de Educación Preescolar, Educación General Básica y Enseñanzas Medias. (B.O.E. de 17 de marzo de 1988, pág. 8442).

5.4. CENTROS PRIVADOS

5.4.

- 5.4.-1. **Orden de 19 de octubre de 1970**, por la que se dictan normas para la regulación de los precios de los centros docentes no gratuitos. (B.O.E. 253/70, de 22 de octubre de 1970).
- 5.4.-2. **Orden de 19 de junio de 1971**, sobre clasificación y transformación de los actuales centros de enseñanza. (B.O.E. 156/71, de 1 de julio de 1971).
- 5.4.-3. **Orden de 30 de junio de 1971**, sobre autorización de centros docentes no estatales dedicados a la enseñanza de la informática. (B.O.E. 170/71, de 17 de julio de 1971).
- 5.4.-4. **Orden de 9 de agosto de 1971**, por la que se regulan los precios de los centros de enseñanza. (B.O.E. 193/71, de 13 de agosto de 1971).
- 5.4.-5. **Orden de 1 de enero de 1972**, por la que se establece con carácter provisional el otorgamiento de subvenciones a centros docentes no estatales. (B.O.E. 35/72, de 10 de febrero de 1972).
- 5.4.-6. **Resolución de 21 de enero de 1972**, por la que se dictan normas sobre concesión de subvenciones para obras en centros no estatales de formación profesional, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación y Ciencia. (B.O.E. 79/72, de 1 de abril de 1972).
- 5.4.-7. **Circular de 28 de enero de 1972**, sobre transformación y clasificación de centros docentes. (B.O.M.E.C. de enero de 1972).
- 5.4.-8. **Resolución de 31 de enero de 1972**, por la que se dictan normas sobre concesión de subvenciones para instalaciones y adquisiciones de las escuelas no estatales de Formación Profesional, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación y Ciencia. (B.O.E. 79/72, de 1 de abril de 1972).
- 5.4.-9. **Orden de 26 de julio de 1972**, por la que se adoptan medidas sobre ceses de centros docentes no estatales. (B.O.E. 182/72, de 31 de julio de 1972).
- 5.4.-10. **Resolución de 5 de septiembre de 1972**, por la que se hace extensivo a los centros reconocidos el sistema de evaluación que para los alumnos del tercer curso de bachillerato elemental a partir del año escolar 1972-73, establece la orden de 21 de agosto de 1972. (B.O.E. 277/72, de 18 de noviembre de 1972).
- 5.4.-11. **Decreto 488/1973, de 1 de marzo**, sobre sistemas de ayudas y beneficios a la iniciativa no estatal en materia de enseñanza. (B.O.E. 69/73, de 21 de marzo de 1973).
- 5.4.-12. **Orden de 15 de marzo de 1973**, sobre tramitación de los expedientes para aprobación de las plantillas de profesorado en centros no estatales de Enseñanza General Básica y Preescolar. (B.O.E. 71/73, de 23 de marzo de 1973).

5.4.

- 5.4.-13. **Orden de 13 de septiembre**, por la que se desarrolla el Decreto 488/1973, de 1 de marzo, regulador del sistema de ayudas y beneficios a la iniciativa no estatal en materia de enseñanza. (B.O.E. 247/73, de 15 de octubre de 1973).
- Derogada en lo que se oponga a la Orden de 16 de julio de 1974 y a la Orden de 2 de diciembre de 1974.
- 5.4.-14. **Resolución de 10 de noviembre de 1973**, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se dictan instrucciones para la promoción de centros de Enseñanza no estatal, acogidos a la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955 sobre declaraciones de interés social. (B.O.E. 283/73, de 26 de noviembre de 1973).
- Ampliada por resolución de 13 de mayo de 1975.
- 5.4.-15. **Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa de 24 de mayo de 1974**, por la que se autoriza a los seminarios menores y casas de formación religiosa para impartir en el próximo año académico 1974/1975 el curso de octavo de Educación General Básica. (B.O.E. 149/74, de 22 de junio de 1974).
- 5.4.-16. **Decreto 1855/1974, de 7 de junio**, de Régimen Jurídico de las autorizaciones de centros no estatales de enseñanza. (B.O.E. 164/74, de 10 de julio de 1974).
- Corregidas erratas advertidas en B.O.E. de 19 de julio de 1974.
- El Real Decreto 3186/78, de 1 de diciembre modifica los Artículos 5, 6, 7 y 10.).
- 5.4.-17. **Orden de 28 de junio de 1974**, por la que se determina el procedimiento a seguir y las condiciones que deben reunir los centros no estatales de Formación Profesional para obtener subvenciones para gastos de inversión con cargo a los créditos que para esa finalidad figuran en el presupuesto de la Junta Coordinadora de Formación Profesional. (B.O.E. 162/74, de 8 de julio de 1974).
- 5.4.-18. **Orden de 16 de julio de 1974**, sobre subvenciones a centros no estatales de Formación Profesional con cargo a los créditos consignados para ello en el Plan de Desarrollo. (B.O.E. 184/74, de 2 de agosto de 1974).
- 5.4.-19. **Decreto 2589/1974, de 9 de agosto**, de la Presidencia del Gobierno, por el que se dictan normas complementarias a lo establecido en el Decreto de 25 de marzo de 1955, que reglamenta la aplicación de la Ley de 15 de julio de 1954. (B.O.E. 222/74, de 16 de septiembre de 1974).
- 5.4.-20. **Orden de 2 de diciembre de 1974**, por la que se regulan las subvenciones a centros no estatales de Educación Permanente y Especial con cargo a los créditos consignados para estas atenciones en el Plan de Desarrollo. (B.O.E. 295/74, de 10 de diciembre de 1974).

- 5.4.-21. **Orzden de 12 de abril de 1975**, sobre clasificación de centros no estatales de bachillerato.
(B.O.E. 93/75, de 18 de abril de 1975).
- 5.4.-22. **Orden de 18 de abril de 1975**, por la que se regula la concesión de subvenciones a los Centros no estatales de Formación Profesional.
(B.O.E. 98/75, de 24 de abril de 1975).
- 5.4.-23. **Orden de 24 de abril de 1975**, sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de centros no estatales de enseñanza.
(B.O.E. 105/75, de 2 de mayo de 1975).
- 5.4.-24. **Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa de 13 de mayo de 1975**, por la que se amplía la de la Dirección General de Programación e Inversiones de 10 de noviembre de 1973 (B.O.E. del 28), por la que se dictan instrucciones para la promoción de centros de enseñanza no estatal, acogidos a la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, sobre declaraciones de interés social.
(B.O.E. 161/75, de 7 de julio de 1975).
- 5.4.-25. **Orden de 22 de enero de 1976**, sobre Régimen de subvenciones para Centros Docentes.
(B.O.E. 23/76, de 27 de enero de 1976).
- 5.4.-26. **Orden de 10 de marzo de 1977** sobre autorización a Profesores de Idiomas Modernos sin titulación universitaria para impartir enseñanzas en centros no estatales de bachillerato.
(B.O.E. 65/77, de 17 de marzo de 1977).
- 5.4.-27. **Orden de 25 de abril de 1977**, por la que se establecen los nuevos módulos de las subvenciones de gratuidad a centros privados de Formación Profesional.
(B.O.E. 103/77, de 30 de abril de 1977).
- 5.4.-28. **Orden de 3 de mayo de 1978** sobre porcentaje aplicable en las subvenciones para la construcción adquisición y equipamiento de centros no estatales de educación especial.
(B.O.E. 119/78, de 19 de mayo de 1978).
- 5.4.-29. **Orden de 8 de mayo de 1978**, reguladora de la clasificación de centros no estatales de bachillerato.
(B.O.E. 115/78, de 15 de mayo de 1978).
- 5.4.-30. **Orden de 22 de mayo de 1978**, sobre fijación de programa de necesidades de centros no estatales de Educación Preescolar y General Básica.
(B.O.E. 131/78, de 2 de junio de 1978).
- 5.4.-31. **Orden de 24 de mayo de 1978**, sobre autorización de centros no estatales para impartir el Curso de Orientación Universitaria.
(B.O.E. 129/78, de 31 de mayo de 1978).
- 5.4.-32. **Orden de 20 de noviembre de 1978**, por la que se regula la concesión de subvenciones para ayudas de capital a los centros universitarios no estatales.
(B.O.E. 286/78, de 30 de noviembre de 1978).
- 5.4.-33. **Orden de 12 de febrero de 1979**, por la que se aclara el alcance de

5.4.

- lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto 488/1973, de 1 de marzo. (B.O.E. 43/79, de 19 de febrero de 1979).
- 5.4.-34. **Real Decreto 401/1979, de 13 de febrero**, por el que se regulan las denominaciones y la publicidad de los centros docentes no estatales. (B.O.E. 58/79, de 8 de marzo de 1979).
- 5.4.-35. **Real Decreto 1800/1979, de 29 de junio**, sobre aplicación de la Disposición Transitoria segunda del Decreto 707/1976, de 5 de marzo. (B.O.E. 179/79, de 27 de julio de 1979).
- 5.4.-36. **Orden de 20 de diciembre de 1979**, por la que se regulan las subvenciones a centros no estatales de Formación Profesional para la gratuidad de Formación Profesional de primer grado. (B.O.E. 20/80, de 23 de enero de 1980).
- 5.4.-37. **Orden de 22 de febrero de 1980**, sobre validez de Títulos académicos para la docencia en Educación General Básica en centros de la Iglesia. (B.O.E. 73/80, de 25 de marzo de 1980).
- 5.4.-38. **Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 20 de marzo de 1980**, por la que se desarrolla la Orden de 20 de diciembre de 1979, sobre regulación de subvenciones a centros no estatales de Formación Profesional para la gratuidad de Formación Profesional de Primer Grado. (B.O.E. 109/80, de 6 de mayo de 1980).
- 5.4.-39. **Orden de 27 de marzo de 1980**, ampliatoria de las de 31 de julio y 17 de diciembre de 1979, por la que se incrementan módulos de subvención a centros docentes no estatales. (B.O.E. 77/80, de 29 de marzo de 1980).
- 5.4.-40. **Orden de 27 de marzo de 1980**, por la que se incrementan, a partir de 1 de enero de 1980, los módulos de subvención para la gratuidad de la Formación Profesional de primer grado en centros no estatales. (B.O.E. 76/80, de 28 de marzo de 1980).
- 5.4.-41. **Orden de 17 de julio de 1980**, por la que se regula la autorización para impartir el curso de Orientación Universitaria. (B.O.E. 177/80, de 24 de julio de 1980).
- 5.4.-42. **Orden de 21 de julio de 1980**, por la que se regula la concesión de subvenciones por el Patronato de Promoción de la Formación Profesional a centros no estatales para gastos de sostenimiento en Formación Profesional de segundo grado. (B.O.E. 178/80, de 25 de julio de 1980).
- 5.4.-43. **Real Decreto 2641/80, de 7 de noviembre**, sobre regulación de la modalidad de enseñanza a distancia impartida por centros privados. (B.O.E. 298/80, de 12 de diciembre de 1980).
- 5.4.-44. **Orden de 23 de diciembre de 1980**, por la que se reglamenta la Inspección de los centros escolares españoles en el extranjero. (B.O.E. 313/80, de 30 de diciembre de 1980).

- 5.4.-45. **Orden de 29 de junio de 1981**, por la que se desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 2641/80, de 7 de noviembre sobre centros privados de enseñanza a distancia.
(B.O.E. 166/81, de 13 de julio de 1981).
- 5.4.-46. **Orden de 30 de septiembre de 1981**, sobre régimen aplicable a los Seminarios Menores Diocesanos y Religiosos de la Iglesia Católica.
(B.O.E. 275/81, de 17 de noviembre de 1981).
- 5.4.-47. **Orden de 12 de marzo de 1982**, por la que se fijan los nuevos módulos de gratuidad y sostenimiento de Formación Profesional de Primero y Segundo grados.
(B.O.E. 63/82, de 15 de marzo de 1982).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 76/82, de 30 de marzo.
● Modificadas las cuantías de los módulos por Orden de 4 de agosto de 1983.
- 5.4.-48. **Resolución de 24 de marzo de 1982**, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se aclara el sentido del Artículo Séptimo, Apartado Segundo, de la Orden de 29 de junio de 1981.
(B.O.E. 115/82, de 14 de mayo de 1982).
- 5.4.-49. **Orden de 4 de mayo de 1982**, sobre Régimen aplicable a los Seminarios menores Diocesanos y Religiosos de la Iglesia Católica con los alumnos de edad correspondiente al ciclo superior de Educación General Básica.
(B.O.E. 119/82, de 19 de mayo de 1982).
- 5.4.-50. **Orden de 14 de julio de 1982**, por la que se desarrolla el Real Decreto 657/78, de 2 de marzo, sobre concesión de subvención a los centros homologados de bachillerato procedentes de la transformación de secciones filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.
(B.O.E. 174/82, de 22 de julio de 1982).
Corregida errata advertida en B.O.E. 181/82, de 30 de julio.
- 5.4.-51. **Orden de 4 de agosto de 1983**, por la que se fijan los módulos de subvención para la gratuidad y gastos de sostenimiento referentes a los centros privados de Formación Profesional de primero y segundo grados.
(B.O.E. 195/83, de 16 de agosto).
- 5.4.-52. **Orden de 20 de octubre de 1983**, por la que se señala plazo de presentación de solicitudes para la autorización de enseñanzas a los centros privados de Formación Profesional.
(B.O.E. 279/83, de 22 de noviembre).
- 5.4.-53. **Orden de 12 de diciembre de 1984**, por la que se actualizan los módulos de las ayudas públicas para los disminuidos para el ejercicio 1984 y se dictan normas de justificación.
(B.O.E. 76/85, de 29 de marzo de 1985).
- 5.4.-54. **Resolución de 9 de enero de 1985**, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se revisa la cuota para la enseñanza

5.4.

reglada que perciben los centros homologados de BUP, procedentes de las antiguas secciones filiales.
(B.O.E. 53/85, de 2 de marzo de 1985).

5.4.-55. **Resolución de 15 de marzo de 1985**, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se dictan normas para el desempeño de funciones docentes de Educación Física en los centros privados de Bachillerato y de Formación Profesional y para la inscripción del Profesorado en los Colegios Oficiales de Profesores y Licenciados en Educación Física.
(B.O.E. 75/85, de 28 de marzo de 1985).

5.4.-56. **Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio**, reguladora del Derecho a la educación.
(B.O.E. 159/85, de 4 de julio de 1985).

5.4.-57. **Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre**, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos.
(B.O.E. 310/85, de 27 de diciembre de 1985).

5.4.-58. **Real Decreto 2375/1985, de 18 de diciembre**, por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.
(B.O.E. 310/85, de 27 de diciembre de 1985).

Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 16/86, de 18 de enero.

5.4.-59. **Orden de 31 de enero de 1986**, por la que se encomienda a las Direcciones Provinciales del departamento la determinación de la relación media alumnos-profesor a que se refiere el Artículo 16 del reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos.
(B.O.E. 29/86, de 3 de febrero de 1986).

5.4.-60. **Resolución de 25 de febrero de 1986**, de la dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se establecen los requisitos para el ejercicio de la docencia en los centros privados de BUP y COU.
(B.O.E. 52/86, de 1 de marzo de 1986).

5.4.-61. **Resolución de 11 de abril de 1986**, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 1986, por el que se da cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 62 y 68.2 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, y a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera punto 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
(B.O.E. 90/86 de 15 de abril de 1986).

Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 98/86, de 24 de abril.

5.4.-62. **Orden de 12 de mayo de 1986**, por la que se hacen públicos los modelos de documentos administrativos en los que se formalizarán los conciertos educativos.
(B.O.E. 115/86 de 14 de mayo de 1986).

5.4.-63. **Orden de 29 de mayo de 1986**, por la que se regula el Régimen de Subvenciones a seminarios menores Diocesanos y Religiosos de la Iglesia Católica.
(B.O.E. 132/86, de 3 de junio de 1986).

- 5.4.-64. **Real Decreto 1534/1986, de 11 de julio**, por el que se regulan las actividades complementarias y de servicios de los centros privados en régimen de conciertos.
(B.O.E. 180/86, de 29 de julio de 1986).
- 5.4.-65. **Orden de 31 de agosto de 1987**, por la que se dictan normas para el procedimiento de autorización de las cantidades a percibir como contraprestación por actividades complementarias y de servicios de los centros privados en régimen de concierto para el curso 1987/1988, en aplicación del Real Decreto 1534/1986, de 11 de julio.
(B.O.E. 213/87, de 5 de septiembre de 1987).
- 5.4.-66. **Orden de 24 de septiembre de 1987**, por la que se modifica la de 31 de agosto sobre procedimiento de autorización de las cantidades a percibir como contraprestación por actividades complementarias y de servicios de los centros docentes privados en régimen de concierto, para el curso 1987/1988.
(B.O.E. 235/87, de 1 de octubre de 1987).
- 5.4.-67. **Orden de 1 de octubre de 1987**, sobre concesión de subvenciones a Conservatorios de Música no estatales.
(B.O.E. 239/87, de 6 de octubre de 1987).

5.5.

COLEGIOS RURALES AGRUPADOS

- 5.5.-1. **Real Decreto 2731/1986, de 24 de diciembre**, sobre constitución de colegios rurales agrupados de Educación General Básica.
(B.O.E. 8/87, de 4 de enero de 1987).
- 5.5.-2. **Orden de 20 de julio de 1987**, por la que se establece el procedimiento para la constitución de colegios rurales agrupados de Educación General Básica.
(B.O.E. 177/87, de 25 de julio de 1987).

5.6. CONVALIDACIONES

5.6.

- 5.6.-1. **Orden de 1 de septiembre de 1970**, por la que se dispone cuadro de convalidaciones del Bachillerato Elemental Unificado por los de Estudios Eclesiásticos.
(B.O.E. 231/70, de 26 de septiembre de 1970).
- 5.6.-2. **Orden de 1 de julio de 1971**, por la que se aprueba el cuadro de convalidaciones entre estudios de Formación Profesional industrial y los de Bachillerato Elemental Unificado.
(B.O.E. 165/71, de 12 de julio de 1971).
- 5.6.-3. **Orden de 24 de marzo de 1972**, sobre organización del fichero de legalización y reconocimiento de firmas en la sección de convalidaciones de estudios extranjeros.
(B.O.E. 81/72, de 4 de abril de 1972).
- 5.6.-4. **Decreto 2654/1974, de 30 de agosto**, por el que se dictan normas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de los Maestros que hubieran realizado estudios u obtenido el título conforme al Plan de 29 de septiembre de 1931 y se encuentren afectados por la convalidación de estudios establecida en la Orden de 14 de agosto de 1973.
(B.O.E. 226/74, de 20 de septiembre de 1974).
- 5.6.-5. **Orden de 21 de noviembre de 1975**, sobre equivalencias de Títulos de Formación Profesional.
(B.O.E. 283/75, de 25 de noviembre de 1975).
● Complementada por Orden de 30 de julio de 1979.
- 5.6.-6. **Orden de 26 de noviembre de 1975**, por la que se determinan las equivalencias de los Títulos de Formación Profesional y otros estudios con los de Bachiller Elemental o Graduado Escolar y Bachillerato Superior.
(B.O.E. 289/75, de 2 de diciembre de 1975).
- 5.6.-7. **Orden de 28 de noviembre de 1975**, por la que se fijan las convalidaciones de estudios extranjeros por los correspondientes del Bachillerato y segunda etapa de la E.G.B.
(B.O.E. 292/75, de 5 de diciembre de 1975).
● Ampliado por Orden de 14 de junio de 1977.
● Modificado por Orden de 1 de diciembre de 1978.
● Complementada por Orden de 13 de octubre de 1981.
- 5.6.-8. **Orden de 5 de diciembre de 1975**, por la que se determinan las convalidaciones de estudios entre Formación Profesional y Bachillerato.
(B.O.E. 297/75, de 11 de diciembre de 1975).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. de 7 de enero de 1976.
- 5.6.-9. **Decreto 707/76, de 5 de marzo**, sobre ordenación de la Formación Profesional.
(B.O.E. 88/76, de 12 de abril de 1976).
- 5.6.-10. **Orden de 29 de septiembre de 1976**, por la que se aprueba una tabla de equivalencias para la convalidación de estudios de Bachillerato que se cursan en el Liceo Italiano de Madrid.
(B.O.M.E.C. de noviembre de 1976).

- 5.6.** 5.6.-11. **Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 14 de abril de 1977**, por la que se resuelve aplicar la Orden Ministerial de 26 de noviembre de 1975 a aquellos alumnos que tengan seis cursos completos del Plan 1957 del Bachillerato a falta de las pruebas de Grado Superior.
(B.O.E. 188/77, de 8 de agosto de 1977).
- 5.6.-12. **Real Decreto 1025/1977, de 3 de mayo**, por el que se establece la convalidación de diversos estudios con el Título de Graduado Escolar.
(B.O.E. 113/77, de 12 de mayo de 1977).
- 5.6.-13. **Orden de 12 de mayo de 1977**, por la que se desarrolla el Decreto por el que se convalidan determinados estudios con el Título de Graduado Escolar.
(B.O.E. 115/77, de 14 de mayo de 1977).
- 5.6.-14. **Acuerdo adicional relativo a los estudios y diplomas de los Centros españoles en Francia y franceses en España**, firmado en Madrid el 2 de junio de 1977.
(B.O.E. 253/77, de 22 de octubre de 1977).
- 5.6.-15. **Orden de 14 de junio de 1977**, por la que se precisa y amplía la de 28 de noviembre de 1975, en lo que se refiere a los estudios de Alemania.
(B.O.E. 155/77, de 30 de junio de 1977).
- 5.6.-16. **Orden de 31 de enero de 1978**, sobre convalidación de estudios de Bachillerato realizados en la zona republicana durante la Guerra Civil.
(B.O.E. 40/78, de 16 de febrero de 1978).
- 5.6.-17. **Real Decreto 481/78, de 2 de marzo**, sobre reconocimiento y convalidación por los correspondientes españoles, de estudios académicos de Educación General Básica, BUP y COU realizados en el extranjero por los emigrantes españoles.
(B.O.E. 66/78, de 18 de marzo de 1978).
- 5.6.-18. **Orden de 1 de diciembre de 1978**, por la que se modifica la tabla de equivalencias de estudios belgas por los correspondientes de Bachillerato, COU y segunda etapa de EGB españoles.
(B.O.E. 291/78, de 6 de diciembre de 1978).
- 5.6.-19. **Orden de 19 de febrero de 1979**, por la que se desarrolla el Real Decreto 481/1978, de 2 de marzo, sobre reconocimiento y convalidación por los correspondientes españoles de EGB, Bachillerato y COU de estudios realizados en el extranjero por los emigrantes españoles.
(B.O.E. 54/79, de 3 de marzo de 1979).
- 5.6.-20. **Orden de 30 de julio de 1979**, sobre ampliación de las convalidaciones de estudios entre el Bachillerato y la formación Profesional.
(B.O.E. 286/79, de 29 de noviembre de 1979).
- 5.6.-21. **Orden de 22 de noviembre de 1979**, sobre equivalencia del Bachillerato Internacional con el Curso de Orientación Universitaria.
(B.O.E. 303/79, de 19 de diciembre de 1979).

- 5.6.-22. **Real Decreto 260/80, de 23 de mayo**, del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre reconocimiento y convalidación, por los correspondientes españoles, de los estudios de Formación Profesional realizados en el extranjero por los emigrantes españoles. (B.O.E. 156/80, de 30 de junio de 1980).
- 5.6.-23. **Orden de 22 de julio de 1980**, por la que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas extinguidas de Aprendizaje Industrial y Maestría Industrial, con la Formación Profesional de primero y segundo grado. (B.O.E. 215/80, de 6 de septiembre de 1980).
- 5.6.-24. **Orden de 13 de agosto de 1980**, sobre equivalencias entre estudios oficiales de carácter profesional cursados por emigrantes españoles correspondientes de Formación Profesional españoles. (B.O.E. 200/80, de 20 de agosto de 1980).
- 5.6.-25. **Orden de 16 de octubre de 1980**, por la que se regula la equivalencia de estudios de EGB y de Bachillerato entre los sistemas español y luxemburgués. (B.O.E. 255/80, de 23 de octubre de 1980).
- 5.6.-26. **Orden de 2 de diciembre de 1980**, por la que se desarrolla el Real Decreto 1784/80, de 31 de julio, sobre régimen de convalidaciones de estudios totales y Títulos Superiores extranjeros obtenidos por españoles exiliados por razones políticas, o por emigrantes españoles. (B.O.E. 292/80, de 5 de diciembre de 1980).
- 5.6.-27. **Orden de 12 de diciembre de 1980**, sobre convalidación de estudios australianos por los correspondientes españoles de EGB y COU. (B.O.E. 312/80, de 29 de diciembre de 1980).
- 5.6.-28. **Resolución de 16 de marzo de 1981**, de la Dirección general de Enseñanzas Medias, por la que se determina el procedimiento para acreditar el conocimiento de la Lengua Española y de la normativa específica de la respectiva rama o especialidad para la convalidación de los estudios de Formación Profesional, realizados en el extranjero por los emigrantes españoles. (B.O.E. 75/81, de 28 de marzo de 1981).
- 5.6.-29. **Orden de 20 de marzo de 1981**, por la que se desarrolla el Real Decreto 1260/80, de 23 de mayo, sobre reconocimiento y convalidación por los correspondientes españoles de los estudios de Formación Profesional realizados en el extranjero por los emigrantes españoles. (B.O.E. 75/81, de 28 de marzo de 1981).
- 5.6.-30. **Real Decreto 1527/81, de 13 de julio**, por el que se regulan las convalidaciones de estudios de diversas enseñanzas y los que se cursan en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. (B.O.E. 177/81, de 25 de julio de 1981).
- 5.6.-31. **Orden de 13 de octubre de 1981**, complementaria de la de 28 de noviembre de 1975 (B.O.E. de 5 de diciembre), por la que se establecen determinados requisitos que deberán cumplir los

5.6.

- expedientes de solicitud de las convalidaciones de estudios extranjeros por los correspondientes españoles de la segunda etapa o Ciclo Superior de EGB, del Bachillerato y del COU. (B.O.E. 251/81, de 20 de octubre de 1981).
- 5.6.-32. **Orden de 16 de octubre de 1981**, por la que se establecen las convalidaciones de estudios cursados según el sistema educativo portugués por los correspondientes españoles de Bachillerato y Ciclo Superior de EGB. (B.O.E. 255/81, de 24 de octubre de 1981).
- 5.6.-33. **Orden de 21 de enero de 1982**, sobre equivalencias entre estudios oficiales de carácter profesional cursados por emigrantes españoles en Suiza y los correspondientes de Formación Profesional en España. (B.O.E. 26/82, de 30 de enero de 1982).
- 5.6.-34. **Orden de 1 de abril de 1982**, por la que se regula el procedimiento para reconocer los estudios realizados en centros extranjeros situados en España y para obtener, en su caso, los títulos académicos correspondientes. (B.O.E. 89/82, de 14 de abril de 1982).
- 5.6.-35. **Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 2 de junio de 1982**, sobre canje de títulos profesionales de la Marina Mercante. (B.O.E. 142/82, de 15 de junio de 1982).
- 5.6.-36. **Real Decreto 1564/82 de 18 de junio**, por el que se regulan las condiciones para la obtención, expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales no universitarios. (B.O.E. 170/82, de 17 de julio de 1982).
- 5.6.-37. **Orden de 19 de julio de 1982**, por la que se regula la convalidación de estudios de la República de Irlanda por los equivalentes españoles de EGB, Bachillerato y COU. (B.O.E. 179/82, de 28 de julio de 1982).
- 5.6.-38. **Orden de 16 de noviembre de 1982**, por la que se establecen las equivalencias entre las materias de los planes de estudios de la carrera de Náutica. (B.O.E. 280/82, de 22 de noviembre de 1982).
- 5.6.-39. **Orden de 19 de noviembre de 1982**, por la que se regula la convalidación del Título de Técnico de Empresas Turísticas por el de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas. (B.O.E. 284/82, de 26 de noviembre de 1982).

● Los artículos 3 y 4 de esta Orden han sido modificados por la Orden de 22 de marzo de 1983, quedando redactados como sigue:

Artículo 3. Quienes solicitan la convalidación académica de su título al amparo de lo dispuesto en la presente orden, deberán realizar y superar una prueba de conjunto, de tres horas de duración, sobre un tema que se sacará a la suerte, de entre los que integran el programa que figura como anexo.

Artículo 4.1. La prueba a la que se refiere el artículo anterior se convocará dos veces cada año por la Escuela Oficial de Turismo y será juzgada según el número de solicitudes que se presente, por uno o varios tribunales. 2. Los Tribunales serán designados por la Escuela Oficial de Turismo y estarán

constituidos por cinco miembros, de los cuales tres serán profesores de dicha escuela y los otros dos, profesores de Universidad, propuestos por la Dirección General de Ordenación Universitaria y profesorado. 3. El Tribunal estará presidido por aquel de sus miembros que reúna la condición de Catedrático de Universidad o, reuniéndola más de uno, por el más antiguo. En el supuesto de que en ninguno de los miembros del Tribunal se diera la mencionada condición, el Director de la Escuela Oficial de Turismo designará de entre ellos al Presidente.

- 5.6.-40. **Orden de 4 de enero de 1983**, sobre equivalencias entre estudios oficiales de carácter profesional cursados por emigrantes españoles en Luxemburgo y los correspondientes de Formación Profesional en España.
(B.O.E. 23/83, de 27 de enero de 1983).
- 5.6.-41. **Orden de 27 de enero de 1983**, por la que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas, a extinguir, de Perito Mercantil con las de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Administrativa y Comercial.
(B.O.E. 46/83, de 23 de febrero de 1983).
- 5.6.-42. **Orden de 22 de marzo de 1983**, sobre adaptación del Plan de Estudios de Técnico de Empresas Turísticas al de Técnico de Empresas de Actividades Turísticas.
(B.O.E. 77/83, de 31 de marzo de 1983).
- 5.6.-43. **Orden de 22 de marzo de 1983**, por la que se modifica parcialmente la de 19 de noviembre de 1982, por la que se regula la convalidación del Título de Técnico de Empresas Turísticas por el de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.
(B.O.E. 78/83, de 1 de abril de 1983).
- 5.6.-44. **Orden de 18 de mayo de 1983**, sobre adaptación del Plan de Estudios de Graduado Social de 1967 al actualmente vigente aprobado por Orden de 26 de septiembre de 1980.
(B.O.E. 125/83, de 26 de mayo de 1983).
- 5.6.-45. **Orden de 6 de junio de 1983**, de convalidación de estudios de Inglaterra y Gales por los correspondientes españoles del Ciclo Superior de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria.
(B.O.E. 139/83, de 11 de junio de 1983).
- 5.6.-46. **Orden de 28 de noviembre de 1983**, de convalidación de estudios de Estados Unidos por los correspondientes del Ciclo Superior de EGB, BUP y COU.
(B.O.E. 291/83, de 6 de diciembre de 1983).
- 5.6.-47. **Resolución de 10 de mayo de 1984**, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se determinan las convalidaciones de asignaturas relativas a la carrera de Náutica entre los Planes de 1965 y 1977.
(B.O.E. 209/84, de 31 de agosto de 1984).
- 5.6.-48. **Orden de 29 de junio de 1984**, sobre convalidación de estudios entre la Formación Profesional de Segundo Grado y el COU.
(B.O.E. 162/84, de 7 de julio de 1984).

5.6.

- 5.6.-49. **Orden de 29 de junio de 1984**, sobre convalidaciones reconocidas a los titulados de Formación Profesional de Segundo Grado que soliciten la matriculación en las enseñanzas de la misma o distinta rama y por el mismo o distinto régimen para cursar una especialidad diferente.
(B.O.E. 162/84, de 7 de julio de 1984).
- 5.6.-50. **Orden de 30 de julio de 1984**, por la que se regulan las convalidaciones en España de los estudios básicos y medios cursados en países signatarios del convenio Andrés Bello.
(B.O.E. 193/84, de 13 de agosto de 1984).
- 5.6.-51. **Resolución de 18 de febrero de 1985**, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de las convalidaciones establecidas en la Orden de 29 de junio de 1984.
(B.O.E. 59/85, de 9 de marzo de 1985).
- 5.6.-52. **Resolución de 9 de abril de 1986**, de la Dirección General de Educación Básica, por la que se regula la certificación escolar de los alumnos que siguen enseñanzas del Ciclo Superior de la EGB en los Centros escolares acogidos a la Orden de 26 de julio de 1985.
(B.O.E. 134/86, de 5 de junio de 1986).
- 5.6.-53. **Orden del 15 de julio de 1986**, por la que se autoriza la expedición del Título correspondiente al Bachillerato Unificado y Polivalente a los alumnos que hayan superado el primero curso de las enseñanzas experimentales definidas en la Orden de 19 de noviembre de 1985.
(B.O.E. 209/86, de 1 de septiembre de 1986).
- 5.6.-54. **Resolución de 14 de diciembre de 1987**, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se rectifica la de 4 de noviembre, de normas complementarias a la Orden de 23 de abril de 1987, sobre convalidación de los títulos de Profesor, Instructor, Instructora General y Maestro Instructor de Educación Física.
(B.O.E. 13 de enero 1988, pág. 1076).
- 5.6.-55. **Real Decreto 104/1988, de 29 de enero**, sobre homologación y convalidación de estudios extranjeros de educación no universitaria.
(B.O.E. 17 de febrero de 1988, pág. 5011).
- 5.6.-56. **Orden de 14 de marzo de 1988**, para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 194/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.
(B.O.E. 17 de marzo de 1988, pág. 8409).
- 5.6.-57. **Ordenes de 14 de marzo de 1988**, sobre equivalencias de estudios entre Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Portugal y España en los niveles de EGB, Bachillerato y COU.
(B.O.E. 18 de marzo de 1988, pág. 8552).
- 5.6.-58. **Orden de 30 de marzo de 1988**, por la que se establecen determinados criterios en materia de homologación y convalidación de

titulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios, y se fija el régimen de equivalencias con los sistemas educativos de distintos países.
(B.O.E. 5 de abril de 1988, pág. 10169).

5.6.

5.7. DISPOSICIONES COMUNES A DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES EDUCATIVAS

- 5.7.-1. **Ley 14/1970, de 4 de agosto**, General Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.
(B.O.E. 187/70, de 6 de agosto de 1970).
- 5.7.-2. **Orden de 1 de julio de 1971**, por la que se aprueba el cuadro de convalidaciones entre estudios de Formación Profesional Industrial y los de Bachillerato Elemental Unificado.
(B.O.E. 165/71, de 12 de julio de 1971).
- 5.7.-3. **Decreto 1969/1972, de 6 de julio**, por el que se uniforman las calificaciones de los alumnos, de los Bachilleratos General, Técnico y de Formación Profesional.
(B.O.E. 172/72, de 19 de julio de 1972).
- 5.7.-4. **Decreto 1855/1974, de 7 de junio**, de régimen jurídico de las autorizaciones de centros no estatales de enseñanza.
(B.O.E. 164/74, de 10 de julio de 1974).
- Corregidas erratas advertidas en B.O.E. de 19 de julio de 1974.
- El Real Decreto 3186/78, de 1 de diciembre modifica los artículos 5, 6, 7 y 10.
- 5.7.-5. **Decreto 2531/1974, de 20 de julio**, sobre autorizaciones de libros de texto y material didáctico.
(B.O.E. 220/74, de 13 de septiembre de 1974).
- 5.7.-6. **Orden de 2 de diciembre de 1974**, por la que se dan normas sobre autorización de libros de texto y material didáctico.
(B.O.E. 300/74, de 16 de diciembre de 1974).
- Corregidas erratas advertidas en B.O.E. de 18 de enero de 1975.
- 5.7.-7. **Decreto 2343/1975, de 23 de agosto**, sobre regulación de centros piloto y de experiencias en centros docentes ordinarios.
(B.O.E. 240/75, de 7 de octubre de 1975).
- El Real Decreto 1610/78 modifica la disposición adicional que queda redactada como sigue:

Los Institutos Nacionales de Bachillerato Ramiro de Maeztu e Isabel la Católica y los Colegios Nacionales de Zumalacárregui y Ramiro de Maeztu de Madrid, así como aquellos otros Colegios Nacionales que se determinen por Decreto, hasta un máximo de 6, tendrán la consideración de Centros Pilotos, dichos centros estarán adscritos a la Dirección General de Enseñanzas Medias y a la Educación Básica respectivamente, que a través de sendos patronatos, constituidos al efecto, desempeñarán las funciones que los artículos 6, 7, 8 y 9 del presente Decreto encomiendan a los Institutos de ciencias de la Educación.

El Real Decreto 2326/83 suprime el artículo 13 y la disposición adicional tercera y modifica los artículos 1, 12 y 14 que quedan redactados como sigue:

Artículo 1. Las innovaciones en el campo educativo, tanto las procedentes de la Investigación realizada en los Institutos de Ciencias de la Educación de cada Universidad, Instituciones y Centros de Investigación públicos y privados, así como las impulsadas por los Centros directivos del Ministerio de Educación y Ciencia, cuando tengan por finalidad el establecimiento de nuevas enseñanzas, planes docentes, métodos educativos, sistemas de

Formación del Profesorado, organización y administración de los centros y, en general, mejorar la calidad de la enseñanza, podrán ser experimentados en centros-piloto o centros ordinarios para tales experimentaciones.

Artículo 12. Los centros ordinarios, públicos o privados, podrán ser autorizados para llevar a cabo las experimentaciones a que se refiere el Artículo 1. del presente Real Decreto o para la realización de las prácticas del profesorado en formación. La Dirección General competente apoyará y evaluará las experiencias, creando, asimismo, los equipos de seguimiento que estime necesario.

Artículo 14.1. La autorización para la realización de experiencias en Centros ordinarios, públicos o privados, se concederá por Orden Ministerial, a propuesta de la Dirección General competente, el expediente será tramitado a través de la Dirección Provincial o del rectorado, en su caso, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, previo informe de la Inspección Técnica.

2. En la Orden Ministerial, autorizando la experimentación en centros ordinarios, se determinará al menos el ámbito concreto de la experiencia a realizar y el período de tiempo concedido para desarrollarla.

Asimismo añade la siguiente disposición adicional: "Lo dispuesto en la presente disposición no será de aplicación directa en aquellas comunidades autónomas que, teniendo plena competencia en materia educativa hayan recibido los correspondientes trasposos de funciones y servicios, y ello sin perjuicio de los convenios que el Ministerio de Educación y Ciencia pueda formalizar con dichas comunidades autónomas."

- 5.7.-8. **Orden de 26 de noviembre de 1975**, por la que se determinan las equivalencias de los títulos de Formación Profesional y otros estudios con los de Bachiller Elemental o Graduado Escolar y Bachillerato Superior.
(B.O.E. 289/75, de 2 de diciembre de 1975).
- 5.7.-9. **Orden de 5 de diciembre de 1975**, por la que se determinan la convalidación de estudios entre Formación Profesional y Bachillerato.
(B.O.E. 297/75, de 11 de diciembre de 1975).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. de 7 de enero de 1976
- 5.7.-10. **Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 14 de abril de 1977**, por la que se resuelve aplicar la Orden Ministerial de 26 de noviembre de 1975 a aquellos alumnos que tengan seis cursos completos del Plan 1957 del Bachillerato a falta de las pruebas de Grado Superior.
(B.O.E. 188/77, de 8 de agosto de 1977).
- 5.7.-11. **Orden de 19 de mayo de 1977**, sobre regulación del procedimiento para concesión de Ayudas para intercambios escolares de carácter cultural.
(B.O.E. 166/77, de 13 de julio de 1977).
- 5.7.-12. **Orden de 27 de junio de 1978**, por la que se regulan las Comisiones de Servicio de los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no Universitarios.
(B.O.E. 157/78, de 3 de julio de 1978).
- 5.7.-13. **Real Decreto del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social**

5.7.

- 2473/78, de 25 de agosto**, sobre ordenación de los servicios de medicina e higiene escolar.
(B.O.E. 253/78, de 23 de octubre de 1978).
- 5.7.-14. **Orden de 6 de junio de 1979**, por la que se regula el procedimiento para la sustitución de libros de texto y material didáctico impreso en los centros estatales y no estatales de Educación General Básica, Formación Profesional y Bachillerato.
(B.O.E. 165/79, de 11 de julio de 1979).
- 5.7.-15. **Orden de 30 de julio de 1979**, sobre ampliación de las convalidaciones de estudios entre el Bachillerato y la Formación Profesional.
(B.O.E. 286/79, de 29 de noviembre de 1979).
- 5.7.-16. **Ley 23/1979, de 2 de octubre de 1979**, sobre ampliación de las plantillas de los Cuerpos de Profesores de Educación General Básica, Catedráticos numerarios y Profesores agregados de Bachillerato y Profesores numerarios y Maestros de taller de Centros de Formación Profesional.
(B.O.E. 240/79, de 6 de octubre de 1979).
- 5.7.-17. **Ley 19/1979, de 3 de octubre**, por la que se regula el conocimiento del ordenamiento constitucional en Bachillerato y en Formación Profesional de primer grado.
(B.O.E. 240/79, de 6 de octubre de 1979).
- 5.7.-18. **Orden de 14 de febrero de 1980**, por la que se fija el plazo de propuesta de expedientes de comisiones de servicio en los niveles de Bachillerato, Formación Profesional y Educación General Básica y Preescolar.
(B.O.E. 60/80, de 10 de marzo de 1980).
- 5.7.-19. **Real Decreto 1296/80, de 19 de mayo**, por el que se modifica la denominación de los cuerpos de Inspección dependientes del Ministerio de Educación.
(B.O.E. 160/80, de 4 de julio de 1980).
● El Decreto 38/86 de Valencia deja sin efecto esta disposición en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- 5.7.-20. **Orden de 16 de julio de 1980**, sobre enseñanza de la religión y moral católica en Bachillerato y Formación Profesional.
(B.O.E. 173/80, de 19 de julio de 1980).
- 5.7.-21. **Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de agosto de 1980**, por la que se regula la asistencia religiosa y los actos de culto de los centros escolares.
(B.O.E. 188/80, de 6 de agosto de 1980).
- 5.7.-22. **Instrucciones de 25 de septiembre de 1980**, dictadas por la Subsecretaría sobre denominación de los centros públicos.
(B.O.M.E.C. de septiembre de 1980)).
- 5.7.-23. **Real Decreto 2641/80, de 7 de noviembre**, sobre regulación de la modalidad de enseñanza a distancia impartida por Centros privados.
(B.O.E. 298/80, de 12 de diciembre de 1980).

- 5.7.-24. **Real Decreto 2689/80, de 21 de noviembre**, sobre regulación de los Institutos de psicología aplicada, que pasarán a denominarse Institutos de Orientación Educativa y Profesional.
(B.O.E. 301/80, de 16 de diciembre de 1980).
- 5.7.-25. **Orden de 23 de diciembre de 1980**, por la que se reglamenta la inspección de los Centros Escolares españoles en el extranjero.
(B.O.E. 313/80, de 30 de diciembre de 1980).
- 5.7.-26. **Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de febrero de 1981**, por la que se desarrolla la disposición adicional de la Ley 19/79, de 3 de octubre.
(B.O.E. 45/81, de 21 de febrero de 1981).
- 5.7.-27. **Orden de 6 de julio de 1981**, por la que se establecen nuevos contenidos de Religión y Moral Católicas en Primero y Segundo cursos de Bachillerato y en Formación Profesional.
(B.O.E. 166/81, de 13 de julio de 1981).
- 5.7.-28. **Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1981**, por la que se establece el procedimiento de fijación de precios de libros de texto y material didáctico.
(B.O.E. 183/81, de 1 de agosto de 1981).
- 5.7.-29. **Resolución de la Dirección General de Educación Básica, de 1 de diciembre de 1981**, por la que se regula el procedimiento de constitución de los órganos colegiados de Gobierno de los Centros públicos Preescolares, Colegios, Instituciones de Bachillerato e Institutos de Formación Profesional.
(B.O.M.E.C. de diciembre de 1981).
- 5.7.-30. **Orden de 6 de julio de 1982**, por la que se establece el procedimiento de fijación de precios de libros de texto y material didáctico impreso.
(B.O.E. 164/82, de 10 de julio de 1982).
Corregida errata advertida en B.O.E. de 5 de agosto de 1982
- 5.7.-31. **Orden de 28 de septiembre de 1982**, por la que se regula el funcionamiento de los Institutos de Orientación Educativa y Profesional.
(B.O.E. 239/82, de 6 de octubre de 1982).
- 5.7.-32. **Orden de 11 de octubre de 1982**, sobre profesorado de Religión y Moral Católica en los Centros de Enseñanzas Medias.
(B.O.E. 248/82, de 16 de octubre de 1982).
- 5.7.-33. **Orden de 17 de noviembre de 1982**, sobre procedimiento de expedición de Títulos de Graduado Escolar, Bachiller, Formación Profesional de Primero y Segundo Grado y Certificados de Escolaridad.
(B.O.E. 288/82, de 1 de diciembre de 1982).
- 5.7.-34. **Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril**, sobre Educación Compensatoria.
(B.O.E. 112/83, de 11 de mayo de 1983).
- 5.7.-35. **Orden de 30 de septiembre de 1983**, por la que se autoriza la

5.7.

- experimentación de nuevos planes y programas en Centros ordinarios de Enseñanzas Medias.
(B.O.E. 237/83 de 4 de octubre de 1983).
- El Anexo II queda modificado en el B.O.E. 275/85, de 16 de noviembre.
- 5.7.-36. **Orden de 19 de junio de 1984**, por la que se incorporan a los planes de estudio de Bachillerato y de Formación Profesional las enseñanzas de Formación Religiosa de la Iglesia de Jesucristo de los santos de los últimos días y se aprueban los cuestionarios y las orientaciones pedagógicas.
(B.O.E. 161/84, de 6 de julio de 1984).
- 5.7.-37. **Orden de 29 de junio de 1984**, por la que se regula la realización de intercambios escolares.
(B.O.E. 162/84, de 7 de julio de 1984).
- 5.7.-38. **Ley 30/84, de 2 de agosto**, de medidas para la Reforma de la Función Pública.
(B.O.E. 185/84, de 3 de agosto de 1984).
- 5.7.-39. **Orden de 13 de noviembre de 1984**, sobre evaluación de Centros docentes de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.
(B.O.E. 276/84, de 17 de noviembre de 1984).
- 5.7.-40. **Orden de 24 de enero de 1985**, sobre campos de trabajo para recuperación de pueblos abandonados.
(B.O.E. 26/85, de 30 de enero de 1985).
- 5.7.-41. **Resolución de 15 de marzo de 1985**, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se dictan normas para el desempleo de funciones docentes de Educación Física en los Centros privados de Bachillerato y de Formación Profesional y para la inscripción del profesorado en los Colegios Oficiales de Profesores y Licenciados en Educación Física.
(B.O.E. 75/85, de 28 de marzo de 1985).
- 5.7.-42. **Orden de 30 de septiembre de 1985**, por la que se regula la concesión de Ayudas para la realización de intercambios escolares.
(B.O.E. 264/85, de 4 de noviembre de 1985).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 285/85, de 28 de noviembre.
- 5.7.-43. **Real Decreto 2375/1985**, de 18 de diciembre, por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos en los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos.
(B.O.E. 310/85, de 27 de diciembre de 1985).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 16/86, de 18 de enero.
- 5.7.-44. **Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre**, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos de Gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.
(B.O.E. 310/85, de 27 de diciembre de 1985).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 16/86, de 18 de enero.
- 5.7.-45. **Orden de 15 de enero de 1986**, por la que se aprueban los modelos

- de los títulos de Graduado Escolar, Bachillerato y Formación Profesional de primero y segundo grado, y de los Certificados de Escolaridad.
(B.O.E. 21/86, de 24 de enero de 1986).
- 5.7.-46. **Orden de 18 de marzo de 1986**, por la que se dictan normas para la elección y constitución de los órganos de Gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y centros de características singulares.
(B.O.E. 68/86, de 20 de marzo de 1986).
- 5.7.-47. **Orden de 18 de marzo de 1986**, sobre composición del Consejo Escolar de los centros públicos de Educación General Básica de menos de ocho unidades, centros de Educación Preescolar, centros de Educación Especial y otros centros de características singulares.
(B.O.E. 68/86, de 20 de marzo de 1986).
- 5.7.-48. **Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio**, por el que se regulan las asociaciones de alumnos.
(B.O.E. 180/86, de 29 de julio de 1986).
- 5.7.-49. **Orden de 21 de octubre de 1986**, por la que se define y aprueba la experiencia relativa al segundo Ciclo de enseñanza secundaria.
(B.O.E. 266/86, de 6 de noviembre de 1986).
- 5.7.-50. **Orden de 6 de mayo de 1987**, por la que se dictan normas para la elección y constitución de los órganos de Gobierno en centros públicos.
(B.O.E. 110/87, de 8 de mayo de 1987).
- 5.7.-51. **Ley 12/1987, de 2 de julio**, sobre establecimiento de la gratuidad de los estudios de Bachillerato, Formación Profesional y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en los centros públicos y la autonomía de Gestión Económica de los centros docentes públicos no universitarios.
(B.O.E. 158/87, de 3 de julio de 1987).

5.8.

5.8. EDIFICIO ESCOLAR

- 5.8.-1. **Orden de 10 de febrero de 1971**, por la que se aprueba el programa de necesidades docentes para la redacción de proyectos de centros de EGB y Bachillerato.
(B.O.E. 35/71, de 10 de febrero de 1971).
- Modificada por Orden de 17 de septiembre de 1973.
- 5.8.-2. **Resolución de 23 de febrero de 1972**, sobre colocación de carteles en las obras que se ejecuten en aplicación de los convenios suscritos con las corporaciones locales.
(B.O.E. 59/72, de 9 de marzo de 1972).
- 5.8.-3. **Orden de 15 de enero de 1973**, sobre tramitación de proyectos de construcciones escolares por el sistema de convenio con las corporaciones locales.
(B.O.E. 43/73, de 17 de febrero de 1973).
- 5.8.-4. **Decreto 2324/1974, de 8 de agosto**, de la Presidencia del Gobierno, sobre convenios con corporaciones locales para construcciones escolares.
(B.O.E. 203/74, de 24 de agosto de 1974).
- 5.8.-5. **Orden de 14 de agosto de 1975**, por la que se aprueba el programa de necesidades para la redacción de proyectos de Centros de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados.
(B.O.E. 204/75, de 26 de agosto de 1975).
- 5.8.-6. **Orden de 14 de agosto de 1975**, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de proyectos de Centros de EGB y Bachillerato.
(B.O.E. 205/75, de 27 de agosto de 1975).
- 5.8.-7. **Orden de 22 de enero de 1976**, sobre régimen de subvenciones para Centros docentes.
(B.O.E. 23/76, de 27 de enero de 1976).
- 5.8.-8. **Real Decreto de la Presidencia del Gobierno 2730/78**, de 27 de octubre, por el que se coordina la actividad administrativa en materia de viviendas y construcciones escolares.
(B.O.E. 278/78, de 21 de noviembre de 1978).
- 5.8.-9. **Resolución de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de 22 de marzo de 1979**, por la que se aprueba el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la regulación de los contratos de trabajo topográficos y estudios geotécnicos de cuantía inferior a 3.000.000 de pesetas
(B.O.M.E.C. de abril de 1979).
- 5.8.-10. **Resolución de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, de 22 de marzo de 1979**, por la que se aprueba el pliego de prescripciones técnicas para la contratación de trabajos topográficos y estudios geotécnicos de terrenos destinados a edificar centros docentes, culturales o administrativos.
(B.O.M.E.C. de mayo de 1979).

- 5.8.-11. **Orden de 23 de julio de 1985**, sobre colocación de carteles en las obras dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.). (B.O.E. 190/85, de 9 de agosto de 1985).
- 5.8.-12. **Real Decreto 605/1987, de 10 de abril**, por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de edificios públicos escolares de propiedad municipal. (B.O.E. 111/87, de 9 de mayo de 1987).
- 5.8.-13. **Orden de 4 de junio de 1987**, sobre desarrollo del Real Decreto 605/87, de 10 de abril, por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de los edificios públicos escolares de propiedad municipal. (B.O.E. 137/87, de 9 de junio de 1987).

5.9.

5.9. EDUCACION COMPENSATORIA

- 5.9.-1. **Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril**, sobre Educación Compensatoria.
(B.O.E. 112/83, de 11 de mayo).
- 5.9.-2. **Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio**, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado.
(B.O.E. 205/83, de 27 de agosto).
- 5.9.-3. **Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 31 de julio de 1985**, por la que se desarrolla el acuerdo del Consejo de Ministros, en el que se aprueban las bases del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y se regulan los cursos de Formación Profesional Ocupacional a impartir por los centros colaboradores del INEM.
(B.O.E. 188/85, de 7 de agosto de 1985).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 201/85, de 22 de agosto de 1985.
● La Orden de 20 de febrero de 1986 modifica los Artículos 2, 3, 4, 5, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21 y las Disposiciones Transitorias y Finales.
- 5.9.-4. **Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 20 de febrero de 1986**, sobre modificación de determinados artículos de la Orden de 31 de julio de 1985, por la que se desarrolla el acuerdo del Consejo de Ministros, en el que se aprueban las bases del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y se regulan los cursos de Formación Profesional Ocupacional a impartir por los centros colaboradores del INEM.
(B.O.E. 50/86, de 27 de febrero de 1986).
- 5.9.-5. **Real Decreto 2731/1986, de 24 de diciembre**, sobre constitución de colegios rurales agrupados de Educación General Básica.
(B.O.E. 8/87, de 9 de enero de 1987).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 35/87, de 10 de febrero.
- 5.9.-6. **Orden de 15 de junio de 1987**, por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a Instituciones sin fines de lucro, para actividades en relación con Educación Compensatoria.
(B.O.E. 156/87, de 1 de julio de 1987).
- 5.9.-7. **Orden de 15 de junio de 1987**, por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para actividades de Educación Compensatoria.
(B.O.E. 156/87, de 1 de julio de 1987).
- 5.9.-8. **Resolución de 27 de octubre de 1987**, de la Dirección General de Coordinación y Alta Inspección, por la que se da publicidad al convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid.
(B.O.E. 272/87, de 13 de noviembre de 1987).
- 5.9.-9. **Resolución de 6 de noviembre de 1987**, de la Dirección General de Coordinación y Alta Inspección, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y

- Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.
(B.O.E. 297/87, de 12 de diciembre de 1987).
- 5.9.-10. **Resolución de 6 de noviembre de 1987**, de la Dirección General de Coordinación y Alta Inspección, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Xunta de Galicia.
(B.O.E. 297/87, de 12 de diciembre de 1987).
- 5.9.-11. **Resolución de 12 de noviembre de 1987**, de la Dirección General de Coordinación y Alta Inspección, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.
(B.O.E. 300/87, de 16 de diciembre de 1987).
- 5.9.-12. **Resolución de 12 de noviembre de 1987**, de la Dirección General de Coordinación y Alta Inspección, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.
(B.O.E. 300/87 de 16 de diciembre de 1987).
- 5.9.-13. **Resolución de 12 de noviembre de 1987**, de la Dirección General de Coordinación y Alta Inspección, por la que da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana.
(B.O.E. 298/87, de 14 de diciembre de 1987.).

5.10.

5.10. EQUIPAMIENTO

- 5.10.-1. **Orden de 14 de septiembre de 1970**, dando normas respecto a la venta de material inventariable, en estado inservible, afecto a los distintos servicios y centros dependientes del departamento. (B.O.M.E.C. de 5 de octubre de 1970).
- 5.10.-2. **Orden de 23 de junio de 1975**, sobre normalización y homologación de equipo y material didáctico de los centros estatales de EGB. (B.O.E. 160/75, de 5 de julio de 1975).
- 5.10.-3. **Orden de 2 de diciembre de 1975**, por la que se fijan las dotaciones mínimas de los botiquines y de los gabinetes médicos de los centros docentes a los que se aplica el reglamento provisional de sanidad escolar. (B.O.E. 304/75, de 19 de diciembre de 1975).
- 5.10.-4. **Orden de 25 de febrero de 1977**, por la que se complementa la Orden Ministerial de 23 de junio de 1975, sobre homologación de equipo y material didáctico de los centros de EGB. (B.O.E. 52/77, de 2 de marzo de 1977).
- 5.10.-5. **Orden de 13 de febrero de 1978**, por la que se complementa la de 23 de junio de 1975 sobre homologación de equipo y material didáctico de los centros de EGB. (B.O.E. 42/78, de 18 de febrero de 1978).
- 5.10.-6. **Orden de 3 de mayo de 1978** sobre porcentaje aplicable en las subvenciones para la construcción, adquisición y equipamiento de centros no estatales de Educación especial. (B.O.E. 119/78, de 19 de mayo de 1978).
- 5.10.-7. **Orden de 22 de marzo de 1979**, por la que se prorroga la validez de los certificados de homologación provisionales extendidos de conformidad con lo que dispone la Orden de 23 de junio de 1975. (B.O.E. 79/79, de 2 de abril de 1979).
- 5.10.-8. **Orden de 3 de marzo de 1980**, por la que se deroga parcialmente la Orden de 25 de junio de 1975 sobre normalización y homologación de equipo y material didáctico de los Centros estatales de EGB. (B.O.E. 57/80, de 6 de marzo de 1980).
- 5.10.-9. **Resolución de la Subsecretaría del Departamento, de 23 de junio de 1980**, por la que se aprueban instrucciones sobre adquisición, inventario y conservación del mobiliario y material de oficina. (B.O.M.E.C. de junio de 1980).

5.11. **ESCUELAS VIAJERAS**

5.11.

- 5.11.-1. **Orden de 24 de enero de 1985**, sobre escuelas viajeras.
(B.O.E. 26/85, de 30 de enero de 1985).
- 5.11.-2. **Orden de 13 de marzo de 1986**, por la que se regulan las ayudas para la realización de escuelas viajeras.
(B.O.E. 81/86 de 4 de abril de 1986).
- 5.11.-3. **Resolución de 27 de octubre de 1987**, de la Dirección General de Coordinación y Alta Inspección, por la que se da publicidad al convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid.
(B.O.E. 272/87, de 13 de noviembre de 1987).
- 5.11.-4. **Resolución de 29 de octubre de 1987**, de la Dirección General de Coordinación y Alta Inspección, por la que se da publicidad al convenio suscrito por el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía sobre el programa de escuelas viajeras.
(B.O.E. 285/87 de 28 de noviembre de 1987).
- 5.11.-5. **Resolución de 16 de noviembre de 1987**, de la Dirección General de Coordinación y Alta Inspección, por la que se da publicidad al convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco sobre el programa de escuelas viajeras.
(B.O.E. 298/87, de 14 de diciembre de 1987).
- 5.11.-6. **Resolución de 29 de enero de 1988**, de la Dirección General de Promoción Educativa por la que se convoca la actividad de Escuelas Viajeras para el año de 1988.
(B.O.E. 8 de febrero de 1988, pág. 4174)

5.12.

5.12. FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO

- 5.12.-1. **Ley 14/1970, de 4 de agosto**, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.
(B.O.E. 187/70, de 6 de agosto de 1970).
- 5.12.-2. **Resolución de 17 de marzo de 1972**, sobre el ámbito de aplicación de los certificados de aptitud pedagógica.
(B.O.E. 91/72, de 15 de abril de 1972).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. de 22 de mayo de 1972.
- 5.12.-3. **Orden de 25 de mayo de 1972**, sobre la obtención del certificado de aptitud pedagógica para los profesores de Formación Profesional de primero y segundo grado.
(B.O.E. 139/72, de 10 de junio de 1972).
- 5.12.-4. **Orden de 28 de noviembre de 1973**, por la que se revisa el sistema de concesión de bolsas de viaje.
(B.O.E. 6/74, de 7 de enero de 1974).
- 5.12.-5. **Orden de 8 de septiembre de 1976**, por la que se regulan las actividades del personal docente en los Institutos de Ciencias de la Educación, cursillos, cursos monográficos y conferencias de carácter científico docente.
(B.O.E. 255/76, de 23 de octubre de 1976).
● Modificada por Orden de 29 de julio de 1980.
- 5.12.-6. **Orden de 8 de mayo de 1978**, por la que se prorroga el plan de perfeccionamiento del profesorado, aprobado por orden ministerial de 21 de enero de 1977.
(B.O.E. 160/78, de 6 de julio de 1978).
- 5.12.-7. **Orden de 21 de julio de 1978**, por la que se aprueban los nuevos módulos retributivos para las actividades de perfeccionamiento del Profesorado.
(B.O.E. 249/78, de 18 de octubre de 1978).
- 5.12.-8. **Orden de 12 de marzo de 1979**, por la que se regula el programa de cursos de especialización y perfeccionamiento del Profesorado de Educación General Básica en sus distintas modalidades.
(B.O.E. 66/79, de 17 de marzo de 1979).
- 5.12.-9. **Orden de 11 de junio de 1982**, por la que se crea un grupo de trabajo para la Reforma en la Formación, Selección y Perfeccionamiento del Profesorado de Educación General Básica.
(B.O.E. 146/82, de 19 de junio de 1982).
- 5.12.-10. **Real Decreto 2112/1984, de 14 de noviembre**, por el que se regula la creación y funcionamiento de los Centros de Profesores.
(B.O.E. 282/84, de 24 de noviembre de 1984).
- 5.12.-11. **Orden de 4 de diciembre de 1986**, por la que se establecen los módulos económicos para actividades de perfeccionamiento dirigidas al Profesorado no universitario.
(B.O.E. 295/86, de 10 de diciembre de 1986).
- 5.12.-12. **Resolución de 12 de febrero de 1987**, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, para el desarrollo de la Orden de 4 de

diciembre de 1986 que establece los módulos económicos para actividades de perfeccionamiento dirigidas al Profesorado no universitario.

(B.O.E. 41/87, de 17 de febrero de 1987).

Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 61/87 de 12 de marzo.

- 5.12.-13. **Resolución de 27 de octubre de 1987**, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid.
(B.O.E. 272/87, de 13 de noviembre de 1987).
- 5.12.-14. **Orden del 18 de febrero de 1988**, por la que se convocan durante el año 1988, ayudas económicas para la organización de Escuelas de Verano y otras actividades de formación de profesores.
(B.O.E. 9 de marzo de 1988, pág. 7553).
- 5.12.-15. **Orden de 2 de marzo de 1988**, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de Profesores en régimen de comisión de servicio mediante concurso de méritos.
(B.O.E. 10 de marzo de 1988, pág. 7556).

5.13. GESTION ECONOMICA

- 5.13.-1. **Orden de 9 de agosto de 1971**, por la que se regulan los precios de los Centros de Enseñanza.
(B.O.E. 193/71, de 13 de agosto de 1971).
- 5.13.-2. **Orden de 14 de octubre de 1981**, del Ministerio de Hacienda, por la que se aprueba con carácter provisional, el Plan General de Contabilidad Pública.
(B.O.E. 259/81 de 29 de octubre de 1981).
- 5.13.-3. **Resolución de la Subsecretaría de Administración Educativa de 1 de diciembre de 1981**, regulando la actividad económica de los Centros de Bachillerato dependientes del Departamento, de su actividad relacionada con el presupuesto del Estado y Gestión de las tasas.
(B.O.M.E.C. de diciembre de 1981).
- 5.13.-4. **Orden 573, de 30 de diciembre de 1981**, de la Subsecretaría del Departamento, dando normas sobre uniformidad de actuaciones en materia contable.
- 5.13.-5. **Orden de 23 de marzo de 1982**, del Ministerio de Educación y Ciencia sobre normas de procedimiento.
(B.O.M.E.C. nº 15, de 12 de abril de 1982).
- 5.13.-6. **Orden-Circular de la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia, de 14 de junio de 1982**, sobre situación de cuentas corrientes bancarias en Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.
- 5.13.-7. **Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia, 14 de octubre de 1982**, sobre modificación Resolución de 14 de junio de 1982 sobre cuentas corrientes.
- 5.13.-8. **Resolución de 16 de enero de 1984**, de la Subsecretaría del Departamento, por la que se regula la actividad económica de los Centros Públicos de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.M.E.C. de 13 de febrero de 1984).
- 5.13.-9. **Orden de 9 de abril de 1984**, del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre normas de procedimiento.
(B.O.M.E.C. nº 18, de 16 de abril de 1984).
- 5.13.-10. **Resolución de 21 de septiembre de 1984**, de la Subsecretaría, por la que se regula la actividad económica de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
(B.O.E. 275/84, de 16 de noviembre de 1984).
- 5.13.-11. **Resolución de 20 de noviembre de 1984**, de la Subsecretaría, por la que se establece un procedimiento de control y registro en las actuaciones derivadas de la actividad económica de los centros docentes públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos.
(B.O.E. 305/84, de 21 de diciembre de 1984).
- 5.13.-12. **Resolución de 23 de enero de 1987**, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicidad del acuerdo del Consejo de Ministros, por

el que se aprueba el procedimiento para la justificación de los gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.

(B.O.E. 22/87, de 26 de enero de 1987).

- 5.13.-13. **Resolución de 10 de febrero de 1987**, de la Secretaría General de Educación, por la que se determina la participación económica de los alumnos de Centros de Enseñanzas Integradas en los Servicios de residencia y las ayudas para gastos escolares complementarios. (B.O.E. nº 57, de 7 de marzo de 1987).
- 5.13.-14. **Orden de 28 de febrero de 1987**, por la que se dictan instrucciones a las Direcciones Provinciales sobre normativa de gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios. (B.O.E. 57/87, de 7 de marzo de 1987).
- 5.13.-15. **Ley 12/1987, de 2 de julio**, sobre establecimiento de la gratuidad de los estudios de Bachillerato, Formación Profesional y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en los centros públicos y la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios. (B.O.E. 158/87, de 3 de julio de 1987).
- 5.13.-16. **Circular de 16 de julio de 1987**, de las Direcciones Generales de Centros Escolares de Programación e Inversiones, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación de la Ley 12/1987, de 2 de julio, sobre establecimiento de la gratuidad de los estudios de Bachillerato, Formación Profesional y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en los Centros Públicos y la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios.
- 5.13.-17. **Orden de 21 de marzo de 1988**, por la que se dictan normas sobre la expedición de órdenes de pago "a justificar" con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia. (B.O.E. 25 de marzo de 1988, pág. 9312).



5.14.

5.14. HORARIO DEL PROFESORADO

- 5.14.-1. **Decreto 1938/75, de 24 de julio**, del Ministerio de Hacienda, por el que se regulan las retribuciones complementarias de los funcionarios docentes del Ministerio de Educación y Ciencia. (B.O.E. 198/75, de 19 de agosto de 1975).

Corregidas erratas advertidas en B.O.E. de 9 de septiembre de 1975.

- El Real Decreto 2733/76 modifica la disposición Transitoria tercera que queda redactada como sigue:

El complemento de dedicación plena previsto en el artículo 5 del presente decreto para el Cuerpo de Profesores de EGB se aplicará íntegramente con efectos de 1 de septiembre de 1976.

- El Real Decreto 898/85 de 30 de abril deroga aquellos artículos que traten del personal docente de Centros Universitarios.

- 5.14.-2. **Real Decreto 3313/81, de 18 de diciembre**, por el que se regulan las retribuciones complementarias de los funcionarios docentes dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia. (B.O.E. 16/82, de 19 de enero de 1982).

- 5.14.-3. **Orden de 31 de julio de 1987**, por la que se adecúa la jornada de trabajo de los funcionarios docentes que imparten Enseñanzas Básicas, Medias, Artísticas y de Idiomas. (B.O.E. 197/87, de 18 de agosto de 1987)

- 5.15.-1. **Decreto 2459/70, de 22 de agosto**, sobre calendario para la aplicación de la Reforma Educativa.
(B.O.E. 213/70, de 5 de septiembre de 1970).
- 5.15.-2. **Orden de 30 de septiembre de 1970**, por la que se desarrollan las normas sobre centros experimentales y autorización para la experimentación en centros ordinarios del Decreto 2481/1970.
(B.O.E. 252/70, de 21 de octubre de 1970).
- 5.15.-3. **Decreto 2343/1975, de 23 de agosto**, sobre regulación de centros-piloto y de experiencias en centros docentes ordinarios.
(B.O.E. 240/75, de 7 de octubre de 1975).

- El Real Decreto 1610/78 modifica la Disposición Adicional primera que queda redactada como sigue:

Los Institutos Nacionales de Bachillerato Ramiro de Maeztu e Isabel la Católica y los Colegios Nacionales Zumalacárregui y Ramiro de Maeztu de Madrid, así como aquellos otros Colegios Nacionales que se determinen por Decreto, hasta un máximo de seis, tendrán la consideración de centros pilotos. Dichos centros estarán adscritos a la Dirección General de Enseñanzas Medias y a la de Educación Básica respectivamente, que a través de sendos Patronatos, constituidos al efecto, desempeñarán las funciones que los artículos 6, 7, 8 y 9 del presente Decreto encomiendan a los Institutos de Ciencias de la Educación.

- El Real Decreto 2326/83 suprime el artículo 13 y la Disposición Adicional tercera y modifica los artículos 1, 12 y 14 que quedan redactados como sigue:

Artículo 1. Las innovaciones en el campo educativo, tanto las procedentes de la investigación realizada en los Institutos de Ciencias de la Educación de cada Universidad, Instituciones y Centros de Investigación, Públicos y Privados, así como las impulsadas por los centros directivos del Ministerio de Educación y Ciencia, cuando tengan por finalidad el establecimiento de nuevas enseñanzas, planes docentes, métodos educativos, sistemas de Formación del Profesorado, organización y administración de los centros y, en general, mejorar la calidad de la enseñanza, podrán ser experimentados en Centros-Piloto o en centros ordinarios para tales experimentaciones.

Artículo 12. Los centros ordinarios, públicos o privados, podrán ser autorizados para llevar a cabo las experimentaciones a que se refiere el artículo 1. del presente Real Decreto o para la realización de las prácticas del profesorado en formación. La Dirección General competente apoyará y evaluará las experiencias, creando asimismo los equipos de seguimiento que estime necesario.

Artículo 14.1. La autorización para la realización de experiencias en Centros ordinarios, públicos o privados, se concederá por Orden Ministerial, a propuesta de la Dirección General competente. El expediente será tramitado a través de la Dirección Provincial o del Rectoral, en su caso, de acuerdo con el ámbito de sus competencias. previo informe de la Inspección Técnica.

2. En la Orden Ministerial, autorizando la experimentación en centros ordinarios, se determinará al menos el ámbito concreto de la experiencia a realizar y el período de tiempo concedido para desarrollarla.

Asimismo añade la siguiente Disposición Adicional: "Lo dispuesto en la presente disposición no será de aplicación directa en aquellas Comunidades Autónomas que, teniendo plena competencia en materia educativa hayan

5.15.

recibido los correspondientes trasposos de funciones y servicios, y ello sin perjuicio de los convenios que el Ministerio de Educación y Ciencia pueda formalizar con dichas Comunidades Autónomas".

- 5.15.-4. **Orden de 12 de junio de 1976**, por la que se desarrolla parcialmente el Decreto 2343/75, de 23 de agosto sobre la regulación de Centros-Pilotos y de experiencias en centros docentes ordinarios. (B.O.E. 147/76, de 19 de junio de 1976).
- 5.15.-5. **Orden de 11 de octubre de 1977**, por la que se autoriza al Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos para continuar la experimentación por otro período de dos años de las enseñanzas de Formación Profesional de 2º Grado para la formación de Educadores de Subnormales. (B.O.E. 271/77, de 12 de noviembre de 1977).
- 5.15.-6. **Real Decreto 1610/78, de 12 de mayo**, por el que se modifica la Disposición Adicional primera del Decreto 2343/75, de 23 de agosto, sobre regulación de Centros Piloto y de experiencias en centros docentes ordinarios. (B.O.E. 160/78, de 6 de julio de 1978).
- 5.15.-7. **Orden de 23 de octubre de 1978**, por la que se establecen los requisitos para la autorización, con carácter provisional, de enseñanzas no regladas de Formación Profesional. (B.O.E. 271/78, de 13 de noviembre de 1978).
- 5.15.-8. **Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 18 de enero de 1979**, por la que se desarrolla la Orden de 23 de octubre de 1978, sobre requisitos para la autorización con carácter provisional, de enseñanzas no reguladas de Formación Profesional. (B.O.E. 35/79, de 9 de febrero de 1979).
- 5.15.-9. **Real Decreto 2326/83, de 13 de julio**, por el que se modifica parcialmente el Decreto 2343/1975, de 23 de agosto, sobre regulación de Centros Piloto y de experiencias de centros docentes ordinarios. (B.O.E. 213/83, de 6 de septiembre de 1983).
- 5.15.-10. **Orden de 3 de agosto de 1983**, por la que se actualiza la composición del jurado de los Premios Nacionales de Investigación e Innovación Educativa. (B.O.E. 193/83, de 13 de agosto).
- 5.15.-11. **Orden de 30 de septiembre de 1983**, por la que se autoriza la experimentación de nuevos planes y programas en centros ordinarios de enseñanzas medias. (B.O.E. 237/83, de 4 de octubre de 1983).
- El anexo II queda modificado en el BOE de 16 de noviembre.
- 5.15.-12. **Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo**, sobre regulación de experiencias en Centros de Enseñanzas Artísticas. (B.O.E. 101/84, de 27 de abril de 1984).
- Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 114/84, de 12 de mayo de 1984
- 5.15.-13. **Orden de 13 de junio de 1984**, por la que se establece con carácter experimental un plan de estudios en la Escuela de Artes Aplicadas

- y Oficios Artísticos número 12 de Madrid, para los cursos primero y segundo en la especialidad de Artes Aplicadas al Diseño Industrial.
(B.O.E. 146/84, de 19 de junio de 1984).
- La Orden de 5 de junio de 1985 modifica el horario lectivo de la especialidad de Diseño Industrial.
- 5.15.-14. **Orden de 11 de septiembre de 1984**, por la que se aprueba el Plan de Estudios Experimental de los cursos comunes de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Soria y Palma de Mallorca.
(B.O.E. 222/84, de 15 de septiembre de 1984).
- 5.15.-15. **Orden de 20 de marzo de 1985**, sobre regulación, con carácter experimental, de las Enseñanzas de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid, en la Sección de Arte Dramático.
(B.O.E. 74/85, de 27 de marzo de 1985).
- 5.15.-16. **Orden Ministerial de 19 de abril de 1985**, por la que se complementa la de 22 de marzo de 1975 en relación con el establecimiento de nuevas especialidades de E.A.T.P.
(B.O.E. 27 de abril de 1985).
- 5.15.-17. **Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 22 de abril de 1985**, para la aplicación y desarrollo de la Orden de 19 de abril de 1985.
(B.O.E. 10 de mayo de 1985).
- 5.15.-18. **Resolución de la Secretaría General de Educación de 6 de mayo de 1985**, por la que se publica el contenido, orientación y horarios sobre la impartición y desarrollo de las asignaturas del Plan de Estudios Experimental de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid.
(B.O.M.E.C. de 3 de junio de 1985).
- 5.15.-19. **Resolución de 14 de mayo de 1985**, de la Dirección General de Educación Básica, que regula la certificación escolar en los alumnos que siguen Enseñanzas del Ciclo Superior de la Educación General Básica en los Centros Escolares acogidos a la Orden de 5 de septiembre de 1984.
(B.O.E. 121/85 de 21 de mayo de 1985).
- 5.15.-20. **Resolución de 11 de noviembre de 1985**, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se dan instrucciones para la evaluación y calificación de los alumnos que cursan las enseñanzas experimentales aprobadas por la Orden de 30 de septiembre de 1983 (B.O.E. del 4 de octubre), modificada por la de 7 de noviembre de 1985.
(B.O.E. 21/86, de 24 de enero de 1986).
- 5.15.-21. **Resolución de 27 de diciembre de 1985**, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se dan instrucciones para la evaluación, calificación y convalidación de las enseñanzas experimentales del segundo ciclo, aprobadas por la Orden de 19 de noviembre de 1985.
(B.O.E. 31/86, de 5 de febrero de 1986).

- 5.15.** 5.15.-22. **Orden de 30 de enero de 1986**, sobre planificación de la Educación Especial y ampliación de la experimentación de la integración en el curso 1986/87.
(B.O.E. 30/86, de 4 de febrero de 1986).
- 5.15.-23. **Orden de 13 de marzo de 1986**, por la que se regulan las ayudas para la realización de Escuelas Viajeras.
(B.O.E. 81/86, de 4 de abril de 1986).
- 5.15.-24. **Resolución de 9 de abril de 1986**, de la Dirección General de Educación Básica, por la que se regula la certificación escolar de los alumnos que siguen enseñanzas del Ciclo Superior de la Educación General Básica en los Centros Escolares acogidos a la Orden de 26 de julio de 1985.
(B.O.E. 134/86, de 5 de junio de 1986).
- 5.15.-25. **Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo**, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes.
(B.O.E. 115/86, de 14 de mayo de 1986).
- El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de septiembre de 1986, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 986/1986, promovido por el Gobierno Vasco, en relación con los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 del Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes. (B.O.E. de 25 de septiembre de 1986).
- 5.15.-26. **Orden de 13 de junio de 1986**, por la que se regula la implantación progresiva y experimental de la Educación Física en los Centros Públicos de Educación General Básica dependientes del Departamento.
(B.O.E. 153/86, de 27 de junio de 1986).
- 5.15.-27. **Orden del 15 de julio de 1986**, por la que se autoriza la expedición del Título correspondiente al Bachillerato Unificado y Polivalente a los alumnos que hayan superado el Primer Curso de las enseñanzas experimentales definidas en la Orden de 19 de noviembre de 1985.
(B.O.E. 209/86, de 1 de septiembre de 1986).
- 5.15.-28. **Orden de 30 de julio de 1986**, por la que se establece un Plan de Estudios con carácter experimental en diversas especialidades y escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
(B.O.E. 190/86, de 9 de agosto de 1986).
- 5.15.-29. **Orden de 21 de octubre de 1986**, por la que se define y aprueba la experiencia relativa al Segundo Ciclo de Enseñanza Secundaria.
(B.O.E. 266/86 de 6 de noviembre de 1986).
- 5.15.-30. **Resolución de 21 de octubre de 1986**, de la Dirección General de Educación Básica, por la que se desarrolla el programa de implantación progresiva y experimental de la Educación Física en Centros Públicos de EGB.
(B.O.E. 271/86, de 12 de noviembre de 1986).
- 5.15.-31. **Orden de 16 de enero de 1987**, sobre planificación de la Educación

- Especial y ampliación de la experimentación de la integración en el curso 1987/88.
(B.O.E. 18/87, de 21 de enero de 1987).
- 5.15.-32. **Resolución de 8 de mayo de 1987**, de la Secretaría General de Educación, por la que se regula el procedimiento de certificación de estudios y propuesta de expedición del Título de Graduado Escolar a los alumnos que han seguido los estudios de la Reforma del Ciclo Superior de la Educación General Básica.
(B.O.E. 115/87, de 14 de mayo de 1987).
- 5.15.-33. **Orden de 20 de mayo de 1987**, por la que se convoca concurso público de méritos para cubrir 25 plazas de profesores monitores del Proyecto Mercurio, en régimen de Comisión de Servicios.
(B.O.E. 166/87).
- 5.15.-34. **Orden de 26 de mayo de 1987**, por la que se regula la autorización y desarrollo de enseñanzas experimentales de un segundo idioma extranjero con carácter optativo en los centros de Bachillerato.
(B.O.E. 131/87, de 2 de junio de 1987).
- 5.15.-35. **Orden de 4 de junio de 1987**, por la que se convocan, para el curso 87-88, con carácter experimental, proyectos de orientación educativa en los centros públicos docentes de Enseñanzas Medias.
(B.O.E. 6 de junio de 1987).
- 5.15.-36. **Orden de 4 de junio de 1987**, por la que se convocan ayudas económicas para centros y grupos de profesores de Educación Preescolar, Educación General Básica y Enseñanzas Medias que realicen proyectos de innovación pedagógica.
(B.O.E. 9 de junio de 1987).
- 5.15.-37. **Orden de 8 de junio de 1987**, por la que se convoca concurso público para cubrir plazas de profesores para el Programa de "Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación en el Ministerio de Educación".
(B.O.E. 16 de junio de 1987).
- 5.15.-38. **Resolución de 29 de octubre de 1987**, de la Dirección General de Coordinación y Alta Inspección, por la que se da publicidad al convenio suscrito por el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía sobre el programa de Escuelas Viajeras.
(B.O.E. 285/87, de 28 de noviembre de 1987).
- 5.15.-39. **Resolución de 16 de noviembre de 1987**, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco sobre el programa de Escuelas Viajeras.
(B.O.E. 298/87, de 14 de diciembre de 1987).
- 5.15.-40. **Ordenes de 9 de marzo de 1988**, por las que se convocan concursos para centros públicos de EGB, Educación Especial, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas, y Educación Permanente de Adultos que deseen participar respectivamente, en los Proyectos Mercurio y Atenea en el curso 1988-89.
(B.O.E. 21 de marzo de 1988, pág. 8774).

5.16.

- LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDACTICO**
- 5.16.-1. **Decreto 2531/74, de 20 de julio**, sobre autorización de Libros de Texto y Material Didáctico.
(B.O.E. 220/74, de 13 de septiembre de 1974).
- 5.16.-2. **Orden de 2 de diciembre de 1974**, por la que se dan normas sobre autorización de Libros de Texto y Material Didáctico.
(B.O.E. 300/74, de 16 de diciembre de 1974).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. de 18 de enero de 1975
- 5.16.-3. **Orden de 6 de junio de 1979**, por la que se regula el procedimiento para la sustitución de Libros de Texto y Material Didáctico impreso en los centros estatales y no estatales de EGB, F.P. y Bachillerato.
(B.O.E. 165/79, de 11 de julio de 1979).
- 5.16.-4. **Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1981**, por la que se establece el procedimiento de fijación de precios de Libros de Texto y Material Didáctico.
(B.O.E. 183/81, de 1 de agosto de 1981).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 106/82, de 4 de mayo.
- 5.16.-5. **Orden de 6 de julio de 1982**, por la que se establece el procedimiento de fijación de precios de Libros de Texto y Material Didáctico Impreso.
(B.O.E. 164/82, de 10 de julio de 1982).
Corregida errata advertida en B.O.E. de 5 de agosto de 1982.
- 5.16.-6. **Orden del Ministerio de Economía y Comercio de 16 de julio de 1982**, sobre liberalización de los precios de libros de texto en castellano.
(B.O.E. 174/82, de 22 de julio de 1982).

- 5.17.-1. **Decreto 798, de 21 de marzo**, por el que se regulan los Institutos Politécnicos Nacionales.
(B.O.E. 93/75, de 18 de abril de 1975).
- 5.17.-2. **Orden de 30 de noviembre de 1975**, por la que se aprueba el Reglamento Provisional de los Centros de Formación Profesional de Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.E. 305/75, de 20 de diciembre de 1975).
- El Real Decreto 1275/81 deroga los Artículos 9 y 10.
 - El Real Decreto 2376/75, de 18 de diciembre, deroga el Título I.
- 5.17.-3. **Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 26 de abril de 1976**, por la que se regula la elección de Directores de Centros de Formación Profesional.
(B.O.M.E.C. de abril de 1976).
- 5.17.-4. **Orden de 29 de julio de 1976**, por la que se determina la plantilla de Profesores de los Colegios Nacionales.
(B.O.E. 187/76, de 5 de agosto de 1976).
- 5.17.-5. **Real Decreto 2615/76, de 12 de noviembre**, por el que se suspende la vigencia del Decreto 3600/75 de 5 de diciembre.
(B.O.E. 279/76, de 20 de noviembre de 1976).
- 5.17.-6. **Real Decreto 264/1977, de 21 de enero**, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Nacionales de Bachillerato.
(B.O.E. 50/77, de 28 de febrero de 1977).
- El Real Decreto 1275/81 (B.O.E. de 29 de junio de 1981), deroga los Artículos quinto, sexto y séptimo.
 - El Real Decreto 2376/85, de 18 de diciembre, deroga el Título Segundo.
- 5.17.-7. **Real Decreto 645/77, de 1 de abril**, por el que se suspende la vigencia de determinados Artículos del Real Decreto 264/77, de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Nacionales de Bachillerato.
(B.O.E. 114/77, de 13 de mayo de 1977).
- 5.17.-8. **Orden de 2 de junio de 1977**, sobre regulación de la función directiva en el Instituto Español de Lisboa.
(B.O.E. 163/77, de 9 de julio de 1977).
- 5.17.-9. **Orden de 2 de junio de 1977**, sobre regulación de la función directiva en el Instituto Español de Roma.
(B.O.E. 172/77, de 20 de julio de 1977).
- 5.17.-10. **Real Decreto 1110/78, de 12 de mayo**, sobre Régimen de Centros Extranjeros en España.
(B.O.E. 128/78, de 30 de mayo de 1978).
- 5.17.-11. **Real Decreto 889/1979, de 9 de marzo**, por el que se establece el cargo de Jefe de Estudios de los Institutos Nacionales de Bachillerato colaboradores del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia para los alumnos del mismo.
(B.O.E. 101/79, de 27 de abril de 1979).
- 5.17.-12. **Ley 29/81 de la Jefatura del Estado, de 24 de junio**, de clasificación

5.17.

- de las Escuelas Oficiales de idiomas y ampliación de las plantillas de su profesorado.
(B.O.E. 169/81, de 16 de julio de 1981).
- 5.17.-13. **Orden de 29 de junio de 1981**, por la que se desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 2641/80, de 7 de noviembre sobre centros privados de Enseñanza a Distancia.
(B.O.E. 166/81, de 13 de julio de 1981).
- 5.17.-14. **Resolución de la Subsecretaría de Administración Educativa de 1 de diciembre de 1981**, regulando la actividad económica de los centros de Bachillerato dependientes del Departamento, en su actividad relacionada con el presupuesto del Estado y gestión de las tasas.
(B.O.M.E.C. de diciembre de 1981).
- 5.17.-15. **Resolución de la Dirección General de Educación Básica, de 1 de diciembre de 1981**, por la que se regula el procedimiento de constitución de los Organos Colegiados de Gobierno de los Centros Públicos Preescolares, Colegios, Institutos de Bachillerato e Institutos de Formación Profesional.
(B.O.M.E.C. de diciembre de 1981).
- 5.17.-16. **Real Decreto 1425/1983, de 23 de mayo**, por el que se deroga el Real Decreto 1275/1981, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de selección y nombramiento de los Directores de Centros Escolares Públicos.
(B.O.E. 130/83, de 1 de junio de 1983).
- 5.17.-17. **Orden de 23 de septiembre de 1983**, sobre regulación de las extensiones del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia en el extranjero.
(B.O.E. 236/83, de 3 de octubre de 1983).
- 5.17.-18. **Orden de 18 de octubre de 1983**, por la que se crean Agrupaciones Escolares en el extranjero.
(B.O.E. 2/84, de 3 de enero de 1984).
- 5.17.-19. **Real Decreto 283/1984, de 8 de febrero**, sobre reestructuración de los Centros de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid.
(B.O.E. 40/84, de 16 de febrero de 1984).
- 5.17.-20. **Orden de 27 de febrero de 1984**, por la que se desarrolla el Real Decreto 283/84, de 8 de febrero, que reestructura los Centros de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid.
(B.O.E. 53/84, de 2 de marzo de 1984).
- 5.17.-21. **Resolución de 21 de septiembre de 1984**, de la Subsecretaría, por la que se regula la actividad económica de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
(B.O.E. 275/84, de 16 de noviembre de 1984).
- 5.17.-22. **Resolución de 20 de noviembre de 1984**, de la Subsecretaría, por la que se establece un procedimiento de control y registro en las actuaciones derivadas de la actividad económica de los centros docentes públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos.
(B.O.E. 305/84, de 21 de diciembre de 1984).

- 5.17.-23. **Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre**, por el que se aprueba el Reglamento de los Organos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.
(B.O.E. 310/85, de 27 de diciembre de 1985).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 16/86, de 18 de enero.
- 5.17.-24. **Resolución de 23 de enero de 1987**, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, por el que se aprueba el procedimiento para la justificación de los gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.
(B.O.E. 22/87 de 26 de enero de 1987).
- 5.17.-25. **Orden de 28 de febrero de 1987**, por la que se dictan instrucciones a las Direcciones Provinciales sobre normativa de gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.
(B.O.E. 57/87 de 7 de marzo de 1987).

5.18.

5.18. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y LABORAL

- 5.18.-1. **Resolución de 20 de junio de 1972**, por la que se establece el procedimiento a seguir en la tramitación de altas y bajas en la Seguridad Social.
(B.O.M.E.C. de julio de 1972).
- 5.18.-2. **Real Decreto 998/84, de 26 de marzo**, por el que se garantiza el funcionamiento de los servicios esenciales en los centros de educación especial.
(B.O.E. 128/84, de 29 de mayo de 1984).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. de 30 de mayo de 1984
- 5.18.-3. **Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre**, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado.
(B.O.E. 305/84, de 21 de diciembre de 1984).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. de 18 de enero de 1985
- 5.18.-4. **Orden de 18 de febrero de 1985**, por la que se aprueba el procedimiento e impresos para la realización de pruebas escritas para selección del Personal al Servicio de la Administración del Estado.
(B.O.E. 46/85, de 22 de febrero de 1985).
- 5.18.-5. **Resolución de 15 de abril de 1986**, de la Subsecretaría, sobre delegación de atribuciones en materia de administración de personal del Ministerio de Educación y Ciencia sujeto a derecho laboral.
(B.O.E. 120/1986, de 29 de mayo de 1986).
- 5.18.-6. **Real Decreto 1098/86, de 6 de junio**, sobre garantía de prestación de servicios esenciales en el Centro de proceso de datos del Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.E. 138/86 de 10 de junio de 1986).
- 5.18.-7. **Resolución de 9 de diciembre de 1986**, de la Secretaría de Estado para la Administración pública, por la que se aprueba el modelo de impreso para solicitud de admisión a pruebas selectivas en la administración pública.
(B.O.E. 303/86 de 19 de diciembre de 1986).
- 5.18.-8. **Resolución de 18 de diciembre de 1986**, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo para el personal laboral de Educación Especial dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.E. 14/87, de 16 de enero de 1987).
- 5.18.-9. **Resolución de 10 de diciembre de 1987**, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral de Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.E. 302/87, de 18 de diciembre de 1987).
- 5.18.-10. **Resolución de 21 de diciembre de 1987**, de la Subsecretaría, sobre delegación de atribuciones en materia de administración del personal del departamento sujeto a derecho laboral.
(B.O.E. 311/87 de 29 de diciembre de 1987).

5.19. **PUEBLOS ABANDONADOS**

5.19.

- 5.19.-1. **Orden de 24 de enero de 1985**, sobre campos de trabajo para recuperación de pueblos abandonados.
(B.O.E. 26/85, de 30 de enero de 1985).
- 5.19.-2. **Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa de 9 de febrero de 1987**, por la que se convoca la participación en la actividad de recuperación de pueblos abandonados.
(B.O.E. 16 de febrero de 1987).

5.20. 5.20. SERVICIO MEDICO ESCOLAR

- 5.20.-1. **Orden de 2 de diciembre de 1975**, por la que se fijan las dotaciones mínimas de los botiquines y de los gabinetes médicos de los centros docentes a los que se aplica el Reglamento provisional de sanidad escolar.
(B.O.E. 304/75, de 19 de diciembre de 1975).
- 5.20.-2. **Orden de la Presidencia del Gobierno, de 10 de diciembre de 1975**, por la que se desarrolla el párrafo primero de la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento provisional de la sanidad escolar.
(B.O.E. 299/75, de 13 de diciembre de 1975).
- 5.20.-3. **Real Decreto 2838/1977, de la Presidencia del Gobierno, de 15 de octubre**, sobre sanidad escolar.
(B.O.E. 276/77, de 18 de noviembre de 1977).
- 5.20.-4. **Real Decreto del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social 2473/78, de 25 de agosto**, sobre ordenación de los servicios de medicina e higiene escolar.
(B.O.E. 253/78, de 23 de octubre de 1978).
- 5.20.-5. **Orden de 23 de octubre de 1978**, sobre implantación de la cartilla de escolaridad y sanitaria para alumnos escolarizados en un país extranjero.
(B.O.E. 275/78, de 17 de noviembre de 1978).
- 5.20.-6. **Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de 7 de octubre de 1980**, por la que se establecen las tarifas de actuaciones de los servicios de medicina e higiene escolar de carácter privado.
(B.O.E. 270/80, de 10 de noviembre de 1980).
- 5.20.-7. **Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 12 de julio de 1982**, sobre exploraciones radiológicas en medicina e higiene escolar.
(B.O.E. 183/82, de 2 de agosto de 1982).
- 5.20.-8. **Resolución de 9 de septiembre de 1982**, de la Subsecretaría de Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones en cumplimiento del Real Decreto 709/82, de 5 de marzo.
(B.O.E. 230/82, de 25 de septiembre de 1982).
Corregida errata advertida en B.O.E. de 11 de octubre de 1982.
- 5.20.-9. **Circular de febrero de 1988**, del Ministerio de Educación y Ciencia sobre el SIDA con destino a los centros no universitarios.
Comunicada, no publicada en Boletines Oficiales.
- 5.20.-10. **Real Decreto 192/1988, de 4 de marzo**, sobre limitaciones en la venta y uso de tabaco para protección de la salud de la población.
(B.O.E. de 9 de marzo de 1988, pág. 7499).

5.21. TITULOS

5.21.

- 5.21.-1. **Orden de 8 de mayo de 1971**, por la que se regula la obtención del título de Graduado Escolar por los mayores de catorce años. (B.O.E. 126/71, de 27 de mayo de 1971).
- 5.21.-2. **Orden de 22 de junio de 1971**, por la que se dictan normas para la expedición por los Conservatorios Oficiales de Música de los títulos y diplomas académicos de los alumnos de Planes anteriores al del Decreto de 10 de septiembre de 1966. (B.O.E. 178/71, de 27 de julio de 1971).
- 5.21.-3. **Resolución de 13 de julio de 1971**, complementaria a la de esta Dirección General de 26 de junio de 1971, sobre normas para la obtención del título de Graduado Escolar o, en su caso, el Certificado de Escolaridad. (B.O.E. 175/71, de 23 de julio de 1971).
- 5.21.-4. **Resolución de 4 de noviembre de 1972**, sobre impresión y distribución de títulos de Graduado Escolar y Certificados de Estudios Primarios y de Escolaridad. (B.O.E. 278/72, de 20 de noviembre de 1972).
- 5.21.-5. **Decreto 1314/1973, de 7 de junio**, sobre la obtención del título de Graduado Escolar y del Certificado de Escolaridad por españoles en el extranjero. (B.O.E. 152/73, de 26 de junio de 1973).
- 5.21.-6. **Decreto 1313/1973, de 7 de junio**, por el que se regulan los procedimientos para obtención del título de Graduado Escolar. (B.O.E. 152/73, de 26 de junio de 1973).
- 5.21.-7. **Resolución de 19 de julio de 1973**, de la Dirección General de Ordenación Educativa sobre los Graduados Escolares que se incorporen al cuarto curso de Bachillerato. (B.O.E. 185/73, de 3 de agosto de 1973).
- 5.21.-8. **Orden de 14 de febrero de 1974**, por la que se aprueba el texto para la redacción de título académico de los restauradores de obras de arte u objetos arqueológicos o etnológicos que, reuniendo las circunstancias establecidas en la Orden de 28 de octubre de 1971, hayan superado la correspondiente prueba de reválida. (B.O.E. 95/74, de 20 de abril de 1974).
- 5.21.-9. **Decreto 995/1974, de 14 de marzo**, sobre ordenación de la Formación Profesional. (B.O.E. 93/74, de 18 de abril de 1974).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. de 14 de mayo de 1974.
- 5.21.-10. **Orden de 9 de septiembre de 1974**, sobre tramitación de expedientes para la obtención de duplicados de títulos académicos y profesionales por deterioro o extravío de los originales. (B.O.E. 231/74, de 26 de septiembre de 1974).
- 5.21.-11. **Orden de 16 de octubre de 1974**, por la que se establece que el título de Graduado Escolar habilita para el acceso a los estudios

5.21.

que, conforme con la legislación anterior a la Ley General de Educación, exigen para su comienzo el Bachillerato Elemental. (B.O.E. 258/74, de 28 de octubre de 1974).

5.21.-12. **Orden de 25 de abril de 1975**, sobre promoción de curso en la Educación General Básica y obtención del título de Graduado Escolar.

(B.O.E. 103/75, de 30 de abril de 1975).

5.21.-13. **Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa, de 20 de mayo de 1975**, por la que se desarrolla la Orden Ministerial de 25 de abril de 1975, sobre Promoción de curso en la Educación General Básica y obtención del título de Graduado Escolar.

(B.O.E. 130/75, de 31 de mayo de 1975).

● La Resolución de 14 de mayo de 1985 modifica el apartado A.1, que queda redactado como sigue:

1. De acuerdo con los Apartados 5 y 6 de la Orden de 25 de abril de 1975, se aplicará una prueba de promoción flexible solamente a los alumnos que no obtengan, al final del curso, evaluación global positiva. Dicha prueba será preparada, aplicada y valorada de acuerdo con las normas que se dan en esta Resolución.

5.21.-14. **Orden del Ministerio de Comercio, de 26 de septiembre de 1975**, por la que se establecen los temarios y desarrollo de los exámenes para la obtención de los títulos de Patrones de Cabotaje, Pesca y Mecánicos navales de acuerdo con el Decreto 2596/1974.

(B.O.E. 235/75, de 1 de octubre de 1975).

5.21.-15. **Orden de 21 de noviembre de 1975**, sobre equivalencias de títulos de Formación Profesional.

(B.O.E. 283/75, de 25 de noviembre de 1975).

● Complementada por Orden de 30 de julio de 1979.

5.21.-16. **Orden de 26 de noviembre de 1975**, por la que se determinan las equivalencias de los títulos de Formación Profesional y otros estudios con los de Bachillerato Elemental o Graduado Escolar y Bachillerato Superior.

(B.O.E. 289/75, de 2 de diciembre de 1975).

5.21.-17. **Orden de 28 de noviembre de 1975**, por la que se reglamenta la expedición de títulos y certificados de escolaridad de Formación Profesional.

(B.O.E. 293/75, de 6 de diciembre de 1975).

Corregidas erratas advertidas en B.O.E. de 20 de diciembre de 1975. Derogada en lo que se oponga a la Orden de 17 de noviembre de 1982.

5.21.-18. **Decreto 707/76, de 5 de marzo**, sobre Ordenación de la Formación Profesional.

(B.O.E. 88/76, de 12 de abril de 1976).

5.21.-19. **Orden de 18 de septiembre de 1976**, por la que se establece que el título de Formación Profesional de Primer Grado habilita para el acceso a los estudios que exijan para su comienzo el Bachillerato Elemental o el título de Graduado Escolar.

(B.O.E. 231/76, de 25 de septiembre de 1976).

5.21.-20. **Orden de 14 de diciembre de 1976**, por la que se dispone la

- publicación del modelo único de los Diplomas expedidos por la Escuela Superior de Canto de Madrid.
(B.O.E. 11/77, de 13 de enero de 1977).
- 5.21.-21. **Orden de 8 de marzo de 1977**, por la que se regulan las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del Título de Formación Profesional de primer grado.
(B.O.E. 61/77, de 12 de marzo de 1977).
● La Orden de 8 de marzo de 1978 prorroga la vigencia de la Disposición Transitoria primera.
- 5.21.-22. **Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias, de 14 de abril de 1977**, por la que se resuelve aplicar la Orden Ministerial de 26 de noviembre de 1975 a aquellos alumnos que tengan seis cursos completos del Plan 1957 del Bachillerato a falta de las pruebas de Grado Superior.
(B.O.E. 188/77, de 8 de agosto de 1977).
- 5.21.-23. **Real Decreto 1025/1977, de 3 de mayo**, por el que se establece la convalidación de diversos estudios con el título de Graduado Escolar.
(B.O.E. 113/77, de 12 de mayo de 1977).
- 5.21.-24. **Orden de 12 de mayo de 1977**, por la que se desarrolla el Decreto por el que se convalidan determinados estudios con el título de Graduado Escolar.
(B.O.E. 115/77, de 14 de mayo de 1977).
- 5.21.-25. **Acuerdo Adicional** relativo a los estudios y diplomas de los centros españoles en Francia y franceses en España, firmado en Madrid el 2 de junio de 1977.
(B.O.E. 253/71, de 22 de octubre de 1977).
- 5.21.-26. **Orden de 25 de noviembre de 1977**, sobre denominación de entidades locales en los títulos académicos expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.E. 301/77, de 17 de diciembre de 1977).
Corregidas erratas advertidas en B.O.E. de 10 de abril de 1978.
- 5.21.-27. **Orden de 8 de marzo de 1978**, por la que se prorroga la vigencia de la Disposición Transitoria primera de la Orden de 8 de marzo de 1977, sobre pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Formación Profesional de primer grado.
(B.O.E. 65/78, de 17 de marzo de 1978).
- 5.21.-28. **Orden de 3 de mayo de 1978**, por la que los títulos de Celadora y de Reeducadora expedidos por el Patronato de Protección a la mujer se declaran equivalentes al de Asistente Social, a los solos efectos de integración en la escala de Asistentes Sociales de dicho Patronato.
(B.O.E. 114/78, de 13 de mayo de 1978).
- 5.21.-29. **Orden de 18 de mayo de 1978**, sobre validez profesional de títulos académicos en los casos previstos en convenios culturales o de doble nacionalidad.
(B.O.E. 161/78, de 7 de julio de 1978).

- 5.21.** 5.21.-30. **Orden de 26 de julio de 1978**, sobre Coordinación de la Educación General Básica y la Educación Permanente de Adultos en materia de evaluación.
(B.O.E. 183/78, de 2 de agosto de 1978).
- 5.21.-31. **Real Decreto de la Presidencia del Gobierno 355/1979, de 2 de febrero**, por el que se determinan los efectos de las titulaciones de Náutica.
(B.O.E. 51/79, de 28 de febrero de 1979).
- 5.21.-32. **Real Decreto de la Presidencia del Gobierno 2598/1979, de 28 de septiembre**, sobre regulación de la obtención de los títulos de Formación Profesional de primero y segundo grados para los alumnos de los cursos de Formación Profesional del Instituto Nacional de Empleo.
(B.O.E. 272/79, de 13 de noviembre de 1979).
- 5.21.-33. **Orden de 17 de marzo de 1980**, sobre régimen administrativo provisional, en materia de títulos, expedientes académicos y matrículas, de los Centros de Enseñanzas Integradas.
(B.O.E. 77/80, de 29 de marzo de 1980).
- 5.21.-34. **Orden de 4 de noviembre de 1980**, sobre procedimiento a seguir para el trámite de Diligencia de Habilitación en España y entrega de títulos extranjeros.
(B.O.E. 272/80, de 12 de noviembre de 1980).
- 5.21.-35. **Real Decreto 69/81, de 9 de enero**, de ordenación de la Educación General Básica y fijación de las Enseñanzas Mínimas para el ciclo inicial.
(B.O.E. 15/81, de 17 de enero de 1981).
- 5.21.-36. **Orden de 24 de febrero de 1981**, por la que se desarrolla el Artículo tercero del Real Decreto 921/80, de 3 de mayo, por el que se regula la ordenación de las Enseñanzas de Graduado Social y se establece el acceso a las mismas.
(B.O.E. 57/81, de 7 de marzo de 1981).
- El Apartado primero del Artículo único de esta Orden ha sido modificado por la Orden de 14 de marzo de 1983, quedando redactado como sigue:
Quienes posean los títulos de Técnicos Especialistas correspondientes a la Formación Profesional de segundo grado, en la Rama Administrativa y Comercial o el de Perito Mercantil, quedando equiparado a todos los efectos a aquellos por el Real Decreto 265/1979, de 26 de enero.
- 5.21.-37. **Orden del Ministerio de Agricultura, de 28 de febrero de 1981**, sobre regulación de los exámenes para optar a los títulos o certificados de Formación Profesional Náutico Pesquera.
(B.O.E. 81/81, de 4 de abril de 1981).
- 5.21.-38. **Real Decreto 480/81, de 6 de marzo**, sobre el funcionamiento en el País Vasco y Cataluña de la Alta Inspección del Estado en materia de enseñanza no universitaria.
(B.O.E. 69/81, de 21 de marzo de 1981).
- La Generalidad de Cataluña y el Gobierno Vasco interpusieron conflictos positivos de competencia números 211/81 y 214/81 contra este Decreto. La sentencia número 6/82, del Tribunal Constitucional, de 22 de febrero resuelve

ambos recursos acumulados. El fallo, publicado en el B.O.E. 69/82, de 22 de marzo, dice textualmente lo que sigue:

El Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española ha decidido:

1. Que la titularidad de la competencia controvertida en el presente proceso en el párrafo segundo del Artículo segundo del Real Decreto 480/81, corresponde al Estado.

2. Que la titularidad de las competencias referidas en las Normas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta del Artículo tercero del propio Decreto, corresponde también al Estado.

3. Que son de titularidad del Estado las competencias controvertidas respecto a lo que disponen los números 1, 2 y 3 del Artículo quinto.

4. Que es también de la titularidad del Estado la competencia a que se refiere el Artículo sexto siempre de la misma norma a que se contrae este proceso.

5. Que también es de la titularidad del Estado la competencia a que se contrae el Apartado cuarto del Artículo quinto interpretado en la forma que expresamos en el fundamento noveno de esta sentencia.

El Artículo 4 queda derogado por el Real Decreto 1950/85, de 11 de septiembre. (B.O.E. 256/85, de 25 de septiembre).

- 5.21.-39. **Real Decreto 2061/81, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de 4 de septiembre**, sobre títulos profesionales de la Marina Mercante.

(B.O.E. 224/81, de 18 de septiembre de 1981).

Corrigidas erratas advertidas en B.O.E. de 9 de octubre de 1981.

- 5.21.-40. **Orden de 22 de septiembre de 1981**, por la que se prorroga la vigencia de la Orden del Ministerio de Universidades e Investigación de 24 de septiembre de 1980, sobre habilitación de títulos para impartir docencia.

(B.O.E. 232/81, de 28 de septiembre de 1981).

● Prorrogada vigencia por Orden de 14 de septiembre de 1982. (B.O.E. 229/82, de 24 de septiembre).

Corrigidas erratas advertidas en B.O.E. de 28 de septiembre de 1981.

- 5.21.-41. **Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de 30 de noviembre de 1981**, sobre canje de títulos profesionales de la Marina Mercante.

(B.O.E. 297/81, de 12 de diciembre de 1981).

- 5.21.-42. **Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de 30 de noviembre de 1981**, sobre las condiciones en que habrá de efectuarse el embarco reglamentario para acceder a los títulos profesionales de la Marina Mercante.

(B.O.E. 297/81, de 12 de diciembre de 1981).

- 5.21.-43. **Orden de 27 de marzo de 1982**, por la que se amplía el acceso a los estudios de Enseñanzas Turísticas especializadas por los titulados de Formación Profesional de segundo grado, Rama Hogar.

(B.O.E. 89/82, de 14 de abril de 1982).

- 5.21.-44. **Orden de 1 de abril de 1982**, por la que se regula el procedimiento para reconocer los estudios realizados en centros extranjeros

5.21.

- situados en España y para obtener, en su caso, los títulos académicos correspondientes.
(B.O.E. 89/82, de 14 de abril de 1982).
- 5.21.-45. **Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de 17 de mayo de 1982**, por la que se anula la de 30 de noviembre de 1981 (B.O.E. del 12 de diciembre), que desarrollando el Real Decreto 2061/81, de 4 de septiembre, regula el canje de títulos profesionales de la Marina Mercante.
(B.O.E. 125/82, de 26 de mayo de 1982).
- 5.21.-46. **Real Decreto 1194/82, de 28 de mayo**, por el que se equiparan determinados títulos expedidos por los Conservatorios de música.
(B.O.E. 141/82, de 14 de junio de 1982).
- 5.21.-47. **Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de 2 de junio de 1982**, sobre canje de títulos profesionales de la Marina Mercante.
(B.O.E. 142/82, de 15 de junio de 1982).
- 5.21.-48. **Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de 3 de junio de 1982**, por la que se establece la prueba de aptitud para la obtención de los títulos profesionales de Piloto de segunda de la Marina Mercante, Oficial de Máquinas de segunda clase de la Marina Mercante y Oficial Radioelectrónico de segunda clase de la Marina Mercante.
(B.O.E. 142/82, de 15 de junio de 1982).
- 5.21.-49. **Real Decreto 1564/82, de 18 de junio**, por el que se regulan las condiciones para la obtención, expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales no universitarios.
(B.O.E. 170/82, de 17 de julio de 1982).
- 5.21.-50. **Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de 29 de octubre de 1982**, por la que se establece el certificado y el curso especial para Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante de Operador Radiotelefonista.
(B.O.E. 298/82, de 13 de diciembre de 1982).
- El Artículo 2.1 es modificado por la Orden de 23 de septiembre de 1983, y queda redactado como sigue:
Los Tribunales que han de evaluar las calificaciones de los examinados estarán compuestos por cinco miembros, de los cuales uno será Catedrático Numerario de Universidad, propuesto por el Rectorado de la Universidad en cuya demarcación radique la correspondiente Escuela Superior de la Marina Civil, salvo en el caso de la Escuela de Barcelona, que será propuesto por el Rectorado de la Universidad Politécnica, y los otros cuatro, profesores de la Escuela. El Presidente será el de mayor antigüedad. Como Secretario actuará el de menor antigüedad.
- 5.21.-51. **Real Decreto 3087/82, de 12 de noviembre**, por el que se fijan las enseñanzas mínimas para el ciclo superior de Educación General Básica.
(B.O.E. 280/82, de 22 de noviembre de 1982).
- Corregidas erratas advertidas en B.O.E. de 22 de noviembre de 1982.
- La sentencia del Tribunal Constitucional número 88/83 resuelve el conflicto de competencia número 178/83, interpuesto por el Gobierno Vasco

contra el presente Real Decreto. El fallo publicado en el B.O.E. 288/83, de 2 de diciembre, dice textualmente lo que sigue:

El Tribunal Constitucional por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española ha decidido:

Declarar que la competencia controvertida corresponde al Estado.

Suspendida su aplicación por Real Decreto 607/83, de 16 de marzo.

- 5.21.-52. **Orden de 17 de noviembre de 1982**, sobre procedimiento de expedición de títulos de Graduado Escolar, Bachiller, Formación Profesional de primero y segundo grado y certificados de escolaridad.
(B.O.E. 288/82, de 1 de diciembre de 1982).
- 5.21.-53. **Orden de 19 de noviembre de 1982**, por la que se regula la convalidación del título de Técnico de Empresas Turísticas por el de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.
(B.O.E. 284/82, de 26 de noviembre de 1982).
- Los Artículos 3 y 4 de esta Orden han sido modificados por la Orden de 22 de marzo de 1983, quedando redactados como sigue:

Artículo 3. Quienes soliciten la convalidación académica de su título, al amparo de lo dispuesto en la presente Orden, deberán realizar y superar una prueba de conjunto, de tres horas de duración, sobre un tema que se sacará a la suerte, de entre los que integran el programa que figura como anexo.

Artículo 4.1. La prueba a la que se refiere el Artículo anterior se convocará dos veces cada año por la Escuela Oficial de Turismo y será juzgada según el número de solicitudes que se presenten, por uno o varios tribunales. 2. Los tribunales serán designados por la Escuela Oficial de Turismo y estarán constituidos por cinco miembros, de los cuales tres serán profesores de dicha Escuela y los otros dos, profesores de Universidad, propuestos por la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado. 3. El tribunal estará presidido por aquel de sus miembros que reúna la condición de Catedrático de Universidad o, reuniéndola más de uno, por el más antiguo. En el supuesto de que en ninguno de los miembros del tribunal se diera la mencionada condición, el Director de la Escuela Oficial de Turismo designará de entre ellos al Presidente.
- 5.21.-54. **Orden de 25 de noviembre de 1982**, por la que se regulan las enseñanzas del Ciclo Superior de la Educación General Básica.
(B.O.E. 291/82, de 4 de diciembre de 1982).
- 5.21.-55. **Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de 23 de diciembre de 1982**, por la que se anula la de 30 de noviembre de 1981 (B.O.E. número 297) sobre las condiciones en que habrá de efectuarse el embarco reglamentario para acceder a los títulos profesionales de la Marina Mercante.
(B.O.E. 21/83, de 25 de enero de 1983).
- 5.21.-56. **Orden de 22 de marzo de 1983**, por la que se regulan las pruebas finales para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.
(B.O.E. 77/83, de 31 de marzo).
- 5.21.-57. **Orden de 22 de marzo de 1983**, por la que se modifica la de 19 de noviembre de 1982, por la que se regula la convalidación del Título

5.21.

- de Técnico de Empresas Turísticas por el de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.
(B.O.E. 78/83, de 1 de abril).
- 5.21.-58. **Orden del Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones, de 4 de noviembre de 1983**, por la que se modifica el Artículo 4 de la Orden de 30 de noviembre de 1982, en la que se establecía la prueba para la obtención de los títulos profesionales de Pilotos de segunda, Oficial de Máquinas de segunda clase y Oficial Radioelectrónico de segunda clase de la Marina Mercante.
(B.O.E. 285/83, de 29 de noviembre de 1983).
- 5.21.-59. **Orden de 14 de febrero de 1984**, sobre procedimiento de expedición de títulos de Publicidad, Radio y Televisión, Cinematografía.
(B.O.E. 46/84, de 23 de febrero de 1984).
- 5.21.-60. **Orden de 14 de junio de 1984**, sobre competencias y funciones de los Técnicos Especialistas de Laboratorio, Radiodiagnóstico, Anatomía Patológica, Medicina Nuclear y Radioterapia de Formación Profesional de segundo grado, rama sanitaria.
(B.O.E. 145/84, de 18 de junio de 1984).
- 5.21.-61. **Orden de 15 de enero de 1986**, por la que se aprueban los modelos de los títulos de Graduado Escolar, Bachillerato y Formación Profesional de primero y segundo grado, y de los certificados de escolaridad.
(B.O.E. 21/86, de 24 de enero de 1986).
- 5.21.-62. **Orden de 4 de febrero de 1986**, sobre reconocimiento de equivalencia del Certificado de Estudios Primarios expedido con anterioridad a la finalización del curso 1975-76, con el título de Graduado Escolar, a los solos efectos de acceso a empleos públicos o privados y de promoción en ellos.
(B.O.E. 34/86, de 8 de febrero de 1986).
- 5.21.-63. **Orden de 2 de abril de 1986**, por la que se regula el procedimiento de expedición y se aprueban los modelos de los títulos y diplomas correspondientes a estudios cursados en centros de Enseñanzas Artísticas.
(B.O.E. 88/86, de 12 de abril de 1986).
- 5.21.-64. **Resolución de 9 de abril de 1986**, de la Dirección General de Educación Básica, por la que se regula la Certificación Escolar de los alumnos que siguen enseñanzas del ciclo superior de la Educación General Básica en los centros escolares acogidos a la Orden de 26 de julio de 1985.
(B.O.E. 134/86, de 5 de junio de 1986).
- 5.21.-65. **Orden de 19 de mayo de 1986**, sobre realización de la prueba libre de madurez para la obtención del título de Graduado Escolar para los mayores de 14 años y constitución de las Comisiones Calificadoras de la misma.
(B.O.E. 121/86, de 21 de mayo de 1986).
- 5.21.-66. **Orden de 15 de julio de 1986**, por la que se autoriza la expedición del título correspondiente al Bachillerato Unificado y Polivalente a los alumnos que hayan superado el primer curso de las enseñanzas

experimentales definidas en la Orden de 19 de noviembre de 1985. (B.O.E. 209/86, de 1 de septiembre de 1986).

- 5.21.-67. **Orden de 30 de julio de 1986**, sobre expedición de títulos españoles a ciudadanos de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

(B.O.E. 187/86, de 6 de agosto de 1986).

Corregidas erratas advertidas en B.O.E. 254/86, de 23 de octubre.

- 5.21.-68. **Orden de 10 de octubre de 1986**, por la que se extienden los efectos de la Orden de 4 de febrero de 1986, sobre reconocimiento de equivalencia del Certificado de Estudios Primarios con el Título de Graduado Escolar para el acceso a empleos públicos y privados.

(B.O.E. 250/86, de 18 de octubre de 1986).

- 5.21.-69. **Resolución de 8 de mayo de 1987**, de la Secretaría General de Educación, por la que se regula el procedimiento de Certificación de Estudios y propuesta de expedición del título de Graduado Escolar a los alumnos que han seguido los estudios de la Reforma del Ciclo Superior de la Educación General Básica.

(B.O.E. 115/87, de 14 de mayo de 1987).

5.22.

5.22. TRANSPORTE ESCOLAR

5.22.-1. **Orden de 27 de octubre de 1972**, sobre transporte escolar y de productores.

(B.O.E. 269/72, de 9 de noviembre de 1972).

● La Orden del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, de 21 de noviembre de 1978, modifica el Artículo quinto, que queda redactado como sigue:

"Cuando la coincidencia con servicios regulares de transporte de viajeros por carretera en funcionamiento sea superior al 50 por 100 se dará cuenta al concesionario afectado para que en plazo de quince días manifieste si está dispuesto a realizarlo en las mismas condiciones ofrecidas por el peticionario, especificando el material móvil que ofrezca para ello, cumpliendo lo indicado en el apartado E del Artículo 2 de esta Orden. Los concesionarios de servicios regulares de carácter rural podrán utilizar, para la ejecución de los transportes regulados en esta Orden, vehículos afectos a la concesión siempre que, careciendo de suficientes vehículos con autorización V.D. se les autorice de modo expreso. El derecho de prioridad, establecido en el párrafo primero de este Artículo, no será de aplicación en los supuestos siguientes: A. Cuando el servicio haya de establecerse en el entorno de poblaciones, entendiéndose a estos efectos, como tal zona que se extiende hasta las distancias máximas siguientes:

A.1. Poblaciones de más de 1.000.000 de habitantes, 45 kilómetros.

A.2. Poblaciones de 600.000 a 1.000.000 de habitantes, 30 kilómetros.

A.3. Poblaciones de 200.000 a 600.000, 20 kilómetros.

A.4. Poblaciones de 100.000 a 200.000 habitantes, 7 kilómetros, y capitales de provincia de población inferior a 100.000 habitantes. B. Cuando el concesionario del servicio regular coincidente hubiere renunciado o no hubiere ejercitado su derecho de prioridad, y pretendiere ejecutarlo en la renovación anual, siempre que esta renovación no suponga modificaciones sustanciales, tanto de carácter subjetivo como objetivo, en el contrato que hubiere lugar al otorgamiento de la autorización."

5.22.-2. **Decreto 1044/1973, de 17 de mayo**, sobre la circulación de vehículos destinados al transporte escolar.

(B.O.E. 133/73, de 4 de junio de 1973).

5.22.-3. **Resolución de la Dirección General de Formación Profesional, de 30 de julio de 1975**, por la que se crea el servicio de transporte escolar de Formación Profesional de Primer Grado.

(B.O.E. 199/75, de 20 de agosto de 1975).

5.22.-4. **Orden del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, de 21 de noviembre de 1978**, por la que se modifica la de 27 de octubre de 1972, sobre transporte escolar y de personal laboral.

(B.O.E. 282/78, de 25 de noviembre de 1978).

5.22.-5. **Orden de la Presidencia del Gobierno, de 28 de junio de 1982**, por la que se desarrolla el Real Decreto 1415/82, de 30 de abril, sobre transporte escolar.

(B.O.E. 154/82, de 29 de junio de 1982).

5.22.-6. **Resolución del Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones, de 30 de junio de 1982**, de la Dirección General de Transporte

Terrestre, sobre autorización a vehículos para realizar transporte escolar.

(B.O.E. de 1 de julio de 1982).

- 5.22.-7. **Orden de la Presidencia del Gobierno, de 5 de octubre de 1982**, por la que se establecen normas complementarias para la aplicación del Real Decreto 1415/82, de 30 de abril, sobre seguridad en transporte escolar.
(B.O.E. 240/82, de 7 de octubre de 1982).
- 5.22.-8. **Real Decreto 2296/1983, de 25 de agosto**, sobre tráfico y circulación de vehículos escolares y de menores.
(B.O.E. 205/83, de 27 de agosto).
- 5.22.-9. **Orden del Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones, de 13 de septiembre de 1983**, por la que se regula el régimen tarifario de los servicios públicos de transporte escolar por carretera.
(B.O.E. 221/83, de 15 de septiembre de 1983).
- La Resolución del Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones, de 11 de octubre de 1983, aprueba las tarifas.
- 5.22.-10. **Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983**, por la que se aprueban las especificaciones técnicas, a que se refiere el apartado 3 del Artículo 4 del Real Decreto 2296/1983, de 25 de agosto, sobre tráfico y circulación de vehículos escolares y de menores, y se dictan normas por la Inspección extraordinaria de dichos vehículos, prevista en el apartado 1, inciso A), del mismo artículo.
(B.O.E. 264/1983, de 4 de noviembre de 1983).

INDICE ANALITICO

ANEXOS 3, 7, 12 y 13

En este índice analítico se remite a los diversos apartados y disposiciones mediante el número marginal que a cada uno corresponde.

Los números delimitados por puntos indican que se trata de un apartado, los números con un guión indican que se trata de una disposición.

Sobre los criterios aplicados en la elaboración de este índice, téngase en cuenta lo expuesto en la PRESENTACION.

A

Acceso a Bachillerato:

Véanse disposiciones números: 3.1.13-1, 3.1.1-11 y 3.6.10-7.

Acceso a Centro:

Véanse disposiciones números: 1.4.1.-1, 1.4.1.-2, 1.4.1.-3, 1.26 y 1.4.1.-4.

Acceso a Centro de Enseñanzas Integradas:

Véanse del apartado 4.5. las disposiciones números: 5, 7, 13 y 18.

Acceso a C.O.U.:

Véase disposición número: 3.1.1-6.

Acceso a Enseñanzas Especializadas de Formación Profesional:

Véase disposición número 3.6.2-3.

Acceso a Enseñanzas de Graduado Social:

Véanse del apartado 4.4. las disposiciones números: 9, 13 y 21.

Acceso a Enseñanzas Turísticas:

Véanse del apartado 4.4. las disposiciones números: 3, 4, 12, 15, 18 y 20.

Acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Colegios Universitarios y Universidades:

Véanse disposiciones números: 3.1.7.-18, 3.1.7.-19, 3.1.7.-20 y 3.6.10.-20.

Acceso a Formación Profesional:

Véanse disposiciones números: 3.6.1.-5, 3.6.8.-1, 3.6.1.-7, 3.6.8.-5, 3.6.10.-7, 3.6.6.-7, 3.6.1.-17 y 3.6.1.-18.

Acceso del Profesorado:

Véase apartado número: 5.1.

Acción Educativa en el Exterior:

Véase apartado número: 3.4.1.

Actividades extraescolares, complementarias y de servicios:

Véase apartado número: 5.2.

Administración del Estado:

Véanse disposiciones números: 2.5.-31, 2.4.-29, 2.5.-46, 2.5.-63, 2.5.-64, 2.5.-65, 2.5.-68 y 2.5.-76.

Administración local:

Véanse disposiciones números: 5.8.-3, 5.8.-4, 5.1.-4 y 5.21.-26.

Administración Periférica:

Véanse disposiciones números: 2.4.-22, 2.3.-1, 2.3.-2, 2.3.-5, 2.4.-30, 2.4.-31, 2.4.-33, 2.4.-36, 2.3.-11, 5.8.-12 y 2.3.-12.

Admisión de alumnos:

Véase apartado número: 1.4.1.

Alta Inspección:

Véase apartado número: 2.2.

Alumnos de Bachillerato:

Véase apartado número: 3.1.1.

Alumnos de C.O.U.:

Véase apartado número: 3.1.2.

Alumnos de Educación Especial:

Véanse del apartado 3.3.2. las disposiciones números: 4, 20, 21, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 40, 45, 48, 50, 51, 56, 59 y 62.

Alumnos de Educación Exterior:

Véanse disposiciones números: 3.4.1.-1, 5.3.-1, 3.4.1.-6 y 3.6.6.-26.

Alumnos de E.G.B. y Preescolar:

Véanse disposiciones números: 3.2.2.-3, 3.2.2.-5, 3.2.2.-6, 3.2.8.-6, 5.2.-1, 3.2.5.-1, 3.2.2.-8, 3.2.2.-9, 3.2.2.-11, 3.4.1.-6, 3.2.2.-12, 3.2.2.-13, 3.2.5.-2, 3.2.2.-14, 3.2.2.-15, 3.2.2.-16, 3.2.2.-17, 3.2.2.-18, 3.2.2.-19, 1.4.2.-1, 3.2.2.-20, 3.2.2.-21, 3.2.2.-22, 3.2.2.-23, 3.1.1.-28, 3.2.5.-14, 3.2.1.-33, 3.2.2.-24, 3.1.1.-30, 1.4.1.-1, 3.2.3.-3, 3.2.3.-4, 1.4.2.-3, 3.2.2.-26, 3.2.2.-27, 3.2.1.-46 y 3.2.5.-15.

Alumnos de Educación Permanente de Adultos:

Véase apartado número: 3.5.1.

Alumnos de Enseñanza Artística:

Véanse del apartado 4.3. las disposiciones números: 1, 8 y 43.

Alumnos de Enseñanzas Integradas:

Véanse del apartado 4.5. las disposiciones números 5, 6, 13 y 18.

Alumnos de Formación Profesional:

Véase apartado número: 3.6.1.

Arte Dramático:

Véanse del apartado 4.3. las disposiciones números 8, 14, 15, 16, 31, 38, 40 y 52.

Artes Aplicadas:

Véanse del apartado 4.3. las disposiciones números: 2, 4, 7, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 41, 42, 44, 46, 47, 48, 51 y las disposiciones números 5.15.-28 y 1.34.

Asociaciones de alumnos:

Véase apartado número 1.4.2.

Asociaciones de padres de alumnos:

Véase apartado número 1.4.2.

Autorización de Centros:

Véanse disposiciones números: 3.6.3.-4, 3.1.3.-3, 3.3.-3, 5.4.-23, 3.5.-4, 3.2.1.-17, 5.4.-31, 3.6.3.-23, 3.6.3.-26, 5.4.-41, 5.4.-43, 5.4.-45, 5.4.-48, 5.4.-49, 5.4.-52.

Ayudas y Becas:

Véase apartado número: 5.3.

Ayuntamientos:

Véase apartado número 2.1.

B**Bachillerato:**

Véase apartado número 3.1.

Bachillerato a Distancia:

Véanse del apartado 4.1. las disposiciones números: 4, 6, 13, 14, 16 y 17.

Bachillerato nocturno:

Véanse disposiciones números: 3.1.10.-8 y 3.1.1.-31.

C**Capacitación agraria:**

Véase apartado número: 3.6.2.

Centros Concertados:

Véanse del apartado 1.4.3. las disposiciones números: 1, 2, 3, 4, 7 y 8.

Centros de Educación a Distancia:

Véanse del apartado 4.1. las disposiciones números 9, 10 y 18.

Centros de Educación Especial e Integración:

Véase apartado número: 3.3.1.

Centros de E.G.B. y Preescolar:

Véase apartado número: 3.2.1.

Centros de Educación Exterior:

Véanse disposiciones números: 5.6.-10, 1.4.5.-4, 1.4.5.-5, 3.4.1.-5, 3.2.1.-17, 3.4.1.-7, 3.4.2.-10, 3.4.1.-8, 3.4.1.-9, 3.4.1.-11, 3.4.1.-12, 1.4., 3.4.1.-13, 3.4.1.-14, 3.4.1.-15 y 3.4.1.-19.

Centros de Educación Permanente de Adultos:

Véase apartado número 3.5.2.

Centros de Enseñanzas Artísticas:

Véanse del apartado 4.3. las disposiciones números: 29, 30, 31, 32, 41, 43, 44, 46, 49, 51, 52, 53 y 58.

Centros de Enseñanzas Especializadas:

Véanse del apartado 4.4. las disposiciones números: 3, 4, 10, 26 y 28.

Centros de Enseñanzas Integradas:

Véanse del apartado 4.5. las disposiciones números: 1, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

Centros de Formación Profesional:

Véase apartado número 3.6.3.

Centros de Profesores:

Véanse disposiciones números: 5.12.-10, 1.17 y 1.4.5.-19.

Centros Experimentales:

Véanse del apartado 5.15. las disposiciones números: 2, 3, 4, 5, 6, 9, 25, 36, 40.

Centros Privados:

Véase apartado número: 5.4.

Centros Privados de Bachillerato:

Véase apartado número: 3.1.3.

Centros Privados de C.O.U.:

Véase apartado número: 3.1.4.

Centros Públicos de Bachillerato:

Véase apartado número: 3.1.5.

Centros Públicos de C.O.U.:

Véase apartado número: 3.1.6.

Certificado de Escolaridad:

Véanse del apartado 5.21. las disposiciones números: 3, 4, 5, 12, 13, 17, 30, 50, 52, 54, 61, 62, 68 y 69 y la disposición número 3.2.5.-4.

Ciclo Inicial de E.G.B.:

Véanse del apartado 3.2.6. las disposiciones números: 2, 3, 4 y 8.

Ciclo Medio de E.G.B.:

Véanse del apartado 3.2.6. las disposiciones números: 5, 9, 11, 12 y 13.

Ciclo Superior de E.G.B.:

Véanse del apartado 3.2.6. las disposiciones números: 5, 6, 7, 19, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23.

Colegios rurales agrupados de E.G.B.:

Véase apartado Número: 5.5.

Compatibilidad de actividades:

Véanse del apartado 2.5. las disposiciones números 30, 32, 43, 45, 50 y 57.

Ciencas Educativos:

Véase apartado número: 1.4.3.

Consejo Escolar de Centros:

Véase apartado número 1.4. y del apartado 1.4.5. las disposiciones números: 10, 11, 12, 15, 16, 17 y 18.

Consejo Escolar del Estado:

Véase apartado número: 1.4.4.

Conservatorios de Música:

Véanse del apartado 4.3. las disposiciones números: 2, 5, 6, 17, 28, 31, 43, 52 y 55.

Constitución Española:

Véase apartado número 1.1.

Convalidación de Estudios Extranjeros:

Véase apartado número 3.4.2.

Convalidaciones:

Véase apartado número 5.6.

Convenios:

Véanse disposiciones números: 5.8.-2, 5.8.-3, 5.8.-4, 4.1.-3, 3.2.1.-9, 2.8.-1, 2.1.-2, 2.8.-2, 2.8.-3, 3.5.3.-18, 5.18.-8, 5.18.-9, 3.6.6.-26, 2.1.-4, 2.2.-5, 2.2.-6, 2.2.-7, 2.2.-8, 2.2.-9, 2.2.-10, 2.2.-11, 2.2.-12, 2.2.-13, 2.2.-14, 2.2.-15, 2.2.-16 y 2.2.-17.

Convenios del Estado y Comunidades Autónomas:

Véase apartado número: 2.2.

C.O.U.:

Véase apartado número: 3.1.

Creación de Centros:

Véanse disposiciones números: 3.2.1.-17, 3.2.1.-29 y 1.4.

D**Derecho a la Educación:**

Véase apartado número 1.2. y del apartado 1.4. las disposiciones números: 6, 8, 21 y 26.

Desarrollo de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación:

Véase apartado número: 1.4.

Direcciones Provinciales:

Véase apartado número: 2.3.

Director de Centro:

Véanse disposiciones números: 1.4.5.-1, 1.4.5.-2, 1.4.5.-3, 5.17-16, 1.4, 1.9 y 1.17.

Disposiciones comunes a diversos niveles y modalidades educativas:

Véase apartado número 5.7.

E**Edificio Escolar:**

Véase apartado número: 5.8.

Educación a Distancia:

Véase apartado número: 4.1.

Educación Compensatoria:

Véase apartado número: 5.9.

Educación Especial e Integración:

Véase apartado número: 3.3.

Educación Exterior:

Véase apartado número: 3.4.

Educación General Básica:

Véase apartado número: 3.2.

Educación Permanente de Adultos:

Véase apartado número: 3.5.

Educación Preescolar:

Véase apartado número: 3.2.

Elección de Organos de Gobierno de los Centros:

Véanse del apartado 1.4.5. las disposiciones números: 3, 11, 14, 16, 18 y 19.

Emigración:

Véanse disposiciones números:

3.4.2.-3, 3.4.2.-5, 5.6.-22, 5.6.-24, 5.6.-26, 5.6.-28, 5.6.-29, 5.6.-33, 5.6.-40, 3.4.1.-8, 3.4.1.-12, 3.4.1.-15 y 3.4.1.-16.

Enseñanza Religiosa y Moral:

Véase apartado número: 4.2.

Enseñanzas Artísticas:

Véase apartado número: 4.3.

Enseñanzas Especializadas:

Véase apartado número: 4.4.

Enseñanzas Especializadas de Formación Profesional:

Véanse disposiciones números:

3.6.8.-1, 3.6.8.-4, 3.6.8.-10, 3.6.2.-3, 3.6.3.-30, 3.6.8.-14, 3.6.8.-15, 4.4.-16, 3.6.8.-21, 3.6.8.-23, 3.6.8.-25 y 3.6.8.-26.

Enseñanzas de Graduado Social:

Véanse del apartado 4.4. las disposiciones números: 6, 7, 9, 11, 13, 21 y la disposición número: 5.6.-44.

Enseñanzas integradas:

Véase apartado número: 4.5.

Enseñanzas Mandos intermedios:

Véanse del apartado 4.4. las disposiciones números: 2, 5, 14, 17, 19 y 25.

Enseñanzas Marina Civil:

Véanse disposiciones números: 5.21.-39, 5.21.-41, 5.21.-42, 5.21.-45, 3.6.6.-17, 3.6.6.-18, 5.21.-48, 5.21.-50, 5.6.-38, 5.21.-58, 3.6.6.-23 y 3.6.6.-25.

Enseñanzas mínimas:

Véanse disposiciones números: 3.2.2.-15, 5.21.-38, 3.2.2.-19, 3.2.6.-12, 3.2.6.-14, 3.2.6.-15 y 3.2.6.-16.

Enseñanzas Turísticas Especializadas:

Véanse del apartado 4.4. las disposiciones números: 3, 4, 8, 12, 15, 18, 20, 22, 23, 24, 26 y 29.

Equipamiento:

Véase apartado número: 5.10.

Equipo Multiprofesional:

Véanse del apartado 3.3.2. las disposiciones números: 35, 38, 40 y 41.

Equivalencia de Títulos:

Véanse del apartado 5.21. las disposiciones números: 9, 15, 16, 62 y 68.

Escuela de Arte Dramático y Danza:

Véase «Arte Dramático».

Escuela de Artes Aplicadas:

Véase «Artes Aplicadas».

Escuela Oficial de Idiomas:

Véase apartado número: 4.6.

Escuelas Viajeras:

Véase apartado número: 5.11.

Estructura Orgánica del M.E.C.:

Véase apartado número: 2.4.

Evaluación de alumnos de Bachillerato y C.O.U.:

Véase apartado número 3.1.7.

Evaluación de alumnos de E.G.B. y Preescolar:

Véase apartado número: 3.2.2.

Evaluación de alumnos de Formación Profesional:

Véase apartado número: 3.6.4.

Expedición de Títulos:

Véanse del apartado 5.21. las disposiciones números: 2, 4, 17, 38, 49, 52, 59, 63 y 68.

Experimentación Educativa:

Véase apartado número: 5.15.

Experimentación Educativa en Bachillerato y C.O.U.:

Véase apartado número: 3.1.8.

Experimentación Educativa en E.G.B.:

Véase apartado número: 3.2.3.

Experimentación Educativa en Formación Profesional:

Véase apartado número: 3.6.5.

F

Final de Curso:

Véase disposición número: 3.6.3.-53.

Formación del Profesorado de E.G.B. y Preescolar:

Véase apartado número: 3.2.4.

Formación Profesional:

Véase apartado número: 3.6.

Formación Profesional de Primer Grado:

Véanse disposiciones números: 3.5.3.-2, 3.5.3.-4, 3.3.2.-5, 3.6.8.-1, 3.6.8.-2, 3.6.1.-6, 3.6.1.-7, 3.6.10.-4, 3.6.1.-9, 3.6.8.-5, 3.6.10.-7, 3.6.10.-8, 3.6.4.-8, 3.6.4.-9, 3.6.7.-3, 3.6.3.-27, 3.6.3.-28, 3.6.3.-29, 3.6.1.-17, 5.6.-23, 3.6.1.-18; 3.6.3.-35, 3.6.8.-16, 3.6.8.-22, 3.6.3.-45 y 3.6.10.-18.

Formación Profesional de Segundo Grado:

Véanse disposiciones números: 3.6.8.-1, 3.6.8.-3, 3.6.8.-4, 3.6.1.-7, 3.6.10.-4, 3.6.8.-5, 3.6.5.-2, 3.6.6.-7, 3.6.8.-10, 3.6.8.-11, 3.6.3.-31, 5.6.-23, 3.6.8.-13, 3.6.3.-30, 3.6.1.-18, 3.6.10.-11, 3.6.3.-35, 3.6.10.-14, 3.6.8.-17, 4.4.-16, 4.4.-

19, 5.6.-41, 4.4.-21, 5.6.-48, 5.6.-49, 3.6.8.-21, 5.6.-51, 3.6.8.-23, 3.6.10.-18, 4.4.-22, 3.6.8.-25 y 3.6.8.-26.

Formación Profesional Náutico-pesquera:

Véase apartado número: 3.6.6.

Formación Profesional rama Administrativa Comercial:

Véanse disposiciones números: 3.6.8.-13, 3.6.8.-19, 5.6.-41 y 4.4.-21.

Formación Profesional rama Agraria:

Véanse disposiciones números: 3.6.2.-2, 3.6.3-30 y 4.4.-19.

Formación Profesional rama Construcción Obras:

Véanse disposiciones números: 3.6.8.-15, 3.6.8.-16, 4.4.-16 y 3.6.8.-23.

Formación Profesional rama Electricidad electrónica:

Véase disposición número: 3.6.8.-10.

Formación Profesional rama Hogar:

Véase disposición número: 4.4.-15.

Formación Profesional rama Hostelería Turismo:

Véase disposición número: 3.6.1.-5.

Formación Profesional rama Marítimo-pesquera:

Véase disposición número: 4.4.-19.

Formación Profesional rama Metal:

Véase disposición número: 3.6.8.-22.

Formación Profesional rama Moda Confección:

Véase disposición número: 3.6.8.-25.

Formación Profesional rama Peluquería-Estética:

Véanse disposiciones número: 3.6.7.-2, 4.4.-27, 3.6.8.-26 y 3.6.7.-4.

Formación Profesional rama Química:

Véase disposición número: 3.6.8.-17.

Formación Profesional rama Sanitaria: Véase disposición número: 3.6.8.-21.

Formación y Perfeccionamiento del Profesorado:

Véase apartado número: 5.12.

Función Pública:

Véase apartado número: 2.5.

Funcionamiento de Centros:

Véase apartado número: 5.17.

G

Gestión Económica:

Véase apartado número: 5.13.

Gobierno Civil:

Véase apartado número: 2.6.

Graduado Escolar:

Véanse del apartado 5.21 las disposiciones números: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 16, 19, 22, 23, 24, 30, 35, 44, 51, 52, 54, 61, 62, 65, 68, 69.

Graduado Social:

Véanse del apartado 4.4 las disposiciones números: 6, 9, 13, 21 y la disposición número: 5.6.-44.

Gratuidad de la Enseñanza:

Véanse disposiciones números: 1.2, 3.6.3.-27, 3.6.3.-28, 3.6.3.-29, 1.4, 1.6, 1.12 y 1.34.



H

Homologación de Estudios:

Véase apartado número: 3.6.7.

Homologación de Títulos:

Véanse del apartado 5.21 las disposiciones números: 9, 38 y 49.

Horario del Profesorado:

Véase apartado número: 5.14.

I

Incompatibilidad de actividades:

Véanse del apartado 2.5 las disposiciones números: 29, 30, 32, 39, 43, 45, 50 y 57.

Indemnización por razón del Servicio:

Véanse del apartado 2.5 las disposiciones números: 2, 7, 27, 38, 49, 51, 54, 73 y 85.

Innovación Educativa:

Véase apartado número: 5.15.

Inspección Técnica de Educación:

Véase apartado número: 2.7.

Instituto Nacional de Empleo:

Véanse disposiciones números: 3.6.10.-10, 3.6.3.-37, 3.6.3.-42, 3.6.1.-24 y 3.6.1.-27.

Intercambios Escolares:

Véanse disposiciones números: 3.4.1.-2 y 3.4.1.-10.

Investigación Educativa:

Véase disposición número: 5.15.-10.

J

Jubilación:

Véanse del apartado 3.2.7 las disposiciones números: 16, 40, 41, 42, 43, 44, 47, 50, 52, 82.

Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar:

Véanse del apartado 2.4 las disposiciones números: 10, 11 y 37.

L

Lenguas Extranjeras:

Véanse disposiciones números: 3.1.12.-10, 3.1.10.-11, 3.1.8.-6 y 3.1.10.-15.

Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública:

Véase apartado número: 1.3.

Ley General de Educación:

Véase apartado número: 1.2.

Ley Orgánica del Derecho a la Educación:

Véase apartado número: 1.4.

Libertad Religiosa:

Véase el apartado 4.2 y las disposiciones números: 3.2.1.-27 y 1.18.

Libro de Escolaridad:

Véase apartado número: 3.2.5.

Libros de Texto:

Véase apartado número: 5.16.

M**Material Didáctico:**

Véase apartado número: 5.16.

Matriculación de Alumnos:

Véanse las disposiciones números: 3.1.9.-1, 3.1.9.-2, 3.1.9.-3, 3.1.9.-4, 4.4.-2, 4.5.-6, 3.1.9.-5, 3.1.9.-6, 4.3.-43, 3.1.9.-7 y el apartado número 1.4.1.

Matriculación de Alumnos de Bachillerato y C.O.U.:

Véase apartado número: 3.1.9.

Ministerio de Educación y Ciencia: Véase apartado número: 2.4.**Ministerio de Defensa:**

Véanse del apartado 2.8 las disposiciones números: 1, 2 y 5.

Minusválidos:

Véanse las disposiciones números: 2.5.-4, 5.3.-3 y 2.5.-86; y del apartado número 3.3.2. las disposiciones números: 13, 20, 23, 26, 28, 29, 33, 34, 40, 43, 45, 54, 57, 59 y 62.

O**Ordenación Académica de Bachillerato:**

Véase apartado número: 3.1.10.

Ordenación Académica de C.O.U.:

Véase apartado número: 3.1.11.

Ordenación Académica de E.G.B. y Preescolar:

Véase apartado número: 3.2.6.

Ordenación Académica de Formación Profesional:

Véase apartado número: 3.6.8.

Organización de Centros:

Véase apartado número: 5.17.

Organos de Gobierno de los Centros:

Véase apartado número: 1.4.5.

Organos de Gobierno de los Centros, Colegiados:

Véanse del apartado 1.4.5. las disposiciones números: 2, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19 y 20.

Organos de Gobierno de los Centros, Unipersonales:

Véanse del apartado 1.4.5. las disposiciones números: 1, 2, 10, 13, 15, 16 y 19.

P**Padres de Alumnos:**

Véase apartado número: 1.4.2.

Participación del alumnado:

Véanse disposiciones números: 1.4, 1.7, 1.11, 1.4.5.-11, 1.19, 1.23, 1.4.5.-16, 1.29 y 1.4.5.-18.

Perfeccionamiento del Profesorado:

Véase apartado número: 5.12.

Personal Administrativo y Laboral:

Véase apartado número: 5.18.

Preescolar:

Véase apartado número: 3.2.

Profesorado de Bachillerato y C.O.U.:

Véase apartado número: 3.1.12.

Profesorado de Educación Especial:

Véase apartado número: 3.3.3.

Profesorado de E.G.B. y Preescolar:

Véase apartado número: 3.2.7.

Profesorado de Enseñanzas Artísticas:

Véase apartado número: 4.7.

Profesorado de Enseñanzas Integradas:

Véase apartado número: 4.8.

Profesorado de Formación Profesional:

Véase apartado número: 3.6.9.

Proyecto de Construcción de Centros:

Véanse disposiciones números: 5.8.-5; 5.8.-6 y 3.3.1.-7.

Pueblos abandonados:

Véase apartado número: 5.19.

R**Relaciones del M.E.C. con otros Ministerios:**

Véase apartado número: 2.8.

S**Servicio Médico Escolar:**

Véase apartado número: 5.20.

T**Títulos:**

Véase apartado número: 5.21.

Títulos de Bachillerato y C.O.U.:

Véase apartado número: 3.1.13.

Títulos de E.G.B.:

Véase apartado número: 3.2.8.

Títulos de Formación Profesional:

Véase apartado número: 3.6.10.

Titulos de Enseñanzas Artísticas:

Véanse del apartado 4.3 las disposiciones números: 5, 13, 18, 22, 28 y 45.

Titulos de Enseñanzas Turísticas:

Véanse del apartado 5.21 las disposiciones números: 34, 44, 49 y 67.

Titulos Extranjeros:

34, 44, 49 y 67.

Transporte Escolar:

Véase apartado número: 5.22.



MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Centro de Publicaciones